BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 29 DE ABRIL DE 1992 AÑO C $ 0

Nº 27.378

2ª 1. CONTRATOS SOBRE PERSONAS JURIDICAS 2. CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES 3. EDICTOS JUDICIALES 4. PARTIDOS POLITICOS 5. INFORMACION Y CULTURA

MINISTERIO DE JUSTICIA

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 246.760

DR. RUBEN ANTONIO SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

HORARIO: 9,30 a 12,30 hs.

SUMARIO

1. Contratos sobre personas jurídicas



1.1 SOCIEDADES ANONIMAS

A. B. TRAVEL

SOCIEDAD ANONIMA

1) 21/4/1992. 2) Mónica Beatriz Deirmendjian, argentina, nacida el 21/12/1950, casada, abogada, DNI. 6.498.248, domiciliada en Soldado de la Independencia 627, piso 3º "A", Cap. Fed.; Julia Jorgelina de Bary, argentina, nacida el 1/7/1954, soltera, licenciada en turismo, DNI. 11.265.375, domiciliada en Av. Cabildo 2659, piso 14º "A", Cap. Fed. y Carlos Jacobo Berberian, argentino, casado, doctor en ciencias económicas, LE. 4.506.584, domiciliado en Corrientes 1145, piso 4º "49", Cap. Fed. 3) "A. B. TRAVEL S. A.". 4) Florida 537, primer subsuelo, local 332, Cap. Fed. 5) 99 años a partir de su inscripción en el RPC. 6) Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) a la promoción, organización y venta de toda clase de viajes y excursiones individuales y colectivas, dentro y fuera del país. b) Reservación y venta de pasajes para transportes aéreos, marítimos y terrestres con o sin combinación para viajes dentro del país y de o hacia el exterior. c) Reserva y venta de comodidas en hoteles y en general hospedajes de todo tipo así como en espectáculos. d) Promoción, organización y administración de hoteles, moteles, lugares de veraneo, diversión y descanso, así como de espectáculos deportivos, culturales y/o sociales. e) Publicar hojas sueltas, folletos, libros de promoción, guías y producir fotografías o películas cinematográficas con finalidad turística. f) Adquisición de acciones de sociedades y/o empresas con objeto similar. g) La prestación general de todo tipo de servicios turísticos, permanente o discontinuo, tanto a usuarios directos cuanto a empresas o personas intermediarias. h) Aportes de capital y otorgamiento de créditos en general para negocios realizados o a realizarse, dar y tomar préstamos con garantías reales o personales, con excepción de lo comprendido en la ley 18.061 y de las operaciones que se realicen mediante aportes requeridos del público en general constitución y transferencia de hipotecas, prendas y todo otro derecho real y la compraventa y administración de créditos. i) Operar, previo los permisos necesarios en cambios y compraventa de monedas extranjeras. j) Representación de compañías de servicios turísticos, transportadores de hospedaje y espectáculos. 7) Pesos Doce Mil. 8) A cargo de un Directorio de 2 a 10 miembros con mandato por un año. La representación legal: el Presidente o el Vicepresidente en su caso. 9) Prescinde de sindicatura, art. 284 de la ley 19.550. 10) 31 de marzo de cada año. 11) Presidente: Carlos Jacobo Berberian; Vicepresidente: Mónica Beatriz Deirmendjian; Director Suplente: Julia Jorgelina de Bary.

El Autorizado
Nº 10.283

ACTION PLUS

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nº 213 del 3/4/92. Accionistas: Sr. J. Pedro H. Zimmermann, argentino, casado, comerciante, nacido 20/10/25, LE. 4.063.350; Arnaldo Hasenclever, argentino, casado, contador público, nacido 24/9/58, DNI. 12.454.359, domiciliados en San Martín 575, 2º piso, Capital. Denominación: "ACTION PLUS" S. A. Duración: 99 años. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, por terceros o asociada a terceros a la importación, exportación, comercialización de artículos de consumo masivo, como también celebrar contratos de representación y distribución referidos a su objeto. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de acto o contrato y emprender toda clase de actividades relacionadas directamente con el objeto social. Capital: $ 12.000. Administración: Mínimo de dos y máximo de cinco con mandato por un año. Representación: Presidente o Vicepresidente. Cierre ejercicio: 30/9. Directorio: Presidente: Sr. J. Pedro H. Zimmermann; Vicepresidente: Dr. Arnaldo Hasenclever; Directora: Dra. Julia H. Agarinakazato. Sede social: San Martín 575, 2º piso, Capital Federal.

El Directorio
Nº 10.296

AL NAQUIES

SOCIEDAD ANONIMA

1) Socios: Héctor Andrés Linares Figueroa, casado, argentino, de 53 años, Contador Público, L.E. 4.282.358, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz 478, piso 1º "A", Cap. Fed. y César Flórez Uría Pablo, casado, argentino, de 67 años, Licenciado en Economía, D.N.I. 11.709.418, domiciliado en la calle Coronel Díaz 1482, piso 6º "B", Cap. Fed. 2) Fecha de constitucion: 21 de abril de 1992. 3) Denominación: AL NAQUIES S. A. 4) Domicilio: calle Bernardo de Irigoyen 330, piso 4º, of. 82, Cap. Federal. 5) Duración: 99 años desde su inscripción en el Reg. Pub. de Comercio. 6) Objeto: Comercial: a) Instalación y explotación comercial de balnearios y unidades turísticas; restaurantes, bares, confiterías, despacho de bebidas con o sin alcohol, cafés, bares americanos, copetines al paso, wiskerías, grill, pizzerías y toda clase de negocio vinculado con el ramo, permitido por las normas municipales, provinciales y nacionales y dentro de cualquiera de las categorías vigentes en la rama gastronómica. b) Instalación y explotación de locales de bowling, billares, pool y juegos de recreación en general. c) Explotación de concesiones de clubes, fábricas y demás establecimientos privados, municipales, provinciales y nacionales, relacionados con la actividad gastronómica y de recreación. d) Negocio de hotelería, en todos sus aspectos y particularmente en actividades comerciales, explotación de edificios destinados a hotelería, hostería, hospedaje, alojamiento, restaurante y bar, sus instalaciones, accesorios y/o complementarios para servicios y atención de sus clientes y en general todo alojamiento de personas en cualquiera de las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan. e) Venta de pasajes, reserva de comodidades en hoteles y unidades de turismo y toda otra operación relacionada con la actividad de turismo de cualquier tipo. f) Importación y exportación de elementos relacionados con las actividades indicadas en todos los items anteriores. Inmobiliarias: Compra, venta, adquisición o disposición en cualquier forma, construcción, refacción, explotación, locación y administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, rurales, propios o de terceros, incluyendo aquellos regimentados por la ley de propiedad horizontal. Financiera: Inversiones, aporte de capitales para negocios presentes o futuros, compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros; constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos con o sin garantía y en general operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Mandataria: Mediante la realización de todo tipo de mandatos, efectuando operaciones de representación, comisión, consignación y promoción de negocios e inversiones. 7) Capital: $ 12.000. 8) Administración: Directorio de 1 a 5 miembros titulares por 3 años, suplentes igual o menor número por igual período. Representación legal: el Presidente o el Vicepresidente indistintamente. 9) Fiscalización: Prescinde de sindicatura. 10) Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Presidente: Héctor Andrés Linares Figueroa; Director Suplente: César Flórez Uría Pablo.

El Escribano
Nº 10.137

ALPINA SHOPPING

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura 858 del 12-12-91 Registro Público 925 protocoliza Resoluciones Asamblea Extraordinaria del 13-5-91. Modifica: "Artículo Cuarto: El Capital social se fija en la suma de A 200.000.000.- dividido en 200.000.000 de acciones ordinarias al portador por valor de 1 $ cada una y con derecho a un voto por acción". "Artículo Décimo: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un Síndico titular designado anualmente por la asamblea, la que [...] simultáneamente un suplente". Des[...] Titular: Dr. Roberto A. Muguillo. Supl[...] Juan C. Couso, con aceptación de ca[...]

La [...]

ALVA PERSONAL EVENTUAL

SOCIEDAD ANONIMA

1) Dominga Alicia Vallena, 36 años, [...] DNI. 11.850.472, 31/7/55 y Néstor Ra[...] tinsky, 11/6/53, comerciante, ambos argentinos y domiciliados en Av. [...] 2312, 9º Of. 8) [...] 2) Escritura [...] 92. 3) [...]

ientes 2312, 9º Of. 81, Capital. 5) Poner a osición de los usuarios de sus servicios, onal administrativo, industrial, técnico o sional, para cumplir tareas de estas últi- en forma temporaria a fin de satisfacer ios extraordinarios determinados de ante- o o atender a exigencias extraordinarias o itorias de las empresas usuarias. 6) 99 s contados desde su inscripción registral. 7) 2.000 dividido en acciones ordinarias al ador de V$N 1 y un voto por acción. dministración: Directorio: Mínimo: 1. máxi- 5. Duración dos años. Prescindencia sindi- ra. Representación: Presidente o Vice, in- ntamente. Presidente: Dominga Alicia ina; Direct. Supl.: Néstor Raúl Albertinsky. 1/12 de c/año.

Nº 10.318

ARILON

SOCIEDAD ANONIMA

ace saber: Que por escritura Nº 88 fecha Fº 197, Reg. 676, Cap, las Sras. Felicia inograd de Zabuski, chilena, 42 años, casada, comerciante, C.I. Nº 6.953.405, dom. en Av. Rivadavia 5141, 8º "B", Cap y Marta Messing de Winograd, arg. naturalizada, viuda, ama de casa, D.N.I. Nº 5.663.171, dom. en José María Moreno 285, piso 2º "B", Cap, resolvieron constituir una sociedad anónima, cuyos principales enunciados del estatuto son: Denominación: ARILON S. A. Duración: 99 años. Domicilio: Av. Corrientes 2955, piso 1º, Cap. Fed. Objeto: ... venta, explotación, arrendamiento, ...ler, construcción, permuta y/o adminis- ...ón en general de toda clase de inmuebles ...nos o rurales; pudiendo a su vez construir ...s civiles por cuenta propia o de terceros ...inmuebles para su venta. Podrá inclusive ...r todas las operaciones sobre inmuebles ...utoricen las leyes y las comprendidas en ...iciones de la ley de Propiedad Horizon- ...al: $ 12.000. Administración y Repre- ...: A cargo de un directorio compuesto ... un mínimo de 1 y un máximo de 10 ...bros titulares con mandato por 3 años. ...ignación de suplentes obligatoria. La repre- ...tación legal corresponde al Presidente. Di- ...rio: Presidente: Felicia Ruth Winograd de ... Directora Suplente: Marta Messing de ...d. Fiscalización: Prescinde de la sindi- ...conforme arts. 284 y 55 ley 19.550. ...re ejercicio: 30/4 de cada año.

El Escribano
Nº 10.107

...TENCIA MEDICA ORGANIZADA

SOCIEDAD ANONIMA

... del 27/3/92. Reg. 898 Cap. Fed. 1) ...NCIA MEDICA ORGANIZADA S. A. 2) ...Susana Valdesogo, casada, DNI. ...2, nacida 18/10/46, obstétrica, domi- ... Av. Cabildo 1324, 5º "B", Cap.; Nilda ...aschiazzo, divorciada, DNI. 6.170.379, ...9/11/49, empleada, domiciliada en ...r 1732, 2º "A", Cap.; Guillermo Gusta- ...divorciado, DNI. 12.789.337, nacido ...npleado, domiciliado en Av. San ...5, 13º "E", Cap.; Julia Fernández, ...D.N.I. 10.555.866, nacida 30/9/45, ...n economía, domiciliada en Ambro- ...ti 96, 9º "B", Cap; Juan Marcos Garau, casa- ... DNI. 4.187.732, nacido 7/10/36, médico, ...miciliado en Av. Cabildo 1324, 5º "B", Cap.; ...valdo José Crisci, divorciado, CI. 3.548.508, ...cido 9/1/35, empresario, domiciliado en ...monte 657, 1º "11", Cap.; Alicia Gallardo, ...da, CI. 6.151.902, nacida 15/8/52, abogada, domiciliada en 11 de Setiembre 1050, ...7º "B", Cap. y Mónica Beatriz Fornaciari, casada, DNI 10.131.196, nacida 18/10/51, instrumentadora, domiciliada en Av. Luis María Campos 1710, 13º "24", Cap.; todos argentinos. ... 657, 1º "11", Capital. 4) a) Realizar ...ign concerniente a la salud del ser ...ento sea para prevenir, evitar y reducir ...gia, promover y propender a su rehabi- ... recuperación bajo terapéuticas de ...ceptadas por la ciencia médica; b) ...r, planificar, programar y ejecutar todo ...c actividades relacionadas con sistemas ...ados de salud; c) Prestar asistencia médi- ... todas las especialidades reconocidas por ...ncia médica en todas sus facetas y autori- ...s oficiales tanto por el sistema ambulatorio ... internación; d) Organizar y administrar ... médicos, pudiendo a tales efectos ...r y realizar la instalación y explotación ...blecimientos asistenciales, médicos ...s, ejerciendo su dirección técnica y ...tiva abarcando todas las especialida- ... y actividades que ...lacionen con la curación y prevención de enfermedades por intermedio de profesionales, contratando clínicas, policlínicas, sanatorios, pensionados, laboratorios, centros de investigación por cuenta propia y/o en participación; e) Alquilar, adquirir, instalar, dirigir, explotar o contratar por sí o para terceros servicios de atención médica, formular y ejecutar planes preventivos de salud para obras sociales, estatales o privadas como así también ofrecer esos servicios a personas o entes civiles, estatales o privados, en particular o por grupos intermedios; g) Realizar las tareas descriptas tanto para el Estado Nacional, Estados Provinciales o Municipales, inclusive la de la Ciudad de Buenos Aires. A los efectos del cumplimiento del objeto social al menos uno de los integrantes del Directorio, deberá ser profesional médico, no pudiendo los socios no profesionales médicos tener injerencia en la dirección técnica del o los establecimientos ni tarea alguna que se relacione con el ejercicio profesional, de conformidad al artículo cuarto de la Ley 17.132. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, pudiendo además importar y exportar equipos y materiales quirúrgicos de cualquier índole que se relacione con la ciencia médica. 5) 99 años. 6) $ 20.000 en acciones ordinarias al portador de $ 1 y 1 voto. 7) Directorio de 1 a 10 por 3 años. Prescindirá de sindicatura. Presidente: Osvaldo José Crisci. Vicepresidente: Rosa Ana Guadalupe Ferreyra. Director: Juan Marcos Garau. Director Suplente: Nilda Beatriz Boschiazzo. 8) Presidente o Vicepresidente en su caso. 9) 30/6 de c/año.

La Escribana
Nº 10.294

ATC

SOCIEDAD ANONIMA

1) 31-3-92. 2) Estado Nacional, siendo depositario del 51 % del capital la Secretaría de Medios de Comunicación de la Presidencia de la Nación y del 48 % la Secretaría General de la Presidencia de la Nación; Telam S. A. I. y P. titular del 1 %. 3) ATC SOCIEDAD ANONIMA. 4) Av. Figueroa Alcorta 2977, Capital Federal. 5) 100 años. 6) Prestación y explotación del servicio de radiodifusión de televisión y radio cumpliendo, prioritariamente con los objetivos establecidos por la legislación vigente para el Servicio Oficial de Radiodifusión; la producción, emisión y transporte de programas e información de cualquier naturaleza y características y por cualquier forma y sistema conocido o por conocerse; la producción de publicidad, producción discográfica y cinematográfica; producción industrial y comercialización de videos para uso familiar y/o comercial. 7) Pesos doce mil. 8) A cargo de un Directorio de 3 a 5 miembros con mandato por 3 años. La representación legal la ejerce el Presidente o en su defecto el Vicepresidente Ejecutivo. 9) La Sindicatura es colegiada integrada por 3 titulares y 3 suplentes. 10) El 31 de diciembre de cada año. 11) Presidente Gerardo Andrés Sofovich, Vicepresidente Ejecutivo Antonio Eduardo López Yapur, Director Raúl Armando Rico. Síndicos Titulares Alberto Luis Tessadro, Gabriel Andrés Carretero y Mario Walter Barbero Sarzabal. Síndicos Suplentes Luis Pérez Montero, Roberto Terranova y María Luisa Pozzobon.

El Apoderado
Nº 10.841

BALI

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nº 60, ante la Escribana María R. Hess de Griglione, Registro 1116, del 3/4/1992, los Sres. Adolfo Baranchuk, argentino, casado, odontólogo, 77 años, L.E. 0.129.865, dom. Arenales 3724, Cap. Fed.; Mauricio Isaac Liniado, argentino, casado, comerciante, 80 años, L.E. 4.247.579, dom. Av. Callao 2050, Cap. Fed. y Daniel Norberto Baranchuk, argentino, casado, arquitecto, 41 años, L.E. 8.432.614, dom. Zabala 3278, Cap. Fed.; han constituido la siguiente S. A.: Denominación: "BALI S. A.". Duración: 99 años, contados desde inscrip. I. G. J. Objeto: la realización de las siguientes actividades, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: Constructora: ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, hidráulicas, sanitarias, portuarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos, edificios, obras públicas; Inmobiliaria: compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de prop. inmueble, inclusive las comprendidas en el régimen de la Propiedad Horizontal; Industrial: fabricación, industrialización y elaboración de materias primas y productos elaborados y manufacturados textiles, su industrialización y comercialización, con todas las actividades afines, preparatorias y derivadas; Comercial: compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de prendas de vestir, fibras, tejidos, hilados y materias primas que lo componen. A tales fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital Social: Pesos: 12.000. El cierre del ejercicio social operará el 31 de enero de cada año. La Sociedad prescinde de la sindicatura. Domicilio: Zabala 3278, Cap. Fed. Miembros del Directorio: son 2 directores: Presidente: Daniel Norberto Baranchuk; Director Suplente: Mauricio Isaac Liniado. Buenos Aires, 20 de abril de 1992.

La Autorizada
Nº 10.212

BALPESCA

SOCIEDAD ANONIMA

1) ALGARPESCA SOCIEDAD ANONIMA, Cerrito 1224, BALMAR S. A., Av. Sta. Fe 1217, 1, ambos de Capital. 2) Escri. del 31/3/92. 3) BALPESCA S. A. 4) Cerrito 1070, 7, Cap. 5) Industriales: extracción, producción, procesamiento, elaboración, conservación y envasado de toda clase de productos de mar, sean peces, mariscos o algas. Explotación de plantas industrializadoras de dichos productos, frigoríficos y buques-factorías y la actividad de armador pesquero. Producción de subproductos y derivados de lo precedentemente indicado, como ser grasas, aceites y harinas provenientes de frutos de mar. Comerciales: comercialización de todos los productos extraídos o industrializados por la sociedad, alquiler, arrendamiento de buque, grúas, aparejos e instrumentos de pesca, así como su compra, venta. Importación y Exportación: de todo tipo de bienes permitidos por las leyes en vigencia mediante la celebración de contratos de distribución y representación. Representaciones: comisión, consignación y mandatos de empresas o personas del país o del extranjero. 6) 99 años desde su inscrip. 7) $ 50.000 dividido en acciones ordinarias al portador de $ 1 VAN y 1 voto c/u. 8) Un directorio de 2 a 10 por 2 años. Prescindencia de sindicatura. 9) A cargo del Presidente o del Vice en su caso. 10) 30/6 de c/año. Pres.: José Baldo Martínez; Vice: José Selles Martínez.

Nº 10.316

BUENOS AIRES

SOCIEDAD ANONIMA

1) Juan Enrique German, 30-4-1948, casado, arg., ingeniero, LE. 7.613.815; Elsa Susana German, 8-11-1949, casada, arg., abogada, DNI. 6.167.006; Omar Marcelo Chauvet Cisterna, 14-8-1927, casado, arg., médico, DNI. 6.458.045, todos domiciliados Gallo 495, Cap. Fed. 2) Escritura 1-4-1992. 3) BUENOS AIRES S. A. 4) Gallo 495, Cap. Fed. 5) Por sí, 3º y/o asociada a 3º a: prestaciones de servicios asistenciales, de higiene, médicos, en sus diversas especialidades mediante: a) instalación de clínicas, sanatorios, hospitales y/o gerontocomios, para atención de internados o externa. Atención médica y/o cuidado y rehabilitación y/o prestación de cuidados y servicios de carácter asistencial; b) prestación directa de servicios médicos y/o carácter asistencial y/o cuidados y rehabilitación de pacientes, por profesionales habilitados en la especialidad que lo requiera; c) prestación de servicios complementarios, tales como laboratorios de análisis, servicios de rayos, asistencia social y/o paramédica y todos los servicios necesarios para cubrir la atención de los pacientes internados, en cualquiera de sus modalidades de atención médica, social, rehabilitación y cuidado. 6) 99 años inscripción R. P. C. 7) $ 12.000. 8) Directorio 1/5 titulares y suplentes, por 2 ejercicios. Presidente: Juan Enrique German; Vicepresidente: Elsa Susana German; Director Suplente: Omar Marcelo Chauvet Cisterna. 9) Presidente. 10) 31 de diciembre.

El Apoderado
Nº 10.219

CAMPAGNE

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por Acta de Asamblea Gral. Ord. y Extraordinaria del 20/12/91 se decidió el auto. de capital y E/acciones, modificando los art. 4º y 5º. Art. Cuarto: El capital social es de A 1.500.000.000 (Australes mil quinientos millones) representado por 150.000 (ciento cincuenta mil) acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción de v/n A 10.000 (Diez mil) c/u. Art. 5º ...

El Autorizado
Nº 10.277

CAMSA

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber por un día que por Asamblea unánime del 2/4/1992 se resolvió modificar la denominación social por homonimia con la marca registrada por la COMPAÑIA DE ADMINISTRACIONES Y MANDATOS SOCIEDAD ANONIMA, dando en consecuencia nueva redacción al artículo primero del estatuto en la forma siguiente: Artículo Primero: La sociedad se denomina "ALCRISA S. A." es continuadora de CAMSA S. A. y tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires.

El Directorio
Nº 10.229

CEMENTOS AVELLANEDA

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día que la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del 7 de abril de 1992 resolvió la reforma de los artículos 4º, 5º, 13º y 28º de los Estatutos Sociales; quedando: "Art. 4º: El capital social será representado por acciones de valor nominal $ 1 (Un peso) cada una, con derecho a un voto por acción. En tanto lo exijan las disposiciones legales y reglamentarias, la evolución del capital social constará en los balances de la sociedad en la forma que dichas disposiciones lo establezcan. El capital social podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria, sin límite alguno ni necesidad de modificar el estatuto social. Art. 5º: Las acciones podrán ser: a) ordinarias al portador, escriturales o nominativas endosables o no, o b) preferidas. Las acciones se emitirán en oportunidad de cada resolución, de conformidad con la legislación vigente. La Asamblea fijará en cada oportunidad el monto de la emisión y las características de las acciones a emitirse. En el caso de las acciones preferidas establecerá, además, el interés que devengarán las mismas, el que podrá ser acumulativo por plazo limitado o ilimitado y podrá tener una participación adicional en las utilidades. La Asamblea podrá delegar en el directorio la emisión, forma y condiciones de pago y en su caso lo relativo al rescate de las acciones preferidas. Toda resolución de aumento de capital deberá elevarse a escritura pública, abonándose en ese acto el impuesto fiscal correspondiente y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. La respectiva resolución se publicará en el diario de publicaciones legales y en uno de los diarios de mayor circulación en el país. Art. 13º: Como garantía de fiel cumplimiento de sus obligaciones, el Directorio deberá entregar a la Sociedad y por el plazo que dure su mandato, $ 100.- (cien pesos) por cada director en efectivo o su equivalente en acciones de empresas que cotizan en Bolsa o títulos públicos. Art. 28º: Los dividendos en efectivo no cobrados dentro de los tres años contados desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los señores accionistas, se considerarán prescriptos en beneficio de la Sociedad. En el mismo plazo prescribirá el derecho de los accionistas a recibir las acciones emitidas en concepto de capitalización de utilidades, reservas y revalúos, o destinadas al canje por otras acciones.

El Vicepresidente 2do.
Nº 10.123

CENTRO INTEGRAL DE LA DECORACION

SOCIEDAD ANONIMA

1) Héctor Canto, 21-7-26, L.E. 4.330.374, Matheu 1045, P. B., Capit.; Eduardo Félix Averbuj, 19-6-38, L.E. 4.868.289, Sánchez de Bustamante 2036, Piso 1-B, Capit.; Carlos José Enacam, 14-2-48, L.E. 4.703.517, Teodoro García 2926, Capit.; Oscar Radames Gómez, 7-1-29, LE 4.482.796, Riglos 531, Capit., y Carlos Alberto Zaragoza, 12-10-55, D.N.I. 11.721.640, Av. Patricios 132, Piso 2 P., Capit.; todos argentinos, casados y comerciantes. 2) Escrt. 25-3-92. 3) CENTRO INTEGRAL DE LA DECORACION S. A. 4) Santiago del Estero 250, Piso 1, Dep. 3, Capit. 5) Por cuenta propia, de terceros, en el país o en el exterior a las siguientes actividades: a) Compra, venta, distribución, representación, exportación, importación y comercialización por mayor y menor de artículos para el hogar y las personas, de alfombras, papeles para empapelar y decorar, revestimien-

tos y afines y de artículos para la construcción. b) Servicios prestados para la construcción de inmuebles y referidos a la decoración en general. c) Fabricación, importación, exportación y comercialización de telas, cortinas y afines. 6) 15 años a partir inscripción R. P. C. 7) $ 12.000.- representado por 1000 acciones de $ 12.- valor nominal cada una. 8) Directorio: Un mínimo de 1 y un máximo de 5, mandato por 2 años. 9) Corresponde al Presd. o al Vicep. en caso de ausencia o impedimento. 10) Fiscalización por un síndico y un suplente, duración un ejercicio. 11) Directorio: Presd. Carlos José Enacam; Vicep.: Héctor Canto; Direct.: Eduardo Félix Averbuj, Oscar Radames Gómez y Carlos Alberto Zaragoza; Síndico titular: Contadora Stella Maris Josefina Calzareto; Suplt.: Bruno ViceнteMario Orlandi. 12) 28-2 de cada año.

El Apoderado
Nº 10.149

CIUDAD DEL ESTE

SOCIEDAD ANONIMA

1) 1/4/1992. 2) Argentina Francisca Brown, argentina, casada, comerciante, DNI. 3.916.761, nacida el.6/5/1940, domiciliada en Guatemala 5094, San Justo; Claudia Grum, argentina, comerciante, casada, nacida el 30/11/1968, DNI. 20.353.069, domiciliada en Provincias Unidas 7521, Isidro Casanova y Estela Beatriz Deferrari, argentina, casada, comerciante, nacida el 27/11/1950, DNI. 6.425.371, domiciliada en Hipólito Yrigoyen 4064, San Justo; todas de la Prov. Bs. As. 3) CIUDAD DEL ESTE S. A. 4) Duración: 99 años desde inscripción RPC. 5) Montevideo 527, 1º of. 3, Cap. Fed. 6) Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en exterior: comercialización, compra, venta, al por mayor y menor de materiales de construcción, arts. sanitarios, cerámicas, herrajes, ferretería y todos los accesorios, importación y exportación, participando en licitaciones públicas y privadas. 7) $ 12.000. 8) Directorio: de 2 a 5 miembros con mandato por 2 ejercicios. Representación legal: Presidente o Vicepresidente, indistintamente. 9) Prescinde de Sindicatura (art. 284, L. 19.550). 10) 31 diciembre cada año. 11) Presidente: Claudia Grum; Vice: Estela Beatriz Deferrari; Direc. Suplente: Argentina Francisca Brown.

El Autorizado
Nº 10.228

C. M. 3

SOCIEDAD ANONIMA

La sociedad "C. M. 3 S. A." constituida el 7 de abril de 1992, por Cecilio Fernández, argentino, casado, comerciante, nacido 1 agosto 1936, L.E. Nº 4.287.891, con domicilio en Buchardo 2557, Martínez, Pcia. Bs. As.; Manuel Galante, español, casado, arquitecto, nacido 19 julio de 1945, Ced. Id. Nº 5.687.211, domiciliado en Fleming 2425, también de Martínez; Genaro Galante, español, soltero, nacido 31 agosto 1947, Ced. Id. Nº 6.164.562, domiciliado en Libertad 9, también de Martínez y Niceto González, argentino, casado, nacido 21 octubre 1932, técnico, L.E. 4.098.732, domiciliado Zamudio 5086 de C. Federal. Plazo: 99 años a contar de su inscripción. Objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros a las siguientes actividades: Inmobiliarias: mediante la compra-venta de toda clase de bienes inmuebles, ya sean urbanos o rurales inclusive mediante permutas; al fraccionamiento de tierras y al loteo de las mismas, al arrendamiento de inmuebles y a la venta de los mismos por el régimen de la propiedad horizontal; a la administración de edificios ya sean consorcios o no y a cualquier actividad que se relacione directamente con el presente objeto. Constructora: mediante la construcción de toda clase de inmuebles como ser: casas, chalets, edificios particulares o de renta, inclusive sujetas al régimen de la propiedad horizontal, a la reparación y reciclaje de los mismos, a construcciones para edificios públicos, obras sociales, entidades deportivas, culturales, o cualesquiera otras, al proyecto y dirección de obras y a cualquier actividad directamente con la construcción. Capital: pesos 12.000. Administración: la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por un año. Representación: Por el Presidente o el Vicepresidente en su caso. Cierre del ejercicio: 30 de mayo de cada año. Sede social: Arias 2238 de C. Federal. Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura conforme ley 19.550. Directorio designado: Presidente: Cecilio Fernández; Vicepresidente: Manuel Galante; Director: Genaro Galante; Director Suplente: Niceto González.Datos los consignados.

El Escribano
Nº 10.223

COLTEC

SOCIEDAD ANONIMA

Denominación: "COLTEC S. A.". Escritura Nº 62 del 20-4-92. Socios: Claudia Elena Sztarker, argentina, nacida 20-7-49, casada, comerciante, L.C. 6.248.913 y Raúl Hernán Etkin, argentino, nacido 22-12-73, soltero, comerciante, DNI. 23.689.137, ambos domiciliados en Mercedes 4471, Capital. Plazo: 99 años contados desde fecha de inscripción. Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Comerciales: compra, venta, importación, exportación de todo tipo de máquinas y equipos para gimnasia; antenas y techos parabólicos; acondicionadores de aire y ventiladores; refrigeradores comerciales e industriales; partes y repuestos de los distintos rubros mencionados. Industriales: Fabricación de equipos y máquinas para gimnasia, de antenas parabólicas y de piezas y repuestos para los mismos, como así también para acondicionadores de aire, ventiladores y refrigeradores. Asimismo a la instalación y reparación de los aparatos y equipos mencionados. A tal fin la sociedad podrá realizar todo acto que no esté prohibido por las leyes o por el presente contrato. Capital: $ 12.000. Dirección y Administración: A cargo de un Directorio compuesto por 1 a 5 miembros. Rep. Legal: Presidente o Vicepresidente. Fiscalización: Se prescinde de sindicatura. Cierre ejercicio: 31 de mayo. Domicilio: Mercedes 4471, Capital. Presidente: Raúl Hernán Etkin; Vicepresidente: Claudia Elena Sztarker; Director Suplente: Rosa Kafembaum.

La Escribana
Nº 10.239

COMERCIALIZADORA Y ABASTECEDORA INTERNACIONAL

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber: Socios: Sánchez Germán Pedro, 19-8-23, CIPF. 2.043.729, jub.; Sánchez Pedro Germán, 21-3-66, DNI. 18.519.396, lic. administ.; Sánchez Carlos Benjamín, 28-11-68, est., DNI. 20.881.340, ambos sol., todos arg. y domic. Ayacucho 1876, 4º A, Cap. Esc. Púb.: 15-4-92. Domicilio: Ayacucho 1876, 4º A, Cap. Fed. Objeto: Importación, exportación, compra, venta, de bienes tangibles, susceptibles de ser comercializados. Organización de canales de distribución y/u oficinas de ventas y representaciones por cuenta de industriales, comerciantes o productores nacionales y/o extranjeros. Actuar como mandataria o ejecutante de toda clase de tareas y operaciones inherentes al comercio de importación y exportación, transmitir ofertas y pedidos, elegir expedidor y/o asegurador y/o contactar importadores y exportadores o mayoristas. Realizar estudios de mercados, de productos, relevamiento de datos e informaciones sobre precios, gastos, calidades y posibilidades de colocación y competencia de productos similares de otras procedencias; ofrecer asistencia técnica y asesoramiento integral de todo lo concerniente a los bienes comercializados por la sociedad, en cuanto a armado, ensamblado, industrialización, fabricación y comercialización. Duración: 99 años. Capital social: $ 12.000. Administración: Directorio: mínimo 1 máximo 5, mandato 2 ejerc. Presidente: Pedro Germán Sánchez; Vicep.: Germán Pedro Sánchez; Direc. Sup.: Pedro Eugenio Resoagli, arg., solt., 13-7-23, CIPF. 3.628.213, jub., Juncal 770, PB. B, Cap. Fiscalización: Sindicatura. Rep. Legal: Presidente o Vicep. indistintamente. Cierre de ejercicio: 30-9 c/año.

La Escribana
Nº 10.192

CRISCHO

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica su constitución por escritura de fecha 22-04-92, pasada al folio 301 del Registro Notarial 934 de la Capital Federal: 1) Socios: Juana Luisa Pigoury de Chauveau: francesa, casada, comerciante, nacida 20-3-1926, CIPF 7.308.057, domiciliada Fray Justo Santa María de Oro 3066, piso 17, Capital; don Juan Chauveau: francés, casado, comerciante, nacido el 16-02-1918, CIPF 4.878.000, domiciliado Fray Justo Santa María de Oro 3066, piso 17, Capital; 2) Denominación "CRISCHO S. A."; 3) Domicilio: Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1124, 2 "A" Capital; 4) Objeto: Inmobiliaria y Constructora: mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, refacción, mantenimiento, administración, locación y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes de reglamentaciones sobre propiedad horizontal, en inmuebles propios y/o ajenos. 5) Plazo de duración: 99 años desde su inscripción; 6) Capital social: pesos 12.000, integramente suscripto e integrado en un 25%; 7) Primer Directorio: Presidente: Juana Luisa Pigoury de Chauveau; Director Suplente: Juan Chauveau. 8) Representa legalmente a la sociedad: el presidente o el vicepresidente en su caso. La Administración está a cargo de un directorio integrado de 1 a 5 miembros pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes. 9) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 10) La Sociedad prescinde de la sindicatura.

El Escribano
Nº 10.106

DEMETER DE ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura del 16-3-92, se constituyó DEMETER DE ARGENTINA S. A. Pacini, Julio César, argentino, soltero, ingeniero, 21-10-58 DNI 11.988.887, R. A. Siria 3214, 8, A, Capital, Pacini, Osvaldo Héctor, argentino, casado, comerciante, 7-4-35, DNI 4.145.775, R. A. Siria 3208, 8, Capital y Casella, Ana María, argentina, casada, comerciante, 18-10-26, DNI 389.690, R. A. Siria 3208, 8, Capital - Duración: 99 años Objeto: Representación de empresas nacionales y extranjeras, dentro y fuera del país, por cuenta propia de terceros y/o asociada a terceros y la comercialización, importación y exportación de los productos de las mismas Capital $ 12.000.- Representación Legal, Presidente Cierre Ejercicio. Anual 31 de marzo. Domicilio: R. A. Siria 3214, 7, A, Capital Directorio Presidente: Julio César Pacini; Vicepresidente: Osvaldo Héctor Pacini, Director Titular Ana María Casella; prescinde de sindicatura Privada Suscriben: Julio César Pacini: 4.000; Osvaldo Hector Pacini: 4.000 y Ana María Casella 4.000.

El Autorizado
Nº 10.188

DERISAN

SOCIEDAD ANONIMA

1. Alberto Edgardo Vago, nacido el 8/6/44, casado, comerciante, L. E. 7.749.130, domiciliado Riobamba 745, Temperley, prov. Bs. As. Y Luis Alberto Garicotts, nacido el 5/2/52, casado, comerciante, L. E. 10.320.102, domicilio Italia 1156, p. 10, "E", Gerli, prov. de Bs. As. 2. 22/4/92. 3. DERISAN S. A. 4. Tte. Gral. J. D. Perón 449, 6º p. "9". 5. Dedicarse por cuenta propia, o de terceros y/o asociada a terceros, ya sea en el país o en el extranjero, a la producción de proteínas de cualquier origen con destino a uso industrial y/o consumo humano, su comercialización, importación y exportación. 6. 99 años contados desde su inscripción. 7. $ 12.000.- dividido en 12.000 acciones ordinarias con derecho a un voto por acción el valor $ 1 cada una. 8. Directorio integrado por 1 a 5 miembros. La sociedad prescinde de la Sindicatura (art. 284, Ley 19.550). Directorio Presidente Fernando Suarez Llaneza, argentino naturalizado, nacido el 16/10/46, casado, ingeniero, DNI. 18.687.046, domicilio Quintana 173 Banfield, Prov. de Bs. As. Vicepresidente Fernado Ezequiel Benjamín Sasson, argentino, nacido el 18/8/68, soltero, comerciante DNI. 20.404.528, domicilio Av. Del Libertador 3690. Director suplente Guillermo Alberto Anderson, argentino, nacido el 4/8/47, casado, comerciante DNI. 7.604.636, domicilio en Placido Marín 1186, Boulogne, prov., de Bs. As. 9. Presidente. 10. 31/12 de cada año.

El Escribano
Nº 10.143

DEVOTO NORTE

SOCIEDAD ANONIMA

Creada por escritura del 7/2/92. Socios: Juan Colonna, arg., 28/4/35, casado, L. E. 4.148.081, comerciante, Lautaro 528 7º Cap. Fed. y Norberto Gomez, arg., 5/9/57, soltero, D. N. I. 13.505.061, comerciante, Nueva York 4639 Cap. Fed. Duración: 25 años desde su inscripción. Objeto: a) Comerciales: compra, venta, distribución, permuta, importación, exportación y cualquier otro tipo de comercialización de automóviles, camiones, motos, motonetas, sus repuestos y accesorios y en general todo aquello que se relacione directa o indirectamente con la industria automotriz, el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos, b) Inmobiliarias: compra, venta, permuta y construcciones de inmuebles, incluso por régimen de propiedad horizontal, compra, venta y permuta de fondos de comercio y en general todo aquello que se relacione directa o indirectamente con la actividad inmobiliaria respecto de lo suscripto precedentemente, el ejercicio de representación, comisiones, consignaciones y mandatos c) Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras necesarias para el cumplimiento de las actividades comerciales e inmobiliarias. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Capital: $ 12.500.- Administración y Representación legal: Directorio de 1 a 5 por 2 ejercicios. Al presidente o vice en su caso. Cierre Ejercicio: 30 de junio Sede social: Av. Francisco Beiró 4381 Cap. Fed. Presidente Norberto Gómez Vicepresidente: Juan Colonna Director Suplente Roberto Francisco Gómez.

El Abogado
Nº 10.222

DUNORD

SOCIEDAD ANONIMA

1) Socios: Miguel Cayetano Coll, arg., contador, 31/5/54, M. I. 11.390.375, casado, Lavalle 554, Ituzaingó, Pdo. Morón, Pcia. Bs. As., y José Javier Quintanilla, arg., ing., 8/7/59, M. I. 13.235.141, casado, Alvear 1027, Ituzaingó, Pdo. Morón, Pcia. Bs. As. 2) Instrumento de Constitución: Esc. 164, Fº 363 del Reg. 31, Morón; Esc. Gastón R. Di Castelnuovo. 3) Denominación: "DUNORD" SOCIEDAD ANONIMA. 4) Domicilio: Belgrano 430, piso 10, Cap. Fed. 5) Objeto Social: Comerciales: 1. Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios, laboratorios de análisis clínicos, bioquímicos y radiográficos; servicios de hemodiálisis; clínicas médicas, quirúrgicas, geriátricas, psiquiátricas y de reposo, abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con el arte de curar; atención, con y sin internación, alojamiento, asistencia, curación y cuidado de enfermos y ancianos, 2. Compra, venta, permuta, acopio, fraccionamiento, distribución, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos, aparatos e instrumental médico, quirúrgico y de todo otro elemento destinado a la práctica de la medicina odontología, kinesiología, farmacología y demás profesiones y especialidades médicas, paramédicas y no médicas, vinculadas al arte de curar; provisión de insumos destinados al funcionamiento de todos los establecimientos mencionados, para cubrir sus necesidades y las de terceros. Industriales: Instalación y explotación de fábricas de productos, aparatos e instrumental mencionados en las actividades comerciales. Mandatos y Servicios: Asesoramiento, análisis, consulta, programación investigación e instalación de servicios de hemodiálisis; servicios de mantenimiento y reparación; mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, agencias, estibajes, administración y prestación de servicios de asesoramiento comercial, industrial y técnico, que faciliten las actividades comerciales e industriales. El asesoramiento que en virtud de la materia esté reservado a profesionales con título habilitante, se efectuará por medio de los que contrate o tenga bajo su dependencia. Al efecto, podrá hacerlo por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, con sociedades constituida y a constituirse. 6) Duración: 99 años, desde su inscripción. 7) Capital: $ 12.000. 8) Administración y Fiscalización: Directorio: 1 a 5 Titulares, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes. Prescinde de la Sindicatura. 9) Representación Legal: Presidente o Vicepresidente en su caso. 10) Cierre del Ejercicio: 31/12 de c/ año. Se designa: Directorio: Presidente: señor Miguel Cayetano Coll. Vicepresidente: señor José Javier Quintanilla. Director Suplente: señora Carmen Augusta Pellizzon, arg., ama de casa, 19/11/60, M. I. 14.327.532, casada, Lavalle 554, Ituzaingó, Pdo. Morón, Prov. Bs. As. Duración: 2 ejercicios.

El Escribano
Nº 10.180

DUST-TEX ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

1) Socios: Carlos Edgardo Young, argentino, casado, 1/6/36, L. E. 4.174.959, empresario, y Ester Rosa Gonzalez Bonorino, argentina, casada, 2/10/46, L. C. 5.428.216, ama de casa, domiciliados en Ladislao Martínez 429, Martínez, Provincia de Buenos Aires; 2) 20/4/92; 3)

DUST-TEX ARGENTINA S. A. 4) Juncal 695. Cap. 5) Objeto dedicarse por cuenta propia de terceros, y/o asociada a terceros a las siguientes actividades; I) Comercial: La compra, venta, consignación y distribución de maquinarias, herramientas, materias primas, mercaderías en proceso o terminadas, y/o artículos vinculados al Control de polvo y/o limpieza y/o preservación y/o pulido de superficies y ambientes, en lugares de trabajo o en viviendas, o en cualquiera de ellos. II) Industrial: la fabricación, elaboración e industrialización de: a) Prendas textiles de cualquier tipo de fibra para ser utilizadas en el control de polvo ambiental y la limpieza y/o preservación y/o pulido de superficies. Los equipos y artefactos necesarios para su utilización, ya sean mecánicos, electromecánicos o manuales. b) Equipos y elementos para la preservación ambiental de baños y lavatorios, públicos o privados, con sus respectivos repuestos, ya sean de papel, textil o cualquier otro material, incluyendo desodorantes ambientales, toallas y material sanitario, y sus dispensadores, y todo lo que haga a una mejor higiene y confort del lugar. c) Procesos de acabado textil en todas sus formas, incluyendo lavanderías de prendas y/o su teñido. Con impregnación de productos o no. III) Servicios: La provisión de los bienes, elementos o equipos vinculados al Control de polvo y/o limpieza y/o preservación y/o pulido de superficies y ambientes, en lugares de trabajo o en viviendas o en cualquiera de ellos, Lavandería y tintorería en general, con reparto a domicilio o no. IV) Mandatos: El ejercicio de representaciones y mandatos, comisiones, estudios proyectos, asesoramientos e investigaciones; todo tipo de intermediación y producción, organización y atención técnica y desarrollo de programas de promoción, realizados y suministrados por profesionales con títulos habilitantes si correspondiera. Para tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para ejercer los actos, realizar los contratos adquirir derechos y contraer obligaciones que no sean prohibidas por las leyes o por este estatuto. V) Importadora y Exportadora: Mediante la importación y exportación de todo lo que está directamente relacionado con el Control de Polvo y/o limpieza y/o preservación y/o pulido de superficies y ambientes, en lugares de trabajo o en viviendas, o en cualquiera de ellos. VI) Financiera: Mediante aportes de capitales a personas físicas o jurídicas, constituidas o a constituirse; préstamos con o sin garantía a corto, mediano y largo plazo para financiar operaciones realizadas o a realizarse; la compra-venta de acciones, debentures y toda clase de títulos valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Exceptuándose las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o cualesquiera otras en las que se requiera el concurso público. 6) Duración: 99 años desde la inscripción. 7) $ 12.000.- 8) Directorio de 1 a 5 titulares e igual o menor nro. de suplentes, obligatoriamente mientras prescinda de la sindicatura. 2 ejercicios. 9) La sociedad prescinde de sindicatura. Presidente: Carlos Edgardo Young; Suplente: Ester Rosa González Bonorino. La representación legal y el uso de la firma social corresponde al Presidente. Ejercicio social: cierra el 30/6.

El Escribano
Nº 10.333

EISYS

SOCIEDAD ANONIMA

Denominación: "EISYS S. A." Escritura Nº 61 del 15-4-92. Socios: Francisco Daniel Seren, argentino, nacido 8-1-58, casado, DNI. 12.248.043, comerciante, y Marta Elena Reyes, argentina, nacida 14-6-58, casada, comerciante, DNI. 13.076.210, ambos domiciliados en Lambaré 633, Villa Sarmiento, Haedo, Pcia. Bs. As. Plazo: 99 años contados desde fecha de inscripción. Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, toda actividad relacionada con la informática y/o computación. Diseño, producción, distribución y comercialización de sistemas de procesamiento de datos; fabricación, distribución y comercialización de equipos de computación; importación, exportación, producción y comercialización de artículos afines. A tal fin la sociedad podrá dedicarse a la compra, venta, importación y exportación, permuta, alquiler, leasing, diseño, elaboración y armado de equipos, insumos, periféricos y accesorios, programas y sistemas de computación e informática. Prestación de servicios de mantenimiento y reparación de los mismos. Consultoría y asesoramiento integral, cursos de capacitación de sistemas, computación e informática. Procesamiento de datos y confección de listados. Programación de sistemas computarizados. A los fines de la realización de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo acto que no esté prohibido por las leyes o por el presente contrato. Capital: $ 12.000. Dirección y Administración: A cargo de un Directorio compuesto por 1 a 5 miembros. Rep. Legal: Presidente o Vicepresidente. Fiscalización: Se prescinde de sindicatura. Cierre ejercicio: 31 de marzo. Domicilio: Dr. Juan F. Aranguren 832, Capital. Presidente: Francisco Daniel Seren. Vicepresidente: Marta Elena Reyes. Director Suplente: Blanca Nieve Grimelli.

La Escribana
Nº 10.237

EMERITA PUBLICIDAD

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber por un día: constitución de sociedad: Esc. 20 f: 61 Reg. 152, Cap. Fed. del 22/4/1992. Socios: Casa Dellepiane S. A. insc. 3/9/57, f: 458, L: 50, T: A, dom. Alsina 655, Pablo Jorge Dellepiane, cas., arg., nac. 31/10/27, LE. 4.036.866, dom. Las Heras 1662; Pablo Juan Dellepiane, cas., arg., nac. 28/4/55, DNI. 11.266.980, dom. Iberá 1987, Miguel Augusto Dellepiane, cas. arg., nac. 6/3/58, DNI. 11.988.137, dom. Malabia 3319, todos Cap. Razón Social: EMERITA PUBLICIDAD S. A. Domicilio: Roque Sáenz Peña 1249, 2, Of. 204, Cap. Fed. Objeto: dedicarse por cuenta propia de terceros o asociada a terceros en cualquier parte del país o en el exterior al ejercicio de la actividad publicitaria, creando y diseñando avisos gráficos, radiales, televisivos y/o audiovisuales, producción de campañas publicitarias, promocionales, institucionales y de relaciones públicas pudiendo utilizar a tales fines toda clase de medios técnicos de comunicación y difusión; podrá asimismo comprar, vender, consignar, ejercer representaciones y en fin comercializar en todas sus formas, pudiendo incluso importar y exportar las creaciones y artículos publicitarios y las materias primas y/o productos elaborados que éstas requieran para su generación. Plazo: 99 años desde su inscripción. Capital: $ 12.000. Fiscalización: prescinde. Administración y representación legal: Presidente del Directorio. Duración: dos ejercicios. Cierre de ejercicio: 30/6 de cada año.

La Escribana
Nº 10.257

EMPRENDIMIENTOS ENERGETICOS

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución S. A. 1) Jorge Eduardo Simonetti, argentino, ingeniero electromecánico, 52 años, casado, LE. 4.305.946, Aráoz 543, 3º C, Cap. y Jaime Francisco Manté, argentino, ingeniero electricista, 49 años, casado, DNI. 4.402.668, dom. Virrey Cevallos 1070, Cap. 2) Esc. 46, Fº 108, Reg. 1076, Cap. 3) EMPRENDIMIENTOS ENERGETICOS S. A. 4) Agüero 1261, 7º B, Cap. 5) Efectuar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a: 1º) La asistencia y asesoramiento técnico económico y financiero; organización y desarrollo de empresas; estudios de mercados, análisis de estadísticas, de inversiones y de factibilidad. Elaboración, evaluación y dirección de proyectos industriales, de infraestructuras y de servicios. Asesoramiento en licitaciones o concursos de precios, públicos y/o privados. 2º) La dirección, realización, reparación u operación de obras civiles, la explotación de concesiones privadas o públicas de la figura de empresa en marcha y/o prestación de servicio técnico, administrativo y operativo del área energética. 3º) El ejercicio de mandatos, representación, comisiones, gestiones y administración de bienes, capitales y empresas en general. A todos los fines indicados la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) 99 años a partir de su inscripción. 7) Doce mil pesos, suscriptos 100 % integrado 25 % en dinero efectivo. 8) Presidente o Vicepresidente en su caso. 9) Presidente: Jorge Eduardo Simonetti; Vicepresente: Jaime Francisco Manté. 10) 31 de diciembre. La sociedad prescinde de la sindicatura.

El Presidente
Nº 10.248

ENCENDIDO OREGON

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Por Esc. púb. 218 del 8-4-92. Socios: Francisco Humberto Casaburi, arg., casado, de 67 años, DNI. 4.457.428, comerc., dom. Ramón L. Falcón 1602, 4º B, Cap. Fed.; Jorge Arnaldo Zulcovsky, arg., cas., de 48 años, L.E. 4.417.176, comerc., dom. Terrero 1015, Dto. 2, Cap. Fed.; constituyen "ENCENDIDO OREGON S. A." por 50 años a partir de la fecha de inscripción en el R. P. C. Domicilio: Terrero 1015, piso 2, Bs. As. Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: Compra, venta, distribución, importación y exportación de toda clase de automotores, maquinarias e instrumentos eléctricos o electrónicos y plásticos, como así también de rodamientos, repuestos, accesorios y herramientas para automotores e industrias. Capital: $ 15.000, representado por 15.000 acciones ordinarias de 1 peso valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción: Por ambos socios por partes iguales. Integración: 25 % en efectivo. Dirección y Administración: Directorio compuesto de los miembros que fije la Asamblea entre 2 y 15, con mandato por 3 años. Directorio: Prte.: Jorge Arnaldo Zulcovsky; Viceprte.: Francisco Humberto Casaburi; Director Suplente: Silvia Graciela Goldenberg. Representación legal: Será ejercida por el Presidente del Directorio. Cierre ejercicio: 30 de abril de c/año. La sociedad prescinde de la sindicatura.

El Autorizado
Nº 10.238

ESTACIONAMIENTO PLAZA ITALIA

SOCIEDAD ANONIMA

Por Asamblea Extraordinaria de fecha 25 de febrero de 1991 se modificaron los artículos cuarto y séptimo del Estatuto y quedaron redactados de la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de ₳ 100.000.000.- representado por 50.000.000.- de acciones clase A y 50.000.000.- de acciones clase B todas ellas de ₳ 1.- valor nominal al portador, ordinarias, con derecho a un voto por acción. El capital puede aumentarse al quíntuplo de su monto por decisión de la asamblea ordinaria, mediante la emisión de acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto cada una y de valor nominal ₳ 1.- cada acción, emisión ésta que la asamblea podrá delegar en el Directorio en los términos del artículo 188 de la ley número 19.550. Todo aumento de capital resuelto por la asamblea, deberá ser elevado a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente. Salvo los casos del artículo 197 de la ley 19.550 los titulares de acciones ordinarias clase "A" y "B" tendrán derecho de preferencia en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de sus respectivas clases y en proporción a las que posean. El derecho de acrecer se ejercerá en primer término respecto de las acciones de las clases de las respectivas tenencias. Si quedaran acciones sin suscribir, el accionista de la otra clase tendrá derecho de preferencia en la suscripción de las acciones que quedaran no suscriptas, con derecho de acrecer. Para las suscripciones los accionistas deberán ejercer ese derecho dentro de los treinta días siguiente al de la última publicación que por tres días se efectuara a tal fin en el Boletín Oficial. Asimismo los accionistas gozarán del derecho de adquirir en forma preferencial las acciones que desee vender uno cualquiera de los restantes. Antes de concretar la venta a terceros de las acciones, ellas deberán ser ofrecidas a los accionistas en iguales condiciones y por igual precio a los fines de que puedan optar por la adquisición de las acciones en venta. Tal opción se hará en forma fehaciente y los accionistas tendrán un plazo de treinta días para aceptarla, en caso de no aceptación de la opción de venta el accionista se encontrará habilitado para concretar la venta de las acciones al tercero". "Artículo Séptimo: La Dirección y Administración de la Sociedad está a cargo del Directorio integrado por una cantidad par de miembros entre dos y ocho, siendo elegidos en forma independiente dentro de la asamblea por mitades por los accionistas de cada clase, pudiéndose elegir igual o menor número de suplentes los que se incorporarán al Directorio por el orden de su elección. El término de su elección es de un ejercicio y la Asamblea fijará el número de directores, así como su remuneración. El Directorio sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y resuelve por mayoría de los presentes; en caso de empate el Presidente desempatará votando nuevamente. En su primera sesión designará un presidente y un vicepresidente que suplirá al primero en su ausencia o impedimento. La elección del presidente y vicepresidente recaerá en directores nombrados por clases distintas de acciones y los cargos serán ocupados alternadamente por directores de distintas clases de acciones. En garantía de sus funciones los directores depositarán en la caja social la suma de Trescientos Mil Australes cada uno o su equivalente en títulos públicos. El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso aquellos que requieren poderes especiales a tenor del artículo 1881 del Código Civil y del artículo 9º del decreto-ley 5965/63. Podrá especialmente operar con toda clase de bancos, en especial el Banco de la Nación Argentina y la Caja Nacional de Ahorro y Seguro compañías financieras o entidades crediticias, oficiales o privadas; dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración y otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos a la sociedad. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en su caso". Por Asamblea Extraordinaria de fecha 5 de diciembre de 1991 se reformó el artículo octavo del Estatuto que quedó redactado de la siguiente manera: "Artículo Octavo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de una sindicatura plural integrada por tres síndicos designados anualmente por la Asamblea, la que designará simultáneamente tres suplentes".

El Director
Nº 10.179

EXPORPESCA

SOCIEDAD ANONIMA

Por esc. 215 del 1/4/92 se aprobó un aumento de Capital que pasa de ₳ 12.292.466.861.- a ₳ 62.292.466.861.-. "Art. 4" El capital es de ₳ 62.292.466.861.- representado por 62.292.466.861 acciones ordinarias nominativas no endosables de ₳ 1.- valor nominal c/u. El 51% de dichas acciones, ésto es 31.769.158.099 es de clase A y tienen derecho a un voto por acción. El 49% restante, ésto es 30.523.308.762 acciones es de clase B también con derecho a un voto por acción. La proporción entre ambas clases de acciones se mantendrá en todo futuro aumento de capital de modo que las acciones clase A representen el 51% del capital social y las acciones clase B el 49 % del mismo. Puede ser aumentado al quíntuplo por decisión de la Asamblea Ordinaria.

El Abogado
Nº 10.205

FINCRED

SOCIEDAD ANONIMA

Socios: María Julia D'Ovidio de Sosa del Valle, DNI. 6.629.738, paisajista, de 52 años y Mario Guillermo Sosa del Valle, CIPF. 4.593.594, contador, de 53 años, ambos argentinos, casados, Arroyo 999, 1º "A", Cap. Fed. Plazo: 99 años. Escritura: 3-4-92. Objeto: Financiera: Otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades por acciones, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, arrendamiento, permuta, explotación y administración de toda clase de inmuebles urbanos y rurales. Representaciones: Ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes y capitales, mediante operaciones de distribución de inversiones inmobiliarias. Agrícola-Ganadera: Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigree; agrícolas, para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras y algodoneras. Industrial: Industrialización primaria de los productos y subproductos del agro y ganadería. Importación y exportación. Capital: $ 12.000.- representado por 120 acciones ordinarias al portador de $ 100 y 1 voto por cada una. Ejercicio: 30 de junio. Administración: Directorio entre 1 y 5 miembros por 3 ejercicios. Representación: Presidente. Presidente: María Julia D'Ovidio; Director Suplente: Mario Guillermo Sosa del Valle. Domicilio: Arroyo 999, 1º, Capital Federal.

El Escribano
Nº 10.331

FORTUNA SALUD

SOCIEDAD ANONIMA

1) Norberto Raffoul, casado, argentino, nacido el 4/1/1944, DNI. 4.424.244, Licenciado en Administración, domiciliado en Cabezón 2747, Capita, Federal y Néstor Alberto Buzio, viudo, argentino, Licenciado en Administración, nacido el 28/3/1945, C.I. 5.136.550 P.F., domiciliado en Astilleros 2263, Capital Federal. 2) 25/3/

1992. 3) "FORTUNA SALUD S. A.". 4) Bartolomé Mitre 739, 6º "C", Capital Federal. 5) Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: A la organización, promoción, administración y/o ejecución en forma directa o indirecta de planes de asistencia médica en todos sus aspectos y modalidades así como a la construcción, instalación y/o explotación de centros de atención médica, de estudios y análisis, clínicas y sanatorios, dando estricto cumplimiento a las leyes de policía sanitaria en particular a la Ley 17.132. 6) 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Capital: Doce Mil Pesos ($ 12.000). 8) Administración: Directorio entre 1 a 5 miembros con mandato por dos ejercicios. Presidente: Néstor Alberto Buzio; Director Suplente: Norberto Raffoul. 9) Representación legal: Presidente del Directorio o Vicepresidente en su caso. 10) El 31 de octubre de cada año.

El Apoderado
Nº 10.120

GENART

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día: 1) Socios: María Enriqueta Carballido, arg., divor., nac. 24/12/41, artista plástica, LC 4.234.930, dom. en Avenida Quintana 486, 1º, Cap. Fed.; y José Luis Valese, arg., cas., nac. 20-3-55, contad. públic., DNI 11.340.956, dom. en Santa María de Oro 560, Temperley, Prov. de Bs. As. 2) Escritura del 21-4-92. 3) Denominación: GENART S.A. 4) Domicilio: Ciudad de Buenos Aires. Sede social: Lavalle 900, 6º "B", Cap. Fed. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de bienes inmuebles urbanos y rurales; obras viales, desagues, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado, edificios para vivienda o industriales, y en general, la venta por cualquier régimen y en especial las operaciones comprendidos por la ley 13.512 de propiedad horizontal. b) Comerciales: Mediante la importación y exportación, compra y venta y distribución al por mayor o menor de bienes muebles y/o inmuebles en general; productos elaborados o semielaborados, frutos del país o del extranjero y materias primas en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños industriales y modelos, el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos, el transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercadería del país o del exterior, utilizando medios propios o de terceros. c) Industriales: Mediante la fabricación, producción, transformación, extracción, elaboración y distribución de productos y subproductos relativos a la industria de la construcción, plástica, química, petroquímica, eléctrica, electrónica, maderera, metalúrgica, textil, minera, agropecuaria o forestal en todas sus formas, aplicaciones, derivaciones, ramas o afines; mediante la actividad de linotipografía, linotipia, litografía, serografía, fotolitos, offset, fotograbados, fotoduplicación, tipografía y todo trabajo relacionado con la impresión y artes gráficas; d) Financieras: Mediante inversiones propias o con participación de capital, con particulares, empresas y sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes y/o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, otorgando créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes. Para el cumplimiento del objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con aquél. 6) Plazo: 99 años a partir de su inscripción. 7) Capital: $ 12.000.- en 12.000 acciones de $ 1.- de valor nominal cada una, ordinarias, al portador, con cinco votos por acción, totalmente suscriptas por los socios. 8) Directorio: uno a cinco miembros titulares. Suplentes: Igual cantidad, o no inferior a un tercio de titulares. Duración: 3 ejercicios, reelegibles. Presidente: María Enriqueta Carballido. Director Suplente: José Luis Valese. Prescinde de sindicatura. 9) Representación: Presidente, pudiendo disponerse también la firma conjunta del Presidente y otro Director. 10) Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

El Apoderado
Nº 10.309

G. N. C. ARENALES

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura, 11/3/92, Emilio Juan Lentini, arg., casado, Licenciado en economía, 12/6/48, L.E. 5.089.911, Igualdad 1248, Cap. Fed., Eduardo Vázquez, arg., casado, arquitecto, 2/6/31, L.E. 4.504.059, Biedma 755, Cap. Fed., Daniel Fabián Pedro Escalante, arg., casado, Contador Público, 21/4/62, DNI 14.809.157, Olazábal, 1662, Piso 10º Cap. Fed., Plazo; 99 años, Objeto: A la Explotación de estaciones de servicio, venta de lubricantes y sus derivados, en cualquiera de sus especies, combustibles liquidos, sólidos, gasíferos y sus derivados, Capital; Doce mil pesos, Administración y Representación, Mínimo por uno, Máximo Cinco, por Dos Ejercicios, La sociedad Prescinde de la Sindicatura, Representación Presidente o Vicepresidente, Cierre; 31/12. Presidente: Emilio Juan Lentini, Vicepresidente Eduardo Vázquez, Director Suplente Daniel Fabián Pedro Ganate, Sede Social; Carabobo 81, Cap. Fed.

El Apoderado
Nº 10.156

G. N. C. SAN PEDRO

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 11/3/92, Eduardo Vázquez, arg., casado, arquitecto, 2/6/31, L.E. 4.504.059, Biedma 755, Cap. Fed., Emilio Juan Lentini, arg., casado, licenciado en Economía, 12/6/48. L.E. 5.089.911, Igualdad 1248, Cap. Fed., Daniel Fabián, Pedro Galante, arg., casado, Contador Público 21/4/62, DNI 14.809.157, Olazábal, 1662, Piso 10º, Cap. Fed., Plazo; 99 años, Objeto; Explotación de estaciones, de servicios, venta de lubricantes y sus derivados, en cualquiera de sus especies, combustibles líquidos, sólidos, gasíferos y sus derivados, a tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos, Capital Doce mil pesos. La Dirección Administración; de la sociedad; Mínimo uno, Máximo cinco, por dos ejercicios, La sociedad Prescinde de la Sindicatura, Representación, Presidente o Vicepresidente, Cierre; 31/12. Presidente Eduardo Vázquez, Vicepresidente, Emilio Juan Lentini, Director Suplente Daniel Fabián. Pedro Ganate, Sede Social Carabobo 81, Capital Federal.

El Apoderado
Nº 10.158

H & B TRADING

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nº 219 del 7/4/92. Accionistas: Sr. Horacio G. Fehling, argentino, casado, comerciante, nacido 23/11/54, DNI: 11.499.571; Betina A. de Fehling, argentina, casada, comerciante, nacida 9/8/62, DNI: 16.345.479, domiciliados en: Amenábar 3136, 5º piso "A", Capital. Denominación: "H & B TRADING S. A." Duración: 99 años. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, por terceros o asociada a terceros a la importación, exportación, venta y cualquier forma de intermediación, ya sea en el país o en el extranjero, de todo tipo de productos alimenticios, agropecuarios, productos del mar y productos de la industria química y farmacéutica, su distribución y representación. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de acto o contrato y emprender toda clase de actividades relacionadas directamente con el objeto social. Capital: $ 12.000.- Administración: Mínimo de uno y máximo de cinco con mandato por dos años. Representación: Presidente o Vicepresidente. Cierre ejercicio: 31/3. Directorio: Presidente, Sr. Horacio Guillermo Fehling; Vicepresidente, Sra. Betina Alexander de Fehling; Director, Sr. Juan Raúl Zappia; Director suplente, Sr. Carlos Guillermo Oscar Fehling. Sede social: Esmeralda 320, 9º piso, Capital Federal.

La Autorizada
Nº 10.297

IAMESUD

SOCIEDAD ANONIMA

Javier Alberto Escalante arg. 27-6-72 DNI 22.823.837 emancipado soltero estudiante F. Alcorta 3090 Cap. Rodolfo Domingo Vitone, arg. 1-1-44, LE 4.601.033 soltero empresario Calle 20 4764, San Martín, Bs. As. Javier Patricio Escalante arg. 23-11-47 LE 7.613.913 casado empresario, Reconquista 365, Cap. Razón: IAMESUD SA. Fecha: 13-2-92. Esc. 94. Cap.: $ 12.000.- repres. 12.000 acc. ord. al portador de $ 1.- y 1 voto. Plazo: 99 años. Ejerc. 31-12 c/año. Dom. Reconquista 365, 5º A, Cap. Objeto: Fabricación de motores para vehículos y maquinarias motores de dos tiempos deportivos repuestos elementos piezas componentes de motores Compra venta consignación comercialización importación exportación de motores materias primas herramientas repuestos Explotación de concesiones marcas patentes de invensión diseños modelos industriales Representaciones mandatos comisiones consignaciones de empresas nacionales extranjeras Otorgar recibir préstamos con o sin garantía a particulares o a sociedades para la financiación de operaciones realizados o a realizarse compra y venta de títulos acciones papeles de crédito valores mobiliarios inversión de capitales en bienes muebles inmuebles Se excluyen las operaciones comprendidas en ley entidades financieras y las que requieran el ahorro público. Presi. Javier Alberto Escalante Vice Rodolfo Domingo Vitone. Supl. Javier Patricio Escalante.

El Abogado
Nº 10.209

INDUSTRIA GRAFICA DEL SUR

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber: 1) Socios: Marcelo Pablo Balestrini, arg., cas., nac. 2/5/55, comer., DNI 11.492.726, dom. en Angel Gallardo 533, Temperley, Pcia. de Bs. As.; Patricia María Eugenia Marrama, arg., cas., nac. 5/4/58, comerc., DNI. 11.978.190, dom. en Angel Gallardo 533, Temperley, Pcia. de Bs. As.; Ricardo Alberto Barbieri, arg., cas., nac. 3/4/53, comerc., DNI 10.891.803, dom. en Casacuberta 1460, Avellaneda, Pcia. de Bs. As.; Noemí Cristina De Liguori, arg., cas., nac. 19/10/54, comerc., DNI 11.721.361, dom. en Casacuberta 1460, Avellaneda, Pcia. de Bs. As.; José Luis Valese, arg., cas., nac. 20/3/55, contad. público, DNI 11.340.956, dom. en Santa María de Oro 560, Temperley, Pcia. de Bs. As. 2) Escritura del 12-3-92. 3) Denominación: "INDUSTRIA GRAFICA DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA". 4) Domicilio: Ciudad de Buenos Aires. Sede: Lavalle 900, piso 6º "B", Cap. Fed. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la siguiente actividad: Linotipografía, linotipia, litografía, serografía, fotolitos, offset, fotograbados, fotoduplicación, tipografía, y todo trabajo relacionado con la impresión y artes gráficas. Fabricación y comercialización de formularios continuos y todos los productos relacionados con las imprentas. Importación y exportación de bienes y/o equipos en general. Para el cumplimiento del objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos previstos por las leyes, o no contrarios a ellas, sin restricciones de clase alguna, con toda capacidad jurídica para realizarlos, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, fiscal, judicial o de cualquier otra que se relacionen con su objeto. 6) Plazo: 99 años a partir inscripción. 7) Capital: $ 12.000, en 12.000 acciones de $ 1, de valor nominal cada una, ordinarias, al portador, con cinco votos por acción, totalmente suscriptas por los socios. 8) Directorio: uno a cinco miembros titulares. Suplentes: igual cantidad, o no inferior a un tercio de Titulares. Duración: Tres ejercicios, reelegibles. Presidente: Marcelo Pablo Balestrini. Vicepresidente: Ricardo Alberto Barbieri. Directores Suplentes: Patricia María Eugenia Marrama y Noemí Cristina de Liguori. Prescinde de Sindicatura. 9) Representación: Presidente, pudiendo disponerse también la firma conjunta del Presidente y otro Director. 10) Cierre ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

El Apoderado
Nº 10.308

INSTITUTO DE PSICOLOGIA ARGENTINO INDEPA

SOCIEDAD ANONIMA

1) 15/4/1992. 2) Elsa Emilia Alvarez, argentina, nacida el 7/5/1942, viuda, Licenciada en Psicología, L. C. 4.474.090, y José Ferradas Alonso, argentino, nacido el 17/4/1939, divorciado, contador, DNI. 4.291.898, ambos domiciliados en Pasaje Voltaire 5921 Cap. Fed. 3) "INSTITUTO DE PSICOLOGIA ARGENTINO INDEPA S. A.". 4) Av. Luis María Campos 1157 Cap. Fed. 5) 99 años a partir de su inscripción en el RPC. 6) Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: utilizar los recursos que ofrece la Psicología en beneficio de los diferentes sectores de la comunidad, brindando asesoramiento, orientación, diagnóstico, asistencia, tratamiento, docencia, organizando conferencias y cursos, ediciones, realizando y colaborando en tareas de investigación. Cuando de conformidad con las leyes vigentes o que rijan en el futuro, sea exigido título habilitante para el cumplimiento de las actividades indicadas se realizarán las mismas con intervención de profesionales debidamente inscriptos en las matrículas de sus especialidades o títulos. 7) Pesos doce mil. 8) A cargo de un Directorio de 2 a 10 miembros con mandato por un año. La representación legal: el Presidente o el Vicepresidente en su caso. 9) Prescinde de sindicatura, art. 284 de la ley 19.550. 10) 31 de diciembre de cada año. 11) Presidente: Elsa Emilia Alvarez. Vicepresidente: José Ferradas Alonso, Director suplente: Roberto Kertesz.

El Autorizado
Nº 10.280

INTERNATIONAL ALARM

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución escritura Nº 104 del 6/4/92 Reg. 448 de Capital; Socios: Ernesto José Sáenz, argentino, 9/7/50, casado, industrial, LE 8.447.739, Araujo 1355 Capital; Osvaldo Daniel Castagnoli, argentino, 20/9/45, casado, comerciante, LE 4.531.372, Fray L. Beltrán 331 Capital; María Cristina Bavasso de Camio, argentina, 30/10/51, casada, docente, DNI 10.126.319, Lautaro 68, 6º "D" Capital; Alejandro Rubén Schmois, argentino, 6/3/58, divorciado, licenciado en administración, DNI 12.093.957, Rauch 3962 Capital; José Natalio Perlmutter, argentino, 14/10/68, soltero, DNI 20.468.214, comerciante, Viel 931 Capital y Jorge Selleng, argentino, 8/2/57, casado, contador público, DNI 12.270.663, Zuviría 919 de esta Ciudad. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: armado, comercialización, alquiler y compraventa de sistemas de instrumentación y control de procesos industriales y de uso urbano. Tareas de implementación de ingeniería de control industrial y urbano. Importación y exportación de componentes, instrumentos, equipos y sistemas de control. Actividades conexas con el proyecto, fabricación e instalación de los mismos sistemas. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: $ 30.000. Denominación: "INTERNATIONAL ALARM S. A.". Representación: Directorio entre 1 y 5 miembros por 3 ejercicios. Presidente: Ernesto J. Sáenz. Vicepresidente: José N. Perlmutter. Directores titulares: Osvaldo D. Castagnoli y Alejandro R. Schmois. Director suplente: Jorge Selleng Prescinde de la sindicatura. Cierre Ejercicio: 30/9. Sede: Araujo Nº 1355, Capital Federal.

El Escribano
Nº 10.141

J. B. M. INOXIDABLES

SOCIEDAD ANONIMA

1: Instrumento público de fecha 5 de noviembre de 1991. 2: Socios: Juan Bautista Martí, argentino, nacido el 16 de agosto de 1948, casado, industrial, con LE. 5.082.368, Mónica Luisa Braun de Martí, argentina, nacida el 5 de abril de 1951, casada, docente, DNI. 6.537.653, ambos domiciliados en Congreso 380, Villa Ballester, Pcia. de Buenos Aires. 3: Denominación: "J. B. M. INOXIDABLES S. A.". 4: Domicilio en la Ciudad de Buenos Aires. 5: Duración: 99 años contados desde su inscripción ante el Registro Público de Comercio. 6: Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Comerciales: fabricación y venta de tubos, accesorios y equipos especiales en acero inoxidable. Importación y exportación de materias primas y de todos los productos elaborados. Toda otra actividad vinculada a aquel ramo en el comercio exterior, incluyendo la aceptación, ejercicio y otorgamiento de mandatos, comisiones, representaciones y consignaciones. b) Inmobiliarias: la compra, venta, permuta, locación, arrendamiento de bienes urbanos y/o rurales, así como loteos, fraccionamientos, urbanizaciones, administración y realización de todas las operaciones que autoricen las leyes y reglamentaciones referidas a inmuebles, incluyéndose las relativas a la propiedad horizontal. c) Financieras: la realización de todo tipo de operaciones financieras excluyéndose las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. 7: Capital: Ciento veinte millones de australes (actuales $ 12.000) representado por 120 acciones ordinarias al portador de ₳ 1.000.000 (actuales $ 100) de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. El capital se suscribe en su totalidad en la siguiente forma: ciento catorce acciones Juan Bautista Martí; y seis acciones Mónica Luisa Braun de Martí, el que se integra en efectivo en un 25 % de su respectiva suscripción, o sea ₳ 30.000.000 (actuales $ 3.000) y el saldo se integrará en la misma forma en el plazo de ley. 8: Dirección y Administración: a cargo del direc-

torio integrado de uno a tres titulares, pudiendo elegirse igual número de suplentes. La asamblea fijará el número de directores. Duración: dos ejercicios. 9: Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura. 10: Cierre de ejercicio: el 30 de junio de cada año. 11: Integración del órgano de administración: Presidente: Juan Bautista Martí; Vice-presidente: Mónica Luisa Braun de Martí. Director Suplente: Mónica Adriana Martí, argentina, nacida el 6 de enero de 1956, comerciante, soltera, DNI. 11.880.178, domiciliada en Congreso 380 Villa Ballester, Pcia. de Buenos Aires. 12: Domicilio en Capital Federal: Tucumán 540 piso 3º "H".

El Abogado
Nº 10.320

LABORATORIOS EWE

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Art. 10 ley 19.550: 1) Laboratorio Pablo Cassara S. R. L.: Inscripta Reg. Pco. Cio. nº 6.251, Libro 84 de S.R.L. el 17/11/83, Pedro Goyena 1649 piso 1º; Química Medical Argentina S. A. inscripta bajo nº 6.308, Lº 96 Tº A de S. A. año 1981, Mercedes 1265; Juan Roberto Domínguez, 56 años, divorciado, argentino, comerciante, Gorriti 5176 y Hernán Roberto Domínguez, 50 años, soltero, argentino, comerciante, Peña 2141, L. E. 4.383.115, todos de Capital Federal. 2) 27/12/91; 3) LABORATORIOS EWE S. A.; 4) Calle Cucha Cucha 2145 Capital Federal; 5) Tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en en país o en el exterior, de las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación, industrialización y elaboración de productos medicinales, cosméticos, de tocador, de sanidad, dietéticos, dermatológicos, alimenticios, veterinarios, instrumental, materiales y equipos vinculados con esas especialidades. Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa, promoción y distribución de productos medicinales, de tocador, de sanidad, dermatológicos, dietéticos, alimenticios, veterinarios, instrumental, materiales y equipos vinculados con estas especialidades, representaciones y mandatos mercantiles. Importación y exportación: Mediante la importación y exportación de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad y distribución de productos medicinales, cosméticos, de tocador, de sanidad, dermatológicos, dietéticos, alimenticios, veterinarios, instrumental, materiales y equipos vinculados con estas especialidades. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto plazo, aportes de capitales a personas o a sociedades constituidas o a constituirse; para financiar operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, exceptuándose las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras o cualesquiera otras en las que se requieren concurso público. Servicios: como comisionista de venta y/o como consignataria, actuando por cuenta y orden de terceros, de productos medicinales, cosméticos, de tocador, de sanidad, dermatológicos, dietéticos, alimenticios, veterinarios, instrumental, materiales y equipos vinculados con estas especialidades. 6) 99 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio; 7) $ 12.000; 8) Presidente Arturo César González, vicepresidente Jorge Alberto Cassara, directores titulares: Juan Roberto Domínguez, Luis Alberto Giacomino, Horacio Roberto Cassara, Hernán Roberto Domínguez, suplentes: Nélida Elisabeth del Castro, Aldo Hipólito Sosa y Miguel de Jesús Torres. Sindicatura: Se prescinde. Duración: 2 ejercicios. 9) Presidente o vicepresidente en su caso. 10) 31 de marzo.

El Autorizado
Nº 10.284

LAS HERAS 3050

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber por un día que: José Mazzotta, italiano, casado, comerciante, nacido: 21/06/1945, C. I. Pol. Federal 6.217.323; Francisco Mazzotta, italiano, casado, comerciante, nacido: 15/03/1941, C. I. Pol. Federal 6.217.326, ambos domiciliados en Tte. Gral. J. D. Perón 3350, Capital y Rubén Hugo Carballo, argentino, casado, comerciante, nacido: 15/06/1948, D. N. I. 5.089.351, domiciliado: Av. Rivadavia 6154, p. b. Depto. 1, Capital, han resuelto constituir una sociedad anónima sujeta a la ley 19.550 y a las especificaciones siguientes: Denominación: "LAS HERAS 3050 S. A.". Duración: 99 años. Objeto: a) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales; Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y b) Financieras: Mediante el aporte de capital a sociedades constituidas o a constituirse, constitución y transformación de hipotecas y demás derechos reales, compraventa y permuta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, en cualquiera de las formas permitidas por la ley. La sociedad no podrá realizar las operaciones previstas en la ley de Entidades Financieras y toda otra por la que requiera el concurso público. Capital: $ 12.000. Administración: Directorio integrado entre dos y cinco miembros titulares, con mandato por tres ejercicios. Representación Legal: Presidente del directorio o el Vicepresidente en su caso. Fiscalización: Prescinde de la sindicatura. Cierre del ejercicio: 30 de Junio. Directorio: Presidente: José Mazzotta; Vicepresidente: Francisco Mazzotta; Director Suplente: Rubén Hugo Carballo. Domicilio social: Teniente General Juan Domingo Perón 3350, Capital.

El Presidente
Nº 10.230

L. T. 2

SOCIEDAD ANONIMA

La sociedad "L. T. 2 S. A." constituida por escritura del 7 de abril de 1992 por los socios Carlos Emilio Orozco, argentino, divorciado, nacido 29 setiem. 1929, arquitecto, D. N. I. 4.236.161, con domicilio en Vuelta de Obligado 3549, piso 1º, Dep. B. C. F.; Manuel Galante, español, casado, arquitecto, nacido el 19 de julio 1945, Céd. Id. 5.687.211, con domicilio en Fleming 2425, Martínez, Pcia. Bs. As.; Genaro Galante, español, comerciante, soltero, nacido 31 agosto 1947, Céd. Iden. 6.164.562, domicilio Libertad 9, también de Martínez y Cecilio Fernández, argentino, casado, comerciante, nacido 1 agosto 1938, con L. E. 4.287.891, domiciliado en Buchardo 2557, también de Martínez. Plazo: 99 años a contar su inscripción. Objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros las siguientes actividades: Inmobiliarias: mediante la compraventa de toda clase de bienes inmuebles, ya sean urbanos o rurales inclusive mediante permutas; al fraccionamiento de tierras y al loteo de los mismos; al arrendamiento de inmuebles y a la venta de los mismos por el régimen de la ley de propiedad horizontal; a la administración de edificios ya sean consorcios o no, y a cualquier actividad que se relacione directamente con el presente objeto. Constructora mediante la construcción de toda clase de inmuebles como ser casas, chalets, edificios particulares o de renta, inclusive sujetas al régimen, a la reparación y reciclaje de los mismos, a la construcción para edificios públicos, obras sociales, entidades deportivas, culturales o cualesquiera otras; al proyecto y dirección de obras y a cualquier actividad directamente relacionada con la construcción. Agropecuarias mediante la explotación agrícola y ganadera de tierras propias o de terceros, sin limitaciones en cuanto a los productos agrícolas, fructícolas, forestales o de granja, y de toda clase de ganados de que se trate por medio de las siembras, cosechas, crías, cruzas, invernación y explotación de dichos productos, inclusive establecimientos tamberos y apícolas; la venta y comercialización del producido de los mismos, así como su distribución en el país o en el extranjero. Capital pesos 12.000. Administración: la administración estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandatos por un año. Representación: por el Presidente o el Vice Presidente en su caso. Cierre del ejercicio: 30 de mayo de c/año. Sede social: Av. Corrientes 1975 de C. Fed. Fiscalización: se prescinde de la sindicatura conforme la ley 19.550. Se designó: Presidente Carlos Emilio Orozco. Vice Presidente: Manuel Galante. Director Genaro Galante. Director suplente Cecilio Fernández, con los datos ya consignados.

El Escribano
Nº 10.221

M & M

SOCIEDAD ANONIMA

Por un día. Constitución de sociedad, por esc. de fecha 9/4/1992, ante Not. Alfredo P. Street, Reg. nº 8 de Pergamino, Bs. As. Denominación: "M & M" S. A. Socios: cónyuges en 1ras. núp. Raúl Guillermo Pérez San Martín, LE 7.629.004, nac. 11/11/48, Ing. Agrónomo, hijo de Carlos Celestino Pérez y Mercedes San Martín, y María Beatriz Ruiz Moreno, LC 5.337.980, nac. 29/6/46, hija de Carlos Horacio Ruiz Moreno e Iris Beatriz Uranga, de ocup. quehac. del hogar, domiciliados en San Isidro, Pcia. de Bs. As., calle Virasoro 1339, paraje La Horqueta; y cónyuges en 1ras. núp. Alejo Reginaldo Valverde Lyons, LE 8.275.680, nac. 13/3/50, hijo de Arturo Valverde Lyons y Cynthia Bell Macintosh, Ing. Agrónomo, y María de los Angeles Valdez Rojas, LC 6.664.302, nac. 4/2/1950, hija de Jorge Valdez Goyeneche y María Esther Rojas, de ocup. quehac. del hogar, domiciliados en calle Bermejo 1550, localidad de Boulogne, Pdo. de San Isidro, Pcia. de Bs. As.; argentinos. Domicilio: Ciudad de Buenos Aires, sede calle Av. Leandro N. Alem 639, Piso 8 "G". Duración: 99 años desde 9/4/1992. Objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades comerciales: compra, venta, permuta, distribución, concesión, importación y exportación de: a) computadoras, gravadoras, filmadoras, microfilmadoras, fotocopiadoras, motos, motonetas, ciclomotores, vehículos y rodados en general; b) artículos mecánicos, eléctricos y/o electrónicos para el hogar y/o industriales y sus accesorios y componentes; c) artículos para el hogar: bazar, tapices, cristalería, géneros, sedas, alfombras, accesorios para decoración, cuadros, láminas, y en general implementos, muebles, y/o artículos para amoblamientos de viviendas, oficinas y/o locales de comercio. d) hilados y tejidos de punto; indumentarias, prendas y artículos para vestir, y sus accesorios o complementos. Capital: Pesos doce mil, representado por 120 acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto por acción y valor nominal pesos cien cada una. Organo de Administración: directorio compuesto de uno a cinco miembros, con mandato por tres ejercicios. Organo de Fiscalización: se prescinde de síndicos y socios ejercerán derecho art. 55 Ley 19.550. Fecha cierre de ejercicio: 31 de marzo de cada año. Directorio: Presidente: Alejo Reginaldo Valverde Lyons. Vicepresidente: Raúl Guillermo Pérez San Martín. Director suplente: María Beatriz Ruiz Moreno. Suscripción: Raúl Guillermo Pérez San Martín: 2 acciones. María Beatriz Ruiz Moreno: 58 acciones. Alejo Reginaldo Valverde Lyons: 58 acciones. María de los Angeles Valdez Rojas: 2 acciones. Integración: cada socio integra el 25% del capital social suscripto. Sociedad no comprendida en art 299 Ley 19.550.

El Escribano Nacional
Nº 10.218

MANUFACTURA TEXTIL BOSSI

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por resolución de la Asamblea Extraordinaria celebrada el 06 de enero de 1992 se resolvió reformar íntegramente el estatuto social. Denominación: "MANUFACTURA TEXTIL BOSSI SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". Duración: 99 años, desde el 02-08-55; Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Industriales: fabricación de toallas, telas afelpadas y lisas, de fibras naturales y sintéticas y la explotación de hilanderías y tintorerías industriales. b) Comerciales: compra, venta distribución, importación y exportación de los artículos fabricados referidos en el inciso a) y de materias primas y mercaderías vinculadas a los mismos; el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones a título gratuito u oneroso y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Capital: $ 0,0180 representado por 180 acciones ordinarias al portador de V/N $ 0,0001 c/u. Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas acciones. Plazo 30 días para ejercer derecho de opción. Administración: De uno a diez directores con mandato por un ejercicio. La asamblea debe designar igual o menor número de suplentes. El directorio en 1ra. sesión designa presidente y vicepresidente. Sesiona con presencia de mayoría absoluta de miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. Representación: Presidente y vicepresidente en forma individual. Garantía: $ 100,00. Sin síndico. Ejercicio: 30 de Junio. Sede: Avda. Corrientes 1386, Piso 4to., Oficina 406/10, Capital Federal.

La Autorizada
Nº 10.108

MAQUINPLAST A-HALCON S. A. I. C. y F.

SOCIEDAD ANONIMA

(Nro. de Registro I. G. J. 224.057/19.745): De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 10 de la ley 19.550 se comunica que: a) Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 10-12-1987 se modificaron los artículos 1ro., 4to. y 8vo. del Estatuto Social, los que quedaron redactados de la siguiente manera: Artículo 1ro.: Con el nombre de "MAQUINPLAST A-HALCON SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", funciona la sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 5 de noviembre de 1965 bajo el Nro. 2606, Fº 400, Libro Nro. 60, Tº A de Estatutos Nacionales y que ha girado originalmente con la denominación de AMUT HALCON SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. Artículo 4to.: El Capital Social es de Australes 17.160 representado por 171.600 acciones ordinarias, nominativas no endosables de los cuales 3.000 son de clase "A" con derecho a 5 votos y 168.600 son de clase "B", con derecho a un voto cada una, de valor nominal ₳ 0,10 por acción. El Capital puede ser aumentado por Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme con el art. 188 de la Ley 19.550. Artículo 8vo.: Los directores deben prestar la siguiente garantía en la caja social: 200 australes en efectivo a su equivalente en títulos valores oficiales, que les serán devueltos una vez finalizado su mandato y aprobada la gestión. b) Por resolución de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada el 27-04-1990 se modificó el artículo 10mo. del Estatuto Social, referido a la sindicatura, el que quedó redactado de la siguiente manera: Artículo 10mo.: La Sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo dispuesto por el art. 284 de la Ley 19.550. Cuando por aumento del Capital Social la sociedad quedara comprendida en el inc. 2do.) del Art. 299 de la Ley 19.550, la Asamblea deberá elegir Síndicos Titular y Suplente anualmente. Buenos Aires, 15 de abril de 1992.

El Presidente
Nº 10.199

MARALBA

SOCIEDAD ANONIMA

Por Esc. públ. 217 del 8/4/92. Socios: Marcos Schwarzer, arg., divorc., de 59 años, L. E. 8.533.623, Contador Públ. Nac., dom. Giribone 629, 14 C, Cap. Fed.; Jorge Arnaldo Zulcovsky, arg., cas., de 48 años, L. E. 4.417.176, comerc., dom. Terrero 1015 Dto. 2, Cap. Fed.; constituyen "MARALBA S. A." por 50 años a partir de la fecha de inscripción en el R. P. C. Domicilio: Giribone 629. Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: Compra, venta, importación, exportación, consignación y representación por mayor y menor de repuestos para la industria automotriz, vial, aérea, ferroviaria y naval; artefactos para el hogar (línea blanca) y electrónica. Capital: $ 15.000, representado por 15.000 acciones ordinarias de 1 peso valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción: Por ambos socios por partes iguales. Integración: 25% en efectivo. Dirección y Administración: Directorio compuesto de los miembros que fije la Asamblea entre 2 y 15, con mandato por 3 años. Directorio: Prte: Marcos Schwarzer. Vice-Prte: Jorge Arnaldo Zulcovsky. Director Suplente: Silvia Graciela Goldenberg. Representación Legal: Será ejercida por el Presidente del Directorio. Cierre ejercicio: 30 de abril de c/año. La sociedad prescinde de la sindicatura.

El Autorizado
Nº 10.236

MATRIMECA

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y AGROPECUARIA

Acta del 20 de noviembre de 1990 reformó Art.: 8 y Art.: 11 del estatuto de "MATRIMECA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y AGROPECUARIA eliminando la sindicatura e instituyendo la figura del Director Suplente.

El Autorizado
Nº 10.142

MEJORES HOSPITALES

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica: Que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 28/2/92 la sociedad aumentó el capital social de la suma de $ 2.500 a la suma de $ 520.000; la correspondiente emisión de acciones y la reforma de los artículos tercero, cuarto y décimo del estatuto social. Capital Social: $ 520.000 representado por 520.000 acciones ordinarias al portador de $ 1

valor nominal cada una y de 1 voto por acción. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a la ejecución de las obras necesarias para la remodelación, la puesta a cero y mantenimiento de los edificios, instalaciones, equipos y áreas exteriores de los hospitales y/o establecimientos asistenciales dependientes de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Grupo VIII — Hospital de Niños Ricardo Gutiérrez, Instituto Luis Pasteur; y/o cualquiera de los otros grupos que integran el llamado a licitación para obras y mantenimiento de hospitales y/o establecimientos asistenciales municipales. La explotación del contrato de concesión de obra pública para el mantenimiento y limpieza de los referidos hospitales y establecimientos asistenciales. Asimismo la sociedad deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos en el pliego de bases y condiciones generales para la Licitación de Concesiones de Obra Pública, el pliego de condiciones particulares para obras y mantenimientos de hospitales y establecimientos asistenciales municipales, las circulares sin consulta, las circulares con consulta y toda otra documentación relativa a la licitación, que se realizará dentro del marco de la Ley 17.520 con la modificación de la Ley 23.696, decreto reglamentario 2460/89 y decreto 1628/89 — privatizaciones de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Asimismo la sociedad podrá presentarse, para desarrollar iguales actividades, a licitaciones que dependan de la Nación, las Provincias y/o Municipalidades, cualquiera sea la modalidad bajo la que se llame a licitación. Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora integrada por 3 síndicos titulares que durarán 1 ejercicio. Se designarán 2 suplentes. Se designa como miembros titulares a los Contadores Claudio Enrique López, Guido Cayetano Aletti y Roberto Mc Lean; y como miembros suplente al Contador Horacio Brihet y al Doctor Ezequiel Alfredo Rafael Martínez.

El Escribano
Nº 10.211

MERGERS & INVESTMENTS BANKERS ASOCIADOS

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por escritura del 24/3/1992, Escribano Carlos María de Nevares, Registro 1048, se constituyó: "MERGERS & INVESTMENTS BANKERS ASOCIADOS S. A."; Socios: Miguel Angel Centarti, argentino, nacido el 10/12/1950, Contador Público Nacional, D. N. I. 8.473.200, domiciliado en Güemes 3758, 8º Pº "A", Capital Federal; Orlando Raúl Sanguinetti, argentino, nacido el 5/3/1953, casado, Contador Público Nacional, D. N. I. 10.777.940, domiciliado en José Cubas 4745, Capital Federal; Duración: 99 años a partir de la inscripción; Objeto: Por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, directa o indirectamente, ya sea en el país o en el extranjero, a) Importación y Exportación: Mediante la compra, venta, importación, exportación de toda clase de bienes y productos. b) Mandataria y de Representaciones: Mediante el ejercicio de toda clase de mandatos, representaciones o comisiones por cuenta y orden de terceros, sean personas físicas o jurídicas, domiciliadas en el país o en el extranjero y c) Consultora: Mediante la realización de estudios, investigaciones, proyectos, evaluación y planificación en materia económica y financiera, y de inversión, incluyendo la posibilidad de constituir consorcios, joint ventures, Unión transitoria de Empresas y/o personas para participar en toda clase de licitaciones públicas o privadas. Actuar como consultora o consejera del Sector público y/o privado en el ámbito de las privatizaciones, pudiendo al efecto hacer evaluaciones económicas y financieras de empresas y/o entes públicos o privados; valuación de empresas públicas o privadas, acciones, e inversiones en general como así también intermediar en la compraventa de participaciones accionarias o de capital; Capital: Pesos 12.000, representado por 12.000 acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto cada una y de valor nominal de pesos 1,- cada acción. Dirección y Administración: A cargo del Directorio, integrado por uno a cinco titulares, con igual o menor número de suplentes, duración: Un Ejercicio; Representación: Presidente o Vicepresidente. Sindicatura: La sociedad prescinde de la sindicatura. Cierre del Ejercicio: 30 de junio de cada año. Suscripción e Integración: Iguales partes entre los socios, 25 % en el acto de la escritura y el saldo dentro de los 2 años. Sede Social: En la ciudad de Buenos Aires, actual: Avenida Corrientes 311, 7º piso, Capital Federal. Presidente: Miguel Angel Centarti; Vicepresidente: Orlando Raúl Sanguinetti; Director Suplente: Elba Myriam Berruezo, argentina, de 44 años, casada, Contadora Pública Nacional, Libreta Cívica 5.637.587, domiciliada en Vicente López y Planes 1036, de La Lucila, provincia de Buenos Aires.

El Escribano
Nº 10.288

METALURGICA RAMALLO

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que en complementaria de la publicación de fecha 13/3/1992 recibo Nº 3714 se omitió que la sociedad prescinde de sindicatura conforme el Art. 284 de la ley 19.550/22.903.

El Autorizado
Nº 10.278

MONTECURA

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL AGROPECUARIA E INVERSORA

Aumento del capital social; Reducción del capital social; Reforma del estatuto; todo resuelto por la asamblea del 21/6/91. Denominación: "MONTECURA S. A.". Domicilio: Talcahuano 841, Cap. Duración: 99 años desde el 24/9/78. Objeto: a) Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos y predios agrícolo-ganaderos; compra y venta de todo tipo de ganado, cría e invernada, siembra y venta de cereales, oleaginosos y toda clase de semillas y productos forestales o agropecuarios; b) Inversoras: Mediante la inversión de fondos en bienes inmuebles, urbanos y rurales, en acciones, títulos, bonos, letras, fondos públicos, debentures y en empresas constituidas y a constituirse. Quedan expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y cualquier otra que se realice mediante aportes requeridos al público en general. Capital: $ 7.800. Adm.: Directorio compuesto entre 1 y 5 titulares y de 1 a 3 suplentes, por 3 ejercicios. Rep. legal: El presiente o vicepresidente en caso de impedimento. Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Cierre: 31/12.

El Apoderado
Nº 10.326

MUNDO MEDICO

SOCIEDAD ANONIMA

1) 16/3/92. 2) Norberto Rubén Guerrero, arg., nac. 22/2/49, empresario, divorciado, D. N. I. 7.621.525, dom. Concordia 820, Cap. Fed.; Francisco José Chiarello, arg., nac. 12/10/56, empresario, casado, D. N. I. 12.493.251, dom. Nogoyá 5394, Cap. Fed.; Roberto Ramón Corral, arg., nac. 10/3/55, empresario, soltero, D. N. I. 11.455.983, dom. Virrey Loreto 2839, Munro, Prov. Bs. As.; Mario Francisco Chinnea, arg., nac. 14/5/60, empresario, soltero, D. N. I. 13.805.408, dom. Las Heras Nº 2622, Ramos Mejía, Prov. Bs. As.; Gustavo Luis Aravena, arg., nac. 23/12/60, empresario, casado, D. N. I. 14.116.788, dom. Juan María Gutiérrez 3967, Cap. Fed. y Carlos Félix Lapadula, arg., nac. 12/5/50, médico, casado, L. E. 7.684.555, dom. Soler 3296, Piso 6º B, Cap. Fed. 3) "MUNDO MEDICO S. A.". 4) Córdoba Nº 1344 Cap. Fed. 5) 99 años. 6) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros a la explotación de todas las actividades relacionadas con sanatorios, sus servicios clínicos y quirúrgicos, asistencia de enfermos, pensionados, consultorios médicos, planes de medicina prepaga, casas de descanso en sitios veraniegos o no, institutos dietéticos y/o geriátricos adecuados a ese fin y demás actividades derivadas, anexas y conexas los que deberán ser realizados por profesionales con título habilitante. 7) $ 12.000. 8) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio integrado por 1 a 10 titulares con mandato por 2 ejercicios. Presidente o Vicepresidente en su caso. 9) La sociedad prescinde de la Sindicatura. 10) 31 de Diciembre de cada año. 11) Presidente: Gustavo Luis Aravena; Vice-Presidente: Carlos Félix Lapadula. Directores: Norberto Rubén Guerrero; Francisco José Chiarello, Roberto Ramón Corral; Director Suplente: Mario Francisco Chinnea.

La Escribana
Nº 10.268

NAS ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. 69, Fº 196 del 20/2/92, Reg. 740, CF. Socios: Nilda Antonia Sismonda, soltera, nac. el 19/3/52, D. N. I. 10.788.788, domic. Nicolás Avellaneda 1065, Avellaneda, Prov. Bs. As.; Anahí Verónica Traba, soltera, nac. el 18/3/66, D. N. I. 18.047.049, domic. en Amaro Guira 1149, 1º "4", Avellaneda, Prov. de Bs. As. y Silvia Susana O'Donnell, casada, nac. el 10/7/66, D. N. I. 18.078.975, domic. en Malabia 2137, 9º "G", C.F. Las comparecientes son argentinas, de profesión comerciantes. Denominación: "NAS ARGENTINA S. A.". Domicilio: Viamonte Nº 749, piso 11º Of. 9, C.F. Duración: 99 años. Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros, a las siguientes actividades: Comerciales: La compra-venta, locación, leasing, y/o cualquier otra forma de comercialización de Compresores, Máquinas Viales y cualquier otro tipo de bienes de Capital, sus repuestos y accesorios. Industriales: La fabricación, reparación y transformación de los bienes consignados en el punto anterior. La Importación y Exportación en general. Capital: $ 50.000. Dirección y Administración: Directorio de 1 a 9 miembros, por 2 ejercicios. Representación Legal: El Presidente. Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura, Art. 284 de la Ley 19.550. Cierre del Ejercicio: 31 de agosto de c/año. Directorio: Presidente: Nilda Antonia Sismonda. Director Titular: Silvia Susana O'Donnell y Director Suplente: Anahí Verónica Traba.

El Autorizado
Nº 10.312

N K SEMILLAS

SOCIEDAD ANONIMA

Que por escritura Nº 60, del 13/4/92, se modificaron los siguientes artículos, a saber: Artículo Primero: Con la denominación de "ADABE S. A." continúa funcionando la sociedad anónima que fuera constituida originariamente con el nombre de "N. K. SEMILLAS S. A." . la que se rige por el presente estatuto y las disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios; asesoramiento y prestación de servicios a empresas en los aspectos administrativos, contables, financieros e industriales, de computación y procesamiento de datos, selección, evaluación y suministro de personal, de auditorías de calidad, de GMP (Buenas Prácticas de Fabricación), de seguridad industrial e ingeniería de higiene y seguridad y de protección ambiental. Los servicios enunciados serán prestados por profesionales con título habilitante, si correspondiere; b) Investigación, experimentación, desarrollo y producción de toda clase de semillas, cereales, leguminosas, hortalizas y granos, su clasificación, selección y perfeccionamiento; fabricación, elaboración, composición, tratamiento y formulación de productos veterinarios, herbicidas, plaguicidas, fertilizantes y agroquímicos; explotación de establecimientos agrícolas, hortícolas, frutícolas, forestales y cultivos industriales y la elaboración y transformación primaria de los productos de esa explotación; instalación y explotación de toda clase de galpones, silos y otras instalaciones similares; compra, venta, importación, exportación, distribución, acopio y cualquier otra forma de comercialización de semillas, granos, productos de uso veterinario y agrícola y agroquímicos, materias primas, frutos, productos, mercaderías y materiales relacionados, directa o indirectamente con las actividades mencionadas precedentemente. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y este estatuto. Artículo Décimo Primero: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros titulares que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un ejercicio, siendo reelegibles. Los directores deben permanecer en sus cargos hasta que sean reemplazados. La asamblea puede designar suplentes, en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. El directorio, en su primera sesión, deberá designar un presidente y un vicepresidente y puede asignar otros cargos que considere necesario. En caso de renuncia, ausencia o impedimento del presidente, asumirá sus funciones el vicepresidente y en su defecto el director que el directorio designe. Cada director titular deberá depositar en garantía de su gestión, en la caja social la suma de cincuenta pesos o su equivalente en títulos valores oficiales, los que no podrán ser afectados a obligación alguna mientras dure su mandato. Artículo 5º: El capital social es de cinco mil pesos, representado por cinco mil acciones de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

La Escribana
Nº 10.191

NUPROMED

SOCIEDAD ANONIMA

Doc. Priv. As. Gral. Extraordinaria del 16/12/1991. Reforma de estatutos y nombramiento de Directores. Se modifica el punto I del art. 3ro. del Estatuto, quedando de la siguiente manera: I. Comercialización, distribución, consignación, fabricación, producción, importación, exportación y mandatos de: productos de toda índole y en especial de productos farmacéuticos y químicos, medicamentos y drogas, equipos, instrumentos y partes para medicina y aparatos electromédicos y todo producto relacionado con la medicina y materias afines. Distribución de cargos por reunión de directorio del 16/12/91: Presidente: Silvio Alberto Najt, casado, argentino, 39 años, DNI 10.704.514, domiciliado en Bulnes 1595, 8vo. "B", Cap. Fed., médico; Vicepresidente: Julio Oscar Gun, casado, argentino, 38 años, DNI 11.040.311, domiciliado en Maure 3325, 6to. "C", Cap. Fed., químico; Directoras Suplentes: Mariana Inés Rapoport, soltera, argentina, 32 años, DNI 13.881.533, domiciliada en Av. F. Alcorta 3133 Cap. Fed., periodista; Raquel Luterman, casada, argentina, 33 años, DNI 13.072.752, domiciliada en Maure 3325, 6to. "C", Cap. Fed., psicóloga.

El Autorizado
Nº 10.220

PALACHI

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber: Constitución. Escritura: 55 del 16/3/92. Accionistas: José Eduardo Palachi, arg., divorciado, comerc., nacido 19/11/49, LE. 8.209.121, y Silvia Beatriz Scheinkman, arg., divorciada, comerc., nacida 10/5/47, LC. 5.610.765, ambos domiciliados en Aranguren 2858, 7º "A" de Cap. Fed. Denominación: "PALACHI S. A.". Duración: 99 años desde su inscripción. Objeto: compra, venta, fabricación, producción, transformación y distribución de materias primas para la industria del vestir, prendas de vestir, y productos elaborados y manufacturados que guarden relación con el objeto. Importación y exportación de toda clase de bienes. Tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar los actos y contratos que no se encuentren prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: $ 12.000 (Pesos doce mil) representado por 1.200 acciones ordinarias al portador de $ 10.- de V/N cada una y con derecho a un voto cada una. Administración: A cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por dos ejercicios. La sociedad prescinde de la sindicatura. Directorio: Presidente: José Eduardo Palachi. Director suplente: Silvia Beatriz Scheinkman. Cierre ejerc.: 31/12. Dom. legal: Tucumán 1455, 8º "A", Cap.

La Autorizada
Nº 10.344

PREFINEX

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que por escritura Nº 94 del 14/4/92 folio 284 ante el Esc. Carlos A. Barceló, quedó protocolizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime Nº 3 del 22/11/91 en la que se resolvió aumentar el capital social de Pesos 75 a Pesos 120.000 mediante la emisión de acciones ordinarias al portador de un voto y valor nominal un peso cada una, por un importe de Pesos 119.925; reforma del artículo Cuarto del Estatuto Social, el que queda redactado así: "Artículo Cuarto: El Capital Social es de ciento veinte mil Pesos, representado por ciento veinte mil acciones ordinarias al portador siendo su valor nominal un Peso cada una y un voto por acción. El Capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la Ley 19.550. Toda decisión de aumento de capital deberá elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad será abonado impuesto fiscal que corresponda tributar". Se designa nuevo Director suplente: Patricio Gustavo Rotman. Nueva Sede Social: Teniente General Juan D. Perón número 315, 5º Of. 521, Cap. Fed.

El Escribano
Nº 10.122

ROEMMERS

S. A. I. C. F.

Se hace saber que por acta de Asamblea Extraordinaria del 30/8/90, protocolizada por esc. Nº 285 del 6/9/90, los accionistas de la sociedad aumentaron el Capital social de la

sociedad a A 111.250, y a modificar el art. 4º de los Estatutos sociales.

El Autorizado
Nº 10.334

SANATURA

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber: Socios: Boly Juan Carlos, cas. 3/11/30, LE. 4.240.783, Marcelo T. de Alvear 2420, 4º, Cap. Di Giano Enrique Ezequiel, solt. 1/12/68, DNI. 20.316.296, 59 Nº 730, dto. 1, La Plata, Pcia. Bs. As., ambos arg. y empresarios. Esc. Púb.: 13/4/92. Domicilio: Viamonte 2043, 9º, Cap. Objeto: Producir, prestar y contratar servicios médicos asistenciales propios o subcontratados. Organizar y administrar sistemas de medicina prepaga. Fabricar, comprar, vender, importar y exportar productos, equipos, medicamentos, drogas, instrumental y demás elementos para la atención de la salud. Realizar toda otra actividad sanitaria para la promoción, recuperación y rehabilitación de la salud. Duración: 99 años. Capital social: $ 12.000. Administración: Directorio, mínimo 1 máximo 5, mandato 2 ejerc. Presidente: Juan Carlos Boly; Direct. Sup.: Enrique Ezequiel Di Giano. Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, art. 284, 2da. parte, Soc. Com. Rep. Legal: Presidente o Vicep. indistintamente. Cierre de ejercicio: 31/3 c. año.

La Escribana
Nº 10.193

S. F. B.

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Socios: 1) Alejandro Marcos Bruni, nac. 31/5/59, casado, arquitecto, dom. Camino Morón y Panamericana, San Isidro, Pcia. Bs. As., D. N. I. 13.247.770; Emilio Antonio Ferretto, nac. 27/9/40, separado, industrial, dom. Colón 325, Martínez, Pcia. Bs. As., L. E. 4.364.139; Alberto Domingo Miguel Saponara, nac. 1/11/37, casado, industrial, dom. Blanco Encalada 2733, Cap. Fed., D. N. I. 4.269.176; 2) Inst. Público 20/4/92. 3) "S. F. B. S. A.". 4) Tamborini 2928, 2º "10", Cap. Fed. 5) a) industrialización, fabricación, compraventa, y/o permuta y/o distribución de artículos y/o elementos de construcción premoldeados y/o prefabricados de cualquier tipo, y/o materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo y/o modelo de vivienda y/o piletas. Exportación, importación y representaciones vinculadas con todo lo mencionado precedentemente. b) Construcción de todo tipo de obras de ingeniería de carácter público y privado. 6) 99 años. 7) $ 12.000. 8) Directorio: Presidente: Alejandro Marcos Bruni; Vicepresidente: Emilio Antonio Ferretto; Director Suplente: Alberto Domingo Miguel Saponara; mandato: 2 años. 9) Presidente o Vicepresidente en su caso. 10) 31/12.

La Escribana
Nº 10.131

SOFTOOL HERRAMIENTAS INFORMATICAS

SOCIEDAD ANONIMA

Fecha escritura: 2/4/92. Socios: Alicia Francisca Rossi de Ferrero, nac. 2/2/48, casada, docente, D. N. I. 5.788.270, dom. Curuzú Cuatiá 2488, 6º "C", Cap.; Carlos José Ferrero, nac. 23/4/50, casado, médico, D. N. I. 8.341.458, dom. Curuzú Cuatiá 2488, 6º "C", Cap.; Jorge Enrique Rossi, nac. 4/9/40, divorciado, empresario, L. E. 4.361.452, dom. Ciudad de la Paz 1848, 10º "G", Cap.; todos argentinos. Nombre: "SOFTOOL HERRAMIENTAS INFORMATICAS S. A.". Plazo: 99 años. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, el desarrollo de sistemas de información en general, que comprenderá la importación, exportación, industrialización y comercialización de todo tipo de productos referidos al software, hardware y demás repuestos y accesorios inherentes al rubro. También comprende la actividad referente a la compra, venta, equipamiento, reparación de equipos de computación, distribución, cesión, consignación y en general, cualquier clase de operaciones mercantiles y con toda clase de bienes referidos a la computación. Capital: $ 12.000. Administración: Directorio entre 1 y 5 titulares por 3 años. Representación Legal: Presidente. Fiscalización: se prescinde de sindicatura. Cierre ejercicio: 31/12. Sede Social: Adolfo Alsina 1905, 8º "A". Presidente: Alicia Francisca Rossi de Ferrero. Vicepresidente: Carlos José Ferrero. Director Suplente: Jorge Enrique Rossi.

La Autorizada
Nº 10.286

TECNOSUEL

SOCIEDAD ANONIMA

1) 10/4/1992. 2) Juan Antonio de Veyga, argentino, nacido el 12/2/1941, arquitecto, divorciado, DNI. 4.363.354, y María Rosa Casey, argentina, nacida el 11/1/1951, soltera, comerciante, DNI. 10.610.449, domiciliados ambos en Chacabuco 1212 Cap. Fed. 3) TECNOSUEL S.A. 4) Av. Rivadavia 3863 Cap. Fed. 5) 99 años a partir de su inscripción en el RPC. 6) Dedicarse por cuenta propia de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Importación y/o exportación de materiales de construcción, maquinarias, repuestos, accesorios y equipos destinados a la industria de la construcción, en todas sus formas y aplicaciones; b) Industrialización de equipos y maquinarias para la construcción en establecimientos propios o de terceros; c) Comercialización de todo tipo de maquinarias implementos y accesorios de aplicación en la industria de la construcción de propia elaboración o importación y/o adquiridos en el mercado interno ya sea por cuenta propia o mediante agentes o corredores; d) Construcción de edificios obras viales, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter públicos o privado. e) Compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administración de inmuebles urbanos o rurales incluso los comprendidos en la ley de propiedad horizontal; f) Aporte e inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución, aceptación o transferencia de hipotecas, prendas con o sin registro y demás derechos reales, tomar dinero prestado, compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, otorgamiento de créditos en general ya sea en forma directa o con garantías reales o personales o cualquier otra de las permitidas por la ley con exclusión de las operaciones que requieran concurso público. 7) Pesos Doce Mil. 8) A cargo de un Directorio de 2 a 10 miembros con mandato por 3 años. La representación legal: El Presidente o el Vicepresidente en su caso. 9) Prescinde de sindicatura, art. 284 de la ley 19.550. 10) 31 de Diciembre de cada año. 11) Juan Antonio de Veyga, Vicepresidente: María Rosa Casey, Director Suplente: Miguel Angel Navone Colomer.

El Autorizado
Nº 10.281

TRANSPORTES OPERACIONES Y REDES

SOCIEDAD ANONIMA

Horacio Juan Poteca, arg., 1/3/45, LE. 5.387.111, casado, médico, Calle 18 675 La Plata, Produmet S.A., dom. Córdoba 9500, provincia de Santa Fe, insc. el 7/11/77, Tº 58, Fº 53, Nº 10 de Estatutos Santa Fe y Sol Automotores S.A., dom. Cerrito 570, Rosario, insc. el 29/3/79, Tº 60, Fº 95 de Estatutos Santa Fe. TRANSPORTES OPERACIONES Y REDES S.A. Fecha: 26/3/92, Esc. 191, Capital $ 20.000, repres. 20.000 acciones ord. portador de $ 1 y 1 voto c/u. Plazo: 99 años. Ejercicio 31-12 c/año. Dom.: Migueletes 1155 3ro. A Cap. Objeto: Oferta, contratación, concesión, licitación pública privada mixta, comercialización, explotación de sistema de billetaje electrónico para su utilización en el sistema de autotransporte de pasajeros trenes, sistemas mixtos de transporte públicos privados, nacionales extranjeros mixtos. Cobro de servicios y tarifas, emisión automática de todo tipo de billetes, pases, entradas para diferentes sistemas de cobro mediante la utilización de tarjetas de cualquier tipo para el pago de cualquier tipo de prestación, servicios y transportes. Mediante la oferta, contratación, explotación de los servicios de suministro de agua, gas, electricidad, comunicaciones, teléfonos, alumbrado, mantenimiento, construcción de redes eléctricas, servicios para la comunidad, la explotación de los mismos mediante concesión, contratos públicos privados, comunicación, instalación, compra, venta, consignación, comisión, comercialización, explotación, prestación de servicios, importación y exportación de todo tipo de sistemas de comunicaciones mediante los sistemas de fibra óptica, cables micro onda, satélite, demás sistemas, computación. Compra venta fabricación renovación armado programación de equipos de computación, receptores de radio, televisión, equipos de teléfono, telégrafo alámbrico, inalámbrico, equipos de transmisión y detección de radar, piezas y suministros, fabricación de equipos electrónicos y eléctricos, computados de señalización para todo tipo de medios de transporte industrial. Mediante la fabricación, renovación y reconstrucción de sistemas de ordenadores de expendedores de billetes de cualquier tipo, mecánicos eléctricos, electrónicos, electromecánicos o computarizados, dispositivos industriales de control eléctrico, producción, fabricación, transporte, fraccionamiento de todo tipo de productos, subproductos, materias primas, mercaderías, artículos propios de sus actividades comerciales. La compra, venta, importación, exportación, comercialización, transporte, instalación, mantenimiento de todo tipo de sistemas de comunicación relacionados con su objeto social. Todo tipo de representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones de empresas nacionales, extranjeras, mixtas, multinacionales financiera. Invertir capitales, otorgar y recibir préstamos con o sin garantía a particulares o sociedades constituidas o a constituirse para la participación, financiación de negocios realizados o a realizarse, compra venta de títulos, acciones, papeles de crédito y otros valores mobiliarios, inversión de capitales en bienes muebles, inmuebles, títulos y valores mobiliarios, excluyendo expresamente las operaciones contempladas en la ley de Entidades Financieras y aquellas que requieran el aporte del ahorro público. Inmobiliaria, compra venta, permuta, administración, arrendamiento, fraccionamiento de fincas, lotes y edificios, incluidos o no en el régimen de propiedad horizontal. Presidente: Carlos Alberto Sepliarsky. Vice.: Rubén Antonio Morelli. Director: Horacio Juan Poteca. Síndico: Adriana Beatriz Tersoglio. Suplente: José Alberto González.

El Abogado
Nº 10.208

TRES DE FIERRO

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por escritura del 21/4/92, Fº 8439 del Reg. 282 de Cap. Fed., se constituyó una sociedad anónima con las siguientes especificaciones: Socios: Pedro Enrique Ferreccio, argentino, nacido el 26/3/28, casado, L.E. 4.338.009, hacendado; Inés Llorente de Ferreccio, argentina, nacida el 3/3/33, casada, C.I. 3.102.381, hacendada, y Pedro Ferreccio, argentino, nacido el 21/3/64, soltero, D.N.I. 16.892.154, hacendado, todos ellos domiciliados en Castex 3515, 10º Piso "A", Capital Federal. Denominación: TRES DE FIERRO S.A.. Duración: 99 años. Objeto: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá, inclusive, realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. Agrícola ganadera: Mediante el cuidado, cría, conservación, invernada y engorde de semovientes, propios o de terceros, en forma directa o mediante contratos de arrendamiento, aparcería, capitalización y pastoreo; la implantación y cultivo de vegetales; la administración y explotación de establecimientos propios o de terceros, agricologanaderos, avícolas, apícolas, frutícolas, vitivinícolas, hortícolas, granjas, tambos o semilleros; la industrialización primaria de los frutos o productos del agro. Comercial: Mediante operaciones de compra y venta, permuta, distribución, consignación, depósito o almacenamiento, envase y fraccionamiento de semovientes, cereales, semillas, oleaginosas, forrajes, frutos, productos, materia prima y sus derivados, provenientes de las actividades agropecuarias y de productos agroquímicos, artículos rurales, productos veterinarios, fertilizantes, insecticidas, herbicidas, herramientas, instalaciones, maquinarias, tractores, automotores, camiones, aviones y todo accesorio mecánico o electromecánico, nacional o extranjero, destinado a las actividades agropecuarias. Financiera y de inversión: Mediante la realización de las siguientes operaciones: recibir y/u otorgar préstamos con o sin garantía; constituir prendas, hipotecas, avales, fianzas y demás garantías, por obligaciones propias o de terceros, aportar capital a sociedades existentes o a constituirse; realizar transacciones financieras mediante la compraventa y/o alquiler de títulos, acciones, papeles de comercio, debentures, Bonos Externos de la República Argentina; solicitar, obtener y utilizar los beneficios de las leyes que tengan por objeto la promoción del sector agropecuario utilizando dichos beneficios como titular o mediante la participación de terceros, en ambos casos con la extensión y limitación que las leyes, decretos y reglamentos autorizasen. Se excluyen expresamene las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y aquéllas que requieran el concurso público". Capital Social: $ 12.000 representado por 120 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de $100 valor nominal c/u y 1 voto por acción. Suscripción e Integración del Capital: Pedro Enrique Ferreccio suscribe 84 acciones e integra el 25 % en dinero en efectivo, o sea,$ 2.100; Inés Llorente de Ferreccio suscribe 24 acciones e integra el 25 % en dinero en efectivo, o sea $ 600; y Pedro Ferreccio suscribe 12 acciones e integra el 25 % en dinero en efectivo, o sea $ 300, obligándose cada uno de ellos a integrar el saldo, en dinero efectivo dentro de los dos años. Representación Legal: Presidente de Directorio. Sindicatura: Se prescinde. Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. Sede Social: Castex 351, 10º Piso "A", Capital Federal.

El Escribano
Nº 10.241

UNIHOLD

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que por escritura Nº 96 del 14/4/92 al folio 298 ante el esc. C.A. Barceló, se constituyó la sociedad UNIHOLD S.A.. Socios: Banco UNB Sociedad Anónima, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo 459 3º, Cap. Fed. e inscripta originalmente el 22/8/56 b/nº 1587 Fº 228 Lº 50 Tº A de Est. Nac. y con su actual denominación el 19/12/91 b/nº 11.150 Lº 110 TºA de S.A.; Prefinex S.A., con domicilio legal en Tte. Gral. Juan D. Perón Nº 315 P. 5º Ofic. 521, Cap. Fed. e inscripta el 4/8/89 b/nº 4855 Lº 107 Tº A de S.A. Sede Social: 25 de Mayo 459, Cap. Fed. Duración: 12 años contados desde la fecha de su inscripción en Inspección General de Justicia. Objeto: Financiero e inversor: Realizar inversiones, préstamos, aportes de capitales a personas físicas o jurídicas; adquirir participaciones en empresas existentes o a crearse mediante realización de aportes, suscripciones, compra, venta de acciones, títulos, debentures, bonos, obligaciones, derechos sociales o de cualquier otra manera. Capital: 100.000 pesos. Cierre de Ejercicio: 30 de setiembre de cada año. Directorio: Tres o cinco miembros titulares con igual número de suplentes y mandato por tres ejercicios. Representación legal: Presidente del Directorio o el Vicepresidente en su caso. Presidente: Rafael Bonasso; Vicepresidente: Vicente Carmelo Gallo; Director Titular: Martín Guillermo Azcarate; Síndicos Titulares: Jorge Mariano Vicien, Miguel Carlos Blanco y Gerardo Prieto; Síndicos Suplentes: Diego Mario Niebuhr, Carlos Antonio Rebay y Corina Inés Pando.

El Escribano
Nº 10.116

UNIMANAGER

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que por escritura Nº 95 del 14-04-92 al folio 289 ante el Esc. C. A. Barceló, se constituyó la sociedad: "UNIMANAGER S. A.". Socios: Banco UNB Sociedad Anónima, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo 459 Cap. Fed. e inscripta originalmente el 22-08-56 b/nº 1587 fº 228 Lº 50 Tº A de Esta. Nac. y con su actual denominación el 19-12-91 b/nº 11150 Lº 110 Tº A de S. A.; Prefinex S. A., con domicilio legal en Tte. Gral. Juan D. Perón nº 315 P. 5º ofic. 521, Cap. Fed. e inscripta el 04-08-89 b/nº 4855 Lº 107 Tº A de S. A. Sede Social: 25 de Mayo 459 Cap. Fed. Duración: 12 años contados desde la fecha de su inscripción en Inspección General de Justicia. Objeto: Servicios y Mandatos: asesoramiento económico y financiero y estudios inmobiliarios e inversiones en valores mobiliarios, empresas y sociedades; administración de toda clase de bienes y empresas de terceros. Capital: 12.000 pesos. Cierre de Ejercicio: 30 de setiembre de cada año. Directorio: tres o cinco miembros titulares con igual número de suplentes y mandato por tres ejercicios. Representación legal: Presidente del Directorio o el Vicepresidente en su caso. Presidente: Vicente Carmelo Gallo; Vicepresidente: Narciso Muñoz; Directores Titulares: Martín Guillermo Azcárate, Síndico Titular: Jorge Mariano Vicien, Miguel Carlos Blanco y Gerardo Prieto; Síndico Suplente: Diego Mario Niebuhr, Carlos Antonio Rebay y Corina Inés Pando.

El Escribano
Nº 10.119

UPREMED

SOCIEDAD ANONIMA

Por Esc. Nº 34 del 3-4-92 se constituyó la sociedad: 1) "UPREMED S. A.". 2) Av. Corrientes 4410 1º P., Cap. Fed. 3) 99 años. 4) Luis Enrique Moreau, argentino, casado, 47 años, médico, D.N.I. Nº 4.441.830, Ramón L. Falcón 1530

Cap. Fed.; Adolfo Héctor Gómez, argentino, viudo, 51 años, empresario, D.N.I. Nº 4.370.328, Heredia 1215 - Cap. Fed.; Ivania Tedesco de Galarza, argentina naturalizada, casada, 49 años, médica, L. C. Nº 6.487.297, Cabo García 2066 Sáenz Peña, Pcia. Bs. As.; Pablo Gabriel Beskin, argentino, divorciado 46 años, médico, D.N.I. Nº 11.386.004, Av. Las Heras 2949 12º P "F" Cap. Fed.; Angel Roberto Martínez, casado, 44 años, empresario, D.N.I. Nº 5.223.963, Av. del Trabajo 1875, Florencio Varela, Pcia. Bs. As.; Eugenio Leonardo Oszust, argentino, casado, 51 años, médico, L.E. Nº 7.716.130, Catamarca 3127 - Lanús Oeste, Pcia. Bs. As.; Juan Andrés Minguez, argentino, divorciado, 47 años, empresario, C.I. Nº 8.815.181, Carlos Calvo 3699 - Cap. Fed. y Raquel Bollasina, argentina, soltera, 44 años, médica, L.E. Nº 5.729.649, Raúl Scalabrini Ortiz 1978 - Cap. Fed. 5) Objeto: a) Mandataria: podrá actuar en nombre y representación de terceros como mandataria de los mismos, suscribiendo en tal carácter en nombre de sus poderdantes, todo tipo de contratos con entidades nacionales, provinciales, privadas, mutuales, obras sociales y de cualquier otra naturaleza y efectuar contrataciones directamente con particulares con el siguiente fin: 1) prestación de servicios médicos asistenciales en cualquier rama de la medicina y prestación de salud, para pacientes ambulatorios o internados, y ya sea que queden comprendidos en la prestación por contratación individual o colectiva; 2) instalación, explotación, dirección técnica, médica y administrativa de sanatorios, clínicas médicas quirúrgicas, de reposo, geriátricas y establecimientos para atención en cualquier área de la medicina y la salud. 3) fabricación, comercialización, compraventa, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos, aparatos e instrumental médico quirúrgico, ortopédico y todo otro elemento que se destine al uso y la práctica de la medicina y la salud. 4) realizar estudios, investigaciones científicas y tecnológicas que estén relacionadas con la medicina y con el área de la salud. Al actuar en carácter de mandataria y frente a sus poderdantes, podrá también actuar como administradora de contratos suscriptos por aquellos, ya sea, a) fiscalizando la correcta ejecución de los mismos, b) efectuando subcontrataciones para la efectiva ejecución del objeto contractual, c) actuando como distribuidora del trabajo objeto del contrato, ya sea entre sus mandantes y demás terceros vinculados a la contratación, d) administrando y distribuyendo entre sus mandantes y terceros los fondos provenientes del contrato; a tal fin podrá percibir y pagar, estando facultada para otorgar los pertinentes recibos, e) podrá ser autorizada a efectuar toda clase de tareas o contrataciones tendientes a la ejecución del objeto de los contratos suscriptos por sus poderdantes. Prestadora: por cuenta propia podrá dedicarse a la prestación de servicios médicos asistenciales en cualquier rama de la medicina y la salud, pudiendo celebrar en tal carácter todo tipo de contratos tendientes a tal fin y vincularse con cualquier tipo de entidad, ya sea nacional, provincial, municipal, mutuales, obras sociales, federaciones privadas y de cualquier naturaleza e incluso dedicarse a la prestación médico asistencial directamente a particulares, encontrándose dentro de sus facultades, la constitución y prestación de servicios prepagos a particulares. A los fines indicados podrá: a) instalar explotar, administrar técnica, médica y administrativamente sanatorios clínicas médicas, quirúrgicas, de reposo, geriátricas y establecimientos para la atención en cualquier área de la medicina y la salud; a tal efecto se encuentra facultada para efectuar toda clase de contrataciones: compra, venta, importación, exportación de productos químicos, farmacéuticos, aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico y de todo otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina y todo lo relacionado con la tecnología médica y el área de salud, para su comercialización propia y para terceros, quedando facultada para ejecutar cualquier tipo de contratación tendiente al logro de su objeto social. Promotora: podrá por cuenta propia o de terceros: a) realizar y/o promover la realización de estudios e investigaciones científicas y tecnológicas que tengan por fin el desarrollo y el progreso de la ciencia médica y de las áreas de la salud, quedando facultada para otorgar becas, subsidios, premios, organizar, congresos, reuniones, cursos, conferencias; b) efectuar o promover cuestiones vinculadas con temas relacionados con la prestación de servicios médicos asistenciales y el desarrollo de las actividades entre empresas médicas y/o éstas y quienes utilicen los servicios; c) promoción de prestaciones médico asistenciales y la contratación de las mismas, con instituciones públicas, privadas, obras sociales, mutuales, entidades nacionales, provinciales, municipales y de cualquier naturaleza; asimismo podrá dedicarse a la promoción de prestaciones médicas a particulares; d) organizar y promover planes de salud, sugerir costos de contratos en planes de salud, sugerir costos de contratos en planes de salud, sugerir costos de contratos en planes de salud, efectuar estadísticas, recabar información sobre temas de medicina y salud. Auditora: por cuenta propia o de terceros dedicarse a la auditoría médica, administrativa y de contralor del cumplimiento de contratos efectuados por terceros. 6) Capital social: $ 20.000. 7) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por uno a cinco titulares pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. 8) La sociedad prescinde de la sindicatura. 9) 31-3 de cada año. 10) Directorio: Presidente: Adolfo Héctor Gómez; Vicepresidente: Luis Enrique Moreau; Director Titular: Eugenio Leonardo Oszust; Directores Suplentes: Ivania Tedesco de Galarza, Pablo Gabriel Beskin, Raquel Bollasina y Juan Andrés Minguez.

El Autorizado
Nº 10.336

VAS

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. Nº 553 del 12/12/91. Silvia Graciela Pezzuti, de Alen, arg. nac. 31-8-961, Cont. Púb. Nac. casada, DNI 14.680.949 Alvarez Jonte 1986 p. 7o. B. CF. Vanina El Barri, arg. solt. empleada, nac. 14-7-967, DNI. 18.499.961, Av. Crámer 1962, 9o. p. A. CF; Alcira María Soldano de Rodríguez Vázquez, arg. casada, profesora, nac. 29-12-944, L. C. 5.108.337, Obligado 1770, p. 3o. A, C.F.; Silvina El Barri, argentina, solt. empleada, nac. 24-12-968, DNI. 20.618.257, Crámer 1962, p. 9o. A, CF; Duración: 99 años de su insc. en R.P.C. Objeto: Industrial y Comercial: Fabricar confeccionar, bordar, estampar, compra-venta, importación, exportación, distribución, consignación y representación de artículos de punto, de toda clase de prendas de vestir y de uso deportivo, incluyendo todo tipo de indumentaria y artículos textiles, telas y tejidos de cualquier naturaleza, destinadas a la industria de la confección y textil, como asimismo la importación y exportación de materias primas relacionadas con el ramo. Capital: australes 120.000.000. Dirección y administración: 1 a 3 miembros titulares por dos ejercicios. Representación legal: Presidente o Vicepresidente en su caso. Prescinde de Sindicatura. Ej. Social 31 de Diciembre de c/año Pte. Silvia Graciela Pezzuti de Alen; Directores Titulares: Vanina El Barri y Alcira María Soldano de Rodríguez Vázquez Director Suplente: Sol María Rodríguez Vázquez. Sede Social: Camarones 1540 - Cap. Fed.

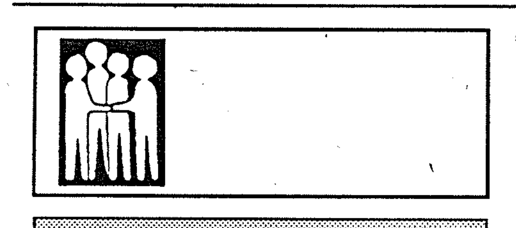
El Autorizado
Nº 10.305

ZAHONERO

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución. Socios: Antonio Sempere Llorca, español, empresario, casado, 32 años, pasaporte español Nº 105.556, domiciliado en Ferreira Penteado Nº 1242, Campinas, San Pablo, Brasil; Norberto Onorino Gorziglia, argentino, contador público, casado, 53 años, C. I. Nº 6.480.304, domiciliado en Cerrito 268, Capital Federal. Denominación: "ZAHONERO S. A.". Domicilio: Ciudad de Buenos Aires, con sede social en Cerrito 260, 2º piso. Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Fabricación, comercialización, importación y exportación de productos para calzado, marroquinería, vestuario y productos afines. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Duración: 99 años contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital social: Pesos doce mil ($ 12.000) representado por 12.000 acciones ordinarias al portador de pesos uno ($ 1) valor nominal cada una y un voto por acción. Administración: Directorio de 1 a 5 miembros titulares de mandato por un año, con igual o menor número de suplentes. Fiscalización: Será ejercida por uno o tres síndicos según legalmente corresponda con mandato por un año con igual número de suplentes. Presidente: Eduardo Antonio Martello, Director Suplente: Antonio Sempere Llorca, Síndico titular: José Francisco Piccinna, Síndico Suplente: Juan Carlos Affif. Representación legal: Presidente o Vicepresidente en su caso. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

El Abogado
Nº 10.171



1.2 SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ABITARE ESTUDIO INMOBILIARIO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado del 24/3/92; Eduardo Raiteri, 40 años, C. I. 6.458.474; y Silvio Mario Frans, 38 años, C. I. 6.770.266; argentinos, solteros, comerciantes y domiciliados en Paraguay 3158, Capital: "ABITARE ESTUDIO INMOBILIARIO S. R. L."; Plazo: 99 años; Obj.: Compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción y explotación de toda clase de inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal; Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros; Construcciones de todo tipo, obras viales; de desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse; Cap.: $ 500; Adm.: Los socios Eduardo Raiteri y Silvio Mario Frans, en calidad de gerentes, en forma individual e indistinta por 10 ejercicios; Cierre ejercicio: 31/3. Sede social: Laprida 1126, Pta. baja. Dpto. 1, Capital.

El Apoderado
Nº 10.155

ADDESO ELECTRONICA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución por instrumento privado de fecha 13 de diciembre de 1991. Constitución: Carlos Alberto De Vita, argentino, comerciante, divorciado, L. E. 7.374.360, nacido el 18 de octubre de 1948, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 4173 de Capital Federal, y Héctor Daniel De Vita, argentino, comerciante, casado, L. E. 4.536.601, nacido el 8 de enero de 1946, domiciliado en Marcelo T. de Alvear 1364 Piso 8 Dto. "D" de Capital Federal. Denominación: "ADDESO ELECTRONICA S. R. L.". Domicilio: Juan Bautista Alberdi 4173 de Capital Federal. Duración: 20 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la ejecución de las siguientes actividades, que realizará por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros: a) Comercial: Importación y Exportación, comercialización al por mayor y menor de artículos de audio, video, equipos de sonido y equipos electrónicos, en forma directa o a través de representaciones en todo el país, armado, ensamblado, reparación de artículos electrónicos y audio en general. b) Inmobiliario: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, loteo, urbanización y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal e intermediarios en la compraventa de inmuebles de cualquier naturaleza y fondos de comercio. c) Financieros: Mediante préstamos con o sin garantía, aportes de capitales a personas o sociedades para financiar operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa de valores mobiliarios y papeles de crédito exceptuándose las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o cualquier otra en las que se requiera el concurso público. Capital: ₳ 20.000.000.- divididos en doscientas cuotas de Cien mil Australes valor nominal cada una, suscriptas íntegramente por los socios a razón de: El Señor Carlos Alberto De Vita suscribe 194 cuotas y el Señor Héctor Daniel De Vita suscribe 6 cuotas de ₳ 100.000.- c/u., se integran en dinero en efectivo y en un 25 %, el resto lo integrarán los socios en el plazo de 2 años a partir de la inscripción de la sociedad en R. P. C. Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un socio gerente, duración mandato: 2 ejercicios, reelegible. Socio Gerente: Carlos Alberto De Vita, en tal carácter tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 9no. del Decreto Ley 5965/63. El Ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

La Autorizada
Nº 10.226

AGROPECUARIA EL GAJO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto Privado del 10 de abril de 1992, Alejandro Esteban Arancedo, 51 años, C. I. 4.801.811, y María Cecilia Etcheberry, 48 años, L. C. 4.820.581, argentinos, casados, comerciantes, y domiciliados en General E. Martínez 1898 de la Capital Federal. Denominación Social: "AGROPECUARIA EL GAJO". Domicilio Social: Alsina 2092 2 Piso Dto. C Capital. Duración: 99 años. Objeto Social: Industrialización, fabricación, elaboración, producción, procesamiento, fraccionamiento, envasado, comercialización, exportación, importación, comisión, consignación, representación, transporte y distribución de todo tipo de productos provenientes, destinados, vinculados, o aplicables a la actividad agropecuaria, ganadera, frutihortícola o apícola, en cualquiera de sus variedades o alternativas. Capital $ 2.000. Administración: Gerente: Alejandro E. Arancedo, por tres ejercicios. Cierre ejercicio: 31 de diciembre.

El Contador Público
Nº 10.350

ALDAVE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) 14/4/1992. 2) Esteban Gabriel Schmoller, argentino, nacido el 15/11/1954, comerciante, D. N. I. 11.230.941, y Claudia Kohan de Schmoller, argentina, nacida el 28/2/1958, comerciante, D. N. I. 12.079.369, ambos casados y domiciliados en Juan B. Justo 1040 Florida, Pcia. de Bs. As. 3) "ALDAVE S. R. L.". 4) Cabildo 714 piso 12 dep. 61 Cap. Fed. 5) 50 años a partir de su inscripción en el R. P. C. 6) Dedicarse por cuenta propia de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución y acopio de productos y subproductos agropecuarios, químicos, metales, minerales; Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administración de inmuebles urbanos o rurales. Financieras: Aporte e inversión de capitales a particulares empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución, aceptación o transferencia de hipotecas, prendas con o sin registro y demás derechos reales, tomar dinero prestado, compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios otorgamiento de créditos en general ya sea en forma directa o con garantías reales o personales o cualquier otra, de las permitidas por la ley con exclusión de las operaciones que requieran el concurso público. 7) Pesos cuatro mil. 8) A cargo de uno o más Gerentes en forma indistinta socios o no por 2 ejercicios. Se designa Gerentes a ambos socios. 9) 30 de abril de cada año.

El Autorizado
Nº 10.282

ALENI TEXTIL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) 13/4/1992. 2) Ricardo Isaac Fuertes, argentino, nacido el 4/1/1955, D. N. I. 11.410.932, casado, industrial domiciliado en Sarmiento 3754 piso 5º "A" Cap. Fed. y Carlos Jaime Browarnik, argentino, nacido el 5/6/1949, L. E. 7.837.510, casado, industrial, domiciliado en la calle Virrey Olaguer y Feliú 2535 piso 3º Cap. Fed. 3) "ALENI TEXTIL S. R. L.". 5) Sánchez 2045 Cap. Fed. 5) 99 años a partir de su inscripción en el R. P. C. 6) Dedicarse por cuenta propia de terceros o asociada a terceros a la elaboración de tejidos de punto sus materias primas y proceso de acabado de telas, importación y exportación, mandatos y representaciones de los productos precedentemente enumerados. 7) Pesos cinco mil. 8) A cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta socios o no por el plazo de duración de la sociedad. Se designan Gerentes ambos socios. 9) 31 de enero de cada año.

El Autorizado
Nº 10.279

ALGES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 15/4/92. Socios: Eduardo Federico Gustavo Shargorodsky, argentino, casado, comerciante, 38 años, D. N. I. 11.450.399, domiciliado en Argerich 3142, piso 7, depto. A, Capital Federal, y Alicia Inés Lupo de Shargorodsky, argentina, casada, docente, 37 años, D. N. I. 11.677.782, domiciliada en Argerich 3142, piso 7, depto. A, Capital Federal. Denominación: "ALGES S. R. L.". Domicilio: Argerich 3142, piso 7, depto. A, Capital Federal. Objeto: Importación y exportación en general. Compra y venta al por mayor y menor, distribución, representación y consignación de todo tipo de artículos de óptica, fotografía, perfumería, manicuría, pedicuría e instrumental médico y paramédico; artículos eléctricos y electrónicos. Sus derivados y componentes. Duración: 50 años. Capital: $ 300. Administración, representación legal y uso de firma social: Uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de 5 ejercicios, reelegibles. Gerentes designados: Eduardo Federico Gustavo Shargorodsky y Alicia Inés Lupo de Shargorodsky, en forma individual e indistinta. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre.

El Autorizado
Nº 10.135

ARDICO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado del 6/4/1992, se constituyó "ARDICO S. R. L.". Socios: Domingo Muscio, C. I. 7.263.538, arg., arquitecto, soltero, 36 años, domic. Santa Fe 4010, Cap. Fed.; Leonardo Genaro Aguero, L. E. 8.052.529, arg., comerciante, soltero, 47 años, dom. Balcarce 1541, Loc. Libertad Pcia. de Bs. As. Duración: 99 años, desde inscrp. I. P. J. Objeto: Realización de proyectos de arquitectura, construcción, dirección y decoración de obras civiles y comerciales, y la compra-venta de inmuebles en todo el territorio de la Rep. Arg. Capital: $ 1.000.- div. en 2 cuotas de $ 500.- c/u., totalm. Suscr. e integradas en efectivo un 25 % por los Socios en partes iguales. Administración, Representación y Uso Firma Social: A cargo de un Socio Gerente, en forma individual e indistinta, por tiempo indeterminado. Sindicatura: Se prescinde. Cierre del Ejercicio: 31 de enero de cada año. Sede social: Ciudad de Buenos Aires, Santa Fe 4010, 6 P. Dto. 12. Designación de Gerente: Se designa Gerente a Domingo Muscio, acepta el cargo.

El Autorizado
Nº 10.183

ASPRO CONSULTORES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Avisa su constitución: 1) Francisco Norberto Hugo Barcia, argentino, nacido el 28/5/1935, divorciado, L. E. Nº 4.150.902, ingeniero, domiciliado en Quintana 3003, Lomas del Mirador, Pcia. Bs. Aires; Diana Rosa Aszkenazi, argentina, nacida el 26/12/1949, casada, licenciada en sistemas, C. I. Pol. Federal Nº 6.148.334, domiciliada en Av. Belgrano 1954, 3º "G", Cap. Federal y Adriana Edit Séneca, argentina, nacida el 14/4/1953, casada, Contadora Pública Nacional, D. N. I. Nº 10.892.479, domiciliada en Av. Rivadavia 2294, 9º "A", Cap. Federal. 2) Instrumento privado del 30 de marzo de 1992. 3) "ASPRO CONSULTORES S. R. L.". 4) Domicilio legal: Calle Piedras Nº 519, 4º piso "B", de la Ciudad de Buenos Aires. 5) Objeto: Realizar por cuenta propia, de 3ºs., o asociada a 3ºs., las siguientes actividades: Industrial: La fabricación, producción, elaboración de productos metalúrgicos, plásticos, eléctricos, electrónicos, elementos y materiales de construcción, repuestos y sus derivados para todo tipo de máquinas, aparatos y automotores. Comercial: La compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de productos metalúrgicos, plásticos, eléctricos, electrónicos, elementos y materiales de construcción, repuestos y sus derivados para todo tipo de máquinas, aparatos y automotores. Importación y Exportación: Importación y exportación de todo tipo de productos tradicionales y no tradicionales, ya sean en su faz primaria o ya elaborados. Financiera: Otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades comerciales, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, otorgar fianzas y avales a terceros, y realizar operaciones financieras en general. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. Representaciones y Mandatos: Representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administraciones de bienes de capitales y empresas en general. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Servicios: Selección, desarrollo y capacitación de recursos humanos. Análisis, construcción e instalación de sistemas de información. Comercialización de sistemas informáticos, tanto de sus componentes físicos (hardware) como lógicos (software). Provisión de servicios de procesamiento de información. Análisis, diagnóstico y reestructuración funcional y decisoria de organizaciones empresarias y ejercer consignaciones, distribuciones y representaciones vinculadas en forma precisa y concordante con su objeto. 6) 99 años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Capital Social: $ 3.000. 8) - 9): Administración y representación legal: A cargo de Francisco Norberto Hugo Barcia, Adriana Edit Séneca y Diana Rosa Aszkenazi, quienes quedan designados Gerentes. Tienen el uso de la firma social en forma individual e indistinta, obligando así a la sociedad. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de mayo de cada año.

El Autorizado
Nº 10.314

AUTOPARTES RENO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 22/4/92. Socios: Mariano Andrés Schlimovich, argentino, soltero, comerciante, 22 años, D. N. I. 21.486.387, José Evaristo Uriburu 1110 3º "B" Capital; José Carlos Schlimovich, argentino, casado, comerciante, 48 años, C. I. P. F. 4.484.859, José Evaristo Uriburu 1110 3º "B" Capital. Denominación: "AUTOPARTES RENO S. R. L.". Duración: 20 años. Objeto: a) Comercial: Compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, permuta, representación, alquiler y distribución de todo tipo de repuestos para automotores, nuevos y usados. b) Importadora y Exportadora: Importación y exportación de productos tradicionales y no tradicionales, ya sea manufacturados o en su faz primaria. Capital: $ 2.000. Administración: Ambos socios. Cierre de ejercicio: 31/3. Sede social: José Evaristo Uriburu 1110 3º "B" Capital.

La Autorizada
Nº 10.243

B. A. BUREAU

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Socios: Patricia Mónica Luján, argentina, comerciante, nacida el 17 de junio de 1954, D. N. I. 11.690.026, domiciliada en la Avenida Paseo Colón 713 - 5º Piso - Depto. "E" de Capital Federal, divorciada y Rubén Leonardo Mirelman, argentino, Licenciado en Administración, nacido el 28 de noviembre de 1952, D. N. I. 10.555.236, domiciliado en la Av. Libertador 4074 - Piso 12 - Depto. "B" de La Lucila - Prov. de Bs. A. 2) Instrumento de constitución privado de fecha 24/3/92. 3) Denominación: "B. A. BUREAU S. R. L.". 4) Domicilio Social: Lavalle 556 - 2º Piso _ Depto. D de Capital Federal. 5) Plazo de duración: 10 años, contando a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 6) Objeto Social: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Servicios de secretaría y asesoramiento en general a terceros del país o del exterior, incluyendo representaciones, mandatos, atención personalizada a empresarios, eventos sociales, servicios gastronómicos, regalos empresariales y todo otro tipo de actividad comercial o industrial relacionada a los fines específicos de la sociedad. 7) Capital Social: Pesos un mil ($ 1.000.-). 8) Representación y Administración: A cargo del socio Patricia Mónica Luján en calidad de Gerente, quien tendrá el uso de la firma social, en forma exclusiva, por todo el tiempo que dura la sociedad siendo esta condición de constitución del contrato. 9) Cierre de Ejercicio: 30 de junio de cada año.

El Apoderado
Nº 10.240

B & M

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Esc. 222, del 2/4/92, Claudio Bincaz, argentino, casado, 23/12/52, comerciante, D. N. I. 10.562.392, Acasusso 1429, Beccar, Prov. Bs. As.; y Jorge Moreno, argentino, casado, ingeniero, 19/12/51, D. N. I. 10.147.629, Ituzaingó 666 San Isidro, Prov. de Bs. As.; Constituyeron: "B & M S. R. L.". Duración: 99 años; Objeto: I) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, construcción y explotación, alquiler o arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, al contado o a plazo, con garantías o sin ellas, incluso las operaciones comprendidas en el Régimen de Propiedad Horizontal. II) Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza incluyendo entre otras edificios, viviendas, industrias, urbanizaciones, mensuras, reciclajes de edificios o construcciones y obras de ingeniería y/o arquitectura en general. Realización de toda de obras públicas contratada por organismos o reparticiones nacionales provinciales o municipales ya sea por contratación directa o por licitaciones públicas y/o privadas. III) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades constituidas o a constituirse y/o personas, para operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella, quedando expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras u otras en las que se requiera el concurso público. IV) Mandatos y Servicios: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, intermediaciones, gestiones de negocios, prestaciones de servicios de asesoramiento. En aquellos casos en que las Leyes o reglamentaciones vigentes requieran títulos universitarios o equivalentes para el desempeño de las actividades enunciadas, los servicios serán prestados por profesionales idóneos con título habilitante. Capital Social $ 20.000. Representación legal y uso de la firma social: Gerente en forma indistinta. Cierre de Ejercicio: 31/12. Gerentes: Claudio Bincaz y Jorge Moreno. Sede Social: Blanco Encalada 4846 PB. Cap. Fed.

La Escribana
Nº 10.310

BATERIAS SERVICE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado del 14/11/91; el socio Domingo Catanzariti, cede vende y transfiere a Adela María Dieguez, argentina, casada, nacida el 31/12/32, docente, L. C. 2.992.848, domiciliada en Ciudad de la Paz 1332 de Capital Federal, sus 9200 cuotas, por el precio total de $ 0,92, desvinculándose de la sociedad y colocando a la cesionaria en su mismo lugar y grado de prelación. La cónyuge del cedente, Elba Mabel Cardozo, ha prestado su conformidad.

La Autorizada
Nº 10.342

BELGRANO MARINE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Esc. Nº 151, Reg. Not. 506, Cap. Fed. Adela Ramírez de Tancetti, DNI: 14.395.772. Nac. 20/12/60, arg. casada, ama de casa, dom. Leandro N. Alem 393, 1º "B", San Isidro, Prov. Bs. As. Jorge Eustaquio Rodríguez Prieto, LE: 4.189.983, nac. 11/10/36, abogado, dom. Entre Ríos 2463, Olivos, Prov. Bs. As. arg., casado, Olga María Magdalena Duzevic, DNI: 10.366.544, nac. 22/06/51, arg., casada, ama de casa, dom. Entre Ríos 2436, Olivos, Prov. Bs. As. "BELGRANO MARINE S. R. L." Sede social: Avda. Pueyrredón 480, piso 5º, Of. 30, Cap. Fed. Duración: 99 años contados a partir de su inscripción en el R. P. C. Capital: $ 1.000. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, a la fabricación, compra, venta, importación y exportación de ropa, calzados y elementos para la práctica deportiva, con facultad, a tales efectos de realizar todo tipo de operaciones comerciales incluso como agente representante legal y uso de la firma social estarán a cargo de todos los socios en carácter de gerentes. Gerentes: Adela Ramírez de Tancetti; Eustaquio Rodríguez Prieto; Olga María Magdalena Duzevic. Cierre: 31 de agosto de cada año.

La Autorizada
Nº 10.291

BISON Y BISON

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado 23/4/92. Socios: Federico Marcelo Bisón, argentino, casado, D. N. I. 14.419.146, nacido el 10/7/61, productor-asesor de seguros, Congreso 747, San Antonio de Padua, Merlo, Prov. de Buenos Aires. Daniel Omar Bisón, argentino, soltero, productor-asesor de seguros, D. N. I. 20.186.840, nacido el 19/3/69, Santiago del Estero 1077, San Antonio de Padua, Merlo, Prov. de Buenos Aires. Domicilio social: Superi 3583, 11 "6". Denominación: "BISON Y BISON S. R. L". Objeto: intermediación, promoción, producción y asesoramiento de seguros. Capital $ 2.000. Administración: ambos socios en forma individual e indistinta designados gerentes por el término de duración de la gerentes. Duración: 50 años. Cierre ejercicio: 31 de marzo de cada año.

La Autorizada
Nº 10.347

CAFE BAUNES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 1/4/92. Socios: Marcelo Oscar Moron, argentino, soltero, nacido 26/7/65, DNI. Nº 17.538.006, comerciante, domicilio en Malaver 3564, planta baja y 10º piso, Vicente López, Pcia. Bs. As.; Jorge José Valles, argentino, soltero, nacido el 9/12/26, C. I. Nº 3.345.614, comerciante, domicilio en Crámer 2860, 10 "A", Capital; Jorge Ricardo Gudiño, argentino, casado, nacido 13/8/32, C. I. 3.150.586, comerciante, domicilio en Quesada 2826, 8vo. "B", Capital; Gerardo Amado, argentino, casado, nacido el 30/3/61, Maestro Mayor de Obras domicilio en Avda. Maipú 2677 2º "3" Olivos y Gabriel Amado, argentino, soltero, nacido el 5/6/67, DNI. Nº 18.467.811, arquitecto, domicilio Tucumán 2616, 2do. "A", Olivos. Denominación: "CAFE BAUNES S. R. L.". Duración: 20 años. Objeto: Explotación por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros de confiterías, Bares, Minutas, Billares y actividades afines. Capital: $ 2.900, dividido en 290 cuotas de $ 10, totalmente suscriptas e integradas en este acto. Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios, firmando en forma conjunta por lo menos dos de ellos. Cierre de Ejercicio: el día 31 de diciembre de cada año. Domicilio social: Baunes Nº 2561/75, Capital Federal. Gerentes: Marcelo Oscar Moron, Jorge José Valles, Jorge Ricardo Gudiño, Gerardo Amado y Gabriel Amado.

La Autorizada
Nº 10.139

CEC-SOL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Isidoro Luis Monaco, nacido el 18/8/1948, DNI. 4.983.560; y Mirta Beatriz Frutos, nacida el 6/3/1956, DNI. 12.164.421, ambos argentinos, casados, comerciantes y domiciliados en Luis Beltrán 2685, Martínez, Pcia. de Bs. As. 2) Escritura de fecha 25/3/1992. 3) "CEC-SOL S. R. L.". 4) Juan B. Justo 6748, piso 2º de Cap. Fed. 5) a) Diseño, fabricación, comercialización, instalación, asesoramiento, mantenimiento y reparación de equipos y todo lo relacionado al ramo de telefonía, sistemas de televisión por cable y por aire, telecomunicaciones, proyectos de televisión y telecomunicaciones; b) Comercial, Industrial y Mandataria: Prestar servicios, comprar, vender, fabricar, distribuir, acopiar, fraccionar, dar y recibir, ya sea en consignación, depósito, locación o leasing, toda clase de productos y materias primas resultantes de la producción agrícola, forestal, ganadera, pesquera, minera o industrial; c) Importación y Exportación. 6) 99 años a contar de su inscripción. 7) $ 15.000. 8) y 9) La gerencia y representación legal de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta. 10) 31 de marzo de c/año.

El Apoderado
Nº 10.227

COP-BAMA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura del 17/3/92 ante Reg. 537, Cap. Fed. se constituyó "COP-BAMA S. R. L.". Socios Juan Francisco Barrios, arg., soltero, nac. 10/12/58, 33 años, D. N. I. 12.791.071, comerciante; Miguel Angel Macho, arg., casado, 1ras. c/Claudia Noemí Lara, nac. 14/9/55, 36 años, D. N. I. 11.816.030, abogado; ambos dom. Tucumán 1585, 6º "A", Cap. Fed. duración 99 años. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior tareas de seguridad integral, informes confidenciales, comerciales, personales, seguimientos, investigaciones privadas, estudios y análisis de seguridad, seguridad electrónica y empresarial, custodia de portavalores, personas y mercaderías en tránsito, seguridad de fábricas, instalaciones industriales, comerciales, edilicias, campestres, country's y vecinales. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el presente contrato. Capital $ 250 divididos en 250 cuotas de $ 1 valor nominal c/u. Cierre ejercicio 30/12 c/año. Sede social Tucumán 1585, 6º "A", Cap. Fed. Socios gerentes Juan Francisco Barrios y Miguel Angel Macho.

El Escribano
Nº 10.200

CRESCERE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Instrumento del 18/10/91. Cesión de todas las cuotas de María Susana Descotte y de Fernando Héctor Muscio, a favor de Carlos Ricardo Márquez, DNI. 4.309.944, argentino, soltero, nacido el 19/4/40; y de Angel Ramón Olcelli, CI. 4.852.795, paraguayo, divorciado, nacido el 1/10/41; ambos comerciantes y domiciliados en Directorio 2625, Cap. Gerentes: ambos socios.

El Apoderado
Nº 10.325

CUEROS PATAGONICOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber: Constitución: Contrato: 19/2/92. Socios: Roberto Guillermo Rodolfo Del Pino Souza, uruguayo, casado, comerc., nacido 16/2/51, D. N. I. 92.856.917, domiciliado J. Hernández 2768, 6º "A" de Cap. Fed., y Stella Maris Buacar, arg., casada, comerc., nacida 2/7/50, L. C. 6.405.214, domiciliada en Tapiales 1936, Vte. López, Bs. As. Denominación: "CUEROS PATAGONICOS S. R. L.". Duración: 99 años. Objeto: explotación de curtiembres, procesamiento, terminación, curtido y teñido de cueros, compra, venta, distribución, fabricación de toda clase de artículos y prendas de vestir de cuero y de otros materiales, y de marroquinería. Importación y exportación de toda clase de bienes. Tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar los actos y contratos que no se encuentren prohibidos por las leyes o por este contrato. Capital: $ 1.000.- (Pesos un mil). Administ.: a cargo de Roberto Guillermo Rodolfo del Pino Souza en calidad de gerente. Cierre ejerc.: 31/12. Dom. Legal: Tucumán 1455, 8º "A", Capital.

La Autorizada
Nº 10.346

DANDYS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución según escritura del 26/3/92: socios: César Bernardo Terán, argentino, nac. 20/8/47, casado, agricultor, D. N. I. 8.064.497, dom. en Lafinur 3073, Cap. Fed. y Julio Francisco Pereyra Iraola, argentino, nac. 5/6/40, casado, hacendado, LE. 4.359.786, dom. en 25 de Mayo Nº 786, 10º, "69", Cap. Fed; "DANDYS S. R. L."; Ciudad de Bs. As.; 99 años de su inscripción; Objeto realizar por cta. propia, de 3ros. o asociada a 3ros., tanto en el país como en el extranjero, las sig. actividades: a) Industriales: la producción, fabricación, elaboración y transformación de materias primas y/o productos agrícola-ganaderos; b) Comerciales: La compra, venta, locación, importación, exportación, representación, distribución, la entrega en comisión, en consignación, la prestación de asesoramiento y de servicios de todo lo referente a los productos que la sociedad considere oportuno comercializar. Para su cumplimiento la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos, negocios jurídicos y operaciones conducentes al mismo; capital social $ 2.000 (pesos dos mil); Adm. y rep. legal a cargo de uno a más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de 2 ejercicios, siendo reelegibles; el ejer. social cierra el 31/4 de cada año; se designan Gerentes a César Bernardo Terán y a Julio Francisco Pereyra Iraola.

El Escribano
Nº 10.197

DELTAQUIM

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado del 15/4/92; Israel Manuel Klinkovich, ingeniero químico, 48 años, LE 6.251.288; e Irene Devorah Reidel, abogada, 40 años, LC 6.706.252; argentinos, casados y domiciliados en Ruiz Huidobro 2575, Capital; "DELTAQUIM S. R. L.", Boyacá 223, piso 1º "F", Capital; Plazo: 90 años; Obj.: Importación, exportación, distribución, fabricación y comercialización de productos químicos para uso industrial, tocador, limpieza y afines para uso personal del hogar; Compraventa, construcción, arrendamiento de inmuebles urbanos y rurales, fraccionamiento de tierras, la promoción de urbanizaciones y parques industriales; El ejercicio de mandatos, representación y comisiones; Cap. $ 10.000; Adm.: los socios en calidad de gerentes, en forma indistinta, por tiempo indeterminado; Cierre ejercicio: 31/3.

El Apoderado
Nº 10.194

DEMAIO & DIMODICA CONSTRUCCIONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber, que por contrato de fecha 21 de octubre de 1991 otorgado ante la Escribana Pública Débora María Hidalgo, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyos socios son el Sr. Augusto Dimodica, argentino, soltero con DNI Nº 14.767.867, con domicilio particular en la calle Las Piedras 2570, Lanús, Pcia. de Buenos Aires, maestro mayor de Obras y el Sr. Gustavo Dante Demaio, argentino, soltero, con DNI Nº 14.618.169 con domicilio particular en la calle Bolivia 4845, Capital Federal, Arquitecto, de Denominación: "DEMAIO & DIMODICA CONSTRUCCIONES S. R. L.". Domicilio: Jorge Newbery Nº 3316, piso 3º, Capital Federal. Duración: 5 años a contar desde su inscripción en el Organo de Registración de Sociedades Comerciales. Objeto social: Construcciones Inmobiliarias, proyectos y Dirección. Comprar y vender inmuebles rurales, urbanos y efectuar toda actividad vinculada a su objeto. Capital Social: ₳ 10.000.000 (Australes diez millones) dividido en mil cuotas de ₳ 10.000 (australes diez mil) valor nominal cada una. Administración: a cargo de ambos socios gerentes en administración conjunta. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre.

El Socio Gerente
Nº 10.276

DEPORTUR 2000

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución S. R. L.: 1) Socios: Carlos Alberto Chaubell, argentino, 52 años, casado, comerciante, DNI 4.569.591, domiciliado en José María Campos 2040, Edificio 3, 1º "B" de la localidad de San Andrés, Ptdo. de Gral. San Martín; Víctor Gabriel Martín, argentino, 46 años, casado, comerciante, DNI 4.533.175, domiciliado en la Av. Fco. Beiró 3671, 2º "8" de Capital Federal y Raúl Daniel Laino, argentino, 31 años, casado, comerciante, DNI 14.140.661, domiciliado en Elpidio González 3952, de Capital Federal. 2) Denominación: "DEPORTUR 2000 S. R. L.". 3) Objeto: La sociedad tiene por objeto: a) dedicarse por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros, en todo el territorio del país o en el extranjero, a: creación, producción y elaboración de campañas de publicidad, para los medios gráfico, radial, televisivo, video, cinematográfico, documental o cualquier otro y, en gral., a cualquier otra actividad publicitaria; explotar empresas de publicidad de cualquier medio de difusión ya sea como los enunciados precedentemente u otros que se creen en el futuro, fabricación, distribución y comercialización, directa o indirecta, de la actividad publicitaria en todas sus formas y medios; b) dedicarse por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a: comprar, vender, arrendar, permutar espacios de publicidad en cualesquiera de sus formas; ejercer comisiones, representaciones y consignaciones, y promover productos estudios de mercado, ventas de cualquier empresa nacional o extranjera. 4) Capital: $ 6.000.- totalmente suscripto e integrado en un veinticinco por ciento en efectivo. 5) Representación legal y uso firma social: dos o más gerentes, por lo menos dos de ellos en forma conjunta, socios o no por el término de tres años, reelegibles. 6)

31 de diciembre de cada año. 7) Sede Social: Elpidio González 3952, Capital Federal. 8) Gerentes: Carlos Alberto Chaubell, Víctor Gabriel Martín y Raúl Daniel Laino.

El Autorizado
Nº 10.148

DIET SERVICE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 3/12/91. Socios: Claudia Dafné Gorbán, argentina, nacida el 27 de enero de 1955, casada, Lic. en Administración de Empresas, D.N.I. 11.650.859, domiciliada en Cabrera 1248, Banfield, Pcia. Buenos Aires y Miryam Kurganoff, argentina, nacida el 9 de diciembre de 1931, viuda, Dietista, LC 2.717.954, domiciliada en Alsina 1325, L. de Zamora, Pcia. Buenos Aires. Objeto: El desarrollo de actividades industriales, comerciales y de prestación de servicios, inscribir marcas y patentes, abrir sucursales, designar representantes, aceptar representaciones, efectuar exportaciones e importaciones y toda otra actividad que contribuya al logro de su objeto. Duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital: ₳ 5.000.000 (australes cinco millones). Administración: a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual o indistinta, por el término de tres ejercicios. Cierre de Ejercicio: 30 de junio. Sede social: Tucumán 941, piso 7, Of. O - Capital Federal.

La Autorizada
Nº 10.130

DOSI-3

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 8/4/92. Socios: Gabriel Atilio Focaccia, argentino, casado, comerciante, 33 años, D.N.I. 12.888.393, Fray Justo Santa María de Oro 2491, 14º piso "A", Capital y Alejandro Sergio La Greca, argentino, casado, comerciante, 30 años, D.N.I. Nº 14.611.109, Godoy Cruz 2823, 2º piso "6", Capital. Denominación: "DOSI-3 S.R.L.". Duración: 99 años. Objeto: La industrialización, fabricación, producción, instalación, reparación, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de todo tipo de artículos de plástico. Capital: $ 10.000. Administración: Ambos socios. Cierre de ejercicio: 31/12. Sede social: Fray Justo Santa María de Oro 2491, 14º "A", Capital.

La Autorizada
Nº 10.244

E. I. M. A. SYSTEM S.R.L.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Gustavo Manuel Curto, soltero, argentino, 24 años, comerciante, D.N.I. 18.332.093, domiciliado en Tte. Gral. Juan D. Perón Nº 1671, piso 13 "B", de esta Capital, y Diego Esteban Manzanares, soltero, argentino, 23 años, comerciante, D.N.I.: 20.497.456, domiciliado en Montes de Oca Nº 1415, piso 8vo. "C", de esta Capital. 2) 23/3/92 3) E.I.M.A. SYSTEM S.R.L. 4) Tte. Gral. Juan D. Perón Nº 1671, piso 13 "B", Capital. 5) Comerciales: Mantenimiento, service y reparación de Equipos de Computación, compra y venta de los mismos, instalación de Software (Sistemas Operativos: M.S.D.O.S., Xenix, Novell, Unix y otros); instalaciones eléctricas y de datos (Redes Novell o Unix Xenix), en centros de cómputos, terminales remotas, diseños gráficos por computadora y artes gráficas. Mantenimiento y service de Equipos de Comunicaciones, instalación domiciliaria y naval en embarcaciones civiles, compra y venta de los mismos. Mantenimiento y service de Equipos de Medición Navales: como radares, eco-sonda y pinulas digitales. 6) Duración: 99 años. 7) Capital: $ 1.000 Mil pesos. 8) La Dirección, Administración y Representación de la Sociedad estará a cargo de ambos socios en forma individual e indistinta. El mandato de los señores Gerentes por todo el tiempo contractual y mientras conserve su calidad de socios. 9) Cierre del ejercicio 31/12 de cada año.

La Autorizada
Nº 10.254

EMPRENDIMIENTOS DEPORTIVOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Héctor Horacio García, de 63 años de edad, L.E. 4.710.489, domiciliado en Ricardo Gutiérrez 1478, Martínez, Pcia. de Bs. As., Horacio David García, de 31 años de edad, domiciliado en la calle Corrientes 380, Martínez, Pcia. de Bs. As., D.N.I. 14.186.515, ambos argentinos, casados y comerciantes; Constitución: 9/4/92; Domicilio: Florida 253, piso 9º "L" Cap. Fed.; Capital: $ 5.000; Objeto: A) Deportivas: Mediante la explotación integral de actividades deportivas: tennis, foot-ball, paddle, squash y cualquier otro deporte; la creación, promoción, desarrollo, organización y difusión de todo tipo de eventos deportivos, individuales, grupales o colectivos, de cualquier índole; B) Gastronómicas: Mediante la elaboración, distribución y comercialización de todo tipo de alimentos; venta de bebidas y prestación de servicios de comidas; C) Publicitarias: Mediante la compra-venta de espacios publicitarios; producción y venta de programas de televisión abierta y/o por cable; campañas de prensa; relaciones públicas; producción y venta de todo tipo de material gráfico, incluyendo revistas, diarios, boletines; sponsarizaciones de espectáculos, deportistas e instituciones de cualquier tipo; D) Comerciales: Mediante la compra-venta, distribución y representación de productos deportivos nacionales o de importación y de artículos de regalos y tabaquería; E) Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, permuta, arrendamiento, loteos y administración de inmuebles ya sean urbanos o rurales; Plazo: 99 años desde su inscripción en el R.P.C.; Administración y representación legal: 1 o más gerentes socios o no en forma individual e indistinta por 5 años. Se designó gerente a Horacio David García; Cierre de ejercicio: 31/12.

El Autorizado
Nº 10.287

FERIA DE LA MODA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día: 1. Filemón Quiroga Rojas, casado, boliviano, D.N.I. Nº 92.144.514, 43 años, empresario, Francisco Suárez 4332, Ciudadela, Buenos Aires; Carmen Salustiana Alaniz Bustos, casada, boliviana, D.N.I. 92.591.607, 37 años, empresaria, Francisco Suárez 4332, Ciudadela, Buenos Aires. 2. Acto privado del 16/10/91. 3) FERIA DE LA MODA S.R.L. 4. Domicilio Capital Federal. Sede Corrientes 1373 1º A Cap. Fed. 5. Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: 1. Provisión o prestación a empresas o instituciones públicas o privadas, de todo tipo de bienes muebles o servicios pudiendo para ello comprar, vender, importar, exportar; 2. Fabricación, industrialización o elaboración, compraventa, importación y exportación de tejidos, indumentaria, calzado, artículos para deporte, regalos y librería; 3. Compra, venta y/o permuta de inmuebles, con fines de explotación o renta. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. 6. 99 años a partir de la inscripción en la Inspección General de Justicia. 7. ₳ 20.000.000. 8. Administración y Representación los dos socios en calidad de gerentes, en forma indistinta. 9. 31 de diciembre de cada año.

El Autorizado
Nº 10.231

F. G. MORENO - M. TRULL ARQUITECTOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1º) Socios: Federico Gastón Moreno, arg., casado, nac. el 5/10/45, L.E. 4.535.622, arquitecto, domic. en Bariloche 1450 de San Isidro, prov. Bs. As. y Marcelo Reinaldo Trull, arg., casado, nac. el 18/1/49, D.N.I. 7.671.420, arquitecto, domic. en Av. Santa Fe 1551, 1º "B" de Cap. Fed.; 2º) Denominación: "F. G. MORENO - M. TRULL ARQUITECTOS S.R.L."; 3º Domicilio: Arroyo 894, 5º "9" de Cap. Fed.; 4º) Capital: $ 1.000 suscripto en partes iguales e integrado en un 25 %, el saldo en el plazo de ley; 5º) Objeto: por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: a) Arquitectura: proyectos, asesoramientos, consultoría dirección, decoración, administración de obras; b) Constructora: construcción, remodelación, ampliación, mejora en terrenos urbanos o rurales, afectados por leyes nacionales, provinciales, municipales o sus reglamentos en el subsuelo, aire, ríos o superficies de aguas, obras camineras, viales, de calles, hidráulicas, desagües, energéticas, sanitarias, de todo tipo como civiles, comerciales, industriales, públicas; c) Inmobiliaria: adquisición transferencia y administración de bienes inmuebles, compra, venta, cesión, permuta, locación, hipoteca, subdivisión, fraccionamientos, urbanizaciones o clubes de campo, construcción de edificios y su enajenación en block; d) Comercial: compra y venta de objetos de arte y antigüedades; 6º) Fecha instrumento: 6/4/92 esc. Luis A. García Culla de Cap. Fed.; 7º) Cierre ejercicio: 30 de junio; 8º) Administración: 1 o más gerentes en forma indistinta; fuera del estatuto se designan gerentes a los 2 socios; 9º) Duración: 20 años.

Nº 10.345

GLUNHEIN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por inst. públ. del 6 de abril de 1992, la sociedad "GLUNHEIN S.R.L.", modificó los artículos cuarto, quinto y octavo del contrato social, en la cual se modifica el valor de las cuotas, pero no el monto del capital la administración a cargo de los tres socios y representación y uso de la firma en forma conjunta dos de ellos.

El Autorizado
Nº 10.289

INSTALDUR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Mario Onofre Catuogno, arg., casado, comerciante. 39 años; D.N.I. 10.625.769. María Cristina Pérez, arg., casada, comerciante, 37 años, D.N.I. 11.090.591, domic. ambos. Avda. Entre Ríos 709, P. Baja, Cap. 2) 17/12/91. 3) INSTALDUR, S.R.L. 4) Avda. Entre Ríos 709. P. Baja, Cap. 5) A la prestación de servicios de construcción, reparación y decoración de interiores y/o exteriores de edificios de toda clase y a la compra, venta, distribución, representación, importación, exportación, consignación y comercialización por cualquier otro medio de materiales, productos, sistemas y servicios vinculados a dicha actividad o que formen parte del mismo proceso económico. En caso de corresponder al área de profesiones reglamentadas se requerirá la intervención de profesionales matriculados en la respectiva materia y de acuerdo con sus reglamentos. 6) 50 años. 7) ₳ 5.000.000. 8º y 9º Gerente: Mario Onofre Catuogno, en forma individual. 10) 31/3 de cada año.

La Autorizada
Nº 10.216

J. J. NETO Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Julio César Neto, argentino, casado, 66 años, empresario, Juramento 3601, 6º piso, Capital Federal, D.N.I. Nº 4.222.183 y Juliana Inés Neto, argentina, soltera, 25 años, empresaria, Juramento 3601, 6º piso, Capital Federal, D.N.I. Nº 18.285.556. Denominación: J. J. NETO Y CIA. S.R.L. Domicilio: Av. Chiclana 3532, Capital Federal. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Compra, venta por mayor y menor, importación, exportación, consignación, distribución, comercialización y representación de toda clase de productos comestibles y bebidas, elaboradas o no y envasadas o no; b) Promover, realizar y desarrollar toda clase de actos de publicidad, propaganda y/o promoción de bienes, mercaderías, productos y/o servicios comerciales o industriales, utilizando al efecto los medios de difusión de la palabra, imágenes, ideas u otras conocidas o que existan en el futuro así como la edición y/o comercialización y/o distribución de publicaciones periódicas o no. Duración: 5 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: Pesos 5.000,00 dividido en 5.000 cuotas de $ 1,00 V/N c/u, totalmente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales y en un 25 % en dinero efectivo. Representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de 5 años. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Fecha del contrato: Instrumento privado del 20 de abril de 1992.

El Autorizado
Nº 10.290

KICO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado del 14/4/92, se resuelve modificar la cláusula 2ª del Contrato social la que quedará así redactada: 2º) Domicilio: La Sociedad tendrá su asiento legal en la calle Gascón Nº 17, piso 4º, depto. 12, de Capital Federal, pudiéndolo trasladar y/o establecer sucursales en cualquier lugar del país.

El Gerente
Nº 10.201

LA VERDE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado 10/4/92, se constituyó "LA VERDE S. R. L."; Socios: María Helena Villanueva de Sheridan, arg. casada, ama de casa, 8/12/36, L. C. 3.562.498; Alejandro Luis Sheridan, arg. soltero, comerciante, 17/7/59, ambos: Ayacucho 1570, 6to. B, Cap.; Objeto: actividades agropecuarias, mediante la adquisición, explotación, administración, arrendamiento, venta, compra, permuta de tierras, estancias, campos, bosques y chacras. Establecer estancias para invernadas, cría de ganados, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas, frutícolas, cultivos forestales y de granjas, todo lo relacionado con cría de conejos, compraventa de hacienda, cereales y demás frutos del país. Su importación y exportación; Capital: $ 2.000; Gerentes: ambos socios indiv. e indist.; Cierre ej.: 31/1 cada año; Sede: Ayacucho 1570, 6to. B, Capital.

La Autorizada
Nº 10.303

LENNOX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución de la sociedad: "LENNOX S. R. L." Socios: Omar Raúl Conigliaro, argentino, comerciante, D. N. I. 11.877.313, 36 años, casado, domiciliado en Dorrego 170, Bernal, Pcia. Bs. As. y Roberto José Sassani, argentino, divorciado, oficial retirado de Policía Federal, L. E. 4.292.082, 51 años de edad, domiciliado en Pasaje La Blanqueada 5176, Cap. Fed. Fecha constitución: 20/4/1992. Esc. Pública Nº 100 pasada ante el Esc. Juan A. Garicoche, Reg. 523, Cap. Federal. Objeto social: tiene por objeto brindar servicios de Policía particular dentro de los términos prescriptos por el Decreto 1172/88, de custodia y traslado de valores, vigilancia y seguridad. Para llenar sus fines la sociedad tiene plena capacidad para adquirir y transferir inmuebles, otorgar avales, fianzas y toda clase de garantías y realizar todos los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento objeto social. Domicilio legal: Pasaje La Blanqueada 5176, Cap. Fed. Duración: Veinte años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital social: sesenta mil pesos, dividido en 600 cuotas de $ 100 de v/n c/u totalmente suscripto por los socios en partes iguales o sean 300 cuotas, que representan 30.000 pesos cada uno. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente que actuarán como Gerentes con las más amplias facultades. Cierre ejercicio: 31 diciembre de cada año.

El Escribano Público
Nº 10.258

LEPOTIC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1. — Fecha de constitución: 15/4/92. 2. — Socios: Jorge Kutscher, casado, argentino, nacido 14/2/43, comerciante, L. E. 4.405.571, domiciliado en Víctor Hugo 2469, C. F. y Gustavo Celestino Porcu, casado, argentino, comerciante, nacido 18/1/63, D. N. I. 16.493.418, domiciliado en Hidalgo 2682, 2º piso "B", Cap. Fed. 2. — Denominación: LEPOTIC S. R. L. 4. — Duración: 25 años a contar de su inscripción. 5. — Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a la compra, venta, mayorista y minorista, fabricación, armado, importación y exportación de fantasías, bijouterie, joyas, relojes, accesorios de moda, regalos, accesorios para el cabello y todo lo referente a la comercialización de los artículos referidos. 6. — Capital:

Pesos 1.300. 7. — Cierre de ejercicio: 31 diciembre de cada año. 8. — Socios Gerentes: Jorge Kutscher y Gustavo Celestino Porcu. 9. — Domicilio legal: Libertad 229, 1º piso 15, Cap. Fed.

El Autorizado
Nº 10.273

LIMCOOP

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica que en la publicación efectuada el día 20 de abril de 1992, edición Nº 27.371, sección 2ª, número de recibo 8542 donde dice: ..."modifica cláusula 18"... debe decir: ..."cláusula 1ª...

El Autorizado
Nº 10.159

L. J. S. TRADING

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Leonardo Javier Sedler, empresario, 4/7/64, soltero —D. N. I. 17.031.285, y Fanny Rosa Cristina Sraer, casada, 55 años, ama de casa, C. I. P. F. 2.323.638. Ambos argentinos, con domicilio en Teodoro García 2106, 9º piso, Cap. Fed. 2) Esc. Pca. del 14/4/92. 3) "L. J. S. TRADING S. R. L." 4) Teodoro García 2106, 9º piso, dpto. A, Capital. 5) Industriales. Fabricación, tintura, manufacturación, armado, fraccionamiento, transformación y elaboración de materias primas, productos y subprod. relacionado con la industria textil, del vestido de indumentaria y arts., deportivos e industria del cuero y la explotación integral de establecimientos dedicados a dichas industrias. Comerciales: Compra, venta, distribución, representac. consignación, import. y export. de materias primas, elaboradas o semielaboradas de fabricación nacional o extranjera, sus accesorios, arts. electrónicos, arts. de bazar, regalerías y arts. de librería y toda clase de materias, materiales, y productos provenientes de la indus. textil, del vestido, de indumentaria y arts. deportivos e indust. del cuero. Importación y exportación de todo tipo de bienes permitidos p/l las leyes en vigencia mediante la celebración de contratos de representación y distribución o p/ comercializar en forma directa. 6) 99 años desde su ins. registral. 7) $ 6.000 dividido en V$N 1 y un voto p/ cuota. 8) Administración, representación legal y uso de la firma social a cargo de 1 o más gerentes socios o no p/ la duración de la sociedad. Gerentes: Leonardo Javier Sedler. 10) 30/3 de cada año.

El Autorizado
Nº 10.315

LYANY

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por acto privado del 13/4/92 se constituyó la sociedad "LYANY S. R. L.", con domicilio en Elpidio González 4652, Capital Federal, entre Estela Lidia Margan, argentina, nacida el 27/12/45, casada, comerciante, con domicilio en Vergara 149, Haedo, Pcia. de Bs. As., L. C. 5.175.457 y Obdulia Rojas Bernal, paraguaya, nacida el 5/9/55, casada, comerciante, con domicilio en Elpidio González 4652, Capital Federal, D. N. I. 92.384.217. Objeto Social: Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociadas con terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: fabricación de todo tipo de calzado y/o artículos de marroquinería, mediante la utilización de materia prima propia y/o de terceros; y comercialización, mediante compraventa, importación y exportación. Capital Social: Pesos cinco mil. Duración: 99 años a contar de su inscripción I. G. J. Organo de administración: La Administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de la Gerente Obdulia Rojas Bernal por el término de 3 años. Fecha de cierre: 31 de marzo de cada año.

La Apoderada
Nº 10.138

MEGASOCKS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 22/4/92. Socios: Gabriel Ricardo Fainsod, argentino, casado, comerciante, 32 años, D. N. I. 13.308.662, Ciudad de la Paz 494, 4º piso, Cap. Fed.; Roberto Daniel Malamud, argentino, soltero, licenciado en computación, 29 años, D. N. I. 16.131.342, Alberti 854, 2º piso "A", Capital; Diego Heriberto Shalom, argentino, soltero, abogado, 29 años, D. N. I. 14.886.545, Soler 4736, 3º piso "C", Capital. Denominación: "MEGASOCKS S. R. L." Duración: 99 años. Objeto: a) Industrial y comercial: Fabricación, elaboración, industrialización, transformación, confección, compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de todo tipo de medias, ropas, prendas de vestir y de la indumentaria, y todo lo relacionado con la industria textil, sus materias primas, partes y accesorios. b) Servicios: La explotación comercial del negocio de tintorería en todas sus formas. c) Importadora y exportadora: Importación y exportación de productos tradicionales y no tradicionales, ya sea manufacturados o en su faz primaria, y su comercialización. Capital: $ 1.500. Administración: Todos los socios. Cierre de ejercicio: 31/3. Sede social: Tucumán 1455, 13º "F", Capital.

La Autorizada
Nº 10.247

METAL PACK

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Socios: Pablo José Sila, argentino casado, nacido 21/5/1964, D. N. I. 16.778.243, comerciante, domiciliado Agüero 3853, Rosario, Prov. Santa Fe; Alberto Adrián Spuches, argentino, casado, nació 24/11/1957, D. N. I. 13.449.426, comerciante Artigas 370, Rosario, Pcia. Santa Fe. 2) Fecha de const. 10/12/1991. 3) Denominación: "METAL PACK S. R. L." 4) Domicilio: Avda. Castañares 1572, Cap. Fed. 5) Objeto: Comercialización, importación y exportación de metales y representaciones y/o distribuciones comerciales de estos mismos productos. 6) Duración: 5 años desde insc. R. P. Comercio. 7) Capital: A 55.000.000, 5.500 cuotas de A 10.000, cada una valor nominal. 8) Administración: dirección y uso de firma en forma indistinta por toda duración sociedad a cargo de socios gerentes Pablo José Sila y Alberto Adrián Spuches. 9) Cierre de ejercicio: 31 octubre cada año.

La Autorizada
Nº 10.343

NABIRAN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 22/4/92. Socios: Min Sook Mang, coreana, casada, comerciante, 33 años, DNI 92.298.248, Nazca 560 3º, Capital; Hun Koo Lee, coreano, casado, comerciante, 35 años, DNI 92.589.322, Nazca 560 3º, Capital. Denominación: NABIRAN S. R. L. Duración: 99 años. Objeto: Industrialización, fabricación, producción, transformación, confección, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de todo tipo de telas, hilados, tejidos, ropas, prendas de vestir y de la indumentaria, sus accesorios y todo lo relacionado con la industria textil. Capital: $ 30.000. Administración: Ambos socios. Cierre de ejercicio: 31/12. Sede social: Marcos Paz 2209, 2º "11", Capital.

La Autorizada
Nº 10.256

NATALYS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado del 10/4/92. Alberto Isidoro Percal, vende, cede y transfiere a favor de Sergio Roberto Blausztein, argentino, casado, comerciante, de 31 años, domiciliado en Corrientes 4028, 8º P., C, Capital Federal, DNI 14.363.974. La totalidad de las 2.500 cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad. Renunciando al cargo de Gerente que desempeñaba en la sociedad. Quedando designado como Gerente el Sr. Sergio Roberto Blausztein.

Nº 10.319

OLFREND

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día: Que por esc. del 3/4/92, al Fº 601 del Reg. 351 a cargo del Esc. Benjamín Vitaver, se resolvió: 1) El Sr. Roberto Oscar Sánchez y Laura Inés Aguirre, vendieron, cedieron y transfirieron a favor del socio Carlos Valentín Aguirre y María Margarita Lacoste, soltera, argentina, nacida el 23/11/39, comerciante, DNI 9.870.884, domiciliada en Peña Nº 2791, Piso 1º, Dto. 2, Capital Federal, cuarenta cuotas sociales de valor nominal 0,10 pesos, c/u que tenían y les correspondían —en partes iguales— en OLFREND S. R. L. incluidos todos los derechos y acciones que resulten de las mismas. Quedando desvinculados de la sociedad y renunciaron al cargo de Gerente. 2) Los Sres. Carlos Valentín Aguirre y María Margarita Lacoste, como únicos socios, prorrogaron el plazo de duración en 3 años más, o sea que se fijó un plazo de 13 años a partir del 3 de abril de 1989. 3) Aumentaron el Capital de $ 6 a $ 6.000 o sea en $ 5.994, ascendiendo el Capital social a $ 6.000, dividido en 600 cuotas de v/n $ 10, c/u, en la siguiente proporción: Carlos Valentín Aguirre, 400 cuotas o sea $ 4.000, y María Margarita Lacoste, 200 cuotas o sea $ 2.000, y 3) Resolvieron que la adm. y representación legal y uso de la firma social quedó a cargo de los dos socios en calidad de Gerentes, actuando en forma indistinta, su duración será por todo el tiempo en que dure la sociedad, y 5) Se modificaron las cláusulas 2ª, 4ª y 5ª del Contrato Social.

El Escribano
Nº 10.195

PALMERTACCO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 22/4/92. Socios: Patricia Palmer, argentina, casada, arquitecta, 38 años, DNI 10.897.463, Avellaneda 425, 7º "B", Capital; Laura Palmer, argentina, divorciada, psicóloga, 36 años, DNI 12.093.168, Bogotá 356, Piso 3º, Capital; Roberto Oscar Cudero, argentino, divorciado, comerciante, 49 años, DNI 4.392.374, Cochabamba 3971, Capital; Rubén Daniel Visentin, argentino, casado, comerciante, 35 años, DNI 13.137.622, Terrada 1937, P. B., "A", Capital; Genaro Alfonso de Caro, argentino, casado, comerciante, 39 años, DNI 10.534.983; José María Moreno 1284, 2º, "11", Capital. Denominación: PALMERTACCO S. R. L. Duración: 99 años. Objeto: la fabricación, industrialización, transformación, producción, elaboración, confección, comercialización, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de telas hilados, tejidos, cueros y artículos y componentes de la vestimenta y marroquinería. Capital: $ 10.000. Administración: Roberto Oscar Cudero, Rubén Daniel Visentin y Genaro Alfonso de Caro. Cierre de ejercicio: 30/6. Sede Social: Juan A. García 2646, 1º, "6", Capital.

La Autorizada
Nº 10.245

PASCUAL PULICARI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITDA

Aumento de Capital: de $ Ley 4.000.000 a $ 140.000, divididos en 1.400 cuotas de 100 pesos c/u que otorgan un voto por cuota, aportadas e integradas por sus dos socios Pascual Pulicari y Ursula Catalina Vallone de Pulicari, por partes iguales. Cesión de cuotas: Pascual Pulicari vende, cede y transfiere 280 cuotas de capital a Miguel Angel José Pulicari, argentino, 21/12/58, casado, D.N.I. 12.900.017, comerciante, dom. Murguiondo 344 C. F. Urusla Catalina Vallone de Pulicari vende, cede y transfiere 210 cuotas de capital a José Pascual Pulicari, argentino, 7/8/67, soltero, DNI 18.460.762, comerciante, dom. Murguiondo 344 C. F., y 70 cuotas de capital a Miguel Angel José Pulicari. Modificación del contrato: Quinta: Administración a cargo de los socios competentes que revestirán el carácter de gerentes y ejercerán indistintamente la representación legal, obligando con su sola firma a la sociedad.

La Autorizada
Nº 10.196

PERTRONIC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Socios: Marcelo Luis Perizzolo, argentino, 37 años, casado, técnico en electrónica, DNI 11.598.329, José Bonifacio 3195, Capital Federal; Daniel Enrique Perizzolo, argentino, 38 años, casado, contador público, DNI 10.633.300, Tte. Gral. Juan D. Perón 2759, 4º, "43", Capital Federal; Alejandra Renee Perizzolo, argentina, 32 años, soltera, analista de sistemas, DNI 13.724.328, Estrada 292, Haedo, Provincia de Bs. As. Fecha de constitución: instrumento privado del 21 de abril de 1992. Denominación: PERTRONIC S. R. L. Domicilio Social: José Bonifacio 3195, Capital Federal. Plazo de duración: 99 años desde la fecha de inscripción. Objeto social: la realización de las siguientes actividades, por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros: a) Fabricación y comercialización de aplicaciones electrónicas en general —entendiéndose como tales a todo elemento que, como producto terminado con individualidad propia y/o integrante de otros componentes y/o sistemas, estén constituidos principalmente por materiales electrónicos y/o electromecánicos—. b) Prestación de servicios técnicos de instalación y/o mantenimiento y/o reparación de las mismas, tanto de propia fabricación como de otras tecnologías. A tal fin, La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. Capital Social: $ 1.000 (Un mil pesos) dividido en 100 (cien) cuotas de $ 10 (diez pesos) cada una, integradas en efectivo en un 25 %. Administración: a cargo de los socios Marcelo Luis Perizzolo y Daniel Enrique Perizzolo, actuando como gerentes en forma individual e indistinta. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

El Autorizado
Nº 10.165

PETERSEN CUISINE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por esc. Nº 147, de fecha 30/3/92, se constituyó PETERSEN CUISINE S. R. L. Socios: Susana Castro Videla de Petersen, viuda, 24/6/41, LC. 9.980.953, Christian María Petersen, DNI 20.987.384, 7/6/69; Roberto Martín Petersen, DNI 20.009.798, 22/2/68, ambos: solteros, todos arg., comerciantes, Plazo: 99 años desde inscrip. R. P. C.; Objeto: explotación de negocios del ramo de pizzería, confitería, bar, restaurante, heladería, kiosko, despacho de bebidas, alcohólicas y envasadas, expendio de alimentos elaborados, en general, salón de fiestas, convenciones, eventos especiales y todo aquello que se relacione con la gastronomía. Capital: $ 5.000. Gerentes: ambos socios, indiv. e indist. Cierre Ej: 30/6 c/año. Sede: Pueyrredón 2324, Capital.

La Autorizada
Nº 10.302

PLUSS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura 8/4/92, Carlos Guillermo Cludius, argentino, casado, 12/9/41, L. E. 4.402.211, comerciante, Avda. Santa Fe 756, 4º "C", Acassuso, Pcia. Bs. As.; Raúl Maunier, argentino, divorciado, 10/3/46, DNI. 8.252.322, comerciante; Raúl Scalabrini Ortiz 2930, Piso 4º, Cap. Fed., Plazo: 30 años. Objeto: a las siguientes actividades, compra, venta, importación, exportación, elaboración, transformación, fabricación, industrialización y comercialización de materias primas y productos textiles; b) La representación y consignación de materias primas y productos textiles, c) Consultoría en la comercialización de materias primas y productos textiles. Capital: cinco mil pesos. La administración y representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual o indistinta por el término de la duración de la sociedad. Cierre: 31/3. Sede Social: Avda. Raúl Scalabrini Ortiz 2930, Piso 4º, "B", Cap. Fed. Designar Gerentes a Carlos Guillermo Cludius, Raúl Maunier, por la duración de la sociedad.

El Apoderado
Nº 10.154

PUERTO VIDA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 20/4/92. Socios: Federico Jaime Volij, argentino, casado, comerciante, 59 años. DNI. 4.097.472, Azcuénaga 1571, 7º, "D", Capital; Berta Brayna Volij, argentina, divorciada, contadora pública, 54 años, DNI 3.697.720, Cerviño 3976, 8º, Capital; Judith Goldman, argentina, casada, comerciante, 27 años, DNI. 17.331.260, Larrea 1354, 6º, "74" Capital; Claudia Goldman, argentina, soltera, psicóloga, 26 años, DNI. 18.263.391, Larrea 1354, 8º, "91", Capital. Denominación: PUERTO VIDA S. R. L. Duración: 99 años. Objeto: a) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal; así como también toda clase de operaciones

inmobiliarias. b) Representaciones y Mandatos: el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. c) Servicios: Prestar servicios de limpieza, mantenimiento y saneamiento de ambientes edilicios, fabriles y medios de transportes. Realizar desratizaciones, desinfecciones, desintectaciones y desinsectizaciones en general de edificios, fábricas, hoteles, curtiembres, frigoríficos, embarcaciones, casas comerciales y particulares, como asimismo fumigación de sitios, campos, parques y jardines. Venta de productos vinculados con los objetos detallados precedentemente. d) Selección y evaluación de personal: Búsqueda, preselección, selección y evaluación de personal, exámenes psicológicos y capacitación de personal. e) Computación: Prestar servicios de computación, elaboración y procesamiento de datos, cálculo y contabilidad, con equipos propios o de terceros, tomar y dar en alquiler las computadoras y sus equipos, máquinas de oficina, cálculo y contabilidad, importar los equipos necesarios para las prestaciones de servicios vinculados con su objeto. Capital: $ 5.000. Administración: Federico Jaime Volij y Berta Brayna Volij. Cierre de ejercicio: 31/3. Sede social: Rodriguez Peña 189, 6º, "13", Capital.

La Autorizada
Nº 10.242

RAPIDO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber de la sociedad "RAPIDO S. R. L." que: a) Por cesión del 30/10/1991 Gonzalo Maria Quesada transfirió a Maria de las Mercedes Visglierchio arg. cas. 16/8/1943 D.N.I. 4.619.772 ama de casa Malabia 3227 5º p. B; y Maria Josefina Quesada arg. viuda 19/3/1942 L.C. 4.222.634 ama de casa, M. Coronado 3124; ambas Cap. Fed.; 5.000 cuotas a cada una de la sociedad. b) Por reunión del 2/3/1992 Carlos Alberto Rey renunció al cargo de Gerente designándose en su reemplazo a Leonardo Hugo Viña a partir de dicha fecha liberando al renunciante de toda responsabilidad que por tal cargo pudiera existir a esa fecha. Y c) Por esc. del 31/3/92 todos los componentes Cedieron, Vendieron y Transfirieron sus cuotas representativas de la totalidad del capital, a Ricardo Esteban Garat arg. div. 29/3/1944 L. E. 4.442.966 comerc. M. Coronado 3124 y Leonardo Hugo Viña arg. cas. 17/4/1945 L.E. 4.523.145 comerc. Cabello 3901 2º p. ambos Cap. Fed.; en virtud de lo cual el capital lo poseen en partes iguales o sean 10.000 cuotas cada uno; en cuyo acto se confirmó la designación del Gerente a partir del 2/3/92 a Leonardo Hugo Viña. Buenos Aires, 22 de Abril de 1992.

El Escribano
Nº 10.128

RINCON LUZ

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Doc. Priv. del 12-3-1992. Spano, Alfredo Agustin, arg. casado, nac. 1-2-935, L. E. 4.150.840, comerciante, Añasco 37, p. 19 dt. J. Cap. Fed. Rodriguez, Néstor Aldo, arg. soltero, nac. 9-2-962, D.N.I. 14.884.145, comerciante, José Bonifacio 1975 p. 8º, Cap. Fed., Durac. 99 años desde su inscripc. en el R.P.C. Obj.: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros la fabricación, importación, exportación, promoción, consignación, representación, distribución y comercialización de artículos de iluminación y sus accesorios; y todo lo relacionado con tareas de galvanoplastia. Para el cumplimiento de los fines sociales podrá realizar toda clase de actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, comprar, gravar o vender muebles o inmuebles; dar y aceptar préstamos; constituir prendas, hipotecas y otros derechos reales, presentarse en licitaciones públicas y privadas; adquirir el activo y pasivo de empresas comerciales, aportar capitales a establecimientos o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, similares, afines o conexos al objeto social; celebrar contratos de sociedad; formar parte de ellas o constituirlas, par en las mismas por cualquier título legal o adquirirlas total o parcialmente; operar con todos los bancos oficiales y privados y otorgar poderes judiciales y extrajudiciales. Ca: pesos dos mil. Administración, representación legal y uso de la firma: uno o más gerentes, individual e indistinta, socios o no, por tres ejercicios, reelegibles. Ej. 31-12 de cada año. Sede Social: Rincón 644, Cap. Fed. Gerentes; Ambos Socios.

El Autorizado
Nº 10.304

SEGUPA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1. Socios: Orlando Héctor R. Minerva, casado, domiciliado en Nahuel Huapi 5249, 4º, A, nacido el 4-4-40, LE Nº 4.315.189; Mario Emilio Taboada, casado, domiciliado en Cramer 2951, nacido el 31-10-58, DNI Nº 12.548.759; Daniel Alfio Sambataro, casado, domiciliado en Congreso 2676, nacido el 6-4-55, DNI Nº 11.386.646; Pablo Norberto Cerbo, casado, domiciliado en Franklin D. Roosevelt 5439, dto. 5, nacido el 19-6-61, DNI Nº 14.406.359; Alberto Gregorio Bogao, casado, domiciliado en Barzana 2058, 6º, A, DNI Nº 4.299.330, nacido el 3-11-39; y, Emilio Taboada, con domicilio en Crámer 2951, LE Nº 4.046.509, casado; todos ellos de nacionalidad argentina y domiciliados en la Capital Federal. 2. Denominación: "SEGUPA S. R. L.". 3. Domicilio Social: Segurola Nº 485/89/501, Capital Federal. 4. Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades, ya sea por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociada a terceros: Construcción: dirección, realización y administración de proyectos y obras civiles, sanitarias, y/o eléctricas para la construcción e instalación de establecimientos deportivos y de todos aquellos que tiendan al desarrollo armónico de cualquier actividad de cultura física y/o estética, incluso con las instalaciones accesorias (locales comerciales y/o confiterías) que podrán o no, ser destinadas al régimen de propiedad horizontal; refacción y/o demolición de las obras enumeradas. Deportivas: explotación, explotación en concesiones, dación en concesiones, compra, venta y/o alquiler de complejos deportivos y/o recreativos. Comercial: compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, comisión y/o mandatos, de todo tipo de indumentaria y/o artículos deportivos, ya sean de fabricación nacional o extranjera, en locales propios y/o alquilados. Gastronómicas: instalación y explotación de cervecerías, confiterías, snack-bar, y en general de todo tipo de servicios de expendio de bebidas y comidas, raciones, postres, y/o similares, frías o calientes, en estado natural, semielaboradas y/o elaboradas, de elaboración propia y/o de terceros, mediante la compra, venta (mayorista y/o minorista), y elaboración de productos de abasto y anexos, carnes, aves, frutas, verduras y hortalizas, quesos, fiambres, productos alimenticios en general y bebidas. Para el correcto cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar toda clase de actos comerciales y/o jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, teniendo, para su realización, plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer toda clase de actos mientras no sean prohibidos por las leyes o el Estatuto. 5. Plazo: 99 años. 6. Capital: $ 1.200. 7. Administración: 2 gerentes. 8. Gerentes: Orlando Héctor Rosario Minerva y Alberto Gregorio Bogao. 9. Cierre de Ejercicio: 30-6. Buenos Aires, de 1992.

El Abogado
Nº 10.353

TRADE BAIRES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de cuotas por contrato privado el 1-8-91 las socias Diana Noemí Alonso y Stella Maris D'Adamo venden sus cuotas a la consocia Maria Rosa Muzio, renunciando a sus cargos de gerentes. Modificación contrato arts. uno, cuatro y seis el 2-10-91. 1) Trasladan domicilio a Maipú 566 piso 7 "C" de Capital Federal. 4) Establecen Capital Social en Australes Cuatro Millones divisibles en 4.000 cuotas totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción: Maria Rosa Muzio tres mil cuotas y José Francisco Bertino mil cuotas. 6) La gerencia será ejercida por los socios por el plazo de duración de la sociedad.

La Autorizada
Nº 10.234

TRANSPORTE VIMAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Denominación: "TRANSPORTE VIMAR S. R. L.". Fecha documento: 14/4/1992. Socios: Juan José Fernández, nacido el 23/3/1960, DNI. 13.943.001 y Osvaldo Francisco Prestianni, nacido el 4/6/1933, DNI. 4.089.686; ambos argentinos, casados, comerciantes y domiciliados en Charcas 1504 —Morón— Prov. de Bs. As. Duración: 30 años a partir de su inscripción. Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Explotación de Transportes de Mercaderías en General; fletes, acarreos, encomiendas y equipajes y su distribución, empleando a tal fin, camiones propios o contratados; almacenamiento; depósito; embalaje y guardamuebles, y dentro de esa actividad, la de comisionista y representante de toda operación afín. Para el mejor desempeño de su objeto, la sociedad podrá presentarse a Licitaciones Públicas o Privadas. Capital: $ 1000. Administración, representación y uso de la firma: a cargo de ambos socios, en forma indistinta por el término de duración de la sociedad y en el carácter de Gerentes. Domicilio: Piedras 1841 - 6º "B" de esta Capital. Cierre de ejercicio: 31 de marzo de cada año. Bs. As. abril 22 de 1992.

El Autorizado
Nº 10.313

UN MUNDO DE FANTASIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Socios: Celia Elena Ballesteros, argentina, 45 años, casada, comerciante, con domicilio en la calle Salguero 2154, piso 13, departamento 4, San Martín, Provincia de Buenos Aires, DNI: 5.441.006 y Amelia Evelina Bronzstein, argentina, 47 años, separada, comerciante, con domicilio en la calle Andrés Lamas 1183 de Capital Federal, DNI: 5.006.935. Objeto Social: venta de productos de cotillón y repostería. Denominación: "UN MUNDO DE FANTASIA S. R. L.". Sede Social: Galicia 1702 de Capital Federal. Plazo de duración: 50 años contados a partir de su inscripción en la Inspección General de Justicia. Capital Social: $ 2.000, dividido en doscientas cuotas de $ 10, valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios según el siguiente detalle: Celia Ballesteros 100 cuotas partes de $ 10 y Amelia Evelina Bronzstein 100 cuotas partes de $ 10, las cuotas se integran en un 25 % dinero efectivo. Será dirigida y administrada en forma indistinta por cualquiera de los socios pero en todos los casos será indispensable la firma de los dos socios gerentes. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de 1992.

El Autorizado
Nº 10.134

VALFRUT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por 1 día, que por escritura del 20-4-1992, ante Carlos A. Maino, al folio 181 del Registro 382 de Cap. Fed., Roberto Gerónimo Bertoni cedió y transfirió 200 cuotas, por $ 2.000, de las que tenía y le correspondían en "VALFRUT S. R. L." a Francisco Salvador Crea, italiano, casado, nacido el 8-10-1946, comerciante, CIPF. 6.072.577, dom. en Isidro Lobo 60, Gral. Roca, Río Negro, quien también quedó designado gerente. Buenos Aires, abril 22 de 1992.

El Escribano
Nº 10.164

VERSENDEN REPRESENTACIONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Esc. Nº 125 del 21-4-92, los socios Sergio Magozzi, casado, argentino, abogado, 24-3-58, DNI. 12.444.252, Altolaguirre 1929 Cap. Fed. y Alejandra Magozzi, casada, argentina, docente, 3-10-56, DNI. 12.981.001, Tamborini 4314 Cap. Fed., constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "VERSENDEN REPRESENTACIONES S. R. L.". Plazo: 99 años. Domicilio: Viamonte 726, 2º P. Dº C Cap. Fed. Objeto: Comercialización, distribución, compra venta, importación, exportación, representaciones y mandatos de toda clase de artículos, elementos, instrumentos accesorios relacionados con la industria de productos de papel, cartón, cartulina, envases de cualquier material y tipo, productos de conversión de papeles, colorantes, y en general, a las actividades aquí mencionadas respecto de todos los artículos de la industria textil e indumentarias. Asimismo podrá adquirir para sí y en su nombre los inmuebles innecesarios para el cumplimiento de su objeto social. Capital: $ 2.000. Cierre del ejercicio: 30 de abril de cada año. Gerentes: Sergio Magozzi y Alejandra Magozzi, quienes representarán a la sociedad actuando separada, alternativa e indistintamente. Buenos Aires, 22 de abril de 1992.

El Escribano
Nº 10.144

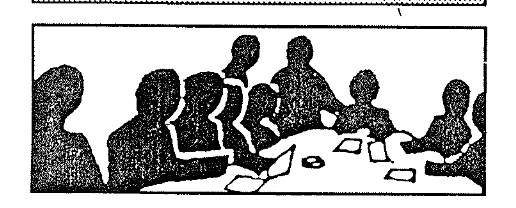
ZARATE BAJO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Omar Alberto Garcia, DNI. 11.543.517, 36 años, Alvear 1608, Bdez, Pcia. de Bs. As. Luis Enrique Fenardi, DNI. 14.820.271, 30 años, Beruti 835, Campana, Pcia. de Bs. As., ambos casados, Domingo Luciano Villareal, soltero, DNI. 6.501.727, E. Acevedo 530, 1, H, Cap., 54 años, todos argentinos, empleados. 2) Escrit. del 13/4/92. 3) "ZARATE BAJO S. R. L.". 4) E. Acevedo 530, 1, H, Cap. 5) Compra, venta y explotación de arena, canto rodado y demás materiales de construcción, su extracción, fraccionamiento, comercialización y distribución en todo el territorio del país. 6) 20 años desde su Inscrip. 7) $ 6.000 dividido en $ 10 VAN. y 1 voto por cuota. 8) Administración, representación legal y uso de firma social a cargo de los socios como gerentes. Uso de firma conjunta por 2 cualesquiera de ellos. 10) 31 /5 de c/año.

Nº 10.317

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

AACHEN
S. A. C. I.
Nº de Registro en la I. G. de J.: 15.661

CONVOCATORIA

ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991

Por así haberlo dispuesto el Directorio en su cesión del 15.04.92 se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de AACHEN S. A. C. I., a celebrarse en la sede social de Av. Rivadavia Nº 969, 7º piso, Capital Federal, el día 22.05.92 a las diez horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de Secretario y dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de la actualización contable del ejercicio económico anual Nº 30, cerrado el 31 de diciembre de 1991, confeccionado conforme con las leyes Nº 19.742 y 21.525 y la Resolución Técnica Nº 6 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en C. Económicas.
3º) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al mencionado ejercicio Nº 30.
4º) Retribuciones al Directorio y Síndico, art. 261, 4º párrafo Ley 19.550.
5º) Consideración de los resultados del ejercicio.
6º) Aprobación de la capitalización parcial del saldo Ley 19.742 (capitalizable) y/o Ajuste del Capital y su eventual capitalización.
7º) Determinación del número de miembros del Directorio y elección de los Directores titulares y suplentes por terminación de mandato de los actuales.
8º) Elección de Síndico titular y suplente.

El Directorio

NOTA: De acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificado por la Ley Nº 22.903, para poder participar de la asamblea de los titulares de acciones nominativas deberán cursar comunicación a la sociedad para que los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.

e. 29/4 Nº 10.300 v. 6/5/92

AISU QUIMICA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General de Accionistas para el día 19 de Mayo de 1992 a las 18 horas, en la Sede Social, Lavalle 1672, 7º Piso Dto. "38", Capital Federal, para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de Asamblea junto con el señor Presidente.
2º) Consideración de la Memoria y documentación establecida en el art. 234 de la Ley Nº 19.550 Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Anexos correspondientes al 13º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1991.
3º) Aprobación de la Gestión del Directorio.
4º) Consideración de Honorarios al Directorio correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31/12/1991.
5º) Consideración de los resultados acumulados del Ejercicio y su Distribución.
6º) Transformación de acciones nominativas al portador.
7º) Elección de dos Directores Suplentes a fin de completar el mandato.

El Directorio

La asamblea queda convocada en segunda convocatoria una hora después de la primera convocatoria.

e. 29/4 Nº 10.170 v. 6/5/92

ALUMINIO ALMECO
S. A. C. I. C. y M.
Nº de Registro 22.444

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de Mayo de 1992 a las 19.30 horas, en la calle Santiago del Estero 112 3º piso dto. 8, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1991.
2º) Fijación del número de Directores y su elección.
3º) Designación del Síndico Titular y Suplente.
4º) Aprobación de las remuneraciones fijadas a los miembros del Directorio por el desempeño de tareas dependientes y otras.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e. 29/4 Nº 10.105 v. 6/5/92

AMPASCACHI
Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera
Registro Nº 14.556

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de mayo de 1992, a las 15 horas en su sede de Av. Leandro N. Alem 1074, 7º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º) Consideración de la documentación indicada en el inciso 1º del artículo 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1991.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio y de la Sindicatura.
4º) Aprobación de las razones por las cuales la Asamblea fue convocada fuera de término.
5º) Aprobación de las remuneraciones abonadas al Directorio.
6º) Fijación de los honorarios al Directorio y al Síndico.
7º) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección.
8º) Designación del Síndico Titular y del Síndico Suplente.

El Directorio

e. 29/4 Nº 10.160 v. 6/5/92

ASOCIACION SAN ANDRES DEL RIO DE LA PLATA
(St. Andrew's Society of the River Plate)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Mayo de 1992 a las 18.30 hs. en la calle Perú 352, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivos por los cuales se celebra la Asamblea fuera de término.
2º) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos, por el ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1991.
3º) Elección de Presidente, Vice-Presidente Primero y Vice-Presidente Segundo por el término de un año.
4º) Elección de cinco (5) Vocales Titulares de Comisión Directiva por el término de dos (2) años, en reemplazo de los que cesan en su mandato.
5º) Elección de cuatro (4) Vocales Suplentes por el término de un año.;
6º) Elección de Revisor de Cuentas.
7º) Determinación de la cuota anual de Socio Activo y Cuota única de Socio Vitalicio.
8º) Designación de dos (2) Socios para firmar el Acta.

La Comisión Directiva

e. 29/4 Nº 10.121 v. 29/4/92

"B"

BALGA
S. A.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Accionistas: Convócase a la Asamblea General Ordinaria de BALGA S. A., para el día veinte de mayo de 1992, en primera convocatoria a las nueve horas y en su caso en segunda convocatoria a las diez horas del mismo día, en Juramento 2502, Capital para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Causas del llamado a Asamblea fuera de término.
3º) Consideración de los documentos previstos por el art. 234 inc. 1º de la ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1991. Aprobación de la gestión del directorio.
4º) La remoción o ratificación de directores y síndicos, punto este cuyo tratamiento fue solicitado por los socios Manuel López y Antonio Louro.

El Directorio

e. 29/4 Nº 10.124 v. 6/5/92

"C"

CIRCULO CERRADO
S. A. de Ahorro para Fines Determinados

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 29 de mayo de 1992, a las 9.30 horas, en Avenida del Libertador 2442, Piso 12 (frente), en la ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de la documentación a que se refiere el artículo 234, inc. 1º, de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991 y destino del resultado.
3º) Fijación del número de Directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora. Su designación.
4º) Retribución a los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.

El Presidente

Los señores Accionistas para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de entidades bancarias o instituciones autorizadas con una anticipación de tres (3) días hábiles a la fecha de la Asamblea.

e. 29/4 Nº 9216 v. 6/5/92

CIRCULO CERRADO
S. A. de Ahorro para Fines Determinados

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 29 de mayo de 1992, a las 10.30 horas, en Avenida del Libertador 2442, Piso 12 (frente), en la ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2º) Aumento del capital social y modificación del artículo Nº 4 del Estatuto en cuanto a la fijación del capital social, si se resolviera.

El Presidente

Los señores Accionistas para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de entidades bancarias o instituciones autorizadas con una anticipación de tres (3) días hábiles a la fecha de la Asamblea.

e. 29/4 Nº 9268 v. 6/5/92

CITREX
S. A.
Expediente Nº 16.861

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social de la calle Bartolomé Mitre 853 de esta Capital Federal el día 21 de mayo de 1992 a las 11 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de la documentación indicada en el art. 234, inciso 1 de la Ley Nº 19.550 y normas complementarias correspondientes al ejercicio Nº 29 cerrado el 31 de diciembre de 1991.
3º) Consideración de retribución al Directorio en exceso de los límites fijados por el art. 261 de la Ley Nº 19.550 y honorarios a la ex-Comisión Fiscalizadora.
4º) Consideración del resultado del ejercicio y de los resultados acumulados y tratamiento de los mismos.
5º) Aprobación de la gestión del Directorio y de la ex-Comisión Fiscalizadora.
6º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos.
7º) Designación de Contador Certificante Titular y Suplente.

El Directorio

NOTA: Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 234 de la Ley Nº 19.550 con una anticipación no menor de 3 días a la fecha de convocatoria.

e. 29/4 Nº 10.306 v. 6/5/92

"E"

EDIAR
Sociedad Anónima, Editora, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria-Extraordinaria para el día 22 de mayo de 1992, a las 19, en Tucumán 927, 6º piso, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
2º) Capitalización parcial de la cuenta "Ajuste integral del capital". Aumento del capital social y emisión de acciones.
3º) Reforma de los artículos 5º y 13 del estatuto social. Para tener derecho a la asistencia a la Asamblea, los accionistas deberán cursar comunicación escrita a la Sociedad, o presentar certificado de depósito de la Caja de Valores, en la sede social Tucumán 927, piso 6º, Capital Federal de 12 a 18, hasta el 15 de mayo de 1992, a las 18. Buenos Aires, 14 de abril de 1992.

El Directorio

e. 29/4 Nº 10.173 v. 6/5/92

ELMESA
S. A. (en liquidación)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 28 de Mayo de 1992, a las 10 horas en primera convocatoria, y a las 11 horas en segunda convocatoria en caso de fracasar la primera, en Cosquín 4250, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivos por los cuales la Asamblea se celebra fuera del término previsto en la Ley 19.550.
2º) Designación de los firmantes del Acta de Asamblea.
3º) Consideración de la documentación y de los asuntos prescriptos por el artículo 234 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991.
4º) Consideración de la gestión de los señores Liquidadores y Síndicos correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991. Retribución de los mismos.
5º) Designación de Síndico titular y suplente.
La Liquidadora
e. 29/4 Nº 10.198 v. 6/5/92

"I"

INTERBAIRES
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Mayo de 1992, a las 9.00 horas en la sede social de la calle Marcelo T. de Alvear 636 - 7º Piso - Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Tratamiento de la documentación mencionada en el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550 y sus modificaciones por el cierre del Ejercicio Económico al 31 de Diciembre de 1991.
3º) Tratamiento del destino del Resultado del Ejercicio. Honorarios al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora.
4º) Consideración de la gestión realizada por el Directorio y la Comisión Fiscalizadora.
5º) Composición del Directorio. Elección de sus miembros en reemplazo de los que cesan en sus funciones.
6º) Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora, Síndicos Titulares y Suplentes.
El Directorio
e. 29/4 Nº 10.166 v. 6/5/92

"L"

LITHOSTAR
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 18 de mayo de 1992, a las 10 horas en primera convocatoria, y a las 11 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de la calle Uruguay 1025, Piso 11, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Ratificación de lo actuado hasta la fecha.
2º) Decidir el futuro de la Sociedad.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
El Directorio
e. 29/4 Nº 10.109 v. 6/5/92

"M"

MERCADO DEL PROGRESO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, del MERCADO DEL PROGRESO SOCIEDAD ANONIMA, a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de mayo de 1992 a las 20,30 hs., en Rivadavia 5430, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de la Memoria, Estados Contables, Inventario e Informe del Consejo de Vigilancia, correspondiente al 33º Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 1991.
3º) Designación de Directores Titulares, Directores Suplentes y Consejo de Vigilancia de Acuerdo a los Estatutos de la Sociedad.
El Directorio

NOTA: a) Para el caso de no reunirse el quórum establecido para la primera convocatoria, llámase a segunda convocatoria media hora después de la primera de conformidad con el art. 22 de los Estatutos Sociales.
e. 29/4 Nº 10.184 v. 6/5/92

MICROOMNIBUS SAAVEDRA
S. A. T. A. C. e I.
Nº de Inscripción IGJ 13.020

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los Sres. accionistas de MICROOMNIBUS SAAVEDRA S. A. T. A. C. e I. a Asamblea Ordinaria para el día 29 de Mayo de 1992 a las 17 horas en el local de la calle Capitán Gral. Ramón Freire 3151, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de los Estados Contables, Memoria e informe del Consejo de Vigilancia - documentos requeridos por el art. 234 de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia.
4º) Elección de cuatro Directores titulares y cuatro suplentes por renovación parcial.
5º) Elección de la totalidad de los miembros titulares y suplentes para integrar el Consejo de Vigilancia.
6º) Aumento del capital social dentro del quíntuplo conforme art. 188 de la Ley 19.550.
El Directorio
e. 29/4 Nº 10.095 v. 6/5/92

MICROOMNIBUS SAAVEDRA
S. A. T. A. C. e I.
Nº de Inscripción IGJ 13.020

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 29 de Mayo de 1992, a las 18 horas en el local de la calle Capitán Gral. Ramón Freire 3151, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Reforma de los Estatutos Sociales.
3º) Texto ordenado del Estatuto Social.
El Directorio
e. 29/4 Nº 10.096 v. 6/5/92

"P"

PROGRAMA DE SALUD
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase, en primera convocatoria, a los accionistas de PROGRAMA DE SALUD S. A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de Mayo de 1992 a las 20 horas en Carlos Pellegrini 1259, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración y aprobación de la documentación del art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 y sus modificaciones correspondientes al 14 Ejercicio Económico finalizado el 31 de Diciembre de 1991.
2º) Distribución de utilidades y retribución de los Directores y Síndico en exceso, de acuerdo con lo previsto en el art. 261 de la Ley 19.550 último párrafo.;
3º) Elección de Directores por dos ejercicios.
4º) Elección de Síndico Titular y Suplente por un ejercicio.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio
e. 29/4 Nº 10.125 v. 6/5/92

"S"

S. A. RURAL Y FINANCIERA "VICTORIA"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de S. A. RURAL Y FINANCIERA VICTORIA a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 18 de Mayo de 1992, a las 10 horas, en la sede social de Av. Paseo Colón 221, piso 7 de la Capital Federal para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Aumento de Capital y emisión de acciones.
3º) Modificación del artículo 4º del Estatuto Social.
4º) Autorización al Sr. Presidente a elevar el acta a escritura pública y a realizar los trámites de aprobación e inscripción ante la Inspección General de Justicia.
El Directorio
e. 29/4 Nº 10.117 v. 6/5/92

SINTARYC
S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de mayo de 1992 a las 13 horas en Bartolomé Mitre 4144, 5º Piso "A", Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación prescripta en el art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de enero de 1992.
2º) Consideración de los Resultados al 31 de enero de 1992.
3º) Consideración de las remuneraciones de Directores y Síndicos.
4º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes, elección de los mismos y duración de sus mandatos.
5º) Designación de Síndicos Titular y Suplente y duración de sus mandatos.
6º) Consideración de lo actuado por el Directorio, entre otros con relación a las autorizaciones de la Asamblea Ordinaria del 05-06-78.
7º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
El Directorio
e. 29/4 Nº 084 v. 6/5/92

"T"

TRANSPORTES ALMIRANTE BROWN
S. A.
Microómnibus Nº 33

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de mayo de 1992 a las 18.00 hs. en Lavalle 1646 piso 9 of. 29 de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de 2 accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2º) Consideración de la documentación art. 234 inc. 1º) ley 19.550 y 22.903 por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991.
3º) Consideración de las causas del llamado a Asamblea fuera de término.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991.
5º) Consideración de los juicios en trámite.
Declaramos estar comprendidos en el art. 299 de la ley 19.550.
Bs. As., 15 de abril de 1992.
El Directorio
e. 29/4 Nº 10.151 v. 6/5/92

TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de mayo de 1992, a las 18 horas, en Rivadavia 1984, Piso 11º "F", Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º) Consideración de la convocatoria y constitución legal de la asamblea.
3º) Consideración de los documentos y asuntos indicados en el art. 234 inciso 1º de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991.
4º) Consideración de la gestión del Directorio y de la Sindicatura.
5º) Destino de las utilidades del ejercicio.
6º) Remuneraciones del Directorio y Síndico.
7º) Fijación anticipos honorarios para los directores correspondientes al ejercicio económico con cierre el 31 de diciembre de 1992.
El Directorio
e. 29/4 Nº 10.251 v. 6/5/92

2.2 TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

"Scabbiolo & Cía." (A. R. Scabbiolo, martillero público, matrícula 1497), oficinas Paraná Nº 583 Piso 1º, Capital, avisan: Aldo Olivetto, Daniel Pantozzi y Norberto Raúl Larrinaga, domiciliados en Av. Córdoba 1757, Capital, venden a Antonio Fenos, domiciliado en Entre Ríos 730, Piso 14 "A", Capital, negocio de elaboración de pastas alimenticias frescas con venta directa al público, sito en AV. CORDOBA Nº 3009, Capital. Reclamos de ley en n/oficinas.
e. 29/4 Nº 10.335 v. 6/5/92

Pedro Muñiz & Cía. Balanceadores y Martilleros públicos, representados, por el martillero público, Pedro Muñiz, con oficinas en la calle Libertad Nº 174, 4º piso, oficina 8, de esta Capital Federal, avisa: que los señores José Antonio Cesario, Juan Bautista Sgromo, Francisco, Malfatto, Francisco Petix, Angel del Oro y Juan José Coppa, domiciliados en la calle Palpa Nº 3055, de esta Capital Federal, compraron el fondo de comercio de Estación de servicio, Y. P. F., con expendio de gas comprimido sito en la AVDA. ROCA Nº 1457, de esta Capital Federal, en comisión para Revi S. A., representada por el Señor Juan Bautista Sgromo, domiciliada en la Avda. Roca Nº 1457, de esta Capital Federal, el presente modifica el aviso Nº 3354, de fecha 10 de marzo al 16 de marzo de 1992. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
e. 29/4 Nº 10.176 v. 6/5/92

"B"

Anchorena 74, representada por Enrique Daniel Andrae (Martillero Público) con oficinas

en Dr. Tomás M. de Anchorena Nº 74, Capital, avisa: Pedro Celestino González Gianetti domiciliado en: Brasil 1517, Capital, vende a: Estela del Valle Lugones, domiciliada en Cochabamba 1778, Capital, su negocio de: Hotel (Sin servicio de comidas) sito en: BARRACAS 54, Capital, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas dentro del término legal.

e. 29/4 Nº 10.181 v. 6/5/92

"C"

Scabbiolo & Cía. (A. R. Scabbiolo, martillero público, matrícula 1497), oficinas Paraná Nº 583 Piso 1º, Capital, avisan: Ambrosio María López, Camilo Santas González, Benigno Rodríguez Rodríguez y José Santas González, domiciliados en Rojas 303 piso 4º "A", Capital, venden a Carlos Alberto Bermúdez, Oscar Alberto Biaggini, Luis Antonio Solimo, Irma Delia Nessi y Eduardo Antonio Jiménez, domiciliados en José Pedro Varela 3341, Capital, negocio de elaboración y venta de pastas frescas, sito en CERVIÑO Nº 3809, Capital. Reclamos de ley en n/oficinas.

e. 29/4 Nº 10.330 v. 6/5/92

"G"

Scabbiolo & Cía. (A. R. Scabbiolo, martillero público, matrícula 1497), oficinas Paraná Nº 583 Piso 1º, Capital, avisan: Ernesto Antonio Spelzini y Raimundo Martín Spelzini, domiciliados en Griveo 2972, Capital, venden a Roberto Alejandro Alessio, domiciliado en Pasaje Belfast 2725, Capital, negocio de elaboración y venta de pastas frescas, sito en GRAL. JOSE G. DE ARTIGAS Nº 5620, Capital. Reclamos de ley en n/oficinas.

e. 29/4 Nº 10.328 v. 6/5/92

"L"

Pedro Muñiz & Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos, representados por el martillero público Pedro Muñiz, con oficinas en la calle Libertad Nº 174, 4º piso, oficina 8, de esta Capital Federal, avisa: que con su intervención Servitellier S. R. L., representada por sus socios gerentes los Señores Maximino Vigide Criado, Angel Aparicio, Francisco Gorria Rey y Castor Glaría Calvo, domiciliados en la calle Andrés Lamas Nº 825 de esta Capital Federal, venden a los señores José Antonio Ferre y Oscar Alberto Ferre, domiciliados en la calle Cullen Nº 5585, de esta Capital Federal, quienes compran para sí y/o en comisión el fondo de comercio de Restaurant-Cafe-Bar-Casa de Lunch-Despacho de Bebidas, 203001-203002-203003-203004), sito en la calle LISANDRO DE LA TORRE Nº 2091, de esa Capital Federal, libre de toda deuda y/o gravamen. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

e. 29/4 Nº 10.174 v. 6/5/92

Pedro Muñiz & Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos, representados por el martillero público Pedro Muñiz, con oficinas en la calle Libertad Nº 174, 4º piso, oficina 8, de esta Capital Federal, avisa: que con su intervención Servitellier S. R. L., representada por sus socios gerentes los Señores Maximino Vigide Criado, Angel Aparicio, Francisco Gorria Rey y Castor Glaría Calvo, domiciliados en la calle Andrés Lamas Nº 825 de esta Capital Federal, venden a los señores José Antonio Ferre y Oscar Alberto Ferre, domiciliados en la calle Cullen Nº 5585, de esta Capital Federal, quienes compran para sí y/o en comisión el fondo de comercio de Estación de Servicio marca Esso (205007), sita en la calle LISANDRO DE LA TORRE esquina J. E. RODO, de esta Capital Federal, libre de toda deuda y/o gravamen. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

e. 29/4 Nº 10.177 v. 6/5/92

"M"

Fernández, López y Asoc. Balanceadores, representados por Félix A. Fernández, martillero público, oficina Pte. Luis Sáenz Peña 250, 2º, Capital, avisan: Andrés Norberto Pintor y Miguel Angel Di Gianni (domic. Moreno 2099, Cap.) venden a Manuel Castelao y José Castelao (domic. Sgo. de Liniers 4045 V. Alsina, Prov. Bs. As.) el Café bar despacho de bebidas, Casa de lunch de MORENO 2099. RINCON 292 PB Sot., Capital. Reclamos ley n/oficina.

e. 29/4 Nº 10.292 v. 6/5/92

2.3 AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"A"

ADAGRO
S. A.

Por esc. 125 del 1/4/92 en Reg. 310 de Cap. "ADAGRO S. A.", dio Poder Gral. Amplio a Alberto Horacio Lavino Zona y Andrés Wolf.

El Escribano
e. 29/4 Nº 10.233 v. 29/4/92

ALPINA SHOPPING
S. A.

Art. 60 Ley 19.550. Asamblea Extraordinaria del 13/5/91 designó nuevo directorio: Directores: José Marcelo Laham y Eduardo David Labaton. Presidente: Marcos Víctor Labaton. Suplente: Alberto Laham.

La Apoderada
e. 29/4 Nº 10.270 v. 29/4/92

AMPOLEX (A. O. E.) LIMITED
Sucursal argentina de la sociedad extranjera Ampolex Limited

Se hace saber por un día que por resoluciones del directorio adoptadas en fecha 11 de noviembre de 1991 se ha resuelto el cambio de denominación social de la sociedad extranjera Ampol Exploration Limited a Ampolex Limited y en consecuencia el cambio de la denominación de su sucursal argentina Australasian Oil Exploration Limited a AMPOLEX (A. O. E.) LIMITED.

El Apoderado
e. 29/4 Nº 10.214 v. 29/4/92

"B"

BANCO HOLANDES UNIDO
S. A. (Hollandsche Bank Unie N. V.)

Se hace saber: que el Banco Holandes Unido S. A. (Hollandsche Bank Unie N. V.), por escritura Nº 142 Fº 384 Rº 206 se hizo la escritura de Protocolización de Poder a favor de Omar José Calculli otorgado en Amsterdam. Escritura otorgada el 3/4/92.

El Escribano
e. 29/4 Nº 10.111 v. 29/4/92

BANCO HOLANDES UNIDO
S. A. (Hollandsche Bank Unie N. V.)

Se hace saber: que el Banco Holandes Unido S. A. (Hollandsche Bank Unie N. V.), por escritura Nº 137 Fº 365 Rº 206 se hizo la escritura de Protocolización de Poder a favor de Rubén Omar Carballo otorgado en Amsterdam. Escritura otorgada el 1/4/92.

El Escribano
e. 29/4 Nº 10.112 v. 29/4/92

BANCO HOLANDES UNIDO
S. A. (Hollandsche Bank Unie N. V.)

Se hace saber: que el Banco Holandes Unido S. A. (Hollandsche Bank Unie N. V.), por escritura Nº 139 Fº 372 Rº 206 se hizo la escritura de Protocolización de Poder a favor de César Augusto Deymonnaz otorgado en Amsterdam. Escritura otorgada el 3/4/92.

El Escribano
e. 29/4 Nº 10.113 v. 29/4/92

BANCO HOLANDES UNIDO
S. A. (Hollandsche Bank Unie N. V.)

Se hace saber: que el BANCO HOLANDES UNIDO S. A. (Hollandsche Bank Unie N. V.) por escritura Nº 140 Fº 376 Rº 206 se hizo la escritura de Protocolización de Poder a favor de Manuel Angel Alvarez Pérez otorgado en Amsterdam. Escritura otorgada el 3/4/92.

El Escribano
e. 29/4 Nº 10.114 v. 29/4/92

BANCO HOLANDES UNIDO
S. A. (Hollandsche Bank Unie N. V.)

Se hace saber: que el BANCO HOLANDES UNIDO S. A. (Hollandsche Bank Unie N. V.) por escritura Nº 141 Fº 380 Rº 206 se hizo la escritura de Protocolización de Poder a favor de Miguel Carlos Maxwell otorgado en Amsterdam. Escritura otorgada el 3/4/92.

El Escribano
e. 29/4 Nº 10.115 v. 29/4/92

BANCO SUPERVIELLE SOCIETE GENERALE
S. A.

PAGO DE DIVIDENDO EN EFECTIVO

Se comunica a los Señores Accionistas, tenedores de acciones ordinarias, nominativas no endosables, clases "A" 5 votos y "B" 1 voto, que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 14 de abril de 1992, a partir del 30 de abril próximo, se procederá a abonar el dividendo del 6,82599 % en efectivo (importe actualizado al mes de marzo próximo pasado), contra presentación del cupón Nº 28, correspondiente al Ejercicio Nº 52, cerrado el 31 de diciembre próximo pasado. El pago del dividendo en efectivo se efectuará en nuestro Departamento de Títulos, calle Reconquista Nº 330, Capital, de lunes a viernes de 10 a 15 horas. Se informa también, que en el momento que las autoridades de contralor pertinente lo autoricen, se pondrá a disposición de los Señores Accionistas la capitalización parcial del saldo de ajuste de capital del 60 %.

Buenos Aires, abril de 1992.

El Directorio.
e. 29/4 Nº 10.274 v. 4/5/92

"C"

COOPERAR
S. A. de Ahorro para fines determinados

Comunica la adjudicación Nº 18. Fondos al - 31/3/92. Por puntaje: Solicitudes Nos. 2669 - 2330 - 2453 - 2544 - 3937 - Por sorteo: - 3000 - 2890. Julio A. Roca 546 - 2º piso - Capital Federal.

El Directorio
e. 29/4 Nº 10.298 v. 29/4/92

"H"

HUGHES TOOL COMODORO RIVADAVIA
S. A.

Por esc. 266 del 15/4/92 se designó el Directorio Presidente Derek Colin Walden Directores Jorge Murphy, Oscar Martínez, Martín Larrea.

El Abogado
e. 29/4 Nº 10.207 v. 29/4/92

HUGHES TOOL COMPANY
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por esc. 265 del 15/4/92 se designó el Directorio: Presidente Derek Colin Walden, Directores Neal Ussini, Andrew Szescila Suplente Marcelo López Ayala, Jorge Murphy.

El Abogado
e. 29/4 Nº 10.206 v. 29/4/92

"I"

ISOTEX
S. A.

VIDROTECNICA TEXTIL
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Se comunica por tres días a los fines previstos por el art. 83, inc. 3º, Ley de Sociedades Comerciales, T.O. 1984 que: a) ISOTEX S. A. con sede en la calle Armenia 1936, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de marzo de 1990, bajo el Nº 1597, del Lº 107 Tomo A de Sociedades Anónimas y VIDROTECNICA TEXTIL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL con sede en la calle Armenia 1936, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de marzo de 1961, bajo el Nº 404, del Lº 53 Tomo A de Estatutos Nacionales, han decidido fusionarse por incorporación de VIDROTECNICA TEXTIL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL a ISOTEX S. A. b) El capital de ISOTEX S. A. de $ 14.971.765 no se aumenta como consecuencia de la fusión. c) Valuación del activo y pasivo de ambas sociedades al 31 de diciembre de 1991: ISOTEX S. A.: Activo: $ 24.304.975,62; Pasivo: $ 1.795.279,23 VIDROTECNICA TEXTIL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL: Activo: $ 1.977.696,55; Pasivo: $ 3.936,66. d) El compromiso previo de fusión se firmó el 5 de marzo de 1992 y las Asambleas Generales Extraordinarias de ambas sociedades lo aprobaron el 30 de marzo de 1992. Las oposiciones de ley se atienden en el Estudio Beccar Varela Cerrito 740, piso 16 de Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 horas y de 15 a 18 horas. Se encuentran a disposición, en el mismo lugar y horario indicados, los estados contables al 31 de diciembre de 1991 de ambas sociedades.

El Abogado
e. 29/4 Nº 10.146 v. 4/5/92

"J"

JOTADE
S. R. L.

Reunión de socios del 30/4/1991 Luciano Marcelo Giustincich renunció al cargo de Gerente.

El Apoderado
e. 29/4 Nº 10.217 v. 29/4/92

"K"

KIEN
S. A.

En la edición del 10/4/92 con recibo Nº 7430 donde se publicó el cambio de Directorio de la Empresa KIEN S. A. producido el 3/4/91, se deslizó el siguiente error: donde dice se acepta la renuncia del Presidente Raúl Eduardo Feldman debe decir se acepta la renuncia del Vice-presidente Raúl Eduardo Feldman.

El Vice-presidente
e. 29/4 Nº 10.204 v. 29/4/92

"M"

MERRILL LYNCH BANK & TRUST COMPANY (Cayman) LIMITED

Se hace saber que la sociedad extranjera Merrill Lynch Bank & Trust Company (Cayman) Limited, con domicilio en P. O. Box 694, Gran Caimán, Islas Caimán, resolvió establecer una oficina de representación en Buenos Aires, República Argentina. Asimismo dispuso fijar el domicilio de dicha oficina en San Martín 323, piso 13º, Capital Federal y designar como representante legal a Guillermo Pablo Reca, argentino, C. I. 6.972.864, nacido el 4/12/54, licenciado en administración de empresas, con domicilio en San Martín 323, piso 13º, todo lo cual fue protocolizado mediante escritura Nº 115, otorgada el 13 de abril de 1992, pasada al Fº 337 del Registro Notarial Nº 374 de Capital Federal.

El Autorizado
e. 29/4 Nº 0085 v. 29/4/92

"N"

NICKOLL
S. A.

Esc. Nº 144, Fº 485, Reg. Not. 456, del 20/4/92 "NICKOLL S. A." protocolizó Acta Asamblea y Directorio del 29/11/91, designando Director Titular Unico y Presidente a Gladys Raisa Samsonowitsch de Goldberg y Director Suplente a Mordka Goldberg.

El Escribano
e. 29/4 Nº 10.145 v. 29/4/92

"P"

PETROLERA SANTA FE S. A.

Se hace saber por un día que por Asamblea Ordinaria del 15 de diciembre de 1991 y acta de Directorio de fecha 16 de diciembre de 1992 el Directorio de la sociedad ha quedado compuesto de la siguiente manera: Presiente Gregory Gil Jenkins; Directores Titulares: George Nilsen; Rodman Kirkpatrick; Rogelio Maciel; Justo Norman; James Payne; Directores Suplentes: Hugo Martelli; Bernard W. Malone; Síndico Titular: Juan Carlos Affif, Síndico Suplente Angel Onofre.

El Directorio
e. 29/4 Nº 10.215 v. 29/4/92

"S"

S. A. GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN

Comunica que por Asamblea Ordinaria del 15 de abril de 1992 aumentó el capital de $ 900.000 a $ 18.000.000 y emitió 17.099.316 acciones ordinarias nominativas no endosables de 1 voto y 684 acciones ordinarias nominativas no endosables de 5 votos y de valor nominal un peso ($ 1) cada una por capitalización de parte de la cuenta ajuste integral del capital.

Los Apoderados
e. 29/4 Nº 10.153 v. 6/5/92

"T"

TRANS-ONA S. A. M. C. I. F.

AUMENTO DE CAPITAL

Se comunica a los Señores Accionistas que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 28 de febrero de 1992 aprobó la Memoria y Balance del Ejercicio Nº 34, por tal motivo se aumentó el Capital Social hasta la suma de $ 900.000.- totalmente integrado.

Los Señores Accionistas deberán canjear sus Certificados de acciones nominativas "A" y "B" conforme al aumento de Capital y en la proporción de su tenencia a partir del día miércoles 29 de abril de 1992 en Avda. Roque Sáenz Peña 720 Piso 3º, en el horario de 14,30 a 17,00 horas.

El Directorio
e. 29/4 Nº 10.210 v. 4/5/92

"U"

UNIVALORES Sociedad Anónima

Se comunica que por escritura 78 del 1/4/92 folio 241 ante el Esc. Juan J. Barceló, quedó protocolizada el Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 1 del 25/2/92 en la que se resolvió aumentar el capital social de Pesos 250.000 a Pesos 600.000 mediante la emisión de acciones ordinarias nominativas no endosables de un voto y valor nominal un Peso cada una, por un importe de Pesos 350.000.

El Escribano
e. 29/4 Nº 10.118 v. 29/4/92

"V"

VELPA S. A.

Se hace saber por un día que por Acta de Asamblea Nº 10 de fecha 15 de mayo de 1990, se ha resuelto efectuar un Aumento del Capital Social a la suma de ₳ 100.000.- en acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal ₳ 1 cada una, con derecho a 1 voto por acción.

El Apoderado
e. 29/4 Nº 10.157 v. 29/4/92

"W"

WHITE LINE S. A.

Se hace saber, que por asamblea general ordinaria de carácter unánime se han nombrado nuevas autoridades y distribuido los cargos de la siguiente manera: Presidente: Johann Peter Meuli; Vicepresidente: Silvia Crom; Director Suplente: Luis Miguel Incera.

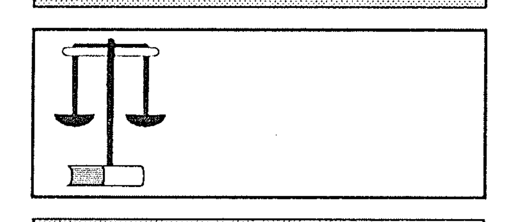
El Abogado
e. 29/4 Nº 10.187 v. 29/4/92

WORTHINGTON ARGENTINA Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria del 21/2/92 y reunión de Directorio de misma fecha, la sociedad "WORTHINGTON ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" ha designado el siguiente Directorio: Presidente: Sergio Viera de Costa Lobo; Vicepresidente: Eduardo Alberto Capece; Directores Titulares: Carlos A. Patiño; Tomás A. J. Boywitt; Directores Suplentes: Eduardo E. Represas; Carlos F. Yametti; Rómulo de Resende Espanha Abreu Friere.

El Autorizado Especial
e. 29/4 Nº 10.189 v. 29/4/92

3. Edictos Judiciales





3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8 a cargo de la Dra. Elsa H. Gatzke Reinoso de Gauna, Secretaría Nº 15, sito en Lavalle 1220, piso 3º, en los autos caratulados: "SENA MARIO ANTONIO c/GOMEZ CLAUDIA s/ Divorcio Ordinario" cita y emplaza a doña Claudia Gómez, a comparecer y estar a derecho, en el plazo de 15 días, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que la represente. Fd. Elsa H. Gatzke Reinoso de Gauna. - Juez.
Buenos Aires, 20 de abril de 1992.
Julia L. Servetti de Mejías, secretaria.
e. 29/4 Nº 10.263 v. 30/4/92

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia, en lo Civil Nº 8, a cargo de la Dra. Elsa H. Gatzke Reinoso de Gauna, Secretaría Nº 15, a cargo de la Dra. Julia Servetti de Mejías, sito en Lavalle 1220, 3º Piso, en autos caratulados: "CARCAMO AMANDA S. c/NICKEL HORST s/Solicitud de Conversión de sentencia", hace saber la siguiente resolución: "Buenos Aires, Febrero 5 de 1992... Resuelvo: Convertir en divorcio con los efectos de los arts. 217, 218 y 3574 del Código Civil (T. O. Ley 23.515) el decretado en la sentencia firme dictada a fs. 12. Notifíquese. Fdo.: Elsa H. Gatzke Reinoso de Gauna. Juez." Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1992.
Julia L. Servetti de Mejías, secretaria.
e. 29/4 Nº 10.265 v. 30/4/92

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia Civil Nº 8, a cargo de la Dra. Elsa G. Reinoso de Gauna, Secretaría Nº 15, con sede en Lavalle 1220 piso 3º, cita y emplaza a Dña. ELENA BEATRIZ CALABRO para que dentro del plazo de 15 días se presente en autos: "MASTROMAURO CATALDO c/CALABRO de MASTROMAURO ELENA BEATRIZ s/ Divorcio Vincular" a tomar la intervención que le corresponde en este proceso y conteste la demanda bajo apercibimiento de designar el Defensor Oficial para que la represente. Fdo. Dra. Elsa H. Gatzke Reinoso de Gauna. Juez. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1992.
Julia L. Servetti de Mejías, secretaria.
e. 29/4 Nº 10.307 v. 30/4/92

Nº 23

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46 a mi cargo, cita al demandado ALBERTO RUBEN RODRIGUEZ a fin de que concurra a tomar intervención que en juicio le corresponda en el plazo de quince días en autos "STORTI, ROSA c/RODRIGUEZ, ALBERTO RUBEN s/Divorcio Vincular" (Exp. Nº 35213/90) bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente. El presente edicto deberá publicarse por el término de dos días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1992.
Martha Gómez Alsina, secretaria.
e. 29/4 Nº 10.235 v. 30/4/92

Nº 49

El Juzgado Nacional de Primer Instancia en lo Civil Nº 49, Secretaría Nº 79, cita y emplaza por el término de diez días a MARIA PEREZ DE LLARDEN para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos: "IGLESIAS DE PEREIRA, AMELIA DOLORES c/ PEREZ DE LLARDEN, MARIA s/Prescripción Adquisitiva", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que la represente en autos. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 2 de 1992.
Osvaldo H. Pérez Selvini, secretario interino.
e. 29/4 Nº 10.311 v. 30/4/92

Nº 52

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 52 de Capital Federal, cita y emplaza por el término de diez días a don ROBERTO RICARDO LEDESMA comparezca a tomar intervención en el juicio: "ROJAS NELSON ALCIDES c/LEDESMA ROBERTO RICARDO Y OTRO s/ Daños y Perjuicios", bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial de Ausentes para que le represente en él. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1992.
Silvia N. de Pinto, secretaria.
e. 29/4 Nº 10.267 v. 30/4/92

JUZGADO FEDERAL MAR DEL PLATA

Nº 2

Jorge Ferro, Juez Federal a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de Mar del Plata, cita y emplaza por diez días al demandado SERGIO ANTONIO SCHIEBELBEIN, comparecer en autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/SCHIEBELBEIN, SERGIO ANTONIO y ARCE, ROSA ESTHER s/Sumario", Expte. Nº 20.113, Secretaría Nº Tres, a tomar la intervención que corresponda en el proceso, bajo apercibimiento de ley. Este edicto se publicará por dos días.
Mar del Plata, 25 de marzo de 1992.
María Adela Esparza de Molina, secretaria federal.
e. 29/4 Nº 10.264 v. 30/4/92

Jorge Isaac Sirochinsky, Juez Federal a cargo del Juzgado Federal de Mar del Plata, Nº 2, cita y emplaza por cinco días a IRMA BEATRIZ PERALTA Y PEDRO ALBERTO REX para que comparezcan a hacer valer derechos en los autos "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ PERALTA, IRMA BEATRIZ y OTRO s/Cobro de Pesos", Expediente Nº 20.171, de trámite por ante el Juzgado de cita, Secretaría Número Tres, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial. Este edicto se publicará por dos (2) días.
Mar del Plata, 24 de marzo de 1992.
María Adela Esparza de Molina, secretaria Federal.
e. 29/4 Nº 10.266 v. 30/4/92

JUZGADO FEDERAL DE ROSARIO

Nº 1

En los autos caratulados "CABALLERO, JORGE FABIAN y OTROS s/Hurto y art. 278 del C. P.", expte. Nº 37.413 de entrada ante este Juzgado Federal Nº 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Cosidoy en suplencia, Secretaría Penal a cargo del Dr. V. Sánchez Almeyra se emplaza al procesado ANGEL HORACIO AJALIA, argentino, soltero, de 21 años de edad, albañil, domiciliado en calle Independencia y Cornelio Moyano de la Localidad de Plumerillo (Mendoza), para que comparezca ante estos estrados dentro del 3er. día hábil posterior a su publicación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y librar orden de captura en su contra (arts. 139 y 148 inc. 1º, C.P.M.P.N.).
Rosario, 9 de abril de 1992.
Laura Inés Cosidoy, juez federal suplente.
e. 29/4 Nº 800 v. 29/4/92

3.3 SUCESIONES

NUEVAS

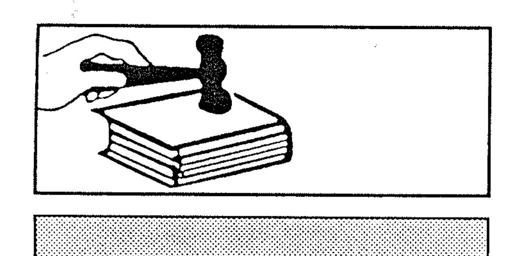
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 29/4/92 - Vence: 4/5/92

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
3	5	Marcela L. Alessandro	10.04.92	CARLOS ARMANDO CORTI	9953
13	26	Gustavo P. Torrent	09.04.92	ADOLFO ROMANO	9922
13	26	Gustavo P. Torrent	13.04.92	MARIA LIDIA LUCHTENBERG DE GODWARD	9978
14	27	Eduardo Gottardi	11.11.91	ROCCA ENRIQUE BLAS	9925
14	27	Eduardo Gottardi	14.04.92	OLIMPIA GOMEZ DE SABUGO	10002
16	31	Luis P. Fasanelli	16.12.91	LUISA MELLOFF DE ABRAMOVICH	10053
20	40	Celia Pérez	08.04.92	ALFREDO MARIANO ORLANDO	9920
22		Fernando L. Spano	21.04.92	MARIA LIVIA MERLO	9946
32	UNICA	Omar Luis Díaz Solimine	30.03.92	ALEJANDRO GUGLIETTI	10000
32	UNICA	Omar Luis Díaz Solimine	15.04.92	RAMONA LUISA GONZALEZ y DUARTE	10027
34		José María Pérez	15.04.92	LUIS VICENTE JOSE EUSTAQUIO NATOLI y JUANA FURFARO	9980
39		Horacio Sterin Carmona	15.04.92	SABINA MAITINO y MARIA CONCEPCION VALENTE	9945
42	72	Julio Carlos Speroni	12.03.92	MERCEDES PINAZO DE DE ANGELIS	9959
45	75	Marisa S. Sorini	20.04.92	MARIA GRACIA SANTANGELO	9923
48	UNICA	Ana María Himschott	04.03.92	MATTO MARIO	9918
49	79	Osvaldo H. Pérez Selvini	15.04.92	MANUEL NAVEIRO TORRES	10021
49	79	Osvaldo H. Pérez Selvini	15.04.92	CARRY MARGARITA VIRGINIA	10039
57	87	Carlos R. Garibaldi	15.04.92	DEMETRIA MARIA CERMEÑO DE PALMITESSA	10100
59	UNICA	Juan Pablo Rodríguez	18.03.92	ROQUE DE DONATO	10025
60	UNICA	Enrique C. Virto	12.03.92	LAVISTA ANTONIA Y JULIA SERSALE	10016
61	91	Eduardo J. Gorris	20.02.92	MABEL HORTENSIA TORRES DE AGNOLETTI	9947
64	UNICA	Liliana E. Abreut de Begher	15.04.92	MARIA GONZALEZ	10004
64	UNICA	Liliana E. Abreut de Begher	13.04.92	TAMAR NAHMIAS	10042
65		Enzo M. Mazzardi	24.03.92	ANGELA MENDEZ DE GARCES	9955
67	UNICA	Julio M. A. Ramos Varde	02.04.92	ADA ANA AGUEDA GRACIOTTI	9962
69	99	Nora González de Roselló	06.04.92	MAMERTA RIOS DE MARTOS	9932
71	UNICA	Susana A. Nóvile	13.04.92	ILDEFONSO MANUEL PEREZ	10024
79	UNICA	Ana María Kruls de Molina Portela	15.04.92	JUAN GATTA CASTEL	10035
79	109	Ana María Kruls de Molina Portela	21.04.92	AGUSTINA NELI GALFRASCOLI de ELIZALDE y ENRIQUE LUIS ELIZALDE	10022
79	109	Ana María Kruls de Molina Portela		MINOTTI, LUIS CESAR	10086
96	25	Eduardo Parody	14.04.92	MARIA ANGELA ASENSIO DEL CERRO	9919
96	25	Eduardo Parody	06.04.92	RICARDO OLLUA	10061
97	UNICA	Guillermo Mercado	11.03.92	ADELINA VAZQUEZ DE RAVENNA	9998
98	UNICA	José Luis González	31.03.92	LUCIA SARACINO	10041

e. 29/4 Nº 74 v. 4/5/92



3.4 REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, sito en Paraguay Nº 1536, Piso 10º, comunica por dos días en autos: "MOBRICI, FELIPE c/ RUIZ HECTOR JOSE, s/ Ejecución Hipotecaria (Reservado), Expte. Nº 065431/89, que el Martillero Rubens Ricardo Paganini, rematará el día 6 de mayo de 1992 a las 10 hs. en Talcahuano Nº 479 de la Capital Federal un inmueble ubicado en la calle Oliden 195, esquina Ibarrola 6405/7/11/13/17, de esta Capital, Unidad Funcional Nº 4 del Primer Piso, Matrícula F. R. 1-70520/4. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sección 72, Manzana 134 A, Parcela 16. La unidad posee una Superficie Total de 44.04 m2., con un Porcentual de 9.01 % y consta de Living Comedor con balcón al frente, un Dormitorio, Baño instalado y Cocina instalada, todo ello en buen estado de mantenimiento. No registra deudas, por expensas al 20/1/1992. Registra las siguientes deudas, sujetas a reajuste. O.S.N. al 2/10/91, A 549.168,19; Tasas Municipales: al 13/9/91, A 7.419.867,29. La propiedad se encuentra ocupada por el Sr. Manuel Fiamingo que dice ser su propietario. Condiciones de la subasta: Al contado y mejor postor por la base de Pesos Veintemil ($ 20.000). Seña: 8 %; Comisión: 3 %, al suscribirse el Boleto de Compra Venta, en dinero efectivo. El adquirente deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad previstas en el Art. 133 del Código Procesal. Subasta sujeta a la aprobación del Juzgado.

Buenos Aires, 13 de abril de 1992.
Gustavo Pedro Torrent, secretario.

e. 29/4 Nº 10.468 v. 30/4/92

Nº 96

Juzgado Civil Nº 96, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos "D' ANGELO NICOLAS c/ CALCAGNI NICOLAS s/ Ejecución Hipotecaria" Expte. Nº 42.087, que el día 6 de mayo de 1992 a las 10,30 horas en Talcahuano 479, Capital Federal, los martilleros Mariano Espina Rawson y Horacio Taranco rematarán el inmueble ubicado en Concordia 241 (unidad Nº 1, planta alta de Haedo, Provincia de Buenos Aires, que cuenta con tres habitaciones, cocina, comedor de diario, baño, terraza y balcón a la calle. Desocupada. Base: $ 16.276. Seña: 30 %. Comisión: 3 %. Sellado: 0,5 %. Según auto de S. S. que dispone se cumpla la cláusula 13 del mutuo, si fracasare el remate por falta de postores, se dispondrá un nuevo remate 1/2 hora después, reduciendo la base al 66 %. Si tampoco existieren postores se ordenará la venta 1/2 hora después, sin base. Exhibición 4 y 5 de mayo de 14 a 16 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. La unidad adeuda a Obras Sanitarias de la Nación $ 134 y en concepto de alumbrado, limpieza y conservación $ 311 según constancias de Fs. 84 y 82.

Buenos Aires, abril 23 de 1992.
Eduardo Parody, secretario.

e. 29/4 Nº 10.367 v. 4/5/92

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3 de Capital Federal, sito en R. S. Peña 1211, 7º, Secretaría Nº 5, comunica por 2 días en autos caratulados: "CIRCULO DE INVERSORES S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ MARINO GUSTAVO JORGE Y OTRO s/ Ejecución Prendaria", Expte. Nº 70.228 que el martillero Eduardo Abel Espósito subastará el día 7 de mayo de 1992, a las 9.40 horas en Talcahuano 479, Capital Federal, el siguiente bien: un automotor marca Fiat tipo sedan/2 puertas, modelo Brio año 1989, motor marca Fiat 128-A038-74/54435, chasis marca Fiat 127 AJ1-0-7177433 uso privado, dominio C-1.468.497, el que conforme acta de secuestro se encuentra en las siguientes condiciones (fs. 49): posee radio estéreo Philco, batería Barta, llave de rueda y gato con 2 abolladuras traseras y asiento del conductor roto, y en el estado que se encuentra en exhibición en Echeverría 1218, Capital Federal de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. Base: $ 4.500. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 %. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Hay constancias en autos (fs. 58/9) de deudas en Rentas $ 178, 48 y $ 469,01.

Buenos Aires, 15 de abril de 1992.
Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria.

e. 29/4 Nº 10.348 v. 30/4/92

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría 12, en autos "SINISTRI, SERGIO HUGO c. GARESSINO de RAFAELLI ELSA M. C. A. s. Ejecutivo (reservado). Expte. 16838 hace saber por un día que el martillero Sr. Alberto F. Lanfranconi, Pte. Perón 1143, 5 p. of. 66, Bs. As. Te. 35-9641/0226, rematará el día viernes 8 de mayo a las 12.30 hs. en sede de la Corporación de Rematadores, Pte. Perón 1233, Bs. As. el departamento ubicado en la ciudad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, Santiago del Estero 2306 esq. Altc. Brown, 4 "B", externo, U. F. 20, Polígono 04-01. Superficie 30, 36 mts. Nom. Cat. 1-B. Manz. 164, parc. Uno-a-Subp. 20. Ocupada por la demandada y su esposo. Base $ 5.971.59. Seña 30 %. Comisión 3 %. Sellado de ley. Todo efectivo. Se reciben ofertas bajo sobre hasta 48 hs. antes de la subasta en sede del Juzgado Pte. R. Sáenz Peña 1211, 2do. piso, Bs. As. Reglamento Cámara Nº 104,6. Expensas al día. Impuestos ver fs. 81.88 y 90. Exhibición día lunes cuatro (4) de mayo entre 11 y 12 hs. Comprador deberá constituir domicilio en radio del Juzgado.

Buenos Aires, abril 22 de 1992.
Emilio A. Méndez Sarmiento, secretario.

e. 29/4 Nº 10.349 v. 29/4/92

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por un día en los autos: "ZADICOF, BENJAMIN JORGE s/ CONCURSO CIVIL LIQUIDATORIO", Expediente Nº 52.147, que el martillero Alberto Horacio Pinto rematará el día 11 de mayo de 1992 a partir de las 10 horas en el Salón de Ventas sito en la calle Talcahuano Nº 479, Capital los bienes muebles que quedaron en depósito y que integran el inventario adjunto en autos, entre los que se destacan: Tres reproducciones, una de Castagnino, otra de Trilla y otra de Renoir; dos televisores color marca Toshiba; un secarropas Drean automático; una video casetera Panasonic; radio despertadores; dos puff tapizados en tela; una araña de bronce de ocho luces; un centro musical; espejos de pared, láminas, adornos, muebles, etc., etc. Estos bienes saldrán a la venta de acuerdo al orden estipulado en los catálogos que se encuentran a disposición de los interesados. Condiciones de venta: Sin base, al contado y mejor postor. Comisión: 10 %. Entrega inmediata. IVA incluído dentro del precio de venta. Todo en dinero efectivo. Los bienes serán exhibidos de lunes a viernes de 10 a 15 horas en calle José A. Cortejarena Nº 2946, Capital. Correrá por cuenta y orden de los compradores, además del riesgo respectivo, todos y cada uno de los gastos inherentes al desarme, traslado, flete, acarreo y cuanta otra tarea más resulte menester a tales efectos. La entrega de los bienes se efectuará en el lugar en donde se realizó la exhibición de los mismos y en el estado de uso y conservación en que se encuentran y habiéndose exhibido adecuadamente, todos y cada uno de los bienes a subastarse, no se admitirán reclamos ni observaciones de ninguna naturaleza. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de abril de 1992.
Osvaldo Sampedro, secretario.

e. 29/4 Nº 10.354 v. 29/4/92

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12 de Capital Federal, sito en Callao 635, piso 4º, Secretaría Nº 24, comunica por 2 días en autos caratulados: "ELEAZAR, NICASIO c/ RIGGIO, ROSARIO Y OTROS

s/ Ejecución Prendaria", Expte. Nº 54.024, que el martillero Guillermo Eduardo Campos, subastará el día 14 de mayo de 1992 a las 8.55 horas en Talcahuano 479 Capital Federal el siguiente bien: un automotor usado uso particular Ford tipo sedan 4 puertas modelo Falcon Futura año 1974, motor marca Ford DNAC 40839 carrocería marca Ford KA 16 NA 30790 dominio C-638.790. Se admitirán ofertas bajo sobre en los términos del artículo 104,6 del Reglamento para la Justicia Comercial hasta 3 días antes de la subasta. Los sobres así presentados serán abiertos y entregados los objetos que contengan el día anterior a la fecha de remate, a las 12 horas. El bien se exhibe en Añasco 1161, Capital Federal de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. Base $ 1.803,20. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 %. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Hay constancias de deudas en autos (fs. 33/33 vta.) de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por $ 0,0019, 0,0019, 0,0025, 0,0025, 0,0054, 0,006, 0,0125, 0,0138, 2,375, 2,375, 2,771, 3,242, 4,311, 4,611, 4,837, 4,837, 4,837, 7,193, 7,193, 7,193, 7,193, 7,193, 7,193, 7,193, 7,193, 7,19 y 7,19.
Buenos Aires, 14 de abril de 1992.
Víctor A. Vivono, secretario.
e. 29/4 Nº 10.351 v. 30/4/92

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, comunica por 2 días en autos EDITORIAL SUDAMERICANA S. A. c/ PUNTOSUR S. R. L. s/ ORDINARIO" que el martillero Sr. Francisco Gómiz Castaño, rematará el día 7 de mayo de 1992, a las 9 horas, en Vuelta de Obligado 1824, Capital, los siguientes bienes: Una máquina de calcular Casio Nº FR-12-15; una máquina de escribir eléctrica IBM gris s/Nº; una máquina de escribir eléctrica Brother CE 500 Nº 02143; una máquina de calcular cifra Nº 005244; 1 computadora P. C. S/Nº, marca A. R. C. c/ teclado, sin nº y Visor Nº 65509222; una impresora marca Fimpar, s/Nº; una estufa a gas marca Kenwood. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 %. Seña 30 %. IVA: 18 % sobre precio más comisión. Todo efectivo. Exhibición: 4, 5, 6 de mayo de 10 a 11 horas. El comprador constituirá domicilio en el radio del Juzgado. Raúl A. Taillade, juez.
Buenos Aires, 20 de abril de 1992.
Luis A. Palomino, secretario.
e. 29/4 Nº 10.161 v. 30/4/92

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, de Capital Federal, sito en Talcahuano 550 8º, Secretaría Nº 48, comunica por 3 días en autos caratulados: "CIRCULO DE INVERSORES S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ CUELLE LUIS OMAR Y OTRO s/ Ejecución Prendaria", Expte. Nº 19.626 que el martillero Eduardo Abel Espósito subastará el día 7 de mayo de 1992, a las 9.30 horas en Talcahuano 479, Capital Federal, el siguiente bien: 1 unidad marca Fiat modelo Regatta/SC, año 1988, motor marca Fiat Nº 138 B3 038 7401747, chasis marca Fiat Nº 8AS 138 A00 00029521, uso privado, dominio L-071.306 el que conforme acta de secuestro se encuentra en las siguientes condiciones: buenas condiciones generales, a excepción de la falta del radio pasacasette, y tal como se encuentra en exhibición en Echeverría 1218, Capital Federal de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. Base $ 2.204. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 %. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Hay constancias de deudas en autos (fs. 60) en Rentas de La Pampa: año 1989 $ 0,17, 1,20, 1,32, 1,45, 1,60, año 1990 $ 12,65, 15,37, 25,73, 26,56, 30,28, 31,35, año 1991 $ 41,60, 45,35, 45,35, 45,35, 45,35, 45,35 al 5-12-91.
Buenos Aires, 13 de abril de 1992.
Roberto Aquiles Díaz, secretario.
e. 29/4 Nº 10.352 v. 4/5/92

JUZGADO NACIONAL EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 3, a cargo del Dr. Pablo Sellegos Fedriani, Secretaría a mi cargo Nº 6, con domicilio en la calle Tucumán Nº 1381, p. 2 de Capital, comunica y hace saber por el término de un día en el Boletín Oficial, en los autos caratulados "FISCO NACIONAL D. G. I. c/ CURTIEMBRE LA FEDERAL S. A. s/ Ejecución Fiscal" Expte. 502/90, que el martillero Tomás Antonio Masetti, rematará el día 30 de abril de 1992, a las 9.30 horas en el salón de Ventas de la Asociación de Martilleros ubicada en la calle Talcahuano Nº 479 de Capital, los siguientes bienes: una máquina de escribir eléctrica marca Olivetti Tekne 3 N-200610; una máquina de calcular Olivetti N-26 GT y una máquina de escribir eléctrica IBM Serie 6.518.437, todas en el estado en que se encuentran, siendo exhibidas en la calle Regimiento de los Patricios Nº 1431 de Capital. Condiciones de venta: Al contado en dinero en efectivo, previo pago se le entregará el bien. Comisión 10 %, el y o los compradores constituirán domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, 20 de abril de 1992.
Angélica M. Novaco, secretaria federal.
e. 29/4 Nº 801 v. 29/4/92

5. INFORMACION Y CULTURA

DICTAMENES DE LA PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

DOCENTES: — Licencias — Dto. 3413/79 — Aplicación supletoria — Licencia con goce de haberes para realizar estudios o investigaciones (art. 13 inc. b)) Concesión — Procedencia.

EMPLEADOS PUBLICOS: — Diferencias salariales — Reconocimiento — Decreto 362/90 — Extensión — Personal que percibe adicional por reestructuración — Improcedencia — Comisión Participativa de Política Salarial y de otras condiciones de empleado del Sector Público — Facultades — Reenvío — Clases — Efectos — Acto administrativo — Motivación — Considerados — Importancia — Alcances — Parte dispositiva — Salarios — Diferentes regímenes — Facultades discrecionales — Ley — Opinión del Legislador — Cambio.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES S. A.: — Transformación en Sociedad Anónima — Naturaleza Jurídica — Entidad Estatal — Inscripción — Inspección General de Justicia: rechazo — Conflicto Interadministrativo — Configuración — Falta de — Controversia Judicial — Improcedencia — Recurso administrativo — Legitimación activa: Falta de — Pronunciamiento del Ministerio en cuya órbita actúen o del Poder Ejecutivo — Contralor Estado Nacional — Unicidad — Sociedades: Inscripción — Efectos — Inspección General de Justicia — Facultades — Límites Revocación — Subordinación y obediencia — Sociedad Anónima con participación estatal mayoritaria — Transformación — Asamblea — Decreto del Poder Ejecutivo - Ley: convalidación — Proyecto de — Ley de Reforma del Estado — Delegación Legislativa — Transformación y privatización — Ley de Sociedades — Inaplicabilidad parcial — Quiebra.

DOCENTES: Licencias — Dto. 3413/79 — Aplicación supletoria — Licencia con goce de haberes para realizar estudios o investigaciones (art. 13 inc. b) — Concesión — Procedencia.

El dictamen del Procurador del Tesoro se halla reservado al Sr. Presidente de la Nación, a los señores Ministros, Secretarios, Subsecretarios, jefes de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas y Directores de los servicios jurídicos correspondientes.

Pese a que el art. 1º "b" del dec. 3413/79 excluye de su ámbito de aplicación al personal "docente comprendido en estatutos especiales".

Esta Procuración no ha descartado la procedencia de hacer extensivo dicho reglamento, supletoriamente a los docentes involucrados en la Ley 14.473.

Ello por cuanto si bien ésta contiene normas especiales en materia de licencias, el 1º párrafo del artículo 6º del Estatuto del Docente —de mayor jerarquía normativa que el dec. 3413/79— permite sostener que la exclusión resultante del art. 1º inc. b) del reglamento aprobado por dicho secreto, debe ser interpretada como referida a las cuestiones de índole similar a las normadas por éste, que han sido regladas específicamente en los regímenes estatutarios del personal docente.

Así, entiendo que el personal encuadrado en la Ley 14.473 puede resultar beneficiario de la licencia prevista por el art. 13, punto I, inc. b) del reglamento instituido por decreto 3413/79, aun teniendo en cuenta que el Estatuto del Docente contempla en su art. 6º, inc. L) 1º Párrafo, una licencia que tiene connotaciones similares.

Expte. Nº 3200-6-90 c/cde. 0122-90
EX-MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Buenos Aires, 29 Oct. 1991

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
DEL MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION:

I. — Se requiere la intervención de este organismo con relación al pedido de licencia con goce de haberes formulado oportunamente por la profesora ..., en los términos del artículo 13, punto I, inciso 'b', del 'Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional' aprobado por decreto 3413/79, por el plazo de dos años y al efecto de cursar la carrera de 'Técnico en Conducción Educativa' (v. fs. 24).

Según se expresa en autos, la realización de dicha carrera ocasionaría una situación de incompatibilidad horaria respecto del cargo de rectora del Liceo Nacional Nº 7 de la Capital Federal que desempeña interinamente la peticionaria en el turno noche. Se destaca, asimismo, la condición de titular de la interesada en doce horas de cátedra, en las que se encuentra en uso de licencia por desempeño de cargo de mayor jerarquía (fs. 1 vta.).

Sometidas las actuaciones a su consideración, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de ese ministerio expresó que el régimen de licencias aprobado por decreto 3413/79 reviste para el docente carácter supletorio. Citó doctrina de este organismo, a cuyo tenor concluyó en que 'a los docentes que se desempeñan simultáneamente como titulares e interinos, les corresponden los derechos relativos a los primeros con independencia de la situación que ostenten como provisorios' (v. fs. 28/29).

Destacó asimismo que el artículo 1º del decreto 498/89 consagró una igualdad, en la materia de licencias, entre titulares e interinos, ello, con excepción, para los últimos, de la licencia establecida en el artículo 13, punto I, inciso 'b', del reglamento aprobado por el decreto 3413/79, disposición que, en una interpretación 'a contrario sensu', importa reconocer este beneficio al personal titular.

Concluyó entonces en que el otorgamiento de la licencia solicitada sería viable teniendo presente la condición de titular de la interesada, y que deberían liquidarse los haberes correspondientes sobre la base de las doce horas de cátedra de las que es titular.

Con respecto al cargo de rectora en el que se desempeña de modo interino, estimó que podría otorgársele licencia sin goce de haberes por el tiempo de que se trate. Por último, recomendó requerir el dictamen de este organismo asesor.

A fojas 33 y según lo establecido en el artículo 13, punto I, inciso 'b' —3er. párrafo—, del régimen aprobado por decreto 3413/79, obra el dictamen favorable del 'Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas' (CONICET).

A fojas 35, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ratificó el criterio que emitiera a fojas 28/29.

En este estado, se solicitó el dictamen de este organismo asesor (fs. 36).

II. - Liminarmente, debo señalar que de conformidad con lo establecido por las normas legales y reglamentarias en vigencia, y reiterada doctrina de este organismo asesor, el dictamen del Procurador del Tesoro se halla reservado, en principio, al señor Presidente de la Nación, a los señores ministros, secretarios, subsecretarios, jefes de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas y directores de los servicios jurídicos correspondientes (v. ley 12.954, dec. 34.952/47, y Dictámenes 186:96 y 191:80, entre otros). En consecuencia, la opinión jurídica de este organismo debió ser requerida, en principio, por alguno de los funcionarios precedentemente indicados. Ello, en el último de los casos aludidos, siempre y cuando se invocara, fundadamente, alguna de las circunstancias contempladas en el segundo párrafo del artículo 6º de la ley 12.954 y en el inciso 'a' "in fine" del artículo 8º de su reglamentación (decreto 34.952/47).

Si bien el requerimiento de autos no ha sido formulado por órgano competente al efecto, en atención a que ello obedeció a una propuesta del servicio jurídico del ministerio, fundada en razones que pueden considerarse encuadrables en las normas últimamente citadas, procederé a emitir dictamen sobre el problema en consulta.

III. — 1. La primera cuestión a considerar es si corresponde o no conceder al personal docente comprendido en la ley 14.474, la licencia prevista por el artículo 13, punto I, inciso 'b', del reglamento aprobado por decreto 3413/79.

1.a. Al respecto, cabe señalar que, en términos generales y pese a que el artículo 1º, inciso 'b', del citado reglamento excluye de su ámbito de aplicación al personal "docente comprendido en estatutos especiales", esta Procuración no ha descartado la procedencia de hacer extensivo dicho reglamento, supletoriamente, a los docentes involucrados en la ley 14.473.

Ello, partiendo de la base de que si bien ésta contiene normas especiales en materia de licencias, el primer párrafo del artículo 6º del Estatuto del Docente —de mayor jerarquía normativa que el decreto 3413/79— permite sostener que la exclusión resultante del artículo 1º, inciso 'b', del reglamento aprobado por este decreto, debe ser interpretada en el sentido de que se refiere, en principio, a las cuestiones de índole similar a las normadas por éste que han sido regladas específicamente en los regímenes estatutarios del personal docente (Dictámenes 165:345; 168:247; 174:39).

1.b. Sobre la base de los conceptos expuestos en el apartado anterior, corresponde analizar ahora si el personal encuadrado en la ley 14.473 puede, en principio, resultar beneficiario de la licencia prevista por el artículo 13, punto I, inciso 'b', del reglamento instituido por decreto

3413/79, teniendo en cuenta que el Estatuto del Docente contempla en su artículo 6º, inciso 'l' —primer párrafo—, una licencia que tiene connotaciones similares.

La solución de la cuestión puede tener facetas opinables y no descarto que, con este alcance, es dable sostener el criterio sustentado por la citada Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el sentido de admitir una postura afirmativa sobre la base de una distinción entre ambas licencias fundada en el hecho de que la última citada (art. 6º, inc. 'l', E.D.) no está concretamente condicionada por el interés del servicio —aunque indirectamente éste se vea favorecido—, contrariamente a lo que acontece con la licencia prevista por el artículo 13, punto I, inciso 'b', del reglamento aprobado por decreto 3413/79 (cfr. args. Dictámenes 157:317).

De cualquier manera, entiendo que para aceptar esta posición resulta definitorio lo establecido por el decreto 498/89 (B.O. 19/4/89), que sustituyó el punto VIII de la reglamentación del artículo 89 del Estatuto del Docente, estableciendo: "El personal interino podrá utilizar todas las licencias, justificaciones y franquicias a que tengan derecho los docentes titulares, con excepción de la actualmente prevista en el punto I inciso b) del art. 13 del Régimen aprobado por el Decreto Nº 3413/79". Ello, por cuanto la norma transcripta parte claramente de la base —a mi entender— de que el personal docente titular involucrado en la ley 14.473 puede acceder a la licencia en cuestión, dado que, de lo contrario y en el contexto de aquélla, carecería de sentido la "excepción" que allí se establece respecto de los interinos. Cabe agregar que el hecho de que el decreto 498/89 se refiera a los docentes de enseñanza primaria no descarta que ese implícito presupuesto básico sea general, ya que a este respecto no se advierten fundamentos para establecer diferencias según las ramas de la enseñanza de que se trate.

2. Admitida, en principio, la posibilidad de que el personal docente titular en cuestión pueda beneficiarse con la licencia establecida por el decreto 3413/79, que se analiza, resta por considerar el caso especial —como el de autos— de quien, siendo titular de horas de cátedra, se encuentra en uso de licencia sin goce de sueldo con referencia a éstas, por haber accedido interinamente a un cargo de mayor jerarquía.

2.a. En relación con el tema cabe recordar —por tratarse de cuestión de algún modo similar— que, al margen de lo ahora dispuesto por el decreto 498/89, este organismo ha tenido oportunidad de señalar que la naturaleza transitoria, inestable y precaria que caracteriza al interinato impide el reconocimiento del derecho a las licencias contempladas en el artículo 6º, inciso 'l', del Estatuto del Docente, a quienes revistan como interinos, es decir, a quienes no han ingresado aún a la carrera docente (Dictámenes 179:162; 180:66; 196:3; entre otros).

No obstante, con referencia a la situación de aquellos docentes que se desempeñan **al mismo tiempo** como titulares e interinos, tuvo ocasión de puntualizar "que el derecho que se le acuerda al docente de acceder a la licencia con percepción de haberes dispuesta por el artículo 6º inciso 'l' del Estatuto —ley 14.473—", en relación con el cargo del que es titular, lo es con independencia de la situación que pudiera tener como interino y respecto de los cargos que en tal carácter desempeñe, sin descartar la posibilidad de que en éstos pudiera acordarse licencia sin goce de sueldo (Dictámenes 179:162). Además, esta Procuración también ha distinguido (dictamen del 16/5/59, exp. M.I. 3350/68, cuya copia obra a fs. 3/5 del cde. 0122/90 la **situación del docente titular que revista de modo interino en un cargo de mayor jerarquía** y que, por dicha circunstancia, se encuentra en uso de licencia sin goce de haberes en el cargo del que es titular. Sobre este particular puntualizó que: "Tratándose, por lo tanto, de un **docente titular** al que, en consecuencia, le asisten en su plenitud los derechos consagrados en el Estatuto aprobado por la ley 14.473, no parece razón suficiente para negarle el beneficio establecido en el artículo 6º, inciso 'l', de dicho cuerpo legal, la circunstancia de que se encuentre en el desempeño interino de un cargo superior" (Dictámenes 109:246).

2.b. Ahora bien, partiendo de la base de que en el "sub examine" se trata de **una docente titular que, precisamente por su condición de tal, se desempeña en un cargo de jerarquía superior** (art. 116, 1er. párrafo, del Estatuto del Docente), entiendo que resulta de aplicación al mismo el criterio sentado por este organismo en el ya citado expediente M.I. 3350/68 (Dictámenes 109:246).

Cabe agregar que si bien el referido dictamen fue emitido con respecto al beneficio contemplado en el artículo 6º, inciso 'l', del Estatuto del Docente, resulta posible extender las consideraciones y conclusiones allí sentadas al caso de autos, dado que aquí se trata de una situación sustancialmente análoga.

3. Por último, cabe hacer algunas consideraciones sobre el problema vinculado con la base sobre la cual deberían liquidarse los haberes en cuestión.

Al respecto, la citada Dirección General de Asuntos Jurídicos ha sostenido (v. fs. 29 vta.) que, en el caso y "atendiendo a sus circunstancias, la licencia sería viable en consideración a la situación de revista de la agente peticionaria, y respecto de su condición de titular de 12 horas de cátedra, sobre cuya base deberían liquidarse eventualmente los haberes"; agregando que, en "el cargo interino, tal como surge de la cita antes efectuada de la Procuración del Tesoro de la Nación, podrá otorgarse licencia sin goce de haberes por el tiempo de que se trate".

Sin descartar que esta tesis pueda considerarse jurídicamente opinable, entiendo, sin embargo, que en el "sub examine" no puede dejar de ponderarse que:

3.a. No está en juego, **sin más**, el caso de un agente que ha accedido de modo no permanente a la función pública (respecto del cual, el reglamento aprobado por decreto 3413/79, de cuya aplicación supletoria se trata, no reconoce derecho a la licencia en cuestión —v. art. 2º— II, modificado por decreto 894/82 (B.O. 11/5/82)—, sino de quien, gozando del derecho a la estabilidad y demás enunciados en el artículo 6º del Estatuto del Docente, se encuentra, según se deduce de estos obrados, en una especial situación transitoria derivada de modo inescindible de su condición de personal titular, a la que ha debido arribar de acuerdo con las pautas selectivas establecidas en el artículo 116 de este cuerpo normativo y su reglamentación.

Es decir, que el caso no parece idéntico al de quien sólo se desempeña como interino, o lo hace paralela e independientemente en este carácter siendo además titular de otro cargo.

3.b. No puede dejar de tenerse presente, por lo demás, la realidad de que aquella "transitoriedad" en el ejercicio de funciones directivas por parte de personal docente titular de cargos de inferior jerarquía, a menudo se desvirtúa en el **hecho** (como lo demuestra la práctica) transformándose así, sin otra alternativa para el interesado, en una forma estable de progreso en la carrera docente.

3. c. Las consideraciones vertidas en este apartado 3. me inclinan a sostener que la liquidación de haberes debería efectuarse, en el caso que se analiza, en función de los que le corresponden a la interesada en su calidad de rectora del Liceo Nacional Nº 7 de la Capital Federal.

IV. — En síntesis y sin desconocer que la cuestión planteada se presta, por falta de una suficiente regulación normativa, a distintas soluciones en el terreno de lo jurídicamente opinable, considero que resulta procedente acceder a solicitud de licencia formulada por la profesora ..., con referencia al cargo de rectora que desempeña interinamente.

No puedo dejar de puntualizar, sin embargo, que las dudas que se han venido planteando, a través del tiempo, en torno de la solución de casos como el que se examina, hacen aconsejable que, con intervención de los organismos técnicos competentes, se proyecten las normas que se estimen pertinentes para facilitar en el futuro la resolución de los mismos.

DICTAMEN Nº 271

DAISY L. BARO
Subprocuradora del Tesoro de la Nación

EMPLEADOS PUBLICOS: — Diferencias salariales — Reconocimiento — Decreto 362/90 — Extensión — Personal que percibe adicional por reestructuración — Improcedencia — Comisión Participativa de Política Salarial y de otras condiciones de Empleo del Sector Público — Facultades — Reenvío — Clases — Efectos — Acto administrativo — Motivación — Considerados - Importancia - Alcances — Parte dispositiva — Salarios — Diferentes regímenes — Facultades discrecionales — Ley — Opinión del Legislador — Cambio.

No corresponde extender el reconocimiento dispuesto por el decreto 362/90 para el personal que percibiera el adicional denominado "art. 4º decreto 2192/86", a aquel comprendido en el beneficio "adicional por reestructuración" instituido oportunamente por el decreto 2193/86.

El objetivo del decreto 907/88 fue mejorar las remuneraciones de los trabajadores incluidos en el escalafón aprobado por decreto 1428/73 y no crear o ampliar una situación litigiosa, ni originar el derecho a un futuro retroactivo.

La Comisión Participativa de Política Salarial y de otras condiciones de Empleo del Sector Público carece de facultades decisorias pues sólo puede proponer criterios o cuestiones pero no su relación.

Entre el acta de dicha comisión de fecha 12/7/88 y el decreto 907/88 existe un reenvío material o recepticio el que se configura cuando el ordenamiento receptor, además de hacer referencia a una norma extraña, se la apropia como suya; cualquier modificación no repercute en la norma en la norma integrada a no ser que a su vez haya otro reenvío.

El reenvío formal se produce siempre que un ordenamiento o una norma jurídica del propio ordenamiento, reenvía para su integración a otras normas y ordenamientos sin hacerlos suyos, todos los cambios que sufre la norma integradora repercuten automáticamente en la norma de reenvío.

En virtud del significado que tiene la palabra "implementar" es imposible atribuirle al decreto 907/88 efecto aprobatorio del acta referida.

La indudable relevancia de los considerandos en la averiguación del sentido del acto administrativo, cuando éste resultara obscuro o dudoso, no autoriza a asignarle valor normativo si sus conceptos no han sido reproducidos en la parte dispositiva, máxime si del acto se desprende un sentido diverso al pretendido. Por ello la mención efectuada en los considerandos del decreto 907/88 carece de valor normativo suficiente como para acceder a lo solicitado.

Para discernir el sentido de la norma debe estimarse como elemento central el texto mismo de su parte dispositiva toda vez que es en ella donde la administración consagró el alcance que entendió debía darse al acuerdo en cuestión.

El órgano competente tiene cierta discrecionalidad para establecer la regulación de que se trata, para ponderar la diversidad de situaciones que la llevan a establecer diferenciaciones normativas. Dentro del orden estatal existen y existieron distintos regímenes salariales, sin que ello de por sí, permita sostener sin más que media o medió una ilegítima discriminación, tales distinciones pueden haber obedecido a un cúmulo de diversos motivos plausibles, inclusive coyunturales o modificables en el tiempo. El cambio de opinión del legislador, dentro del marco en el que le compete cierta libertad de apreciación respecto de las razones de equidad que pueden mediar para la sustitución o modificación de una ley, no supone necesariamente que la versión originaria de ésta sea inconstitucional, tal principio resulta aplicable a la reglamentación que dicta la Administración.

Expte. Nº 1392/90 en seis cuerpos
c/1392/90 Cde. 1.
PRESIDENCIA DE LA NACION

Buenos Aires, 29 Oct. 1991

SEÑOR SUBSECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARIA DE PLANIFICACION DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION:

I. — Diversos agente de esa Secretaría de Planificación han solicitado el pago de las diferencias salariales, debidamente actualizadas, derivadas de la incorrecta liquidación de sus haberes desde el 1º de julio de 1988, "que se proyecta a la fecha".

Los reclamantes entienden, en lo substancial, que la procedencia de su petición se funda en que resulta legítimo extender el reconocimiento dispuesto por el decreto 362/90 (B.O. 1º/3/90) para el personal que percibiera el adicional denominado "Art. 4º dec. 2192/86", a aquél comprendido en el beneficio del "adicional por reestructuración" instituido oportunamente por el decreto 2193/86. Ello así, teniendo en cuenta lo dispuesto por los citados decretos 2192 y 2193/86 (B.O. 2/12/86, ambos), las conclusiones establecidas por el acta del 12 de julio de 1988, suscripta en el marco de la Comisión Participativa de Política Salarial y Otras Condiciones de Empleo del Sector Público, y los términos del decreto 907/88 (B.O. 1/8/88).

Cabe señalar que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esa Secretaría puntualizó que —pese a que, según su entender, los reclamantes no lo han expresado con claridad— se pretende en la especie el reconocimiento a los agentes de esa Secretaría y del Instituto Nacional de Estadística y Censos de un reajuste retroactivo a partir del mes de octubre de 1988, fecha en la cual, se habría producido la igualación del nivel de remuneraciones del personal de las jurisdicciones 50 —Ministerio de Economía— y 52 —Secretaría de Hacienda— con el del resto del personal encuadrado en el Escalafón aprobado por el decreto 1428/73. Lo expuesto, sobre la base de la incidencia del "hecho nuevo", que ha implicado el dictado del decreto 362/90 (v. fs. 1029/1030).

La Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, por dictamen 3214 del 26 de setiembre de 1990, ha estimado improcedentes los reclamos en análisis, con fundamento, en lo sustancial, en las siguientes consideraciones.

1º) La fecha del 1º de julio de 1988 importa la primera etapa de nivelación entre los montos de los adicionales "por reestructuración" (decreto 2193/86) y "art. 4º —dec. 2192/86", la cual se completó en el mes de octubre del mismo año.

2º) Al poseer distintos orígenes y naturaleza ambos adicionales, un incremento operado en uno de ellos no debe reflejarse automáticamente en el otro, sino que la medida debe concretarse por decisión expresa y de carácter general de Poder Ejecutivo, tal como ha acontecido con los decretos 907/88 (B.O. 1/8/88), 1115/90 (B.O. 19/6/90) y 1312/90 (B.O. 18/7/90) (v. fs. 1033/1035).

II. — Sin dejar de reconocer que la cuestión resulta opinable, me inclino por considerar improcedentes los reclamos que nos ocupan, coincidiendo con las conclusiones del dictamen de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, en base a las razones que paso a exponer.

1. Un primer acercamiento permite advertir que, en el acta suscripta el 12 de julio de 1988, que se agrega en copia, la Comisión Participativa de Política Salarial y Otras Condiciones de Empleo del Sector Público acordó, con ciertas exclusiones que no hacen al caso, "igualar a Octubre de 1988 las remuneraciones del personal del Escalafón 1428/73 ... con las remuneraciones de los agentes del Ministerio de Economía (Jurisdicción 50-52)..."

No existe, en dicha decisión, ninguna aclaración expresa referida a si se incluía en la equiparación el eventual reconocimiento de sumas que debieron haberse abonado a los empleados del Ministerio citado, pero que por alguna razón el Estado entendía que no correspondían, o si solamente se trataba de igualar los montos efectivamente percibidos.

Si bien el texto del acto permite dos interpretaciones disímiles, dicha falta de mención puede entenderse en el sentido que no se previó la posibilidad de inclusión de las sumas reclamadas, toda vez que parece a mi juicio claro que sus intervinientes tuvieron en cuenta el nivel remuneratorio liquidado al tiempo del acuerdo.

A estos efectos tengo en cuenta que la doctrina ha señalado que: "Todo contrato se estipula entre los que en él participan teniendo en cuenta determinadas circunstancias de carácter general, ya sean conscientes o no de ello en el caso concreto; como por ejemplo, el orden social o económico existente, el poder adquisitivo de una determinada moneda, las condiciones normales del tráfico u otras semejantes, sin las cuales el contrato no cumple la finalidad para él pensada ni puede realizarse la intención de las partes". (Larenz, Derecho de obligaciones, Tomo I, pág. 314, citado en "Código Civil y leyes complementarias, comentado, anotado y concordado", Dirigido por Augusto C.Belluscio y Coordinado por Eduardo A. Zannoni, Ed. Astrea, Bs. As. 1984, Tomo 5, pág. 911).

Creo evidente que, para arribar al acta del 12 de julio de 1988, las partes no pudieron sino tener en cuenta el nivel efectivo de las remuneraciones liquidadas a cada dependencia y que el contenido de su consentimiento sólo puede referirse a tales pautas subyacentes, toda vez que para entonces el nivel remuneratorio de los agentes del Ministerio de Economía no había resultado alterado, en los términos del posterior decreto 302/90.

El objetivo del acto en cuestión fue mejorar las remuneraciones, el ingreso mensual de los trabajadores incluidos en el escalafón aprobado por el decreto 1428/73 y no pudo consistir que crear o ampliar una situación litigiosa, ni originar el derecho a un futuro retroactivo.

Cabe acotar, por otra parte, que esta Comisión carecía de facultades decisorias, pues sus funciones consistieron en la consideración de propuestas, criterios o cuestiones, pero no su resolución (v. decreto 1598/86 B. O. 21/10/86 art. 5º).

2. — Desde otra perspectiva y aun cuando pudiera atribuirse otro alcance al acta citada, ello no llevaría a admitir las pretensiones de autos.

Esto así, en razón de la naturaleza jurídica de la relación existente entre el acto de 12 de julio de 1988 y el decreto posterior, que es la propia de un reenvío material normativo o recepticio, técnica legislativa cuyo concepto encierra en su seno, como característica distintiva, la apropiación por parte del ordenamiento receptor de la norma integradora, por oposición a la simple remisión contenida en el reenvío formal normativo.

Así, ha podido decirse que: "Existen dos clases de reenvío en Derecho: el reenvío formal o no recepticio y el reenvío material o recepticio. El primero —es el corriente— se produce siempre que un ordenamiento jurídico, o una norma jurídica del propio ordenamiento, reenvía para su integración a otras normas u ordenamientos jurídicos sin hacerlos suyos. Esto tiene gran importancia, ya que todos los cambios que sufra a norma integradora repercuten automáticamente en la norma de reenvío... En cambio, el reenvío es recepticio cuando el ordenamiento receptor, además de hacer referencia a una norma extraña, se la apropia como suya. En este caso, cualquier modificación no repercute en la norma integrada a no ser que a su vez haya otro reenvío. Es decir, que en esta clase de reenvío no solamente existe una referibilidad a la otra norma u ordenamiento, sino, además, una recepción en el propio" (José Antonio García Trevijano Fos - Tratado de Derecho Administrativo, Ed. Revista de Derecho Privado, Madrid, 3a. edición, tomo I, pág. 215; en el mismo sentido, Eduardo García de Enterría y Tomás Ramón Fernández —Curso de Derecho Administrativo— Ed. Civitas S. A., Madrid 1977, tomo I, pág. 181).

Concluyo en la existencia, en la especie, de un reenvío material, a pesar de su excepcionalidad, por la circunstancia de haberse agregado, junto al texto normativo, las planillas de salarios, extremo que carecería de sentido tratándose de un supuesto de reenvío formal.

3. — Tampoco puede soslayarse que al dictarse el decreto 907/88 se señaló, entre sus considerando, que correspondía "implementar el acuerdo arribado por Acta del 12 de julio de 1988 en el marco de la Comisión Participativa de Política Salarial y otras condiciones de empleo para el Sector Público, con el tratamiento sectorial previsto a partir del mes de junio de 1988".

a) Siendo la primera pauta de hermenéutica la literal, resulta ilustrativo, en la tarea de dilucidar el sentido del acto en estudio, efectuar un análisis de su terminología.

En este sentido, debe destacarse que el verbo "implementar", que aún no figura en los diccionarios de la Real Academia Española y que sólo fue incorporado en el año 1988 a nuestra lengua mediante un Comunicado de dicha institución, significa: "Poner en funcionamiento, aplicar métodos y medidas para llevar algo a cabo".

El concepto guarda vinculación semántica con el verbo "instrumentar", toda vez que ambos reconocen, además de su origen en sustantivos análogos —a saber: implemento e instrumento—, carácter imperfectivo; vale decir que sugieren una acción que puede prolongarse.

El examen precedente permite aseverar, en consecuencia, la imposibilidad de asimilar o relacionar el verbo utilizado por los considerandos en cuestión, como se desprendería de la pretensión de los peticionantes, con el verbo "aprobar", verbo de opinión cuyo significado es: "Calificar o dar por bueno", de marcada naturaleza perfectiva que denota una acción acabada (Diccionario de la Real Academia Española, vigésima edición, Ed. Espasa-Calpe, Madrid 1984).

La natural conclusión que se extrae de lo expuesto, a mi juicio, impide atribuir al Decreto 907/88 efecto aprobatorio del acta extremo que, de acuerdo a este análisis, se visualiza ajeno a la voluntad del Poder Ejecutivo Nacional.

Estimo, pues, que de los textos referidos no puede deducirse una aprobación de lo acordado el 12 de julio de 1988 de la que pueda derivarse el reconocimiento de lo pretendido por los reclamantes.

b) Por otra parte, corresponde señalar que en las normas debe distinguirse los considerandos de su parte dispositiva.

Se denomina "considerandos" a "cada una de las razones que apoyan o sirven de fundamento al texto de una ley o a una sentencia, auto, decreto o resolución..." (Diccionario de Derecho Usual, tomo I, pág. 481, ed. Arayú, Buenos Aires, 1953) y "parte dispositiva" a la "Parte de la ley, decreto u orden que contiene las normas obligatorias, permisivas o supletorias de la voluntad de las partes... La parte dispositiva de las leyes se opone al preámbulo, su exposición de motivos o fundamentos del texto promulgado" (ob. cit. pág. 727).

En el ámbito del derecho administrativo cada uno de los conceptos analizados responden a sendos requisitos exigidos por la ley 19.549, como elementos de todo acto administrativo.

Así, los considerandos son los que usualmente contienen la "motivación" del acto administrativo, conforme lo prescribe el artículo 7º inciso e) de la citada ley, y la parte dispositiva se identifica con el elemento "objeto" que la Ley de Procedimientos Administrativos exige en el inciso c) del mismo artículo.

Al respecto se ha dicho; "La motivación del acto, contenida dentro de lo que usualmente se denomina 'los considerandos' del acto, es una declaración de cuáles son las circunstancias de hecho y de derecho que han llevado a la emanación, o sea los motivos o presupuestos del acto..." (Gordillo, Agustín A., Tratado de Derecho Administrativo, Tomo III, pág. X-6, ed. Macchi, Buenos Aires, 1979; en igual sentido Marienhoff, Miguel S. Tratado de Derecho Administrativo, tomo II, pág. 323, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1966; Diez, Manuel María, Derecho Administrativo, tomo II, pág. 270, ed. Bibliográfica Omeba, Buenos Aires, 1965; Hutchinson, Tomás, Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, tomo II, pág. 158, Astrea, Buenos Aires, 1985; Dromi, José Roberto, Manual de derecho administrativo, Astrea, Buenos Aires, 1987, pág. 133 y sus citas jurisprudenciales).

Con relación al objeto se ha afirmado: "Lo que el acto resuelve, decide o certifica es el objeto mismo del acto y como tal va expuesto en el articulado del acto, denominado 'parte resolutiva" (Gordillo, op. cit. pág. X-12; ver también Marienhoff, op. cit. pág. 298).

De conformidad con la precedente distinción se ha resaltado: "Va de suyo que tampoco es posible asimilar 'motivación' a 'contenido', porque motivación, sólo trasunta exteriorización de los 'motivos' ('causa jurídica'), en tanto que 'contenido' equivale al 'objeto' del acto... (Marienhoff, op. cita. pág. 326).

Establecida la distinción conceptual precedente, corresponde precisar el valor que cabe atribuir a la "motivación" como elemento del acto administrativo.

Sobre el particular se ha señalado en doctrina que: "... Por tratarse de una enunciación de los hechos que la administración ha tenido en cuenta, constituye frente a ella un 'medio de prueba en verdad de primer orden', sirviendo además para la interpretación del acto" (Gordillo, op. cit. pág. X-6 y ss; Dromi, José Roberto, op. cit. pág. 133).

Los considerandos del acto constituyen, a la vez, el cumplimiento con el recaudo de motivación exigido por la ley 19.549 y un elemento fundamental para la prueba e interpretación del acto.

Ahora bien, la indudable relevancia de los considerandos en la averiguación del sentido del acto administrativo, cuando éste resulta oscuro o dudoso, no autoriza a asignarle un valor normativo, que per se le es extraño, si sus conceptos no han sido reproducidos en la parte dispositiva; máxime si del acto se desprende un sentido diverso al pretendido (v. Dictámenes 168:107).

Distinto sería si existiera una contradicción entre lo dicho en los considerandos y lo establecido por la parte dispositiva, hipótesis en la que se reconocería un vicio en el acto emitido (conf. Gordillo, op. cit. pág. VIII-12 y 13), lo cual no se advierte en la especie.

Por lo demás, el criterio sostenido hasta aquí fue acogido por la jurisprudencia en casos similares. Así, se resolvió: No obstante el propósito enunciado en sus considerandos, ni de la letra de las disposiciones que integran el decreto 3455/84, ni una interpretación sistemática de las mismas, permite aceptar que el ajuste previsto por el art. 3 se incorporó a la remuneración nominal, normal y habitual de los trabajadores para conformar la base de cálculo para el cuarto trimestre de 1988." (SCJBA, Alvarez, Roque Alberto c/Loma Negra C. I. A. S. A. s/diferencia de haberes, sentencia del 31/5/88; SCJBA, Miño, Mamerto c/Compañía de Omnibus de Remedios de Escalada s/diferencias salariales, sentencia del 7/2/89.).

Es decir que la mención efectuada en los considerandos del decreto 907/88 carece de valor normativo suficiente como para acceder a lo peticionado.

c) Ahora bien, en punto a discernir el sentido de la norma debe estimarse como elemento central de consideración el texto mismo de su parte dispositiva, toda vez que es en ella donde la administración consagró el alcance que entendió debía darse al acuerdo en cuestión.

Se advierte así que, en la parte dispositiva de dicho decreto, no vuelve a efectuarse mención alguna al acuerdo que nos ocupa. Fundamentalmente en el articulado y los anexos se fijan las remuneraciones, entre otras, del personal comprendido en el escalafón aprobado por el decreto 1428/73. Cabe suponer que dichas sumas resultan de la aplicación del acuerdo citado, obviamente a las jurisdicciones 50 y 52 -Ministerio de Economía y Secretaría de Hacienda.

En esta misma línea cabe afirmar que, así como se ha escrito: "... es de advertir que en algunos casos concretos puede ser de gran interes para interpretar dicho acto, aclarando su sentido y alcance, la serie de hechos y aun de actos que unidos, constituyen los antecedentes del acto administrativo en cuestión. Esto es lo que algunos expositores llaman 'interpretación extratextual', que tiende a prevalecer en los ordenamientos modernos" (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", tomo II, pág. 270, Ed. Abeledo Perrot, Buenos Aires 1966), también es dable entender relevante y válida, como pauta hermenéutica, la conducta posterior al acto asumida por las partes —traducida en la especie en el dictado del decreto Nº 907/88—, en razón de que, su comportamiento ulterior, debe presumirse estrecha y coherentemente vinculado con aquél, y revela, con igual cordura, la inteligencia que se le ha atribuido.

En consecuencia, tampoco puede sustentarse lo pretendido en la parte dispositiva de la norma pues, reitero de sus preceptos nada puede deducirse al respecto.

4. — En definitiva entiendo que la interpretación correcta del decreto 907/88 es que sólo instrumentó el Acta del 12 de julio de 1988 en la medida que concedió los beneficios en ella convenidos a través de las nuevas escalas de sueldos.

A tales efectos tengo especialmente en cuenta que esta Procuración del Tesoro ha sostenido que: "... en principio no puede negarse la existencia de cierta facultad discrecional (obviamente, dentro de ciertos límites; y v. Gordillo: op. cit., t. I, Bs. As. 1977, cap. VIII, ps. 29 y sigts.) del órgano competente para establecer la regulación de que se trate, para ponderar la diversidad de situaciones que lo llevan a establecer diferenciaciones normativas. En otro orden de ideas, cabe puntualizar que dentro del orden estatal (como así también fuera del mismo) existen y existieron distintos regímenes salariales, sin que ello, de por sí, permita sostener sin más y de conformidad con lo señalado precedentemente, que media o medió una ilegítima discriminación. Al respecto debe tenerse presente que tales distinciones pueden obedecer o haber obedecido a un cúmulo de diversos motivos plausibles, inclusive coyunturales (v. args. D. T. 1980:792) o modificables en el tiempo, sin que las variantes posibles de los regímenes remuneratorios deban o debieran haberse reducido a la mera consideración de la materialidad de los tipos de tarea o los niveles escalafonarios de los agentes. Por lo demás, así como el cambio de opinión del legislador, dentro del marco en que le compete cierta libertad de apreciación, respecto de las razones de equidad o de justicia que pueden mediar para la sustitución o modificación de una ley, no supone necesariamente que la versión originaria de ésta sea inconstitucional (y menos aún que los perjuicios resultantes de una eventual inconstitucionalidad puedan ser estimados en forma genérica, es decir, sin atender a las circunstancias de cada caso), tal criterio también resulta en principio aplicable, a mi entender, a las reglamentaciones que dicta la Administración". (Dictámenes 190:99).

III. — Por todo lo expuesto considero que debe rechazarse las peticiones de reconocimiento de diferencias salariales que se plantearon en estos actuados.

No se me oculta que cuestiones similares a la aquí tratada son materia de reclamos judiciales en trámite, en los que se ha conferido la defensa del Estado Nacional a esta Procuración del Tesoro (Decreto Nº 1312/91). Siendo ello así, entiendo conveniente se pondere tal circunstancia así como las derivadas de los reclamos aquí en tratamiento, en la evaluación de la política salarial del sector público, cuestión ajena al ámbito de competencia específica de este Organismo asesor de derecho.

DICTAMEN Nº 272

Dr. FERNANDO GARCIA PULLES
Subprocurador del Tesoro de la Nación

Expediente Nº 78438/91
MINISTERIO DE JUSTICIA

Buenos Aires, 31 Oct. 1991

SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA:

I. — Se requiere en las actuaciones el dictamen de este Organismo asesor con relación a la imputación deducida por ... contra el art. 3º de la Resolución Nº 1/91 del Inspector General de Justicia, por el cual se condicionó su registración como sociedad anónima a la acreditación de la propiedad privada de la mayoría de su capital, en el término de tres meses.

Surgen de autos los siguientes antecedentes de la cuestión planteada.

1. Por medio del decreto 2778/90 (B. O. 11.I.91) —cuya copia obra a fs. 18/26 del expediente de referencia—, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso, a partir del 1º de enero de 1991, "...la transformación de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado en YPF Sociedad Anónima, la que se regirá por la Ley Nº 19.550, Capitulo II, Sección V, Artículos 163 a 307 (texto ordenado en 1984)", como asimismo que: "Previo cumplimiento de la Ley Nº 23.906, sus acciones serán ofrecidas en bolsas y mercados bursátiles y también en licitaciones. YPF iniciará inmediatamente los trámites a tales fines" (artículo 1º).

En el mismo decreto se aprobó, por otra parte, "...el Plan de Transformación Global de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado presentado por el Ministerio de Economía (Subsecretaría de Empresas Públicas)..." —de conformidad con el Anexo I integrante del decreto—, a cuyo fin se declaró aquélla como "...comprendida en los términos de los artículos 8º y 9º de la Ley 23.696"; como también el Estatuto de YPF Sociedad Anónima —agregado como Anexo II—, "...que será debidamente registrado por la Inspección General de Justicia". (v. artículos 2º y 3º).

Se establece más adelante en dicho decreto bajo examen que: "Durante el periodo de transformación, el Directorio de YPF Sociedad Anónima estará integrado por el Interventor y Sub-Interventor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado, los que, respectivamente, ostentarán los cargos de Presidente y Vice-Presidente Ejecutivo, y por un Director designado por la Subsecretaría de Empresas Públicas, que actuará en representación de ésta" (artículo 4º). Se indica luego que: "La Sindicatura de YPF Sociedad Anónima será colegiada y los síndicos que representen al Estado, en proporción a su capital, serán designados a propuesta de la Sindicatura General de Empresas Públicas, debiendo ajustar su acción a las normas y prescripciones de la Ley 19.550, con exclusión de la legislación administrativa" (artículo 5º).

Interesa destacar, por último, respecto del contenido normativo del acto reseñado, que la nueva sociedad ha de regirse por las normas y principios del derecho privado, incluso en lo que hace a la relación laboral de sus dependientes, aunque, a los efectos de la ley 17.319 debe entenderse a YPF Sociedad Anónima como "empresa estatal... mientras que el Estado mantenga la mayoría de las acciones de su capital" (arts. 7, 8, 11 y 15).

Por lo demás, es pertinente la mención de los considerandos del decreto, en cuanto puede leerse en ellos que la constitución de YPF como sociedad anónima tiene como propósito explícito dotarla de eficiencia y de la posibilidad de competir en un mercado desregulado y desmonopolizado, a cuyo fin se proyecta la participación del capital privado en el paquete accionario de la empresa. Con tal propósito se establece como condición la cotización de sus acciones en bolsas de valores, para generar utilidades que provean a un financiamiento genuino de las inversiones y a un beneficio apropiado del capital, y se persigue también la máxima autonomía empresaria, mediante su transformación en una sociedad anónima privada de "capital abierto".

2. Requerida la pertinente inscripción como sociedad anónima ante la Inspección General de Justicia, este organismo dictó su Resolución Nº 1/91 —la que obra en estos autos en copia a fs. 49/52 luciendo el original a fs. 217/20 del expediente Nº 1532404 de la Inspección General de Justicia que tengo a la vista—, en cuyos considerandos se señaló que la petición encuentra sustento jurídico en el decreto 2778/90 y en el artículo 6º de la ley 23.696, en tanto éste importa "...una delegación legislativa que deja sin efecto la prohibición que contiene el artículo 3º de la Ley 20.705 y permite al Poder Ejecutivo proponer válidamente la transformación..."

Empero, sostuvo el Director General, que dicha transformación, en tanto supone la adecuación a la ley 19.550, requiere pluralidad de socios y propiedad privada de la mayoría del capital —ello por aplicación analógica de los artículos 93 y 94 de la referida Ley de Sociedades— extremos que no se consideran cumplidos por la requirente.

Sobre la base de los fundamentos sintetizados como antecede, la resolución en cuestión autoriza, en su parte dispositiva, la transformación societaria propuesta declarando que YPF Sociedad Anónima se regirá como persona jurídica de acuerdo a sus Estatutos (v. artículo 1º) y acuerda a la peticionante el plazo de tres meses para acreditar la pluralidad de voluntades, so pena de disolución (v. artículo 2º), y "...el carácter mayoritario privado de su capital societario bajo apercibimiento de ser considerada sociedad anónima con participación estatal mayoritaria (arts. 308 a 314 Ley 19.550)" (artículo 3º).

3. Contra esta resolución YPF Sociedad Anónima formuló impugnación a fs. 1/16, en la que especifica y únicamente objeta el artículo 3º del acto cuestionado. Cabe indicar que la exigencia de pluralidad de socios no sólo no fue objetada sino que, con posterioridad, recibió satisfacción al dictarse la Resolución Nº 339/91 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos (fs. 240/4 del referido expediente de la Inspección General de Justicia) que transfirió a Gas del Estado el 0,05 % del capital social de YPF.

Con referencia a la faz formal del cuestionamiento, la quejosa encuadró su reclamo en el artículo 74 del Reglamento aprobado por decreto 1759/72, por entender que tratándose en la especie de una relación interadministrativa, debía elevarse a los fines de su resolución al Poder Ejecutivo Nacional, sin perjuicio de lo cual planteó subsidiariamente su presentación como recurso jerárquico o judicial, este último a tenor de la ley 22.315.

En cuanto al fondo, solicitó la nulidad absoluta de la Resolución Nº 1/91 de la Inspección General de Justicia por los vicios de incompetencia en razón de la materia, violación de la legalidad y error de derecho en los antecedentes que le sirven de causa.

Respecto de la incompetencia acusada, señaló que el organismo emisor del acto impugnado había excedido sus facultades por estar limitadas a la toma de razón registral respecto de un acto emanado de la voluntad del Poder Ejecutivo con respaldo legislativo, habida cuenta del dictado del decreto 2778/90 y de la vigencia del artículo 6º de la ley 23.696. Con relación al segundo de los vicios apuntados —que caracterizó como defecto en el objeto del acto—, estimó transgredido el principio de obediencia jerárquica —por haber vulnerado una decisión expresa del Poder Ejecutivo Nacional—, conclusión que sustentó jurídicamente en el artículo 86, inciso 1º, de la Constitución Nacional, artículo 7º, inciso c), de la Ley de Procedimientos Administrativos 19.549, y artículos 2º y 74 del Reglamento aprobado por decreto 1759/72. Por último, consideró conculcada la ley 19.550, por cuanto indicó que incurre en grave error de derecho la resolución atacada al disponer la adecuación mecánica de YPF como sociedad anónima con participación estatal mayoritaria en caso de incumplimiento, en el plazo dado del requisito exigido por el artículo 3º de aquélla, por cuanto ni surge de la ley que el capital mayoritariamente privado sea condición de una sociedad anónima común, ni que una mayoría estatal en el capital configure "per se" el tipo antes aludido —regido por los artículos 308 a 314 de la Ley de Sociedades— para el cual, por el contrario, es necesario una decisión asamblearia especial y unánime.

Cabe destacar, por fin, que la reclamante invocó el artículo 14, inciso b), de la Ley de Procedimientos Administrativos, para la revocación y nulidad de la resolución objeto de impugnación.

4. Giradas las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Relaciones Institucionales de la ex Subsecretaría de Justicia, este servicio de asesoramiento estimó que el diferendo suscitado debe ser resuelto por el Poder Ejecutivo Nacional por aplicación del artículo 74 del Reglamento aprobado por decreto 1759/72, dado el carácter "innegablemente estatal" de YPF Sociedad Anónima, a la que consideró como entidad descentralizada "tal vez en grado máximo".

En relación al artículo 3º de la Resolución Nº 1/91 de la Inspección General de Justicia, opinó que su dictado supone exceso de la competencia del órgano emisor a lo que añadió que el acto impugnado carece de validez por falta de sustento legal que permita aceptar que una sociedad anónima cuyo capital pertenezca íntegramente al Estado pueda identificarse con el tipo legal de la sociedad anónima con participación estatal mayoritaria.

Indicó, en conclusión, que el Poder Ejecutivo Nacional debía revocar el acto objetado, como asimismo que resultaba necesario suspender su ejecución, advertencia esta que ocasionó el dictado de la Resolución Nº 20/91 del Ministerio de Justicia —glosada en autos a fs. 87/88— por la que se ordenó la suspensión recomendada (v. fs. 83/86).

5. En ese estado se requiere la opinión de esta Procuración del Tesoro de la Nación (v. fs. 91).

II. — Reseñadas como antecede las constancias de estos obrados, me referiré, en primer término, al problema de procedimiento suscitado por la impugnación planteada por YPF Sociedad Anónima contra el artículo 3º de la Resolución Nº 1/91 de la Inspección General de Justicia.

A este respecto, estimo menester elucidar con carácter previo la actual naturaleza —estatal o privada— de la entidad reclamante.

1. Debe advertirse sobre el particular, que se trata de una sociedad anónima cuyo capital se encuentra en su totalidad en poder del Estado Nacional, habida cuenta de que por medio del decreto 2778/90, en un todo conforme a lo previsto por el artículo 74 de la ley 19.550, se ha revestido de la forma jurídica de sociedad anónima a la misma realidad material que antes estaba estructurada como sociedad del Estado. Sus órganos de gobierno —Presidente y Vicepresidente— siguen a cargo de funcionarios estatales que los desempeñaban con anterioridad a la transformación, en carácter de Interventor y Subinterventor, tema sobre el que volveré más adelante. A la par cabe recordar que, mientras no se enajene las acciones, los síndicos son designados por la Sindicatura General de Empresas Públicas y que, a los efectos de la ley 17.319, debe entenderse a YPF como "empresa estatal... mientras que el Estado mantenga la mayoría de las acciones". (art. 15, decreto 2778/90).

En razón de lo indicado, corresponde concluir que, más allá de la adopción de un tipo social propio de la personalidad jurídica de las empresas privadas, la apuntada realidad subyacente **determina que YPF Sociedad Anónima deba caracterizarse como un ente estatal, por cierto "durante el período de transformación" al que el propio decreto 2778/90 alude en su art. 4º, esto es, hasta tanto no se transfieran las acciones a los particulares, ya que tal mecánica jurídica ha sido actuada —en el caso— en función de la privatización de la entidad y para hacerla posible.**

2. La conclusión a la que arribo encuentra sustento en la doctrina de autores del Derecho Administrativo y del Derecho Comercial. Así, Cassagne enumera a las sociedades anónimas cuyo capital es en su totalidad del Estado como una de las formas que éste utiliza para actuar en el campo de la gestión económica por medio de técnicas instrumentales propias del Derecho Privado, pero en las que: "La aplicación del derecho público se singulariza en lo atinente a la dirección y control que sobre esas sociedades ejerce la Administración Pública proyectándose al deber que ellas tienen de observar las directivas generales y particulares que se impartan y, específicamente, a la naturaleza vinculante que posee en este caso el planeamiento estatal en la programación de sus actividades." (Cassagne, Juan Carlos: "Derecho Administrativo", Abeledo-Perrot, T. I, Buenos Aires, 1983, págs. 396 y 451/452). Gordillo, a su vez, advierte, respecto de las sociedades anónimas, que: "...si el Estado adquiere la totalidad de las acciones, la transforma en una entidad estatal..." (Gordillo, Agustín A.: "Empresas del Estado", Macchi, Buenos Aires, 1966, pág. 53).

En el mismo orden de ideas, aunque desde otro punto de vista, autores comercialistas reafirman la solución expuesta al aseverar que la transformación del tipo social —como ocurre en la especie— sólo implica una modificación formal que no acarrea la disolución o liquidación de la sociedad existente ni la transferencia de su patrimonio social, ya que la personalidad jurídica primitiva continúa con una forma jurídica diversa asentada en una relación de continuación (v. Zaldívar, Enrique y otros: "Cuadernos de Derecho Societario", Abeledo-Perrot, vol. IV, Buenos Aires, 1978, págs. 67/70).

3. Determinado entonces, sobre la base de las reflexiones precedentemente desarrolladas, que estamos en presencia de una persona jurídica estatal, resulta necesario caracterizar la impugnación interpuesta contra un acto de un organismo también perteneciente al Estado Nacional, como lo es la Inspección General de Justicia, dado que depende del Ministerio de Justicia, conforme puede leerse en el artículo 1º de la ley 22.315.

No es posible encuadrar esta controversia, a mi criterio, como un "conflicto interadministrativo" de los regulados por la ley 19.983, para cuya configuración se requiere ineludiblemente, la existencia de un reclamo concreto de deuda de dinero entre las partes, lo que constituye un rasgo tipificante de tales litigios, de conformidad con la doctrina tradicional de esta Procuración del Tesoro (v. Dictámenes 118:89; 136:458; 150:175; 174:362; 166:295; 170:380; 175:87; 179:199; 182:100; Nº 124/90, entre otros).

Tampoco cabría, por otra parte, la posibilidad de una contienda judicial entre los organismos estatales, eventualidad descartada por este organismo asesor cuando estimó que no "...deja de lastimar la lógica y el buen sentido jurídico el ver a una porción del Estado Nacional —aun descentralizada— llevando ante los estrados de la Justicia al mismo Estado al que pertenece y del que depende", dado que tanto la antes aludida ley 19.983 "...cuyo designio no es otro que el de sustraer a la majestad de la Justicia los diferendos entre las distintas parcelas del Estado", como los artículos 4º y 5º de la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, y el artículo 74 de la Reglamentación aprobada por decreto 1759/72 "...que disponen, en distintos supuestos, mecanismos de solución interna de otras clases de contradicciones interadministrativas...", se encuentran "...también impregnados de la filosofía de mantener dentro de la Administración las diferencias que se produzcan entre sus organismos." (Dictamen Nº 124/90).

"Por lo demás, una elemental regla de Derecho Procesal indica que 'No cabe concebir la existencia de un proceso contencioso con una sola parte...' (Palacio, Lino Enrique: "Derecho Procesal Civil" Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1970, Tº III, pág. 13), de donde cabe preguntarse si puede el Estado enfrentarse a sí mismo en un litigio judicial. La respuesta debe ser necesariamente negativa, dado que "Ciertamente, el Estado Nacional y aun la Administración Pública, más allá de toda disquisición relativa a su organización administrativa y descentralización, sea orgánica o funcional, debe ser rigurosamente entendido como una unidad institucional, teleológica y ética..." (Dictámenes: 190:103), siendo que "...la relación de identidad del Estado Nacional en las diversas formas que modernamente reviste para el cumplimiento de fines especiales ha sido declarado en diversos pronunciamientos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación..." (Dictámenes: 190:187; v. Fallos: 252:375 y 273:111)... Por eso es que "El recto criterio rechaza la posibilidad de un 'pleito' entre dos entes públicos nacionales, y con mayor razón entre la Nación y uno de sus entes autárquicos, pues esto último, en definitiva, equivale a litigar consigo mismo..." (Marienhoff, Miguel S.: "Tratado de Derecho Administrativo", Abeledo-Perrot, Buenos Aires 1966, Tº I, pág. 427) (dictamen Nº 124/90 precitado).

Debe desecharse también la alternativa de considerar el reclamo de autos como un recurso administrativo de los regulados por el régimen de procedimientos administrativos en razón de que los remedios procesales en él previstos están reservados a los particulares según lo dispuesto expresamente por el artículo 74 del Reglamento aprobado por decreto 1759/72, el cual "...priva a los órganos desconcentrados y descentralizados de legitimidad activa en los recursos en contra de los actos que los afecten como tales, sean de la Administración central, sea de otro entes descentralizados. Ello así sin perjuicio de procurar al respecto un pronunciamiento del Ministerio en cuya esfera común actúen o del Poder Ejecutivo según el caso." (Linares, Juan Francisco: "Derecho Administrativo", Astrea, Buenos Aires 1986, pág. 359).

Esta última norma es, pues, la que debe regir en el "sub examine" aun cuando no se trate en éste de un ente autárquico —como expresamente lo prevé la letra del artículo— dado que su fundamento —exclusión de recursos como consecuencia de la relación jerárquica existente entre la Administración y las entidades autárquicas (v. Dictámenes 127:5)— ha hecho afirmar a esta Procuración del Tesoro que: "Esta regla es extensiva a una sociedad anónima cuyas acciones están todas en manos del Estado..." (Dictámenes 166: 39), "...dado que finalmente es el propio Estado... el único accionista de la persona jurídica..." (Dictámenes 159:150).

En este orden de ideas, pongo de relieve que en autos "Universidad de Buenos Aires c/Gobierno Nacional" en el que recayera fallo de la Corte Suprema de Justicia del 18/6/91, con motivo de la demanda de nulidad del decreto 1111/89, el Alto Tribunal señaló que "las disposiciones de la Constitución Nacional que confieren al Presidente el carácter de "jefe supremo de la Nación", a cuyo cargo se halla la "administración general del país" (art. 86, inc,. 1º)... acuerdan fundamento normativo suficiente al contralor administrativo que corresponde ejercer a la administración central...". Cabe poner de resalto que el criterio indicado tuvo aplicación para el caso de una entidad, definida como autárquica por la corte Suprema —la Universidad de Buenos Aires— y respecto de lo que calificó de "cuestión de competencia atípica", provocada por una resolución de dicha Universidad dictada en "menoscabo de las facultades que la Constitución Nacional, las leyes y los reglamentos otorgan al propio ministro del ramo", habiendo sido "resuelta directamente por el Poder Ejecutivo en su carácter de inmediato superior jerárquico... y máxima autoridad administrativo de la Nación (art. 86, inc. 1º C. N.)".

Por las consideraciones expuestas, estimo que, en uso de atribuciones constitucionales que le son propias y con fundamentos en lo dispuesto en el segundo párrafo del art. 74 del Reglamento aprobado por Decreto 1759/72, el Señor Presidente de la Nación se encuentra facultado para resolver las cuestiones ventiladas en los presentes actuados.

Señalo por último que no constituye óbice para tal decisión la circunstancia de que la ley 22.315 haya asignado la competencia de "comprobación" o "verificación" y la de registro a la Inspección General de Justicia, sin referencia al Poder Ejecutivo ya que, como ya lo sostuviera este Organismo Asesor "...cuando el legislador determina a un organismo de la Administración Centralizada como ejecutor o autoridad de la ley que se trate, debe considerarse que tal designación lo es en carácter de dependencia del Poder Ejecutivo Nacional que, por tanto no afecta las facultades de jefe supremo de la Nación y responsable de la ejecución de las leyes. Si así no fuere, si se pretendiera que esas atribuciones otorgadas por el Poder Legislativo importaran una suerte de gestión autónoma, por parte del órgano designado, del resto de la Administración, las mismas aparejarían un avance constitucionalmente inadmisible de un Poder sobre otro, dado que se vulneraría el principio esencial de la jerarquía y del contralor administrativo, fundamental para una gestión armónica y eficiente" (Dictámenes 138: 364). Asimismo sostuvo que "...La facultad del Presidente de la Nación de revisar los actos de los organismos que integran la Administración Pública no está enumerada expresamente en el artículo 86 de la Constitución, ni hace falta que lo esté, pues es consecuencia necesaria de tener aquél a su cargo la administración general país o, si se quiere, ser el jefe superior responsable de la Administración..."

III. — Corresponde ingresar ahora el fondo de la materia bajo análisis.

1. En este punto, considero pertinente efectuar una rápida revisión de los antecedentes y de las distintas modalidades de la intervención registral en el nacimiento de las sociedades comerciales.

El recaudo de la inscripción de las sociedades se remonta en Francia a las exigencias de las Ordenanzas de Rouisillon de 1563, las de Blois de 1577, las de 1619 y 1673, el Código de Comercio de 1807, las leyes de 1833 y 1867. Entre nosotros, a las Ordenanzas de Bilbao, vigentes por aplicación de la cédula ereccional del Consulado, antecedentes que refiere Malagarriga en su "Tratado de Derecho Comercial" (Editorial "TEA", Tomo I, pág. 178).

Para el caso de las sociedades anónimas, entre otros supuestos, la inscripción debía ser precedida por la autorización gubernamental previa, cuyo antecedente en el país es el decreto del 24/8/1826, y exigida por Vélez Sarsfield en los arts. 33, 45 y 48 y cc. del C. Civil y por el art. 318, inc. 4 del C. de Comercio. El cumplimiento de tal recaudo no se concedía automáticamente a quienes poseían las condiciones objetivas fijadas por la ley, puesto que también se requería para tales sociedades la valoración de las "condiciones políticas y económicas" que la hicieran "necesaria o conveniente a los intereses públicos" (art. 48, inc. 2 in fine del C. Civil y nota de su art. 45), como que se disponía que el "Poder Ejecutivo acordará la autorización siempre que ...su objeto no sea contrario al interés público" (del texto originario del art. 318 del Cód. de Comercio).

Este régimen fue luego sustancialmente alterado por la ley 17.711 y, en particular, por la ley 19.550 y sus modificatorias por las cuales —tal como lo señala la exposición de motivos de esta última— "la intervención de la autoridad administrativa en la constitución de la sociedad es modificada sustancialmente. La facultad discrecional del Poder Ejecutivo, resultante del art. 318 del Código de Comercio y la apreciación de que su objeto no sea contrario al interés público desaparece. Si bien se mantiene la intervención administrativa ésta cambia radicalmente de naturaleza y trascendencia".

El mencionado recaudo de la inscripción, recogido en el artículo 5º y cc. de la ley 19.550, posee efectos publicitarios y de oponibilidad a terceros, y culmina el perfeccionamiento de la entidad, de modo tal que sin aquella, la sociedad se considera irregular.

Las modificaciones introducidas por la ley 19.550 trajeron, asimismo, como resultado un doble control de legalidad: administrativo (art. 167) y judicial (art. 6º y 167, 2da. parte). El primero a realizarse por intermedio del organismo competente, hoy la Inspección General de Justicia (cuyos antecedentes remontan a decretos de los años 1893, 1898, 1908 y al 7112/52 y a la ley 18.805); el segundo, en su origen, ante el "Tribunal de Comercio" que llevaba el Registro, y más tarde ante el Juzgado encargado del Registro Público de Comercio. A esta altura, el Poder Ejecutivo a través de su organismo dependiente, la Inspección General de Justicia, conformaba o autorizaba la creación y los estatutos de las sociedades anónimas, hecho lo cual comenzaba la etapa de inscripción ante el Juez de Registro. Tal fue el sistema instrumentado por la ley 19.950.

2. Luego de la sanción de la ley 22.315 sustitutiva de su anterior 18.805, que organizó la Inspección General de Justicia, y de la ley 22.316, la exigencia de las dos etapas ha venido a esfumarse al menos para la Capital Federal. En efecto, aquélla ejerce ahora no sólo las funciones del control administrativo sino las propias del Registro Público de Comercio (arts. 3 de la ley 22.315; 1 y 2 de la ley 22.316). De tal modo, el mismo órgano que conforma es el que inscribe previo el cumplimiento de los requisitos en orden a la publicidad (arts. 10 en general y 77 para el caso especial de la transformación, de la ley 19.550).

La función —así unificada— de la Inspección General de Justicia es "comprobar" o "verificar" (ver el uso de tales palabras en los arts. 6 y 167 de la ley 19.550) el "cumplimiento de todos los requisitos legales y fiscales" para lo cual, en el orden local, se le confiere las pertinentes facultades para "conformar el contrato constitutivo y sus reformas" e "inscribir los contratos de sociedad comercial y sus modificaciones" (arts. 4, inc. c y 7 inc. a de la ley 22.315). Por cierto que tales "controles" deben también seguirse en el caso de transformación de sociedades (arts. 74 y ss de la ley 19.550), esto es, cuando los titulares de las acciones o cuotas partes de una sociedad deciden adoptar otro tipo social, en cuyo caso "no se disuelve la sociedad ni se alteran sus derechos y obligaciones", solución que supone que la ley hizo suya la posición doctrinaria preponderante que veía en el caso una misma entidad jurídica que no extinguía ni transfería su patrimonio a otra nueva sino que cambia solamente su tipo y forma de funcionar.

De la lectura de los antecedentes transcriptos se desprende que, tanto el Poder Legislativo al sancionar las diversas leyes que a partir del Código Civil se refirieron a la materia, como el Poder Judicial al ratificar la distribución legislativa mediante la actuación de los Jueces de registro, y aun el Poder Ejecutivo a través de la sucesión de decretos que organizaron los sistemas de control, han coincidido en el carácter administrativo de la función de comprobación y verificación, previas a la registración, que fueran atribuidas por la ley 22.315 a la Inspección General de Justicia.

Esta calificación "administrativa" ratifica lo expresado en el último párrafo del apartado II, precedente, en orden a las facultades del Poder Ejecutivo Nacional para resolver las cuestiones ventiladas en los actuados.

En el caso de autos, en que por decreto Nº 2778/90 se ha dispuesto la transformación de YPF, de una sociedad del Estado regida por la ley 20.705 a una sociedad anónima con los alcances de los arts. 163 a 307 de la ley 19.550, la decisión voluntaria de los socios debe encontrarse en lo resuelto por el Poder Ejecutivo —administrador de los bienes del Estado Nacional y titular de las acciones— que se expresa en el propio decreto indicado, que se dicta dentro de la autorización legal prevista en el art. 6º de la ley 23.696 y de su reglamentación (art. 6º del decreto Nº 1105/89). A ello cabe agregar que se han efectuado las publicaciones de ley, conformado los estatutos del nuevo tipo social mediante la Resolución Nº 1/91 de la Inspección General de Justicia, producida efectivamente la inscripción en el Registro Público de Comercio y, finalmente, cumplimentado el recaudo de pluralidad de socios por Resolución Nº 316/91 del mismo organismo

Bajo las condiciones antedichas resulta ajustado a derecho el criterio sustentado en el dictamen producido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Relaciones Institucionales del Ministerio de Justicia (fs. 83/6) en el sentido de que la Inspección General de Justicia pudo, de acuerdo a las facultades que tiene asignadas, conformar los estatutos e inscribir la sociedad, o denegar con sus razones esta posibilidad. Pero, en cambio no es aceptable que impusiese terceras soluciones que sustituyan la voluntad del peticionante, tal como se hizo en el art. 3º de la resolución en análisis al establecer un plazo de 3 meses para "...acreditar el carácter mayoritario privado de su capital societario bajo apercibimiento de ser considerada Sociedad Anónima con participación estatal mayoritaria (arts. 308 a 314 Ley 19.550)" (fs. 52).

La consideración que antecede es bastante para conducir a una solución propiciatoria de la revocación del art. 3º de la resolución de marras ya que, de otro modo, al sustituir esa norma la voluntad del Poder Ejecutivo expresada en el acto constitutivo de Y.P.F. como Sociedad Anónima violentaría la intención de éste, que no ha sido someterse a la forma de sociedad anónima con participación estatal mayoritaria.

Menos aún puede admitirse que la Inspección General de Justicia tenga facultades para imponer como carga que el Estado deje de ser titular, en el breve plazo fijado, de las acciones en proporción bastante para hacer viable el pedido original, toda vez que la sanción de la ley que habrá de autorizar la privatización de las acciones de YPF aún no se ha producido y el Congreso Nacional no se encuentra compelido por plazo alguno en el ejercicio de su función legislativa.

Ello se corrobora por la circunstancia de que el decreto 2778/90 actúa la voluntad de transformación dispuesta por la ley 23.696, al propio tiempo que prepara la posterior privatización a ejecutarse cuando expresamente lo disponga la ley especial cuyo proyecto se ha enviado al Congreso de la Nación, aspecto este último sobre el que volveré más adelante. La elección del tipo jurídico más adecuado al proceso de privatización perseguido ingresa en el ejercicio de facultades discrecionales del Poder Ejecutivo Nacional que, dentro del marco de delegación previsto por el art. 6º de la ley indicada, no resulta susceptible de revisiones por otros organismos de la Administración.

3. Cabe formular otras apreciaciones sobre la cuestión en tratamiento. En efecto, es de señalar que la Inspección General de Justicia, como organismo administrativo, se encuentra en relación de dependencia jerárquica respecto del Poder Ejecutivo Nacional a través del Ministerio de Justicia (v. art. 1º de la ley 22.315).

La doctrina ha analizado los efectos de la relación jerárquica de los órganos administrativos. Así Marienhoff establece la existencia de "poderes" del órgano superior y "deberes" del órgano inferior ubicando, respecto a estos últimos los de "subordinación" y de "obediencia" (Tratado, T.1, pág. 564). Aquella es definida por Aparicio Méndez (La Jerarquía, Montevideo 1973, pág. 23) como "una relación técnica interna de naturaleza administrativa regulada jurídicamente para asegurar la unidad estructural y funcional mediante subordinación", criterio al que adhiere Sayagués Laso (Tratado de Derecho Administrativo, Tomo I, pág. 214, Montevideo 1974). En la doctrina española Boquera Oliver (Derecho Administrativo, Vol. L, pág. 200) comparte la opinión de Martín Mateo en el sentido que la jerarquía no es sino "la ordenación gradual vertical de sus competencias" pero que "entre los órganos administrativos no sólo existen relaciones de jerarquía sino también relaciones de coordinación" pues "se trata de combinar el esfuerzo de aquéllos con el propósito de satisfacer adecuadamente los fines públicos".

Es importante tener presente que "la jerarquía orgánica tiene mayores consecuencias jurídicas que la coordinación" en razón de que "los órganos superiores dictan órdenes singulares y generales para los órganos inferiores, instruyen su inteligencia para que estos últimos obren en determinada dirección..." (Boquera Oliver, op. cit.).

La relación jerárquica surge manifiesta de la Constitución Nacional en cuanto erige al Presidente de la Nación en jefe Supremo de la Nación que tiene a su cargo la administración general del país (art. 86, inc. 1) y en tanto que encomienda a los Ministros las funciones que definen los arts. 87 a 89. Los órganos administrativos, creados mediante leyes formales o mediante reglamentos, se ubican jerárquica y subordinadamente respecto a los órganos constitucionales con las competencias que sus normas de creación les asignan, o las que le puedan delegar los órganos superiores.

En tal sentido, cabe recordar nuevamente aquí las consecuencias que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha extraído del artículo 86 inc. 1º de la Constitución Nacional, aún para entidades autárquicas de especie tal como las Universidades Nacionales, en el fallo citado en el precedente apartado II punto 3º de este dictamen, y lo dispuesto en el artículo 3º de la ley 19.549 que, en cuanto a la competencia del órgano, remite en primer término a la Constitución Nacional. En la parte final de dicho precepto, se dispone también que "la avocación será procedente a menos que una norma expresa disponga lo contrario", y no contienen tal excepción el art. 16 y cc. de la ley 22.315.

La existencia de situaciones de subordinación jerárquica y deber de obediencia no excluye la existencia del derecho de examen de los actos de los órganos superiores en forma previa a su ejecución. Nace allí un deber de advertencia que se consagra con determinados recaudos en las leyes y reglamentos relativos a la función pública y en un régimen especial en materia de administración financiera (art. 95 de la Ley de contabilidad). A ese respecto ha establecido esta Procuración del Tesoro que "en principio, todo órgano administrativo tiene facultades para observar la legalidad de un acto que le parezca dudoso" señalando luego que "razones de buena administración hace aconsejable, sin embargo, que órganos no descentralizados sin competencia específica no demoren en cumplir la función que les compete" (Dictámenes 79:85).

La posibilidad de observar actos estatutarios mediante la respectiva advertencia aparece en los precedentes de la Procuración del Tesoro cuando la Inspección General de Justicia se pronunciara destacando que un decreto del Poder Ejecutivo Nacional no contaba con el refrendo del ministro competente por razón de materia. Al admitir dicho vicio y proveer a su saneamiento sostuvo esta Procuración que "procede la ratificación por decreto de uno anterior aprobatorio de la reforma de los estatutos vigentes de la C.A.P. observado por la Inspección General de Justicia que no habría sido suscripto por el Ministro de Educación y Justicia a quien compete intervenir en todos los actos del P.E. relativos a la existencia de personas jurídicas" (Dictámenes 82:110).

Los antecedentes reseñados justifican sostener que la Inspección General de Justicia no pudo resolver definitivamente acerca de los efectos del Decreto Nº 2778/90 y de la nueva persona jurídica que allí se creaba en forma distinta a su propio objeto. En cumplimiento de su competencia y con sujeción al principio jerárquico, no podía emitir un acto que limitara o revisara la elección del tipo social efectuada por el Poder Ejecutivo Nacional del que depende y sólo le cabía efectuar las advertencias que a su juicio pudieran corresponder, dando intervención inmediata a la línea jerárquica por intermedio de la ex-Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia.

4. Por tales consideraciones corresponde la revocación en sede administrativa del punto 3º de la Resolución 1/91 de la Inspección General de Justicia (arts. 7, inc. a); 14, inc. b) y 17 de la ley 19.549).

IV. — Corresponde analizar, todavía, si la solución que animó al art. 3º de la Resolución bajo examen está impuesta por la ley o si resultaba la única posible.

No se me oculta que dicho funcionario ha venido a interpretar el art. 308 de la ley 19.550 en el sentido que, cuando se constituye una sociedad anónima en la que el Estado Nacional (o los Estados provinciales y los demás entes o sociedades previstos en dicha norma) sea propietario en forma individual o conjunta de acciones que representen por lo menos el 51 % del capital social, debería revestir la forma de una "sociedad anónima con participación estatal mayoritaria".
Sin embargo, dicho razonamiento no toma en consideración otros aspectos significativos que pueden conducir a una posición diferente a la adoptada.

1. Ello así, en primer término, porque la "sociedad anónima con participación estatal mayoritaria" prevista en la sección VI de la Ley 19.550 (arts. 308/314), no constituye un nuevo tipo de sociedad sino que, como lo expresa la exposición de motivos de dicha ley con referencia a la mencionada sección VI, es una "subclase de sociedad anónima" (el subrayado me pertenece).

Se aclara también en el mismo lugar que: "La naturaleza de esta sociedad y la circunstancia de que la mayor parte de las disposiciones ahí introducidas —se viene refiriendo a la ley Nº 17.318— como modificación del Código de Comercio, se han proyectado para todas las sociedades... o para todas las anónimas... nos ha movido a incorporar a esta ley el régimen del subtipo, sometiéndolo a las normas comunes, con las disposiciones peculiares que ha establecido la ley 17.318...".

Esta reflexión inicial debería conducir en el caso a no extremar rigorismos interpretativos, puesto que la sociedad anónima aparece como la especie genérica, siendo la "sociedad anónima con participación estatal mayoritaria" —según se ha visto— una modalidad, destinada a atender ciertas particularidades de la acción estatal en el campo empresario, que se examinarán más adelante.

2. En segundo lugar corresponde detenerse en el argumento que se desprende del texto del art. 309 de la Ley de sociedades.

Dicha norma prevé que quedan comprendidos en el régimen de la sección VI las sociedades anónimas en las que se reúnan, con posterioridad al contrato de constitución, los requisitos mencionados en el artículo que lo precede, es decir la propiedad por el Estado Nacional, Estados Provinciales, Municipales u organismos autorizados al efecto o sociedades anónimas sujetas a ese régimen, de por lo menos el 51 % del capital social y que sea suficiente para prevalecer en las asambleas ordinarias y extraordinarias. Pero ello en tanto que "una asamblea especialmente convocada al efecto así lo determine y no mediare en la misma oposición expresa de algún accionista" (el subrayado me pertenece).

Esta última previsión permite admitir el funcionamiento de una sociedad anónima como tal por un cierto tiempo, es decir por un **plazo indeterminado**, aun cuando exista una propiedad estatal de por lo menos el 51 % del capital social (y ello sea suficiente para prevalecer en las asambleas), si no se celebró la asamblea contemplada en la norma.

Reitero que dicho precepto legal no estableció un término perentorio para la convocatoria y celebración de esa Asamblea.

Por lo demás el art. 308 de la Ley de sociedades no se refiere expresamente al caso de la transformación, en la que en rigor no hay una constitución originaria, y mucho menos ha tenido en vista una sociedad del Estado que se transforma.

3. Llegamos ahora a los puntos centrales de la cuestión en tratamiento, que consiste en que el decreto 2778/90 ha promovido la transformación de una sociedad del Estado en una sociedad anónima, por considerar esta especie la más adecuada al proceso de privatización encarado, pero trasladando la decisión definitiva a ese respecto al Congreso Nacional que habrá de dictar en la materia una ley especial.

En efecto, el Mensaje 1647 del Poder Ejecutivo Nacional del 21 de agosto de 1991, suscripto en Acuerdo de Gabinete, que remite al Parlamento un proyecto de ley relativo al plan de transformación global de Y.P.F. (y que agrego en copia a las actuaciones), incluye como art. 6º de dicho proyecto el siguiente: "Apruébase lo dispuesto por el Decreto Nº 2778 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 31 de diciembre de 1990 que transformó a YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO en YPF SOCIEDAD ANONIMA, regida por la Ley 19.550, Capítulo II, Sección V, artículos 163 a 307 (texto ordenado en 1984)".

En la parte pertinente de los considerandos incluidos en dicho Mensaje (v. apartado II del mismo) se expresa que "se somete a consideración de Vuestra Honorabilidad la aprobación del Decreto Nº 2778 del PODER EJECUTIVO NACIONAL".

Se expresa allí, como fundamento, que "...YPF no podía desarrollar su actividad dentro del mercado de hidrocarburos desregulado y competitivo en la forma que lo hacía como SOCIEDAD DEL ESTADO".

"En consecuencia, y dentro del marco delineado por las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la ley 23.696, se llevó a cabo, a través del Decreto Nº 2778 del 31 de diciembre de 1990, la transformación de la tipicidad jurídica de YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO en YPF SOCIEDAD ANONIMA, la que, como se ha señalado, se rige por la Ley 19.550, Capítulo II, Sección V, artículos 163 a 307 (texto ordenado en 1984), y se implementó su Plan Global de Transformación, a efectos que YPF SOCIEDAD ANONIMA, desde el inicio mismo de la desregulación, fuere un competidor eficiente en el mercado."

"Vale decir que el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en el marco de la Reforma del Estado que ha emprendido, decidió que YPF sea una Sociedad Anónima común, apta para implementar, sin limitaciones normativas, las soluciones políticas o económicas que las circunstancias aconsejen adoptar."

"Ello es así por cuanto el ya referido artículo 6º de la Ley Nº 23.696 plasmó una delegación completa de atribuciones en lo que hace a la transformación de la tipicidad jurídica de las haciendas estatales dentro del marco de una Reforma del Estado de las características de la que se ha emprendido, Reforma Estructural que no ve satisfechas sus finalidades con un recurrir al mero cambio de figuras societarias que deje atada a la nueva figura elegida a marcos jurídicos genéricos que limitan y obstaculizan su transformación, desenvolvimiento y desarrollo con trabas burocráticas pensadas por y para la Administración Pública Centralizada, o la someta al control de Entidades cuya gestión ha sido considerada inadecuada, por el propio PODER EJECUTIVO NACIONAL, para el logro de las finalidades perseguidas."

"Por ello, y a efectos que YPF SOCIEDAD ANONIMA actuara, desde el inicio de la desregulación petrolera dispuesta a partir del 1º de enero de 1991, con total autonomía empresaria en su gestión, liberada de las restricciones y limitaciones existentes y dotada de una estructura jurídica propia del Derecho Privado, en el artículo 7º del Decreto Nº 2778 del 31 de diciembre de 1990 se dispuso que no rige, con relación a YPF SOCIEDAD ANONIMA, ninguna disposición legislativa o normativa administrativa aplicable a las empresas en que el Estado tenga participación, regulándose su accionar por el Derecho Privado."

4. Conforme se recuerda en los considerandos transcriptos y tal como lo anticipara, corresponde expresar que el art. 6º de la ley 23.696 facultó al Poder Ejecutivo Nacional "para transformar la tipicidad jurídica de los entes, empresas y sociedades indicadas en el art. 2", (o sea las de propiedad exclusiva del Estado Nacional de carácter productivo, comercial, industrial o de servicios públicos) lo que se dispuso para ser efectuado "dentro de las formas previstas por la legislación vigente". Esta expresión permite que la transformación se haga optando por alguno de los tipos sociales establecidos por la ley entre los que se encuentra la sociedad anónima.

Al dictarse el decreto Nº 2778/90 en el que expresamente se establece que la sociedad así transformada se regulará por los arts. 163 a 307 de la ley 19.550 (o sea con expresa exclusión de las modalidades de los arts. 308 y ss.), se adoptó precisamente uno de los varios tipos sociales respecto de los cuales el Poder Ejecutivo Nacional tenía la pertinente facultad de elección que, por tanto, deviene ejercida convenientemente dentro del marco de la autorización legal conferida.

Desde este último punto de vista puede traerse aquí a colación doctrina de este Organismo según la cual: "los actos dictados por el Poder Ejecutivo como consecuencia de una delegación legislativa tienen el mismo valor y la misma jerarquía normativa que las leyes y no son dictadas por dicho poder en ejercicio de la facultad reglamentaria a que hace referencia el art. 86 inc. 2º de la Constitución Nacional" (Dictámenes 74:52, 101:306). Ello así: "No son **actos administrativos** y por lo tanto no son impugnables en sede administrativa por la vía de los recursos previstos por la ley 19.549 y su reglamento" (Dictámenes 143:96).

Pese a que, con arreglo a la doctrina indicada, la transformación de YPF en sociedad anónima hubiese podido considerarse definitiva, por haber ejercido el Poder Ejecutivo una facultad delegada por ley, lo cierto es que éste decidió también someter esta cuestión al Poder Legislativo, por la vinculación que presenta dicha transformación con el proceso de privatización de aquella empresa y lo que dispone el art. 9º de la ley 23.696.

Por lo demás, no ha de olvidarse que el ejercicio que el Poder Ejecutivo Nacional ha hecho de la facultad se encuentra nutrido de razones de mérito y oportunidad con fundamento en la reforma del estado y en la decisión política de someter a YPF a un proceso de privatización que impone el paso previo, técnicamente juzgado necesario, de la transformación de aquélla en un ente social compatible con una rápida realización y que resulte apto para despertar el interés de futuros adquirentes.

En ese sentido, parece indudable que la previa transformación al tipo de sociedad anónima ha sido ideada no como una finalidad en sí misma sino simplemente como una técnica instrumental para acceder al objetivo final de la privatización, consideración que conforma una circunstancia decisiva como que hace a aquella obediente y adscripta a tal designio. Adviértase a este respecto lo expresado por el considerando décimo del decreto citado, en el que se plantea como objetivo de la transformación el establecer la condición "de que cotice sus acciones en las bolsas de valores con el objeto de obtener la mayor apertura e integración privada en el capital de la nueva sociedad".

La decisión del Poder Ejecutivo de mantener en la órbita de las sociedades anónimas propias del derecho privado a personas jurídicas respecto de las cuales haya adquirido el 100 % del capital tampoco constituye una novedad en la historia de la República.

En tal sentido, parece oportuno recordar que esta Procuración del Tesoro hubo de señalar, con fecha 23 de octubre de 1981, que: "... también podría sostenerse que de los considerandos de los decretos 193/78 y 939/78 antes citados, se desprende que el Estado Nacional adquirió la totalidad del capital social de RIO DE LA PLATA TV CANAL 13 S. A. sin ánimo de configurar una definitiva incorporación de esa sociedad comercial al patrimonio estatal, sino como una solución de carácter transitorio, o provisorio hasta tanto el ulterior destino de esta Empresa —del mismo modo que el de las demás emisoras televisivas adquiridas por el Estado—, fuera objeto de decisión definitiva en los términos previstos por los objetivos y políticas vigentes en materia de radiodifusión, que contemplan la privatización de estos servicios" (Dictámenes 159:150).

Por todo lo expuesto, en el peor de los casos en que el intérprete se coloque, estimo que no puede ser considerado ilegítimo, irrazonable ni contrario a ninguna razón de orden público, que el Poder Ejecutivo Nacional haya optado por la forma social que eligió dentro de los límites de su competencia exclusiva, cuanto más —insisto— que lo hace bajo el marco de transitoriedad que se viene de destacar y para el logro de una finalidad que requiere técnica y necesariamente del señalado tipo societario.

V. — Resta examinar si la solución arribada, relativa a aconsejar la revocatoria del art. 3º de la Resolución 1/91 del Inspector General de Justicia, ofrece dificultades insalvables con relación a aspectos particulares contemplados en distintos preceptos de la sección VI de la ley 19.550, atinentes al tratamiento diferente de la subclase de "sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria" respecto de su especie genérica.

Desde ya anticipo una respuesta negativa al interrogante formulado, si bien creo conveniente contemplar una previsión en el proyecto de ley actualmente en tratamiento en el Congreso Nacional, para regir durante el período de transición hasta que se opere la privatización del paquete accionario de YPF, como luego se verá.

a) La previsión del art. 313 de la Ley de Sociedades, relativa a la necesidad de contar con autorización legislativa para la enajenación de acciones que importe la pérdida de la situación mayoritaria por parte del Estado Nacional, aún en el supuesto de entenderse aplicable —criterio que estimo no se compadece con la situación jurídica anterior de YPF—, no ofrece dificultades en la materia bajo examen toda vez que se ha promovido por el Poder Ejecutivo Nacional un proyecto de ley, que contiene disposiciones sobre ese punto (v. art. 9 y cc. del proyecto de ley remitido por el Mensaje 1647/91).

b) La incompatibilidad contemplada en el art. 264 inc. 4 de la ley 19.550 para las sociedades anónimas, y para los funcionarios de la Administración Pública cuyo desempeño se relaciona con el objeto de la sociedad hasta 2 años del cese de funciones para ser director de ellas, que se encuentra eximida por el art. 310 para las anónimas con participación estatal mayoritaria, estimo que es inaplicable para los supuestos de transformación de sociedades del Estado en anónimas.

En efecto, la entonces Comisión Redactora del respectivo proyecto, en el informe que se acompañó a la nota de elevación al Poder Ejecutivo Nacional ya señalaba que tales incompatibilidades venían "... a llenar un vacío notable y contribuirá a sanear el funcionamiento de estas sociedades".

La ley 22.548 suprimió el plazo indicado, de modo tal que la incompatibilidad sólo quedó limitada al período del desempeño del cargo público. En la ocasión de esta modificación la nota de elevación al Poder Ejecutivo Nacional expresó, refiriendo a la disposición originaria, que ésta había "... pretendido poner al funcionario público a cubierto de sospecha de connivencia o tolerancia para con el administrado".

A su turno, cuando la incompatibilidad en análisis fue restablecida en su texto inicial por efecto de la ley 22.903, la exposición de motivos que acompañó a la nota de elevación indicó particularmente "el sentido ético que inspiró a la norma originaria".

Marienhoff ha puntualizado que "lo que da valor y prestigio a un régimen de "incompatibilidades" es la razonabilidad de las circunstancias consideradas para tener por existentes aquéllas. De ahí que los supuestos que determinarán incompatibilidades deban armonizar con la 'ratio iuris' de éstas" ("Tratado de Derecho Administrativo", Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1970, Tomo III-B, pág. 251).

Como lo he sostenido, la transformación de YPF en Sociedad Anónima no ha variado su naturaleza de ente estatal. Lo dicho hace concluir que no se daría el supuesto condicionante de la aplicación de la norma y que se deriva de su finalidad, el que no es otro que evitar que el pase de funciones públicas a otras privadas —inexistentes éstas por ahora en la hipótesis— pueda constituir una posibilidad de violación de valores éticos.

Si este razonamiento no fuese suficiente, todavía cabe señalar que, contando el Poder Ejecutivo Nacional con la facultad de disponer intervenciones con arreglo a lo dispuesto en los arts. 2º y 3º de la ley 23.696, facultad cuya vigencia se encuentra prorrogada por el art. 42 de la ley 23.990, y habiéndose dictado el decreto 2778/90 en uso de las facultades contempladas en todo el plexo de la ley 23.696, no existirían obstáculos legales para que el ex-Interventor y el ex-sub-Interventor de YPF pudiesen desempeñarse respectivamente como Presidente y Vicepresidente de YPF Sociedad Anónima. Máxime cuando la totalidad del decreto 2778/90 ha sido sometido a ratificación legislativa.

c) Finalmente, el art. 314 de la ley 19.550 establece que "las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria" no pueden ser declaradas en quiebra y su liquidación deberá ser realizada por la autoridad administrativa que designe el Estado. La aplicación del régimen general para las sociedades anónimas no contiene una previsión análoga.

Ello no obstante, entiendo que no existiría riesgo para YPF Sociedad Anónima, en cuanto pudiera considerarse desprotegida de una norma como el art. 314 de la ley 19.550, que también se halla presente para sociedad del Estado (art. 5º de la ley 20.705), en tanto se prosiga contemplando —como he venido haciendo hasta aquí— al proceso de transformación de la empresa como una actividad que se realiza por etapas y que requiere la sanción de una ley especial para su conclusión.

Desde esta perspectiva parece claro que la intención del Poder Ejecutivo Nacional, evidenciada en el Mensaje 1647/91, es que la privatización de los activos de YPF se realicen de acuerdo a las previsiones contenidas en el proyecto enviado al Poder Legislativo y no de la manera a la que podría conducir la aplicación de la ley 19.551.

Así el art. 7º de ese proyecto contempla la autorización legislativa requerida para la privatización de activos de YPF conforme al curso de acción previsto en su Anexo I. Por su parte, las acciones representativas del capital social de YPF Sociedad Anónima serán vendidas, una vez ejecutados los actos mencionados en el Anexo I, conforme al procedimiento de los arts. 9 y 10 de dicho proyecto.

Las consideraciones precedentes se ven ratificadas por la circunstancia de haberse consignado en el artículo 15 del citado decreto 2778/90 que: "A los únicos efectos de la Ley 17.319, entiéndase por empresa estatal a YPF Sociedad Anónima mientras que el Estado mantenga la mayoría de las acciones de su capital".

Tal calificación conduce necesariamente a recordar que por el art. 96 de la ley 17.319 se estableció que: "A los efectos de la presente ley se entenderá por empresas estatales a Yacimientos Petrolíferos Fiscales... y aquéllas que con cualquier forma jurídica y bajo contralor permanente del Estado, las sucedan o reemplacen en el ejercicio de sus actuales actividades".

Las previsiones transcriptas, interpretadas también desde la perspectiva que brinda el artículo 5º de la ley 20.705, así como las demás normas contempladas en el proyecto de ley modificatoria de la 17.319 a que me he referido, me inclinan a postular que el plan de transformación y privatización de YPF descarta la aplicabilidad de los procedimientos contemplados en la ley 19.551.

Empero, dada la importancia de esta cuestión, parece conveniente que se incluya en el proyecto de ley un precepto aclaratorio, en el sentido que durante el período de privatización de activos y acciones de YPF Sociedad Anónima y hasta el desprendimiento por el Estado Nacional (y en su caso las provincias) de la mayoría de las acciones representativas de su capital social, no puede ser declarada en quiebra.

VI. — Por los fundamentos vertidos a lo largo del presente dictamen, estimo que:

a) Corresponde al Poder Ejecutivo Nacional la decisión de las cuestiones ventiladas en estos actuados, en los términos del art. 86 inc. 1º de la Constitución Nacional y del art. 74 del Reglamento aprobado por decreto 1759/72.

b) El artículo 3º de la Resolución Nº 1/91 del Inspector General de Justicia debería ser revocado en sede administrativa por razones de legitimidad (art. 14 y 17 de la ley 19.549).

c) En atención a las consideraciones formuladas en el apartado V precedente, especialmente en cuanto a la posibilidad de introducir modificaciones en el régimen transitorio del proyecto de ley elevado al Congreso de la Nación relativo al plan de transformación global de YPF Sociedad Anónima, entiendo que —de compartirse este criterio— podrá remitirse copia del presente al H. Congreso de la Nación.

DICTAMEN Nº 277

ALBERTO MANUEL GARCIA LEMA
Procurador del Tesoro de la Nación

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES S.A.: Transformación en Sociedad anónima — Naturaleza jurídica — Entidad estatal — Inscripción — Inspección General de Justicia: rechazo — Conflicto interadministrativo — Configuración — Falta de — Controversia judicial — Improcedencia — Recurso administrativo — Legitimación activa: Falta de — Pronunciamiento del Ministerio en cuya órbita actúen o del Poder Ejecutivo — Contralor — Estado Nacional — Unicidad — Sociedades: inscripción — Efectos — Inspección General de Justicia — Facultades — Límites — Revocación — Subordinación y obediencia — Sociedad anónima con participación estatal mayoritaria — Transformación — Asamblea — Decreto del Poder Ejecutivo — Ley: convalidación — Proyecto de — Ley de Reforma del Estado — Delegación legislativa — Transformación y privatización — Ley de Sociedades — Inaplicabilidad parcial — Quiebra.

1 — Respecto de los efectos producidos por el decreto mediante el cual se transformó a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado en una Sociedad Anónima, cabe advertir —inicialmente— que el nuevo ente, en mérito a lo dispuesto en el decreto antes mencionado, es una sociedad anónima cuyo capital se encuentra en su totalidad en poder del Estado Nacional, ya que se ha revestido de esta nueva forma jurídica a la misma realidad material que antes estaba estructurada como sociedad del Estado. Cuadra añadir, en tal sentido, que sus actuales órganos de gobierno —presidente y vicepresidente— siguen a cargo de funcionarios estatales, los mismos que antes de la transformación cumplían las funciones de interventor y subinterventor; asimismo, los síndicos —en tanto no se enajenen las acciones— son designados por la Sindicatura General de Empresas Públicas. Por otra parte, el mismo decreto de conversión dispone que debe entenderse al nuevo ente como estatal mientras el Estado mantenga la mayoría de las acciones. Por tales razones, debe entenderse que más allá de la adopción de un tipo social propio de las empresas privadas, la realidad subyacente determina que Y.P.F. S.A. es un ente estatal durante el período de transformación, esto es, hasta tanto no se transfieran sus acciones a particulares, ya que tal mecánica ha sido dispuesta para permitir la privatización de la entidad.

La conclusión que antecede encuentra sustento en la doctrina de los autores.

Así, Cassagne incluye a las sociedades anónimas cuyo capital es íntegramente del Estado como una de las formas que éste utiliza para actuar en el campo de la gestión económica —por medio de técnicas instrumentales del derecho privado—, sin dejar de aplicar el derecho en lo atinente a la dirección y control que sobre esas sociedades ejerce la Administración, lo que se patentiza en el deber que esos entes tienen de observar las directivas, generales o particulares, que se les impartan, como también en la naturaleza vinculante que posee en este caso el planeamiento estatal en la programación de sus actividades. Gordillo, a su vez, advierte que si el Estado adquiere todas las acciones de una sociedad anónima, la transforma en una entidad estatal, y en el mismo orden de ideas, aunque desde otro punto de vista, autores comercialistas reafirman que la transformación del tipo social —como ocurre en la especie— sólo implica una modificación formal que no acarrea la disolución o liquidación de la sociedad existente ni la transferencia de su patrimonio, ya que la personalidad jurídica permitida continúa con una forma diversa.

2 — Determinada la naturaleza estatal de YPF S.A. resulta necesario caracterizar la impugnación deducida por aquella contra un acto de un organismo también perteneciente al Estado Nacional, como lo es —en el caso— la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia, conforme su ley de creación. No es posible encuadrar la controversia como un conflicto interadministrativo de los regulados por el régimen legal que los contempla, ya que para su configuración se requiere includiblemente —según reiterada y antigua doctrina de esta Procuración del Tesoro— un reclamo concreto de deuda de dinero entre las partes. Tampoco cabría, por otra parte, la posibilidad de una contienda judicial entre los organismos estatales, dado que contraviene la lógica y el buen sentido jurídico ver a una porción del Estado Nacional —aún descentralizada— enfrentando en los estrados de la Justicia al mismo Estado al que pertenece y del que depende, toda vez que el ya aludido régimen de conflictos interadministrativos —cuyo designio no es otro que el de sustraer a la majestad de la Justicia los diferendos entre las distintas parcelas del Estado—, como asimismo normas específicas de la Ley de Procedimientos Administrativos y de su reglamentación —que disponen en distintos supuestos mecanismos de solución interna de otra clase de contradicciones interadministrativas—, se encuentran impregnados de la filosofía de mantener dentro de la Administración las diferencias que se produzcan entre sus organismos. Por lo demás, una elemental regla de Derecho Procesal indica que no cabe concebir la existencia de un proceso contencioso con una sola parte, de donde cabe negar la posibilidad de que el Estado se enfrente a sí mismo en un litigio judicial, dado que ciertamente debe ser entendido —más allá de toda disquisición relativa a su organización administrativa y descentralización, sea orgánica o funcional— como una unidad institucional, teleológica y ética, la que ha sido en diversas oportunidades declarada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Por eso es que el recto criterio rechaza la posibilidad de un pleito entre dos entes públicos nacionales y, con mayor razón, entre la Nación y uno de sus entes autárquicos, pues esto último equivaldría, al decir de Marienhoff, a litigar consigo mismo. Por último debe también desecharse la alternativa de considerar el reclamo de autos como un recurso administrativo, atento a que los remedios previstos en el régimen que regula el procedimiento administrativo están reservados a los particulares, como expresamente lo prevé una de sus normas reglamentarias, que, al decir de Linares, priva a los órganos desconcentrados y descentralizados de legitimación activa para oponerse a los actos que los afecten tanto de la Administración como de otros entes descentralizados, sin perjuicio de poder procurar al respecto un pronunciamiento del Ministerio en cuya esfera común actúen, o del Poder Ejecutivo según el caso. Esta última norma es pues la que debe regir en el "sub examine", aun cuando no se trate en este de un ente autárquico —como expresamente lo prevé la norma de aplicación—, habida cuenta de que su fundamento —exclusión del recurso como consecuencia de la relación jerárquica existente entre la Administración y las entidades autárquicas— ha hecho afirmar a esta Procuración del Tesoro que esta regla es extensiva a una sociedad anónima cuyas acciones estén todas en manos del Estado. En el mismo orden de ideas, cabe poner de relieve que en reciente fallo la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido que las disposiciones de la Constitución Nacional que confieren al Presidente el carácter de jefe supremo de la Nación a cargo de la Administración General del país acuerdan suficiente fundamento normativo al contralor administrativo de la Administración Central, criterio que en el caso fue aplicado a un ente autárquico —La Universidad de Buenos Aires— respecto de lo que la Corte calificó como cuestión de competencia atípica, provocada por esa Universidad al dictar una resolución en menoscabo de las facultades que la Constitución, las leyes y los reglamentos otorgan al Ministerio del ramo, habiendo sido resuelta directamente por el Poder Ejecutivo en su carácter de inmediato superior jerárquico y máxima autoridad administrativa de la Nación. Por las razones expuestas, con fundamento en las atribuciones constitucionales que le son propias y en la norma antes invocada del reglamento de procedimientos administrativos, es al Presidente de la Nación a quien compete resolver el conflicto planteado en la especie. No obsta a esta conclusión el hecho de que la Inspección General de Justicia tenga asignado por ley el atributo de comprobar o verificar y el de registrar, ya que, como lo sostuviera este organismo asesor, cuando el legislador pone a un organismo de la administración centralizada como ejecutor o autoridad de aplicación de la ley de que se trate, debe considerarse que tal designación lo es en carácter de dependencia del Poder Ejecutivo y no afecta las facultades del Presidente, por cuanto, si así no fuere, si se entendiera que ello importarse una suerte de gestión autónoma del órgano designado, ello supondría un avance constitucionalmente inadmisible de un Poder sobre otro, vulnerándose el principio de la jerarquía y del contralor administrativo, esenciales en orden a una gestión armónica y eficiente; por lo demás, la facultad del Poder Ejecutivo de revisar los actos de los organismos que integran la Administración Pública no está enunciada expresamente en la Constitución, ni hace falta que lo esté, pues es la necesaria consecuencia de tener aquél a su cargo la administración general del país o, si se quiere, de ser el jefe superior responsable de la Administración.

Así, el recaudo de la inscripción, recogido en la Ley de Sociedades posee efectos publicitarios y de oponibilidad a terceros y culmina el perfeccionamiento de la entidad, de suerte tal que sin inscripción aquélla se considera irregular. También la ley citada estatuyó un doble control de legalidad, el uno administrativo —a realizarse hoy día por medio de la Inspección de Justicia, cuyos antecedentes se remontan a decretos de los años 1893, 1898, 1908, 1952 y a una ley posterior—, el otro judicial, que en su origen estuvo a cargo del Tribunal de Comercio que llevaba el Registro. Así, el Poder Ejecutivo, a través de su organismo dependiente— la Inspección General de Justicia—, conformaba o autorizaba la creación y los estatutos de las sociedades anónimas, hecho lo cual se iniciaba la etapa de inscripción ante el juez de Registro. Tal el sistema creado por la Ley de Sociedades. Empero, leyes posteriores —entre ellas, principalmente, la que organizó la Inspección General de Justicia— esfumaron, al menos en la Capital Federal, la existencia de las dos etapas, ya que se fusionaron ambas en la Inspección, de modo tal que en la actualidad el mismo órgano conforma e inscribe, previo cumplimiento de los requisitos exigibles en orden a la publicidad. De allí que la función de la Inspección General de Justicia sea "comprobar" o "verificar" el cumplimiento de los extremos legales y fiscales, a cuyo fin se le confieren facultades para "conformar el contrato constitutivo y sus reformas" e "inscribir los contratos de sociedad comercial y sus modificaciones", controles que también rigen para el caso de transformación de sociedades, en cuyo caso "no se disuelve la sociedad ni se alteran sus derechos y obligaciones", solución que denota que la ley hizo suya la posición doctrinaria preponderante, que veía una misma entidad jurídica que no extinguía ni transfería su patrimonio a otra nueva, sino que cambiaba solamente su tipo y forma de funcionar.

De todo esto puede desprenderse que tanto el Poder Legislativo —al sancionar las diversas leyes sobre la materia, posteriores al Código Civil— como el Poder Judicial —al ratificar la distribución legislativa mediante la actuación de los jueces de Registro— y aun el Poder Ejecutivo —a través de los sucesivos decretos que organizaron los sistemas de control—, han coincidido en el carácter administrativo de la función de comprobación y verificación previas a la registración, atribuidas legalmente a la Inspección General de Justicia. Esta caracterización viene, pues, a ratificar lo expuesto "supra" respecto de las facultades del Poder Ejecutivo Nacional para resolver cuestiones como las que se ventilan en autos. En el caso, la transformación de Y.P.F. de sociedad del Estado a sociedad anónima, la decisión voluntaria de los socios debe encontrarse en lo resuelto por el Poder Ejecutivo —administrador de los bienes del Estado Nacional y titular de las acciones—, que se expresa en el decreto que dispuso la transformación, dictado en el marco de la autorización legal establecida en la Ley de Reforma del Estado y su reglamentación, observación a la que cabe agregar que se han efectuado las publicaciones de ley, conformado los estatutos del nuevo tipo social mediante la resolución de la Inspección General de Justicia impugnada en la especie, producida efectivamente la inscripción en el Registro Público de Comercio y, finalmente, cumplimentado el recaudo de pluralidad de socios por posterior resolución del mismo organismo. Bajo las condiciones antedichas, resulta ajustado a derecho el criterio, conforme al cual la Inspección General de Justicia pudo conformar los estatutos e inscribir la sociedad —o denegar con razones esta posibilidad—, pero excedía sus funciones imponer terceras soluciones que sustituyeran la voluntad del peticionante, tal como lo hizo en uno de los artículos de la resolución objetada en el que estableció un plazo de tres meses para acreditar el carácter mayoritario privado del capital societario, bajo apercibimiento de considerar al ente sociedad anónima con participación estatal mayoritaria. Lo que antecede resulta suficiente para propiciar la revocación de la resolución de marras, toda vez que al sustituir dicho acto la voluntad del Poder Ejecutivo —expresada en el acto constitutivo de YPF como sociedad anónima— violentaría la intención de éste, que no ha sido la de someterse a la forma de sociedad anónima con participación estatal mayoritaria. Menos aún es admisible que la Inspección General de Justicia tenga facultades para imponer como carga que el estado deje de ser titular, en el breve plazo impuesto, de las acciones, en proporción bastante para hacer viable el pedido original, ya que la sanción de la ley que habrá de autorizar la privatización aún no ha ocurrido y el Congreso Nacional no se encuentra comprendido por término alguno en el ejercicio de sus funciones legislativas. Ello se ve corroborado porque el decreto de transformación actúa la voluntad dispuesta por la Ley de Reforma del Estado, al tiempo que prepara la privatización posterior a ejercerse cuando se sancione la ley especial cuyo proyecto se ha enviado al Congreso.

Además, la elección del tipo jurídico más adecuado a la privatización perseguida integra el campo de las facultades discrecionales del Poder Ejecutivo que, dentro del marco de delegación previsto por la Ley de Reforma del Estado, no es susceptible de revisión por otros órganos de la Administración.

A más de ello, corresponde señalar que la Inspección General de Justicia depende jerárquicamente del Poder Ejecutivo Nacional a través del Ministerio de Justicia, como lo establece su ley de creación. Respecto de los efectos de la relación jerárquica administrativa, se ha dicho en doctrina que el órgano superior posee "poderes" y el inferior "deberes" entre los que se cuentan los de "subordinación" y "obediencia" (Marienhoff); Aparicio Méndez ha definido a la relación jerárquica como una relación técnica interna, de naturaleza administrativa, regulada jurídicamente para asegurar la unidad estructural y funcional mediante la subordinación, criterio al que adhiere Sayagués Laso. En la doctrina española, Boquera Oliver comparte el pensamiento de Martín Mateo en el sentido de que la jerarquía no es sino la ordenación gradual vertical de las competencias, pero que entre los órganos administrativos no sólo existen relaciones jerárquicas sino también de coordinación, pues se trata de combinar los esfuerzos de aquéllos para satisfacer adecuadamente los fines públicos; no obstante, es importante tener en cuenta que la jerarquía tiene mayores consecuencias jurídicas que la coordinación.

La relación jerárquica surge manifiesta de la Constitución Nacional, en cuanto erige al Presidente de la Nación en jefe supremo a cargo de la Administración general del país; los organismos administrativos, creados mediante leyes o reglamentos, se ubican jerárquicamente por debajo de los órganos constitucionales con las competencias que sus normas de creación les asignan, o las que les deleguen los órganos superiores. En el caso, corresponde reiterar la doctrina antes citada de la Corte Suprema, como asimismo lo que dispone la Ley de Procedimientos Administrativos que, en cuanto a la competencia, remite a la Constitución Nacional y dispone que la avocación procederá a menos que una norma expresa diga lo contrario, y no contiene tal excepción la ley de creación de la Inspección General de Justicia. No menos cierto es que ni la subordinación ni el deber de obediencia excluyen el derecho a examinar los actos de los órganos superiores en forma previa a su ejecución, naciendo así un deber de advertencia consagrado normativamente, respecto del cual esta Procuración del Tesoro ha dicho que en principio todo órgano administrativo tiene facultades para observar la legalidad de un acto que le parezca dudoso, pero que también razones de buena administración hacen aconsejable que órganos no descentralizados sin competencia específica no demoren en cumplir la función que les compete. La posibilidad de observar actos estatutarios mediante la respectiva advertencia aparece en los precedentes de este organismo asesor cuando Inspección General de Justicia destacara que un decreto del Poder Ejecutivo Nacional no contaba con el refrendo del Ministro con competencia en la materia; al admitir ello, esta Procuración sostuvo que procedía la ratificación por decreto de uno anterior aprobatorio de la reforma de los estatutos de una entidad, observando por la Inspección General de Justicia, que no habría sido suscripto por el Ministro correspondiente.

Los antecedentes reseñados justifican sostener que la Inspección General de Justicia no podía resolver definitivamente acerca de los del decreto de transformación de YPF y de la nueva persona jurídica creada, en forma distinta a su propio objeto; no podía emitir un acto que limitara o revisara la elección del tipo social efectuada por el Poder Ejecutivo del que depende, y sólo le cabía efectuar las advertencias que pudieran corresponder, dando inmediata intervención a la línea jerárquica por intermedio de la ex Subsecretaría de Justicia del Ministerio de ese ramo. Por todo ello, corresponde la revocación en sede administrativa de la norma objetada.

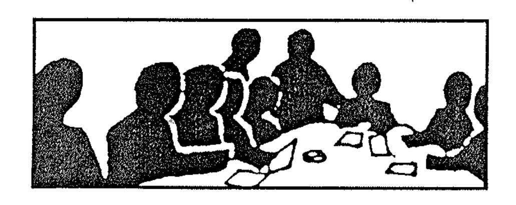
4. — En cuanto a la procedencia de la parte de la resolución de la Inspección General de Justicia por la que se desestimó la inscripción de YPF colmo sociedad anónima y se la emplazó a cumplir determinados requisitos bajo apercibimiento de anotarla como sociedad anónima con participación estatal mayoritaria, interpretando normas concretas de la Ley de Sociedades, ello no ha tomado en cuenta otras circunstancias del caso, tales como que: a) la sociedad anónima con participación estatal mayoritaria no es una nueva sociedad, sino una subclase de la sociedad anónima, o subtipo de ésta; ello debe conducir a no extremar rigorismos interpretativos, siendo la sociedad anónima con participación estatal mayoritaria una especie dentro del género sociedad anónima; b) Además, de una disposición concreta de la Ley de Sociedades surge que se constituirá una sociedad anónima con participación estatal mayoritaria cuando una entidad estatal reúna el 51% de las acciones, siempre y cuando una asamblea especialmente convocada así lo determine y no mediare en ella oposición expresa alguna de algún accionista. Esta norma permite admitir el funcionamiento de una sociedad anónima como tal por un plazo indeterminado —aún cuando se dé la propiedad estatal de por lo menos el 51% de las acciones y ello sea suficiente para prevalecer en las asambleas—, mientras no se celebre la asamblea contemplada en la norma antes recordada, para cuya convocatoria no hay término legal perentorio previsto; c) El decreto de transformación de YPF en sociedad anónima ha perseguido adecuar el ente al proceso de privatización encarado, pero dejando la decisión definitiva al Congreso Nacional mediante el dictado de una ley especial. En efecto, el mensaje por el cual el Poder Ejecutivo Nacional —Nº 1647 del 21 de agosto de 1991— que remite al Parlamento un proyecto de ley sobre el plan de transformación global de YPF incluye, entre sus normas, una que dice que se aprueba lo dispuesto por el decreto de transformación en cuanto convierte a YPF en Sociedad Anónima, y en sus considerandos se aprecia que YPF no podía desarrollar su actividad dentro del mercado de hidrocarburos desregulado y competitivo con la forma de Sociedad del Estado. Y se añade que, en consecuencia, dentro del marco de las atribuciones conferidas por la Ley de Reforma del Estado se llevó a cabo la transformación de la tipicidad jurídica de YPF y se implementó su plan global de transformación, a efectos de que desde el inicio mismo de su desregulación fuese un competidor eficiente en el mercado, de modo que el Poder Ejecutivo Nacional decidió que YPF sea una sociedad anónima común apta para implementar sin limitaciones normativas las soluciones políticas o económicas que las circunstancias aconsejaren, por cuanto la ley de Reforma del Estado plasmó una delegación completa de atribuciones en lo que hace a la transformación jurídica de las haciendas estatales dentro del marco de la reforma estatal emprendida, de carácter estructural, que no vería satisfechas sus finalidades con un mero cambio de figuras societarias que conservaría las ataduras a marcos jurídicos genéricos limitantes y obstaculizantes de su transformación, desenvolvimiento y desarrollo, con trabas burocráticas pesadas por y para la Administración Pública centralizada, o la someta al control de entidades cuya gestión ha sido considerada inadecuada, por el Poder Ejecutivo Nacional, para el logro de las finalidades perseguidas. Continúan estos considerandos del proyecto de ley aseverando que a efectos de que YPF actuara, desde el inicio de la desregulación petrolera dispuesta a partir del 1º de enero de 1991, con total autonomía empresaria, liberada de restricciones y limitaciones existentes y dotada de una estructura jurídica propia del derecho privado, el decreto de transformación dispuso que no rige a su respecto ninguna disposición legislativa o administrativa aplicable a empresas en que el Estado tenga participación, regulándose su accionar por el derecho privado. d) Conforme se recuerda en esos considerandos, corresponde afirmar que la Ley de Reforma del Estado facultó al Poder Ejecutivo Nacional para transformar la tipicidad jurídica de los entes, empresas y sociedades indicadas en otro de sus artículos —es decir, las de propiedad exclusiva del Estado Nacional, de carácter productivo, comercial, industrial o de servicios públicos—, lo que se dispuso para ser efectuado dentro de las formas previstas por la legislación vigente. Esto permite que la transformación se haga optando por alguno de los tipos sociales establecidos por la ley, entre los que se encuentra la sociedad anónima, lo que así se hizo con el dictado del decreto de transformación de YPF, ejerciéndose así adecuadamente la autorización legal conferida. Cabe al respecto recordar doctrina de la Procuración del Tesoro según la cual los actos del Poder Ejecutivo emitidos como consecuencia de una delegación legislativa tienen el mismo; valor y jerarquía que las leyes, no siendo dictados en ejercicios de la potestad reglamentaria del Ejecutivo y, por lo tanto, careciendo de la naturaleza de actos administrativos impugnables por la vía de los recursos administrativos. Pese a que al calor de la doctrina indicada la transformación por decreto del Poder Ejecutivo de YPF en sociedad anónima hubiese podido considerarse definitiva por tratarse de una facultad legislativa delegada, lo cierto que aun así aquél decidió someter la cuestión al Congreso.

Por lo demás, la decisión del Poder Ejecutivo finca también en razones de oportunidad, mérito y conveniencia, y en este sentido parece indudable que la previa transformación al tipo de sociedad anónima no ha sido ideada como una finalidad en sí misma, sino simplemente como una técnica instrumental para acceder al objetivo final de la privatización. Por otra parte, la decisión del Poder Ejecutivo de mantener como sociedades anónimas del derecho privado a entes respecto de los cuales posea el 100% del capital, tampoco constituye una novedad, reconociéndose incluso antecedentes análogos en los dictámenes de esta Procuración. Por todo ello, estimo que aun en el peor de los casos en que el intérprete se coloque, no puede ser considerado ilegítimo, irrazonable no contrario al orden público, que el Poder Ejecutivo haya elegido la forma social dispuesta, cuanto más si lo ha hecho dentro del marco de transitoriedad destacado y para el logro de un objetivo que requiere técnica y necesariamente del señalado tipo societario.

5. — En punto a posibles colisiones de las conclusiones obtenidas "supra" con preceptos expresos de la Ley de Sociedades, cabe señalar que: a) la previsión de contar con autorización legislativa para la enajenación de acciones que importe la pérdida de la posesión mayoritaria del Estado Nacional, aun cuando se entendiere aplicable al caso —lo que considero que no es así— quedaría resuelta por expresas disposiciones del proyecto de ley en trámite, b) La incompatibilidad que la Ley de Sociedades contempla para las sociedades anónimas respecto de los funcionarios públicos, es inaplicable en el supuesto de transformación de sociedades del Estado en anónimas, atento a que el ente no ha perdido, por la transformación, su carácter de estatal; c) Finalmente, estimo que no correría YPF Sociedad Anónima riesgo de caer en quiebra, en tanto se siga viendo al proceso de transformación como una actividad hecha por etapas con una ley al final del camino. Parece claro que la intención del Poder Ejecutivo Nacional, según el mensaje elevado al Congreso, es que la privatización de las acciones de YPF se realice según el proyecto remitido y no en los términos de la Ley de Sociedades. Diversas disposiciones legales y del decreto de transformación autorizan a pensar que la naturaleza aún estatal de YPF descarta la aplicabilidad a su respecto de ciertos procedimientos de la Ley de Sociedades, aunque dada la importancia del punto, parece conveniente que se incluya en el proyecto de ley una norma aclaratoria en el sentido de que durante el período de privatización y hasta el desprendimiento por el Estado de sus acciones mayoritarias, YPF no pueda ser declarada en quiebra.

6. — Por los fundamentos de este dictamen, corresponde concluir que: a) Corresponde al Poder Ejecutivo Nacional decidir las cuestiones ventiladas en autos; b) el artículo impugnado de la resolución de la Inspección General de Justicia debería ser revocado en sede administrativa por razones de ilegitimidad.

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

AZUL S. A. DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de mayo de 1992, a las 19 horas, en Roque Sáenz Peña 3187, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2º) Consideración de los documentos art. 234, inciso 1º Ley 19.550, por el 35º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991.
3º) Tratamiento de resultados acumulados.
4º) Aprobación gestión del Directorio y Consejo de Vigilancia.
5º) Elección Directores titulares y suplentes, conforme art. 8º de los Estatutos, y el art. 234, inciso 2º, y 225 ley 19.550.
6º) Elección miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora o Consejo de Vigilancia, conforme art. 234 inciso 2º Ley 19.550.

El Directorio
e. 23/4 Nº 9411 v. 29/4/92

ACEROS BRAGADO
S. A. C. I. F.

CONVOCATORIA

Se comunica a los Sres. Accionistas que habiéndose publicado en el Boletín Oficial del 22 al 28.4.92 la Convocatoria a Asamblea Ordinaria para el día 11 de mayo de 1992 (Recibo Nº 9061), se omitió indicar que para asistir a la Asamblea deberán cumplimentar los recaudos del art. 238 de la Ley 19.550, presentando sus acciones hasta las 17.00 horas del día 5 de mayo de 1992 en Bdo. de Irigoyen 190, 6º p, Capital Fed.

El Presidente
e. 24/4 Nº 9571 v. 30/4/92

ALFER
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas de ALFER S. A. a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 19 de mayo de 1992 a las 13.00 horas, en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 456, 5º Piso, oficina 507, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Fijación del valor nominal de las acciones en $ 1.- cada una. Conversión de las acciones en circulación.
3º) Consideración del reintegro o aumento del capital social. Limitación o suspensión del derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones.
4º) Reforma del Art. 5º del Estatuto Social.

El Presidente
e. 24/4 Nº 9581 v. 30/4/92

ALFER
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas de ALFER S.A. a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 19 de mayo de 1992 a las 12 horas, en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 456, 5º Piso, oficina 507, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Consideración del Balance General, Estado de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto, Información Complementaria, Memoria e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991;
3º) Aprobación de la Gestión del Directorio y Síndico durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991;
4º) Remuneración de Directores y Síndico;
5º) Tratamiento de los Resultados No Asignados;
6º) Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
7º) Elección de Síndicos Titulares y Suplentes.

El Presidente
e. 24/4 Nº 9582 v. 30/4/92

ALGAS
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de mayo de 1992, a las 11 horas, en su sede social Sánchez de Bustamante Nº 68 - 5º piso - Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos prescriptos en el inc. 1º del art. 234, de la Ley 19.550, ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991.
2º) Retribución al directorio a la sindicatura, artículo 261, de la Ley Nº 19.550.
3º) Distribución de utilidades.
4º) Fijación del número de directores, titulares y suplentes y su elección por un año.
5º) Elección de Síndicos, titular y suplente, por un año.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: Depósito del art. 238 de la Ley Nº 19.550, en la sede social, de lunes a viernes, de 9 a 13 y de 14 a 18 horas, hasta el 18 de mayo de 1992, a las 18 horas.

El Presidente
e. 24/4 Nº 9071 v. 30/4/92

ABRA GRANDE
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de ABRA GRANDE S.A., a la Asamblea Ordinaria que se celebrará en nuestra sede social, Avda. L. N. Alem Nº 986, piso 9º, de la ciudad de Buenos Aires, el día 12 de mayo de 1992, a las 10,00 horas, para tratar y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234, inc. 1) de la Ley 19.550 (t.o. 1984) y de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991.
3º) Consideración del destino de los Resultados acumulados al 31 de diciembre de 1991.
4º) Consideración de la remuneración del Directorio y Comisión Fiscalizadora correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1991.
5º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos.
6º) Elección de tres Síndicos Titulares que integrarán la Comisión Fiscalizadora y tres Síndicos Suplentes.

NOTA: Para tener acceso a la Asamblea, los señores accionistas deberán enviar comunicación a la Sociedad para que se los inscriba en el Libro de Asistencia, antes de las 17,30 horas del día 6 de mayo de 1992.

El Presidente
e. 24/4 Nº 9797 v. 30/4/92

AGRICOLA GANADERA LOS PINOS
Sociedad en Comandita por Acciones

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General ordinaria para el 16 de mayo de 1992, a las diez horas, en Esmeralda 1075, 4º, Of. 45, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración del Revalúo Contable Ley 19.742 al 31/12/91.
2º) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991. Destino del resultado.
3º) Elección de Síndico titular y suplente y designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Buenos Aires, 15 de abril de 1992.

El Socio Comanditado
e. 27/4 Nº 9844 v. 4/5/92

AVYCAYA
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de mayo de 1992 a las 13.00 horas en primera convocatoria y a las 14.00 horas en segunda convocatoria en Sarmiento 1652, 2º "E" de la Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aprobar: Gestión del Directorio, venta de Propiedad y autorización para firmar escritura correspondiente.
2º) Designación de accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e. 27/4 Nº 9747 v. 4/5/92

ACAMBUCO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de ACAMBUCO SOCIEDAD ANONIMA para que se reúnan en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria el 19 de mayo de 1992, a las 15:00 horas, en Avda. Leandro N. Alem 1180, piso 12º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Razones de la convocatoria fuera de término.
3º) Aprobación de la documentación contable exigida por el art. 234, inc. 1º, ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 13, cerrado el 31 de diciembre de 1991.
4º) Decisión sobre los resultados y sobre las remuneraciones para el Directorio —aun en exceso del art. 261 de la ley 19.550— y la Sindicatura.
5º) Aumento del capital social.
6º) Reforma del Estatuto Social.
7º) Fijación del número de directores titulares y suplentes y su designación, y 8º) Elección de tres síndicos titulares y tres suplentes. Se recuerda a los accionistas la obligación impuesta por el Art. 238 de la Ley 19.550.

El Directorio
e. 28/4 Nº 10.063 v. 5/5/92

ALIANZA FRANCESA

CONVOCATORIA A ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DEL 26 DE MAYO DE 1992

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos se convoca a los socios de la Asociación ALIANZA FRANCESA a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social Av. Córdoba 946 Capital el día 26 de mayo de 1992 a las 18 horas 30 minutos.

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º) Lectura y aprobación de la memoria del ejercicio cerrado el 29-2-92.
3º) Exposición y aprobación de la situación económico-financiera al 29-2-92.
4º) Elección de seis consejeros por tres años y uno por dos años.
5º) Elección de tres miembros titulares y tres suplentes por un año para constituir la Comisión Revisora de Cuentas.

Asimismo se convoca a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar una vez finalizada la Asamblea Ordinaria convocada más arriba para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos socios para firmar el acta.
2º) Consideración y pronunciamiento sobre el proyecto de modificación parcial de los Estatutos presentados por el Consejo de Administración que comprende:
a) Modificación de los artículos 5º - 11º - 15º - 18º inc. k - 20º y 25º.
b) Introducción de los artículos nuevos que en el proyecto llevarán los números 11º - 19º - 24º y 25º.
c) Numeración correlativa de todos los artículos y corrección de las referencias a otros artículos que corresponda.

Buenos Aires, mayo de 1992.

El Director Administrativo
e. 28/4 Nº 9958 v. 5/5/92

ASOCIACION CATOLICA IRLANDESA

CONVOCATORIA

Se cita a los señores socios de la ASOCIACION CATOLICA IRLANDESA a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el sábado 23 de mayo de 1992 a las 16,30 horas en el Colegio Santa Brígida, Avenida Gaona 2068, Capital Federal para tratar y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea (Estatuto Art. 19).
2º) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Revalúo Técnico, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos correspondientes al Ejercicio 107 Año 1991.
3º) Elección de tres directores en reemplazo de los señores Pablo Federico Richards, Raúl Miguel Gaynor y Ricardo Antonio Dillon, este último reelegible por un nuevo período.
4º) Designación de dos socios para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, 20 de abril de 1992.

El Director
e. 28/4 Nº 9966 v. 30/4/92

"B"

BIOTENK
S. A.

CONVOCATORIA A

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15/5 de 1992 a las 11,00 horas en Pasaje Pillado Nº 820 Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
2º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1º) de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 1991.
3º) Tratamiento de los resultados del ejercicio.
4º) Honorarios de Directores en exceso al límite del art. 264 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado al 31/10/91.
5º) Asignación de honorarios a los Directores que cumplen funciones técnico-administrativas de carácter permanente durante el ejercicio iniciado el 1/11/91.
6º) Honorarios del Síndico.
7º) Elección de Directores titulares y suplentes.
8º) Elección del Síndico titular y suplente.

Los Directores

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día

15/5 de 1992 a las 13,00 horas en Pasaje Pillado Nº 820 Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Aumento del Capital Social.
3º) Reforma del art. 1ro. del Estatuto Social a efectos de adecuar el mismo al nuevo capital social y su adecuación al nuevo signo monetario.

Los Directores
e. 23/4 Nº 9341 v. 29/4/92

BARRACA ASUNCION
S. C. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de mayo de 1992, a las 15.00 horas, en Sarmiento 1562, 2º "7", Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Considerar documentos art. 234 de la Ley 19.550 ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1991.
2º) Aprobación de la gestión de los Socios Comanditados.
3º) Elegir Síndicos titular y suplente, por un año.
4º) Designar dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: La Asamblea queda simultáneamente citada en segunda convocatoria para una hora después a celebrarse con cualquier quórum.

El Socio Comanditado
e. 24/4 Nº 9612 v. 30/4/92

BOLTEC
S. A.
Expediente Nro. 00291

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de mayo de 1992 a las 10:00 hs. en la sede social de Lavalle Nro. 1747, primer piso, departamento B, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación y remoción del directorio y síndicos, titular y suplente, de acuerdo al art. 234 de la ley 19.550, y
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 22 de abril de 1992.

El Presidente
e. 28/4 Nº 10.030 v. 5/5/92

BOLTEC
S. A.
Expediente Nro. 00291

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de mayo de 1992 a las 11:00 hs. en la sede social de Lavalle 1474, primer piso, departamento B, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Cambio del domicilio social; y
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 22 de abril de 1992.

El Presidente
e. 28/4 Nº 10.031 v. 5/5/92

BOMAR
S. A. I. C. y C. F. y de servicios

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de mayo de 1992, a las 18 horas en la sede social calle Cerrito 512 Piso 2º dpto. 3, de la Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de los documentos del art. 234, inc. 1) Ley 19.550 del ejercicio 20º cerrado el 31 de diciembre de 1991.
3º) Determinación del número de directores titulares y suplentes y su elección por un año.
4º) Distribución de utilidades.
5º) Retribución a directores en exceso art. 261 Ley 19.550.

El Directorio
e. 28/4 Nº 10.019 v. 5/5/92

"C"

CALLAO 601
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de CALLAO 601 S. A. para el 11/5/92 a las 8,00 hs. en primera convocatoria y a las 9,00 hs. en segunda convocatoria en Av. Callao 601 P. B. Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elecciones de dos Accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación del art. 234 de la ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 31/12/91.
3º) Tratamiento de los resultados obtenidos.
4º) Evaluación de la gestión del Directorio.
5º) Distribución de honorarios a los directores, aun en exceso de lo estipulado en el art. 261 de la ley 19.550.
6º) Elecciones de Directores titulares y suplentes por dos ejercicios.

El Presidente

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 14/4/92 al 22/4/92.

e. 23/4 Nº 7862 v. 29/4/92

CARROCERIAS GNECCO
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de CARROCERIAS GNECCO S. A. para el día 11 de mayo de 1992 a las 14,30 horas, en José A. Cabrera 6044 Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentos ejercicio cerrado 31/12/91 y designaciones conforme art. 234 inc. 1 y 2 de la Ley 19.550 y modificaciones.
2º) Aplicación del resultado del ejercicio tal como lo propone la Memoria.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

El Directorio
e. 23/4 Nº 9409 v. 29/4/92

CENTRO PRIVADO DE OJOS
PRIMER HOSPITAL PRIVADO DE OJOS
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de mayo a las trece horas en primera convocatoria y a las catorce horas en segunda convocatoria, en Av. Rivadavia 1902 de la Capital Federal para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para confeccionar y suscribir el acta juntamente con el presidente.
2º) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio Nº 13 finalizado el 31 de diciembre de 1991.
3º) Consideración de la gestión del directorio y la sindicatura.
4º) Destino de utilidades.
5º) Honorarios al directorio en exceso de lo dispuesto por Ley 19.550.

El Directorio
e. 23/4 Nº 9330 v. 29/4/92

CIPAL
Compañía Inversora para Argentina y Latinoamérica Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de CIPAL COMPAÑIA INVERSORA PARA ARGENTINA Y LATINOAMERICA SOCIEDAD ANONIMA, a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 21 de mayo de 1992, a las 10 horas, en Venezuela 1326, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración y resolución acerca de la documentación prescripta en el inciso primero del art. 234 de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 3 cerrado al 30 de noviembre de 1991 y la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora en igual período.
3º) Destino del ajuste del capital que surge del balance cerrado al 30 de noviembre de 1991.
4º) Consideración y resolución respecto de los resultados que informa el Balance cerrado al 30 de noviembre de 1991.
5º) Resolución acerca de las retribuciones a Directores y Síndicos, considerando lo normado por el artículo 261 de la Ley 19.550.
6º) Designación de Síndicos titulares y suplentes.
7º) Aumento de capital y emisión de acciones para cumplimentar, en su caso, lo que resuelva al tratarse los precedentes puntos 3º y 4º.

El Directorio
e. 23/4 Nº 9314 v. 29/4/92

CLAVE PLAST
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 11 de mayo de 1992 a las 15 hs. en el domicilio social de la empresa, Uruguay 292, 1er. piso, Oficina 1, Capital Federal, de conformidad con el artículo 12º de los Estatutos para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados y Evolución del Patrimonio Neto, Anexos e Información complementaria art. 62 Ley 19.550 e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991, aprobación de la gestión del Directorio por dicho ejercicio y Actualización Contable.
2º) Consideración de los honorarios del Directorio y Síndico correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1991.
3º) Elección del número de directores que determine la Asamblea para el ejercicio del mandato según el art. 8º del Estatuto por el término de un año.
4º) Elección de Síndico Titular y Suplente por el término de un año.
5º) Elección de 2 (dos) accionistas para firmar el acta de asamblea, junto con el Presidente.

El Presidente

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para obtener la inscripción en el libro de registro de asistencia a Asambleas, según dispone el art. 238, 2º párrafo deben cursar comunicación de asistencia hasta el día 5/5/92 a las 17 horas.

e. 23/4 Nº 9322 v. 29/4/92

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS PROVIDENCIA
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a las prescripciones legales y estatutarias, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 13 de mayo de 1992, a las 10,30 horas, en el local social, calle Reconquista 458 - 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de asamblea.
2º) Aumento del capital social en $ 25.920.- dentro del quintuplo, mediante la emisión de 2.592.000 acciones, de valor nominal $ 0,01 cada una, según lo que se resuelva al tratar el punto 3º), y determinación de prima de emisión en la suma de $ 1,34 por acción.
3º) Reforma del artículo 4º del Estatuto Social, con respecto al aumento del capital y cambio del valor nominal de las acciones, para adecuarlo a las disposiciones del art. 12 de la ley 23.928 y decreto 2128/91.
4º) Conversión de las acciones nominativas actualmente en circulación en acciones al portador.
5º) Emisión de acciones de resultas de lo que resuelva al tratar los puntos 2º) y 3º), mediante la emisión de 2.592.000 acciones, de un voto, valor nominal $ 0,01 y con la prima de emisión que se determine al tratar el punto 2º), que gozarán de dividendos a partir del 1º de julio de 1991. Determinación de las características de las acciones a emitirse. Delegación en el Directorio para efectivizar la emisión.
6º) Canje de los títulos actualmente en circulación según lo que se resuelva al tratar los puntos 3º) y 4º), respecto del cambio del valor nominal de las acciones y conversión de las acciones nominativas actualmente en circulación. Determinación de las características de las acciones a emitir a raíz del canje. Su delegación en el Directorio.

El Directorio
e. 23/4 Nº 9418 v. 29/4/92

CONSULTORES DE PERSONAL
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 18 de mayo de 1992, a las 17 horas a realizarse en la sede social, Paraguay 643, Piso 4º de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º) Modificar el objeto social en los términos del Decreto 342 del Ministerio de Trabajo.
3º) Aumentar el capital social a fin de contar con las garantías necesarias.
4º) Autorizar al Directorio a gestionar los préstamos necesarios a fin de contar con los montos totales requeridos en valores o bienes muebles y/o inmuebles.
5º) Ratificar en todos sus términos la Asamblea de Accionistas anterior.

El Presidente
e. 23/4 Nº 9399 v. 29/4/92

CAPESA
S. A. I. C. F. I. M.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 11 de Mayo de 1992, a las 20 horas en Avda. Julio A. Roca 733 —5to. Piso— Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Fijación de los honorarios del Directorio y Consejo de Vigilancia por el ejercicio vencido. Excedente art. 261 de la Ley 19.550.
3º) Consideración de los documentos del inc. 1ro. del art. 234 de la Ley 19.550, referente al ejercicio cerrado el 31/12/91.
4º) Fijación del número de Directores y su elección por tres años.
5º) Elección de tres miembros del Consejo de Vigilancia por tres años.
6º) Tratamiento del Resultado del ejercicio cerrado el 31/12/91.

El Presidente
e. 24/4 Nº 9460 v. 30/4/92

CERIGRAN
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria a celebrarse el día 15/5/92, con domicilio en Lavalle 715 2º B Capital, a las 10 hs. y 11 hs. en 1a y 2a convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivo por los cuales se celebra la Asamblea fuera de término.

2º) Consideración de los documentos que prescribe el art. 234 inc. 1º de la ley 19.550, en relación al ejercicio cerrado el 31/10/91.
3º) Consideración del destino de las utilidades.
4º) Consideración de los honorarios al Directorio.
5º) Fijación del nº de directores y su elección por un año.
6º) Elección de los Síndicos Titular y Suplente.
7º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Vicepresidente
e. 24/4 Nº 9540 v. 30/4/92

CERRO CHENQUE
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea Gral. Extraordinaria a celebrarse el día 18/5/92, con domicilio en Lavalle 715 2º B Cap., a las 15 hs. y 16 hs. en 1a. y 2a. convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aumento de Capital de ₳ 50 a $ 12.000 y reforma del art. 4º del Estatuto Modelo.
2º) Prescindencia de la sindicatura y reforma del art. 9º del Estatuto Modelo.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Vicepresidente
e. 24/4 Nº 9535 v. 30/4/92

CERRO CHENQUE
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria a celebrarse el día 18/5/92, con domicilio en Lavalle 715 2º B Cap., a las 10 hs. y 11 hs. en 1a y 2a convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos que prescribe el art. 234 inc. 1º de la ley 19.550 y sus modificaciones, en relación al ejercicio cerrado el 31/12/91.
2º) Fijación del nº de Directores y su elección por un año.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Vicepresidente
e. 24/4 Nº 9537 v. 30/4/92

CLUB DE CAMPO SAN DIEGO
S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de CLUB DE CAMPO SAN DIEGO S. A., Convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Primera Convocatoria el próximo 22 de mayo de 1992 a las 16 horas; y en Segunda Convocatoria el 22 día de mayo de 1992 a las 17 horas en el local sito en la calle Diagonal Norte Nº 725 (Hotel Continental), Gran Salón - Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe del Síndico Correspondiente al Ejercicio Económico Nº 6, cerrado el 31 de diciembre de 1991. Tratamiento de los resultados no asignados.
2º) Fijación del número de miembros Titulares y Suplentes para integrar el Organo Directivo, entre un mínimo de tres y un máximo de diez miembros Titulares y un máximo de cinco miembros Suplentes de acuerdo con el artículo 7º del Estatuto Social.
3º) Elección de los Directores Titulares y Suplentes, que correspondan de acuerdo con lo resuelto en el punto anterior, con mandato por dos años.
4º) Aprobación de las cuotas sociales, aranceles y contribuciones fijadas por el Directorio, en uso de las facultades establecidas en el artículo 10º del Estatuto Social.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- Para concurrencia a Asamblea rige artículo 238, Ley 19.550.
- Domicilio para el depósito de las acciones: Lavalle 415 - 1º Piso - Capital - Horario: 10 hs. a 16 hs.
Buenos Aires, abril de 1992.

El Presidente
e. 24/4 Nº 9619 v. 30/4/92

COMINCO
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 11 de mayo de 1992 a las 17,30 horas en la Sede Social de Avenida Belgrano 1580 Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Documentación Prescripta en el artículo 234 inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991.
2º) Consideración de los resultados del ejercicio.
3º) Retribución a Directores y Síndico (art. 261 Ley 19.550).
4º) Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
5º) Designación del Síndico Titular y Suplente.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente
e. 24/4 Nº 9592 v. 30/4/92

COMPAÑIA GENERAL DE BIENES RAICES Y MUEBLES
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas de COMPAÑIA GENERAL DE BIENES RAICES Y MUEBLES S.A., para el día 18 de Mayo de 1992, a las 12 horas, en Sarmiento Nro. 580, 2do. piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Causas del llamado a Asamblea fuera de término.
3º) Consideración documentación prescripta en el inciso 1º del artículo 234 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1991.
4º) Destino de las utilidades.
5º) Consideración gestión del Directorio.
6º) Consideración gestión Sindicatura.
7º) Fijación honorarios Directorio.
8º) Fijación honorarios Sindicatura.
9º) Fijación número de miembros del Directorio y elección de los mismos.
10º) Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente.
Buenos Aires, 20 de abril de 1992.

El Presidente

NOTA: Los Señores Accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Registro de Asistencia, para concurrir a la Asamblea cono no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea (Art. 238 Ley 19.550).

e. 24/4 Nº 9590 v. 30/4/92

COMALP
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria - Extraordinaria de Accionistas de COMALP S.A., para el día 13 de mayo de 1992, a las 18,30 horas, en Avenida Montes de Oca 1517 de Capital Federal (Club Social Santa Lucía), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivos de la demora en la realización de la Asamblea General Ordinaria del Ejercicio Económico cerrado el 30/11/91.
2º) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Memoria del Directorio e Informe del Síndico del primer ejercicio de la sociedad de carácter irregular por el período 18/11/91 al 30/11/91.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio y del Síndico durante el mismo período y en el Contrato de Obra suscripto con YPF.
4º) Designación del Síndico suplente por renuncia del designado en el Acta Constitutiva.
5º) Cambio del domicilio social de la empresa a las ciudades de La Plata o Ensenada.
6º) Aprobación de la escala salarial para el personal de la empresa.
7º) Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta.

El Directorio

NOTA: De conformidad a lo establecido por el art. 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, para la asistencia de los señores accionistas se hace saber que deberán comunicar su intención de asistir a la Asamblea con tres días de anticipación a la fecha fijada.

e. 27/4 Nº 9862 v. 4/5/92

CONFITERIA SER
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de mayo de 1992 a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda convocatoria en Sarmiento 1652, 2º "E" de la Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aprobar: Gestión del Directorio y autorizar firma de rescisión de Contrato de Locación.
2º) Disolución anticipada de la Sociedad conforme artículo 94 incisos 1º y 4º de la Ley 19.550.
3º) Designación de liquidadores y autorización para firmar rescisión de Contrato de Locación e instrucciones para el desempeño del cargo.
4º) Aprobar decisión de Venta de los Bienes Sociales en subasta Pública.
5º) Distribución del Capital Neto.
6º) Traslado del domicilio social.
7º) Designación de accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e. 27/4 Nº 9746 v. 4/5/92

CATMYA
S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de "CATMYA S. A." convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de mayo de 1992 en Viamonte 524, 1º piso, de esta Capital Federal a las 10 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Ratificación por parte de los señores accionistas de la venta de los inmuebles de propiedad de la sociedad.

El Presidente
e. 28/4 Nº 9956 v. 5/5/92

COMPAÑIA CASCO
S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 28 de mayo de 1992 a las 10 horas en Paseo Colón 728, Piso 8º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, notas, anexos y cuadros complementarios por el ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1991, así como el informe del síndico.
2º) Destino de las utilidades.
3º) Aprobación de la actuación de los Sres. Directores y Síndicos.
4º) Remuneración de Directores y Síndicos.
5º) Elección del Directorio. Designación de Síndicos titular y suplente.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 20 de abril de 1992.

El Director
e. 28/4 Nº A 0076 v. 5/5/92

COMPONENTES
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 20 de mayo de 1992, a las 8,30 hs. en 1ª convocatoria y a las 9.30 hs. en 2ª convocatoria, en la sede de Avda. F. Alcorta 3009 Cap. Fed. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234, inc. 1, de la Ley 19.550, correspondientes al Ejercicio Nº 21 cerrado al 31.12.91.
3º) Distribución de Resultados y remuneración Directorio.

El Directorio
e. 28/4 Nº 9979 v. 5/5/92

"D"

DOMINGO BONGIORNO Y CIA.
S.A.I.C.F. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse al día 14 de mayo de 1992, a las doce horas, en la sede social, Diógenes Taborda 982/90, Capital Federal, para tratar el:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentos prescriptos por el art. 234, inc. 1º, de la Ley Nº 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991. Aprobación de la gestión de Directores y Síndico.
2º) Retribución Directores, en exceso art. 261 Ley 19.550, y Síndico.
3º) Elección de Síndicos Titular y Suplente.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e. 23/4 Nº 9416 v. 29/4/92

DOS CAMPANAS
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de DOS CAMPANAS S. A., a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el día 11 de mayo de 1992 a las 17 horas, en el local de Belgrano 561 - Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la gestión de los Directores renunciantes.
3º) Designación de tres directores en reemplazo de los renunciantes, hasta la reunión de la próxima Asamblea General Ordinaria.
4º) Elección de tres miembros del consejo de vigilancia, en reemplazo de los renunciantes.
5º) Consideración de la situación Contable de la Empresa y cumplimiento de los requisitos de la Inspección General de Justicia.
6º) Consideración de la prosecución de actividades en el local de Belgrano 561 - Capital Federal.
7º) Consideración de incremento de Capital.

El Presidente

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea Convocada, deberán comunicar fehacientemente, con tres días de anticipación a la celebración de la misma en Belgrano 561, Capital Federal.

e. 23/4 Nº 9193 v. 29/4/92

DOMUS
S. A. Financ. Com. e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria a realizarse el día 22 de mayo de 1992, a las 15.00 horas, en la sede social calle Benito Quinquela Martín 950, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de documentos art. 234, Inc. 1º, Ley 19.550 del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991. Aprobación de la gestión del Directorio y Síndico.
2º) Honorarios Directorio y Síndico.
3º) Resolución sobre el número de Directores y Síndicos, titulares y suplentes. Su elección por un año.
4º) Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

El Directorio
e. 24/4 Nº 9477 v. 30/4/92

DELOSCA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 20 de mayo de 1992, en la sede social de Av. Juan Bautista Alberdi 1225, Planta Baja 1, Capital Federal a la 8.00 horas, en primera convocatoria y, a falta de quórum la Asamblea se realizará en segunda convocatoria a las 9.00 horas del mismo día y lugar, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de las causales de la convocatoria a Asamblea más allá de los plazos legales;
2º) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234 inc. 1) de la Ley de Sociedades Comerciales con relación al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991;
3º) Consideración del resultado del ejercicio y su destino;
4º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos;
5º) Aprobación de la gestión del Directorio y Síndico;
6º) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente;
7º) Elección de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

El Directorio
e. 27/4 Nº 9806 v. 4/5/92

DROGACO INDUSTRIA QUIMICA
S. A.

CONVOCATORIA

Convoca a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el 14.5.92 a las 15.00 horas en Paraná 768, C.F. para tratar en 2a. convocatoria:

1º) Manifestaciones Presidencia.
2º) Modificación Estatutos.
3º) Doc. Contable al 31/V/91.
4º) Aumento Capital.
5º) Gestión Autoridades.
6º) Renuncia Directores.
7º) Elección Directores y Síndicos.
8º) Remuneración Contador Certificante al 31/V/91.
9º) Designación Contador Certificante al 31/V/92.
10º) Firma del Acta.

El Directorio
e. 27/4 Nº 9839 v. 29/4/92

DIAMANT BOART ARGENTINA
S. A. C. I. F. I. M. y de S.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de mayo de 1992 a las 17 horas en el local social de la calle Bartolomé Mitre 841 Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe del Síndico, y Anexos correspondientes al 24º Ejercicio Social cerrado al 31 de diciembre de 1991.
2º) Elección de Directores Titulares y Suplentes por el término de 2 (dos) años en reemplazo de los que finalizan sus mandatos.
3º) Elección de Síndico Titular y Suplente por el término de 1 año.
4º) Consideración de honorarios al Directorio y Sindicatura.
5º) Distribución de utilidades.
6º) Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el Acta.

El Presidente
e. 28/4 Nº 9976 v. 5/5/92

DON JULIAN
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 19 de mayo de 1992, a las 16 hs. en 1ra. convocatoria y a las 17 hs. en 2da. convocatoria, en la sede de J. Alvarez 2474 Cap. Fed. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234, inc. 1, de la Ley 19.550, correspondientes al Ejercicio Nº 14 cerrado al 31.12.91.
3º) Afectación de Resultados y remuneración Directorio.

El Presidente
e. 28/4 Nº 9974 v. 5/5/92

"E"

ESTABLECIMIENTO DESCOURS & CABAUD
S. A. Ind. y Com.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria a realizarse el 22 de mayo de 1992, a las 15.30 horas, en la sede social calle Benito Quinquela Martín 950, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación art. 234, Inc. 1º, Ley 19.550 (T. O. 1984) del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991. Aprobación de la gestión del Directorio y Síndico.
2º) Remuneraciones Directorio y Síndico. Retribución en exceso de las limitaciones en vigencia.
3º) Resolución sobre el número de Directores y Síndicos, Titulares y Suplentes, y su elección por un año.
4º) Designación de dos Accionistas para firmar y aprobar el acta.

El Directorio
e. 24/4 Nº 9476 v. 30/4/92

EL RETIRO
Sociedad en Comandita por Acciones

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de mayo de 1992, a la hora once, en Esmeralda 1075, 4º, Of. 45, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración del Revalúo Contable Ley 19.742 al 31/12/91.
2º) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991. Destino del resultado.
3º) Elección de Síndico titular y suplente y designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Buenos Aires, 15 de abril de 1992.

El Socio Comanditado
e. 27/4 Nº 9845 v. 4/5/92

EMPRESA DE TRANSPORTES "PEDRO DE MENDOZA" C. I. S. A.
LINEA 29

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de mayo de 1992, a las 18.00 horas en su sede social de la calle Rocha 945/65 de la Capital Federal, a los efectos de considerar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación Art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550, y modificada por la Ley 22.903 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1991.
2º) Designación de Directores que culminan su mandato.
3º) Designación del Consejo de Vigilancia.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Buenos Aires, 21 de abril de 1992.

El Directorio
e. 27/4 Nº 9864 v. 4/5/92

ESTANCIA LA LILIANA DEL OESTE
Sociedad Anónima
Registro Nº 60.448

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de mayo de 1992, a las 13.30 horas en su sede en Av. Leandro N. Alem 1074, 7º piso, Buenos Aires para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º) Consideración de la documentación del inciso 1º del artículo 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1991 y aprobación de la gestión del Directorio y del Síndico.
3º) Aprobación de las razones por las cuales la Asamblea fue convocada fuera de término.
4º) Aprobación de las remuneraciones abonadas al Directorio.
5º) Fijación de los honorarios al Directorio y al Síndico.
6º) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección.
7º) Designación del Síndico Titular y del Síndico Suplente.

El Directorio
e. 27/4 Nº 9741 v. 4/5/92

ESTANCIAS AGUAS DULCES
Sociedad Anónima
Agrícola Ganadera
e Industrial
Registro Nº 8551

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de mayo de 1992, a las 12.00 horas en su sede en Av. Leandro N. Alem 1074, 7º piso, Buenos Aires para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º) Consideración de la documentación del inciso 1º del artículo 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1991, y aprobación de la gestión del Directorio y del Síndico.
3º) Aprobación de las razones por las cuales la Asamblea fue convocada fuera de término.
4º) Destino de las utilidades.
5º) Aprobación de las remuneraciones abonadas al Directorio.
6º) Fijación de los honorarios al Directorio y al Síndico.
7º) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección.
8º) Designación del Síndico Titular y del Síndico Suplente.

El Directorio
e. 27/4 Nº 9742 v. 4/5/92

ESTANCIAS "LA DORITA"
S. A.

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con las disposiciones legales y Estatutarias se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de mayo de 1992, a las 10.00 horas en la sede social Avda. Córdoba Nº 1233, Piso 11º de la Ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Justificación de la demora incurrida para esta Convocatoria.
3º) Consideración de la Actualización de los valores de acuerdo con la Ley 19.742 y su inclusión en el Balance General al 30 de setiembre de 1991.
4º) Consideración de los Documentos prescriptos por el Art. 234, inc. 1º) de la Ley 19.550 correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1991.
5º) Consideración de las Utilidades del Ejercicio.
6º) Aprobación de la Gestión del Directorio.
7º) Designación de Síndicos Titular y Suplente.

Buenos Aires, 15 de abril de 1992.

El Directorio
e. 27/4 Nº 9790 v. 4/5/92

EZETA
F. I. C. I. S. A.
Nº de Registro 63.183

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para el día 21 de mayo de 1992 a las 11.00 horas a Asamblea General Ordinaria, en la sede social de Av. Córdoba 950, piso 13º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación del Art. 234 de la Ley 19.550 Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991. Distribución de Utilidades.
2º) Honorarios Directorio y Síndico y ratificación de remuneraciones abonadas a Directores que han desempeñado funciones técnico-administrativas.
3º) Fijación del número de Directores y elección en su caso.
4º) Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, las acciones o los certificados de depósito correspondientes, deberán ser depositados en la sede social de Avda. Córdoba 950, piso 13º hasta tres días antes de la Asamblea.

e. 27/4 Nº 9763 v. 4/5/92

"F"

FRANCISCO SGUERA
S. A. Empresa de Transportes Marítimos y Fluviales

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de abril de 1992 a las 16 hs. en Av. Pedro de Mendoza Nº 1913, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos que establece el artículo 234 Inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al 26º Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 1991 y destino de los resultados.
2º) Consideración de los honorarios del Síndico de acuerdo al Art. 292 de la Ley 19.550.
3º) Consideración de la remuneración del Directorio de acuerdo al Art. 261 de la Ley 19.550.
4º) Designación de los miembros del directorio.
5º) Designación de 2 (dos) Accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.

Buenos Aires, abril 13 de 1992.

El Directorio
e. 23/4 Nº 9263 v. 29/4/92

FULL-TRUCK
S. A.
Registro 679 Libro A

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de mayo de 1992 a las 10,30 hs. en Tte. Gral. Perón 1757 Pta. Baja Dto. 1 Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivos por los cuales se realiza la Asamblea fuera de los términos estatutarios.
2º) Consideración de los documentos mencionados en el artículo 234 de la Ley 19.550.
3º) Consideración de la gestión del Directorio.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio
e. 23/4 Nº 9363 v. 29/4/92

FERNANDEZ LONG Y REGGINI
Sociedad Anónima, Comercial y de Mandatos y Servicios "FLYRSA"

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 14 de mayo de 1992, a las 15 horas en Av. Leandro N. Alem 1074, Piso 1º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de los documentos del artículo 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991.
3º) Retribución a directores (art. 261 L. S. C.).
4º) Elección de directores titulares y de síndico titular y suplente.

El Directorio
e. 24/4 Nº 9671 v. 30/4/92

FRIGORIFICO BLOCK
S. A. I. C. A. y F.

Ampliación de la convocatoria a Asamblea General Ordinaria, publicado 8/4 al 14/4 Recibo 6834, a efectuarse el 30 de abril de 1992 a las 15.00 horas. Los titulares de acciones nominativas deben cursar comunicación a la sociedad para que se las inscriba en el registro de asistencia (art. 238 Ley 19.550) a más tardar el día 27 de abril de 1992.

El Presidente
e. 24/4 Nº 9489 v. 30/4/92

FAMAGRO
S. A. I. C. A. I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de mayo de 1992 en la sede social de la calle Australia 1779, Capital Federal, a las 18.00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración del Revalúo Contable de la Ley 19.742 y sus modificaciones al 31 de diciembre de 1991 y su inclusión en el balance del Ejercicio correspondiente.
3º) Consideración de la documentación a la que se refiere el artículo 234 inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991.
4º) Distribución de Utilidades.
5º) Consideración de la gestión de los señores Directores y del señor Síndico Titular.

El Directorio
e. 27/4 Nº 9865 v. 4/5/92

FABRICA DE PAPELES PINTADOS
S. A. I. C. F. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 18 de mayo de 1992 a las 10 horas, a realizarse en la sede social, Lavardén 465/85 de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración documentos establecidos por art. 234 inc. 1) Ley 19.550 ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991.
3º) Elección de los miembros del Directorio.
4º) Elección de Síndicos Titular y Suplente.
5º) Determinación de honorarios a la sindicatura y del Directorio en exceso del art. 261 Ley 19.550.
6º) Consideración del resultado del ejercicio.
7º) Aprobación de todo lo actuado por el Directorio y la Sindicatura.

El Presidente
e. 28/4 Nº 10.059 v. 5/5/92

"G"

GENERAL PUEYRREDON
Sociedad Anónima de Transporte Comercial e Industrial Línea 110

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas de la EMPRESA GENERAL PUEYRREDON S.A.T.C.I., a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de mayo de 1992 a las 18,00 horas, en la sede social sita en García del Río 4216 de Capital Federal, en primera Convocatoria a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura del acta anterior.
2º) Consideración de los documentos citados por el artículo 234, inciso 1ro. de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1991.
3º) Elección de cuatro directores titulares y un suplente.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que deberán comunicar su asistencia de acuerdo a lo previsto por el art. 238 de la Ley 19.550.
e. 23/4 Nº 9417 v. 29/4/92

GHOLD
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de mayo próximo a las 10 hs., en Buenos Aires, Avda. Paseo Colón 728, 6º Piso, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentación del art. 234, inc. 1º de la ley 19.550 correspondiente al Ejercicio Nº 4 cerrado el 31 de diciembre de 1991.
2º) Consideración de la remuneración del Directorio.
3º) Nombramiento de 2 accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Directorio.
Buenos Aires, abril de 1992.

El Directorio
e. 23/4 Nº 9223 v. 29/4/92

GUIBOR
S.A.I. y C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de mayo de 1992 a las 8 horas en Valentín Gómez 3560 Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentos art. 234 inc. 1º Ley 19.550. Ejercicio cerrado al 31/12/91;
2º) Elección de directores y designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e. 23/4 Nº 9352 v. 29/4/92

GOLAGO
S. A.

CONVOCATORIA

Se hace saber por el término de cinco días que se resolvió convocar a Asamblea Ordinaria para el 21 de mayo de 1992 a las 20.30 horas en el local sito en Av. Tornquist 6385, Capital Federal para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 1991.
3º) Tratamientos de la gestión del Directorio y de la Sindicatura.
4º) Elección de miembros del Directorio. Designación de Síndico titular y suplente.

El Directorio
e. 24/4 Nº 8967 v. 30/4/92

"H"

HOTEL SASSO S. A. C. A. F. I.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el domicilio social de la calle San Martín 575 Piso 4º de esta Capital Federal, el día 11 de mayo de 1992, a las 17 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Anexos y Cuadros complementarios correspondientes al Ejercicio Económico Nº 25 finalizado el 30 de noviembre de 1991.
2º) Consideración de los resultados del Ejercicio.
3º) Designación de los miembros del Directorio y de la Sindicatura para el año próximo.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

El Presidente
e. 24/4 Nº 9665 v. 30/4/92

HECON
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de mayo de 1992, a las 9.00 horas en el local social sito en la Av. Callao 1016, piso 11 "B" de Capital Federal. En caso de no existir el quórum necesario, se realizará en 2da. convocatoria a las 10.00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados y demás anexos, correspondiente al 11er. Ejercicio cerrado el 31-12-91.
3º) Elección de nuevas autoridades.
4º) Conversión de las Acciones de la Sociedad, de Nominativas no Endosables a Acciones Ordinarias al Portador, procediéndose a su emisión y canje de las actuales en circulación.

El Presidente
e. 27/4 Nº 9907 v. 4/5/92

HOTEL NAPOLEON
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de mayo de 1992, a las 17 horas, en Avda. Rivadavia 1364 de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones que motivaron la demora en la convocatoria a Asamblea General Ordinaria.
2º) Consideración de la documentación que prescribe el art. 234 inciso 1ro. de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991.
3º) Consideración del destino de los resultados acumulados.
4º) Aprobación de la Gestión del Directorio y Sindicatura.
5º) Fijación del número de Directores y su elección por el término de un año.
6º) Elección del Síndico Titular y Suplente por el término de un año.
7º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente
e. 28/4 Nº 9999 v. 5/5/92

"I"

ITALIAN LINE
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los Sres. Accionistas de ITALIAN LINE S. A. a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 22 de mayo de 1992, en primera convocatoria a las 17,00 horas y en segunda convocatoria a las 18,00 horas, en la sede social Avda. Leandro N. Alem 1002 piso 11 de la ciudad de Buenos Aires a efectos de tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración del Balance General, Anexos y Notas, Cuadro de Resultados, Memoria Anual e Informe del Síndico referido al sexto ejercicio social cerrado el día 31 de diciembre de 1991.
2º) Remuneraciones de los directores y Síndico.
3º) Designación de nuevos síndicos, titular y suplente por un año.
4º) Motivos por los cuales la convocatoria se realiza fuera de término.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

El Directorio
e. 23/4 Nº 9210 v. 29/4/92

INDO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 15 de mayo de 1992, a las 16.00 horas, en Reconquista 458, piso 10, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos previstos en Art. 234 inc. 1) de la Ley 19.550 (t.o. 1984) y resultados, correspondientes al ejercicio cerrado el 31-12-91. Aprobación Gestión Directorio y Sindicatura.
2º) Remuneraciones Directorio y Sindicatura, Art. 261 Ley 19.550 (t.o. 1984).
3º) Renuncia del directorio. Determinación del número de sus integrantes. Elección de nuevos miembros para completar el período hasta la asamblea que trate el ejercicio que cierra el 31-12-92.
4º) Elección del Síndico Titular y Suplente por un ejercicio.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberá cursar comunicación a la sociedad para que se los inscriba en el Registro de Asistencia a Asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada de acuerdo a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550 (t.o. 1984).
La comunicación se efectuará en la sede social de Reconquista Nro. 458 Piso 10, los días hábiles de 9.00 a 18.00 horas.
e. 24/4 Nº 9652 v. 30/4/92

ISRIARG
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 19 de mayo de 1992, a las 18.00 horas, en Marcelo T. de Alvear 636, 9º piso, Capital Federal, para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Documentos artículo 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondientes al 27º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991 y procedimiento absorción pérdida. Aprobación gestión Directorio y actuación Sindicatura.
2º) Remuneraciones Directores según normas artículo 261 Ley 19.550 y honorarios Síndico.
3º) Fijación número Directores Titulares y Suplentes y designación de los mismos por un ejercicio.
4º) Elección Síndicos Titular y Suplente, por un ejercicio.
5º) Designación dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio
e. 24/4 Nº 9615 v. 30/4/92

INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL

S.A., a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará en nuestra sede social en esta ciudad de Buenos Aires, Avenida Leandro N. Alem Nº 986, piso 10º, el día 12 de mayo de 1992 a las 11,30 horas para tratar y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de los motivos por los cuales la Asamblea se celebra fuera de término.
3º) Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 234 de la Ley Nº 19.550 y de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora, todo ello en relación al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991.
4º) Consideración de la pérdida acumulada al cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1991 y su destino.
5º) Consideración de las remuneraciones a los Directores ($ 297.284,47) correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 1991, el cual arrojó quebrantos.
6º) Consideración de la remuneración de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991.
7º) Consideración de la adecuación del valor nominal de las acciones de la Sociedad, de acuerdo con el artículo 5º de la Resolución Nº 191/91 de la Comisión Nacional de Valores.
8º) Reforma de los artículos 4º y 12º del Estatuto Social.
9º) Elección de seis Directores Titulares y tres Directores Suplentes, por el término de tres años.
10º) Elección de tres Síndicos Titulares que integrarán la Comisión Fiscalizadora y tres Síndicos Suplentes, por el término de un año.
11º) Fijación de la remuneración del Contador Certificante correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991 y designación de los profesionales que certificarán los estados contables del ejercicio 1992 y determinación de su remuneración.

NOTA: Para tener acceso a la Asamblea y conforme al artículo 238 de la Ley de Sociedades Comerciales, los señores accionistas deberán depositar las acciones o certificados que acrediten su depósito en un Banco o institución autorizada en la Avenida Leandro N. Alem Nº 986, piso 10º, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 10,30 a 12,30 y de 15,30 a 17,30 horas, hasta las 17,30 horas del día 6 de mayo de 1992.

El Presidente
e. 24/4 Nº 9690 v. 30/4/92

INAFOR
S. A. C. I.

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de INAFOR S. A. C. I. a una Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social de la entidad, Carlos Calvo 3855, Capital Federal, el día 15 de mayo de 1992 a las 17 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivos de la convocatoria fuera de término.
2º) Consideración de los documentos que prescribe el art. 234 de la ley 19.550 por el ejercicio económico finalizado el 30 de noviembre de 1991.
3º) Consideración de la gestión cumplida por el Directorio y la Sindicatura.
4º) Resolución sobre el destino de los resultados y fijación de honorarios a los administradores y síndico, aun sobre el límite establecido por el Art. 261 de la ley 19.550 y sus modificaciones.
5º) Fijación del número y elección de los miembros del Directorio, por el término de dos años.
6º) Designación de un Síndico Titular y un Suplente por el término de un año.
7º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
Buenos Aires, 15 de abril de 1992.

El Directorio
e. 27/4 Nº 9890 v. 4/5/92

"K"

KORA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de mayo a las doce horas, en Av. Rivadavia 1902 de la Capital Federal para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para confeccionar y suscribir el acta juntamente con el presidente.
2º) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio Nº 26 finalizado el 31 de diciembre de 1991.
3º) Consideración de la gestión del directorio y la sindicatura.
4º) Destino de las utilidades.
5º) Honorarios al directorio en exceso de lo dispuesto por ley 19.550.
6º) Elección de síndico titular y suplente.

El Directorio
e. 23/4 Nº 9327 v. 29/4/92

"L"

LA CENTRAL DE VICENTE LOPEZ
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 22 de mayo de 1992, a las 18,30 horas, en el local de la calle Ramón Freire Nº 3151, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Consideración documentación art. 234, inc. 1º Ley 19.550 y destino de los resultados, todo referido al ejercicio cerrado el 31/12/91;
3º) Aprobación de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia;
4º) Elección del Organo de Fiscalización.

El Directorio
e. 23/4 Nº 9374 v. 29/4/92

LA CENTRAL DE VICENTE LOPEZ
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 22 de mayo de 1992, a las 18,30 horas, en el local de la calle Ramón Freire Nº 3151, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Confirmar resoluciones asamblea Extraordinaria del 27/4/84.

El Directorio
e. 23/4 Nº 9375 v. 29/4/92

LEEA
S.A.I.C.
Nº de inscripción en IGJ: 12.504

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 15 de mayo de 1992 a las 18 horas en Avda. del Tejar 4335 Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y anexos e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio económico Nº 32 cerrado el 31/12/91.
2º) Aprobación de la gestión y retribución del Directorio.
3º) Elección de Síndicos Titular y Suplente por un ejercicio.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Bs. As., 14/4/92.

El Directorio
e. 23/4 Nº 9367 v. 29/4/92

LA CANTABRICA
S. A. M. I. C.

CONVOCATORIA

Se comunica a los Sres. Accionistas que habiéndose publicado en el Boletín Oficial del 22 al 28.4.92 (Recibo Nº 9060) la convocatoria a Asamblea Ordinaria del día 11 de mayo de 1992, se omitió indicar que tendrá el carácter de Extraordinaria para el tratamiento del punto 5º del Orden del Día, y que para asistir a la Asamblea tendrán que depositar sus acciones o certificado de sus tenencias de 13.00 a 17.00 horas y hasta las 17.00 horas del 5 de mayo de 1992, en Bdo. de Irigoyen 190, 6º p., Cap. Fed.

El Presidente
e. 24/4 Nº 9574 v. 30/4/92

LAS ESPIGAS S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas de LAS ESPIGAS SOCIEDAD ANONIMA, para el día 18 de mayo de 1992, a las 10.00 horas, en Sarmiento Nro. 580, 2do. piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Causas del llamado a Asamblea fuera de término.
3º) Consideración documentación prescripta en el inciso 1ro. del artículo 234 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1991.
4º) Destino de las utilidades.
5º) Consideración gestión del Directorio.
6º) Consideración gestión Sindicatura.
7º) Fijación honorarios Directorio.
8º) Fijación honorarios Directores que cumplen funciones técnico-administrativas.
9º) Fijación honorarios Sindicatura.
10º) Fijación número de miembros del Directorio y elección de los mismos.
11º) Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente.
Buenos Aires, 20 de abril de 1992.

El Presidente

NOTA: Los Señores Accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Registro de Asistencia, para concurrir a la Asamblea con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea (Art. 238 Ley 19.550).

e. 24/4 Nº 9589 v. 30/4/92

LINEA DE MICROOMNIBUS 47
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de "LINEA DE MICROOMNIBUS 47 S. A." a asamblea general ordinaria a celebrarse el día 14 de mayo de 1992, a las 19.00 horas, en Zuviria 5026 de Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación referida en el art. 234, Inc. 1º, Ley 19.550 por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1991.

El Directorio
e. 24/4 Nº 9453 v. 30/4/92

LA IBERO PLATENSE, COMPAÑIA DE SEGUROS
S. A.

CONVOCATORIA

Conforme a las disposiciones vigentes, se resuelve convocar a Asamblea Extraordinaria, previas las publicaciones correspondientes, para el 15 de mayo de 1992, a las 15.00 horas, en 25 de Mayo 596, Piso 16º, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de 3 Síndicos Titulares y 2 Síndicos Suplentes, por renuncia de los anteriores Síndicos Titulares, señores: Monasterio de Fredes, María Ignacia; González, Graciela Edith; Bongianino, Mario Oscar; Síndicos Suplentes, señores: Caumo, Rinaldo José; Salvador, Roberto Osvaldo.

El Directorio
e. 27/4 Nº 9846 v. 4/5/92

LA IBERO PLATENSE, COMPAÑIA DE SEGUROS DE RETIRO
S. A.

CONVOCATORIA

Conforme a las disposiciones vigentes, se resuelve convocar a Asamblea Extraordinaria, previas las publicaciones correspondientes, para el 15 de mayo de 1992, a las 17.00 horas, en 25 de Mayo 596, Piso 16º, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

a) Renovación total de síndicos por renuncia de los anteriores 3 Síndicos Titulares, señores: Caumo, Rinaldo José; Salvador, Roberto Osvaldo; Torres, Julio César; 3 Síndicos Suplentes, señores: Pino, Mario; Bongianino, Mario Oscar; De Ambrosio, José F.
b) Cambio de sede social.

El Directorio
e. 27/4 Nº 9848 v. 4/5/92

LA VENDIMIA
S. A. R. y C.

CONVOCATORIA

Por acta de Directorio del 14 de abril de 1992, se convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 20 de mayo de 1992 a las 10 horas en calle Uruguay 651 Piso 13 "A" Cap. Fed. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de la documentación Art. 234 inc. 1 de la Ley Nº 19.550. Gestión del Directorio e Informe del Síndico por el ejercicio Nº 78 cerrado el 31 de marzo de 1992.
3º) Consideración de los honorarios de Directorio y Síndico por el ejercicio Nº 78 cerrado el 31 de marzo de 1992.
4º) Fijación de componentes del Directorio para el ejercicio iniciado el día 1 de abril de 1992 y su elección. Término del mandato.
5º) Elección de Síndico Titular y Suplente. Término del mandato.

El Presidente

NOTA: Para la asistencia, los accionistas tendrán presente lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley Nº 19.550.

e. 28/4 Nº 10.020 v. 5/5/92

"M"

MANUCAR
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de mayo de 1992, a las 18,00 hs., en la calle Esmeralda 625, piso 5º, Dpto. "N" de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Tratamiento de la renuncia de los directores Roberto Antonio Penas y de los Síndicos Titular y Suplente.
2º) Elección de nuevo Directorio y Síndicos Titular y Suplente por un nuevo período.
3º) Consideración de la Elaboración del Balance General con cierre el 31 de diciembre de 1991.
4º) Ratificación de la sede social y continuación o no del trámite de cambio de jurisdicción social.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Síndico Titular
e. 23/4 Nº 9196 v. 29/4/92

MANUCAR
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de mayo de 1991 a las 19,30 hs., en la calle Esmeralda 625, piso 5º, Dpto. "N" de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la querella penal iniciada por la firma contra el Dr. Luis J. Candelmo.
2º) Consideración de la intervención judicial iniciada por el Dr. Luis J. Candelmo.

3º) Designación de los letrados patrocinantes en los juicios laborales y/o comerciales y/o penales.
4º) Consideración de la posibilidad de venta y/o alquiler y autorización al Directorio para que proceda de acuerdo al mandato de esta Asamblea.
5º) Consideración de la situación de la Sociedad conforme a derecho.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Síndico Titular
e. 23/4 Nº 9197 v. 29/4/92

MERANOL
S. A. C. I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 15 de mayo de 1992, a las 16 horas, en la sede social Avenida Belgrano Nº 835, Piso 6º, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de 2 accionistas para firmar el acta.
2º) Aumento de capital de $ 9 a $ 600.000,00.
3º) Conversión y canje de acciones en circulación.
4º) Modificación del artículo 4º de los estatutos sociales.

El Directorio
e. 23/4 Nº 9365 v. 29/4/92

MICROOMNIBUS ESTE
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 28 de mayo de 1992, a las 19,00 horas en el local de la calle San Martín 969 1º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
2º) Consideración documentación Art. 234 Inc. 1º) Ley 19.550 y destino de los resultados, todo referido al ejercicio cerrado el 31/12/91;
3º) Aprobación de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia;
4º) Elección del Directorio y del Consejo de Vigilancia.
5º) Remuneración al Directorio (Art. 261, parte 3a. Ley 19.550).

El Directorio
e. 23/4 Nº 9373 v. 29/4/92

MICROOMNIBUS Nº 246
S. A. C. I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 21 de mayo de 1992 a realizarse en Juan Bautista Alberdi 3180, Capital Federal, a las 17.00 horas, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para la firma del Acta de Asamblea.
2º) Consideración de los documentos Art. 234. Inc. 1, Ley 19.550, Balance al 31 de diciembre de 1991.
3º) Consideración de los resultados acumulados.
4º) Consideración de la Gestión del Directorio.
5º) Consideración de la Gestión del Consejo de Vigilancia.
6º) Elección del Directorio.
7º) Elección del Consejo de Vigilancia.
Buenos Aires, 10 de abril de 1992.

El Directorio
e. 24/4 Nº 9408 v. 30/4/92

"N"

NAVENOR
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Registro Nº 7739

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de mayo de 1992 a las 16 horas en Piedras 172, 4º Piso, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de los documentos del art. 234, inc. 1º de la Ley Nº 19.550 del Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 1991. Consideración del Resultado No Asignado del Ejercicio.
3º) Destino del Resultado No asignado.
4º) Consideración de la Gestión del Directorio.
5º) Consideración de la Gestión de la Sindicatura.
6º) Designación de Síndico Titular y Suplente por el término de un ejercicio.
Buenos Aires, 22 de abril de 1992.

El Presidente
e. 28/4 Nº 10.062 v. 5/5/92

"P"

PANTOQUIMICA
S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 13 de mayo de 1992, a las 10 horas, en Lavalle 750, 4º Piso, oficina B.

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentación art. 234 inc. 1 Ley 19.550, ejercicio cerrado 31/12/91.
2º) Actualizaciones Contables.
3º) Consideración de remuneraciones a Directores en exceso del 25 %.
4º) Distribución de utilidades.
5º) Fijación del número y elección de Directores y Síndicos.
6º) Fijación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e. 23/4 Nº 9319 v. 29/4/92

PHILCO ARGENTINA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convoca a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria a los Sres. Accionistas, a celebrarse el día 15 de mayo de 1992 a las 9 horas, en la sede social de la calle Eduardo Madero 940, Piso 15, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de la documentación contable enunciada por el art. 234, inc. 1, de la Ley 19.550. Gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
3º) Consideración y destino de los Resultados del Ejercicio. Honorarios del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
4º) Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes.
5º) Elección de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Fiscalizadora.
6º) Aumento de Capital, modificación del valor nominal y reforma del art. 5 del Estatuto Social.
Buenos Aires, 10 de abril de 1992.

El Presidente
e. 24/4 Nº 9629 v. 30/4/92

POL AMBROSIO Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 14 de Mayo de 1992 a las 17 horas, en Reconquista 458 Piso 12, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos previstos en el Art. 234 inc. 1) de la Ley 19.550 (t. o. 1984) y resultados, correspondientes al ejercicio cerrado el 31.12.91. Aprobación gestión Directorio y Sindicatura.
2º) Remuneraciones Directorio y Sindicatura. Art. 261 Ley 19.550 (t. o. 1984).
3º) Renuncia del Directorio. Determinación del número de sus integrantes. Elección de nuevos miembros para completar el período hasta la asamblea que trate el ejercicio que cierre el 31-12-92.
4º) Elección de Síndico Titular y Suplente por un ejercicio.
5º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán cursar comunicación a la sociedad para que se los inscriba en el Registro de Asistencia a Asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada de acuerdo a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550 (t. o. 1984).
La comunicación se efectuará en la sede social de Reconquista Nro. 458 Piso 12, los días hábiles de 9 a 18 horas.

e. 24/4 Nº 9653 v. 30/4/92

PAL-SUDAMERICANA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de PAL-SUDAMERICANA S. A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de mayo de 1992 a las 12.00 horas en Primera Convocatoria y para el mismo día a las 13.00 horas en segunda Convocatoria en el local social de la calle Pichincha 2063 de Capital Federal y se recuerda a los Señores Accionistas que deberán depositar en la sociedad sus acciones con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para la firma del Acta.
2º) Consideración de los documentos previstos en el Art. 234 Inc. 1ro. de la Ley 19.550 y su modificatoria correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1991.
3º) Consideración del Resultado del ejercicio.
4º) Consideración de la remuneración del Directorio por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991.

e. 27/4 Nº 9779 v. 4/5/92

PAPELSUR
Sociedad Anónima, Com., Ind. Financ., Inmob. y Agropec.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, primera convocatoria, en la sede social Méjico 431, Capital Federal, para el 15 de mayo de 1992, a las 18.00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea;
2º) Gestión de los Directores y Síndico titular;
3º) Consideración de los documentos del art. 234, inc. 1) ley 19.550 del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991. Retribución de Directores y Síndico titular - art. 261 ley 19.550;
4º) Fijación del número de Directores titulares y su elección por dos años;
5º) Elección de Síndicos, titular y suplente, por un año.

El Directorio
e. 27/4 Nº 9867 v. 4/5/92

PETROBAIRES
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas de PETROBAIRES S. A. a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 21 de mayo de 1992 a las 13.00 horas en la sede social de la firma, Reconquista 385 Piso 6º Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos socios para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
2º) Causas que motivan la convocatoria a Asamblea General Ordinaria fuera de los términos legales.
3º) Consideración de los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico Nro. 11 finalizado el 30 de setiembre de 1991, que incluye: Estado de situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Anexos, Informe del Síndico, Informe del Auditor, Memoria del Directorio y su gestión e Inventario General.
4º) Designación del Síndico Titular y Síndico Suplente por finalización de sus mandatos.
5º) Designación de los miembros del Directorio por vencimiento de sus mandatos.

El Presidente

Los títulos representativos de las Acciones serán recepcionados en la sede social hasta las 20.00 horas del 4 de mayo de 1992.

e. 27/4 Nº 9889 v. 4/5/92

PABLO RIES
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

A Asamblea Ordinaria para el día 18 de mayo de 1992, a las 18 horas en Aristóbulo del Valle Nº 2160, Florida, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Determinación del número de Directores. Designación de los mismos y de Síndicos titular y suplente.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 20 de abril de 1992.

El Presidente
e. 28/4 Nº 9957 v. 5/5/92

PEHUAJO
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria a los señores accionistas de "PEHUAJO S. A." para el día 18 de mayo de 1992 a las 10 horas, en San José Calasanz Nº 157, 4º piso, "B", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentos artículo 234, inciso 1º, Ley 19.550, ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991;
2º) Aprobación gestión del Directorio y Sindicatura;
3º) Remuneración Directorio y Síndico;
4º) Fijación de honorarios al Directorio, artículo 261, Ley 19.550;
5º) Aplicación cobertura pérdida a la cuenta "Ajuste del Capital";
6º) Elección de Directorio y Síndicos;
7º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente
e. 28/4 Nº 10.101 v. 5/5/92

PRODUCTOS VIMAR
S. A.

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de mayo de 1992, a las once horas en Sede Social, Larrea 1826, Lomas del Mirador, prov. de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta.
2º) Aprobación o no de las reuniones de Directorio.
3º) Consideración de la documentación prescripta en el art. 234 de la Ley 19.550.
4º) Distribución de las utilidades.
5º) Destino de las utilidades.
6º) Elección del Directorio para los ejercicios 1991-1992 y 1992-1993.
7º) Designación de la Sindicatura para los períodos 1991-1992 y 1992-1993.
8º) Exposición de motivos por la convocatoria fuera de término.

El Presidente

Los Señores Accionistas tendrán a bien comunicar su asistencia en la Sede Social, en horario de 13 hs. a 18 hs. El registro de asistencia cerrará el 11 de mayo de 1992 a las 18.00 hs.

e. 28/4 Nº 9973 v. 5/5/92

"R"

REINFORCED PLASTIC
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 11 de mayo de 1992 a las 17 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 18 horas, en Paraná 597 cuarto piso, oficina 28, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración documentos Art. 234 inc. 1º ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 31/12/91. Gestión del Directorio. Aprobación en su caso. Distribución de utilidades.
3º) Asignación de honorarios a directores y síndico en exceso Art. 261 ley 19.550.
4º) Determinación número de directores y elección por el término de tres años. Elección de Síndico Titular y Suplente por un año.
El Presidente
e. 23/4 Nº 9227 v. 29/4/92

RADIO LLAMADA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Inscripción I.G.J Nº 17.575

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 19 de mayo de 1992 a las 18,30 horas en la sede legal de Avda. Leandro N. Alem 651, piso 4º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991.
2º) Retribución de Directores y Síndico.
3º) Distribución de utilidades.
4º) Elección de Directores y Síndico.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar las acciones con por lo menos 3 días de anticipación a la fecha de la Asamblea.
e. 24/4 Nº 9620 v. 30/4/92

RENDEROL
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el día 18 de mayo de 1992, a las 18.00 horas, en la sede social Av. Bdo. de Irigoyen 972, 3º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos a que se refiere el art. 234 de la Ley 19.550 correspondiente al 24º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991. Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
2º) Destino del resultado del ejercicio.
3º) Determinación del número de Directores y elección de los mismos por el término de un año. Designación de Presidente y Vicepresidente.
4º) Elección de tres síndicos titulares y tres suplentes, por el término de un año.
5º) Consideración de la capitalización parcial de la cuenta Ajuste Integral del Capital Social.
6º) Aumento del capital social y emisión de acciones supeditado a lo resuelto en el punto 5º).
7º) Reforma del Estatuto Social.
8º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.
El Directorio

NOTA: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado bancario en Av. Bdo. de Irigoyen 972, 3º piso, Capital Federal, hasta el 11/05/92, de 14.00 a 18.00 horas.
e. 27/4 Nº 9896 v. 4/5/92

ROBERTO PEREZ E HIJO
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de mayo de 1992, a las ocho horas en la sede social, Defensa Nro. 1647 Piso 6to. Departamento C, de esta Capital para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Motivos por los cuales la Asamblea se realiza fuera de término.
3º) Consideración de los documentos art. 234 inciso 1) de la ley 19.550, correspondientes a los ejercicios Nros. 12, 13 y 14, cerrados el 30/6/89; 30/6/90 y 30/6/91 respectivamente.
4º) Consideración de los resultados de los ejercicios Nros. 12 - 13 y 14.
5º) Distribución de Honorarios al Directorio por los ejercicios Nros. 12; 13 y 14.
6º) Elección de Directores.
El Presidente
e. 28/4 Nº 9975 v. 5/5/92

RODILES
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 16 de mayo de 1991, a las 11 hs. en 1ra. convocatoria y a las 12 hs. en 2da. convocatoria, en la sede de Av. J. M. R. Mejía 1502 Cap. Fed. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234, inc. 1, de la Ley 19.550, correspondientes al Ejercicio Nº 13 cerrado al 31/12/91.
3º) Afectación de Resultados y remuneración Directorio y Síndico.
4º) Elección de Directorio Titular y Suplente y Síndico titular y suplente por el término de 1 año.
El Presidente
e. 28/4 Nº 9977 v. 5/5/92

"S"

SUC. DE SANTIAGO GUASTAVINO
S. C. A.
Inscripción en Inspección General de Justicia Nº 1425

CONVOCATORIA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 16 de mayo de 1992, a las 10 horas, en Valentín Virasoro 732 de esta Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Considerar: memoria, informe del síndico, balance general y cuadro de resultados al 31/12/91, correspondiente al vigésimo-séptimo ejercicio social.
2º) Tratar propuesta distribución de utilidades.
3º) Remuneraciones socios comanditados año 1992.
4º) Elegir dos directores titulares y uno suplente y síndico titular y suplente, todos por el término de tres años.
5º) Designar dos accionistas para firmar el acta.
La Apoderada
e. 23/4 Nº 9420 v. 29/4/92

SUDAMERICANA
S. A. I. C. A.

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En nuestro carácter de Presidente y Vice-Presidente del Directorio de SUDAMERICANA S.A.I.C.A. y de acuerdo a la facultad otorgada por el artículo 237 de la ley 22.903 de Sociedades Comerciales, tenemos el agrado de invitar a Ud. a la "Asamblea General Ordinaria", que se celebrará el día 11 de mayo de 1992, a las 15,00 horas, en nuestra Sede Social, de calle Senillosa Nº 130 Piso - 6 Dpto. A de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de los documentos artículo 234 inciso 1 y 2 de la ley 22.903, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991.
3º) Tratamiento de la remuneración a Directores y Síndicos.
4º) Fijación del número de Directores y elección de los mismos, de Síndico titular y suplente.
Capital Federal, 11 de abril de 1992.
El Presidente

Declaramos no estar comprendida la Sociedad dentro del artículo 299 de la ley 22.903 de Sociedades Comerciales.
e. 23/4 Nº 9226 v. 29/4/92

SUSERMEC
S. A.

CONVOCATORIA

Convoca a asamblea ordinaria para el 12 de mayo de 1992, a las 16 hs. en Paracas 253, Capital para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de síndicos.
2º) Informe gestión del directorio. Fijación de niveles y remuneraciones.
3º) Aprobación retiro socio, respetando el derecho de acrecer de los demás socios por devolución y pago de acciones. Facultar al directorio para resolver en caso de futuros retiros.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Presidente

Por falta de quórum en la 1a. se celebrará en 2a. convocatoria a las 17 horas.
e. 24/4 Nº 9609 v. 30/4/92

SANATORIO PRIVADO AMERICANO
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará el 15 de mayo de 1992, a las 11.00 horas en el domicilio legal, sito en Viamonte 682, 2º piso "C", Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas, para firmar el acta.
2º) Tratamiento de la documentación del art. 234, inc. 1º, de la ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 1990.
3º) Tratamiento de la documentación del art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 1991.
4º) Razones de la Convocatoria fuera de término.
5º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes, por el término de cada uno de los años correspondientes a los Ejercicios Económicos Nº 21 y 22.
6º) Elección de Síndicos Titular y Suplente por el término de dos ejercicios.
El Directorio
e. 27/4 Nº 9854 v. 4/5/92

SIRSA
San Isidro Refrescos S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de mayo de 1992, a las 17.30 horas, en la calle Reconquista 336, 3º piso, Oficina "I", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234, inciso 1º) de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31-12-91.
2º) Consideración de los Resultados Acumulados.
3º) Determinación del número de Directores y elección de los mismos.
4º) Elección de Síndicos y de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio

NOTA: Se recuerdan los artículos 238 y 239 de la ley 19.550.
e. 27/4 Nº 9831 v. 4/5/92

"T"

TONOCA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14/5/92, 16 horas, en Lima 115, p. 10º, Cap. Fed. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
2º) Consideración documentos art. 234, inc. 1º, Ley 19.550, ejercicio finalizado el 31/12/91 y tratamiento de sus resultados.
3º) Consideración gestión y remuneración del Directorio.
4º) Fijación número y elección directores y designación Síndicos, conforme al Estatuto Social.
El Directorio
e. 23/4 Nº 9438 v. 29/4/92

TRANSPORTE LINEA 123
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los Señores Accionistas de TRANSPORTE LINEA 123 S. A., para el día 15 de mayo de 1992, a las 17 horas, en el local de la calle Iturri 1342 - Capital Federal - a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de la documentación exigida por el art. 234, inc. 1 de la Ley Nº 19.550, por el ejercicio cerrado el 31/12/91.
3º) Aumento del Capital Social dentro del quíntuplo en $ 51,20.
4º) Elección de miembros titulares y suplentes para integrar el Directorio.
5º) Elección de miembros titulares y suplentes para integrar el Consejo de Vigilancia.
6º) Retribución a los miembros del Directorio.
7º) Retribución a los miembros del Consejo de Vigilancia.
El Directorio
e. 23/4 Nº 9413 v. 29/4/92

TRANSPORTE LINEA 123
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los Señores Accionistas de TRANSPORTE LINEA 123 S. A., para el día 15 de mayo de 1992, a las 18 horas, en el local de Iturri 1342 - Capital Federal - a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Aumento del Capital Social hasta la suma de $ 256.000.-
3º) Canje de Acciones.
El Directorio
e. 23/4 Nº 9414 v. 29/4/92

TRAFLUAR
Sociedad Anónima Marítima de Transporte Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el 29 de mayo de 1992 a las 17 horas en Tucumán 423 Piso 2º Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2º) Consideración de la documentación del Art. 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio Nº 20, cerrado el 31 de diciembre de 1991 y aprobación de la gestión del directorio por el ejercicio en consideración.
3º) Determinación de los honorarios del directorio por el ejercicio en consideración.
4º) Destino de los resultados. Se recomienda observar las disposiciones del Art. 238, 2º párrafo Ley 19.550.

El Directorio
e. 24/4 Nº 9515 v. 30/4/92

TRANSGAS
S. A. C.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Mayo de 1992 a las 11 horas, en la sede social, Sánchez de Bustamante 68, 5º Piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de los documentos del punto 1. del art. 234 de la Ley Número 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1991.
3º) Ratificación de las retribuciones de directores en exceso del límite del art. 261 de la Ley 19.550.
4º) Fijación de los honorarios del Síndico.
5º) Fijación del número de directores titulares, su elección por un año y designación de presidente y vicepresidente.
6º) Elección de Síndicos, titular y suplente por un año.
7º) Canje de acciones nominativas por acciones al portador.

El Directorio

NOTA: Se recuerda los arts. 238 y 239 de la Ley 19.550.
e. 24/4 Nº 9070 v. 30/4/92

TRANSPORTE AUTOMOTOR PLAZA
S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 22 de Mayo de 1992, a las 18:30 horas, en el local sito en Dr. Ramón Carrillo - Ex Barracas 256, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2º) Consideración de los documentos art. 234, inc. 1ro., Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1991.
3º) Tratamiento de Resultados Acumulados.
4º) Ratificación remuneraciones percibidas por Directores en función ejecutiva.
5º) Aprobación gestión del Directorio y Consejo de Vigilancia.

El Presidente
e. 24/4 Nº 9410 v. 30/4/92

TRANSPORTES NUEVA CHICAGO
C. I. S. A.
Expediente Nº 10.706

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 14 de mayo de 1992 en México 628 - Piso 1º Capital Federal, a las 18.00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación Art. 234 inciso 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991.
3º) Destino de las acciones en cartera, artículo 220 Ley 19.550.
4º) Renovación parcial del Directorio y Consejo de Vigilancia.
5º) Reforma arts. 3º y 8º Estatutos sociales conforme se resuelva el punto (3º).

El Vicepresidente
e. 24/4 Nº 9654 v. 30/4/92

TRANSPORTES "QUIRNO COSTA"
S. A. C. I.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 22 de mayo de 1992 a las 18.30 Horas, en Juan Bautista Alberdi 3180 2º piso de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Modificación del Reglamento Interno.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

El Presidente
e. 24/4 Nº 9674 v. 30/4/92

TRANSPORTES "QUIRNO COSTA"
S. A. C. I.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 22 de mayo de 1992 a las 17,30 Horas, en Juan Bautista Alberdi 3180 2º piso de Capital Federal para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Variaciones del Capital Corriente, Cuadro Anexos e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al vigésimo sexto ejercicio cerrado el treinta y uno de diciembre de 1991.
2º) Retribuciones a Directores y Síndicos (Art. 261 Ley 19.550).
3º) Elecciones de Directores y Síndicos.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

El Presidente
e. 24/4 Nº 9673 v. 30/4/92

"V"

V. A. TUELLS Y CIA.
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria a los Señores accionistas de V. A. TUELLS Y CIA S. A. a celebrarse el día 24/5/92, en el domicilio social, a las 18.30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para la firma del acta de asamblea.
2º) Informe económico - financiero de los años 1988-1991.
3º) Aumento de Capital de 5.000.- a $ 10.000.-, tiempo de suscripción, emisión y canje de títulos.
4º) Reforma de estatuto.
5º) Consideración de la gestión de los Sres. Directores.

El Presidente
e. 27/4 Nº 9728 v. 4/5/92

VUCOTEXTIL
S. A. I. C. y F.

CONVOCATORIA - RECTIFICATIVA - PUBLICADA 20/4 AL 24-4-92 BAJO RECIBO Nº 8353

El Directorio rectifica el Orden del Día de la Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrarán el día 30 de abril de 1992, a las 18.00 horas, en el domicilio de Pasaje Carabelas 281, 5º Piso, Oficina H, Capital Federal, de la siguiente manera:

11º) Análisis de la situación reglamentaria de la empresa ante la Comisión Nacional de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y resoluciones a adoptar al respecto:

A) Aumento de Valor nominal de las acciones, en función del cambio del signo monetario y de lo dispuesto por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires en un 9.999.900 %, quedando el valor de las mismas en V$N 0,01.
B) Aumento del Capital social de $ 0,112 a $ 11.200, mediante la capitalización del ajuste integral del capital y la emisión de 1.120.000 acciones ordinarias clases A y B y proceder a su respectivo canje.
12º) Reforma del artículo Quinto del Estatuto Social, adecuación al nuevo signo monetario incorporando valor nominal a las acciones ordinarias clase A y B, incrementando el capital en un 9.999.900 % y la innecesariedad de modificar el artículo Décimo Tercero del Estatuto Social.

El Presidente

NOTA: a) Los puntos 11 y 12 del Orden del Día serán considerados en Asamblea Extraordinaria.
b) Los señores accionistas deberán cursar comunicación escrita para que se los inscriba, o presentar certificados de depósito de acciones si éstas se encontraren depositadas en Caja de Valores hasta el día 24 de abril de 1992, en el domicilio de Pasaje Carabelas 281, 5º Piso - Oficina H, Capital Federal de 9.00 a 13.00 horas.
e. 27/4 Nº 9737 v. 4/5/92

VICTORIO DE BERNARDI
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 8 de mayo de 1992, a las 18 horas, en la calle Honduras 5954, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de la documentación enunciada en el art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550/72, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991.
3º) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio, de acuerdo con lo previsto por el art. Nº 261, último párrafo de la Ley 19.550.
4º) Consideración de las contrataciones de la Sociedad con Directores.
5º) Consideración de los resultados acumulados.
6º) Elección del Síndico Titular y Suplente.

El Directorio

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 21/4/92 al 27/4/92.
e. 28/4 Nº 8738 v. 5/5/92

2.2 TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Otero y Cía (R. A. Fleitas, Martillero Público) Of. Avda. Juan B. Alberdi 3425, Cap., avisa: José Azcano, domic. Aquino 5249, Cap, vende a Felisindo Nogueira, domic. Puán 354, Cap., Panadería y Fca. de Masas, denominado "Las Violetas de Villa Lugano", sito en AQUINO 5251, Cap. Reclamos Ley, n/oficinas.
e. 23/4 Nº 9447 v. 29/4/92

José A. Sarubbi, Martillero Público, por Alar Estudio Inmobiliario S. R. L. avisa que Claudio A. Ali, domiciliado en E. Mitre 1184, 10mo. "B", Cap, vende a Eugenio V. Sturba, domiciliado en Ituzaingó 846, Cap, el fondo de Comercio del ramo quiosko ubicado en AV. LA PLATA 787 "a" de Cap. Fed. Oposiciones de Ley a Larrea 236, 8vo. "36", Capital Federal.
e. 23/4 Nº 9267 v. 29/4/92

Carolina Carmen Mango con domicilio en Corrientes 5944, 1º P avisa que transfiere a Adriana Lilia Caro, con domicilio en Acevedo 338, el Cafe-Bar sito en la calle ACEVEDO 338, Cap. Fed. Reclamos de Ley en Av. Rómulo Naon 2135, Cap. Fed.
e. 24/4 Nº 9668 v. 30/4/92

Luis Osvaldo Seijo, domiciliado en Cucha Cucha 452, piso 8º "E", Capital, comunica por cinco días que transfiere libre de toda deuda y gravamen sin embargos ni inhibiciones, el fondo de comercio del negocio sito en la calle ASAMBLEA 700, Capital, habilitada en carácter de: Sala de recreación con una capacidad máxima de dieciocho aparatos de recreación, catorce aparatos electrónicos de habilidad y destreza y cuatro aparatos electromecánicos de habilidad y destreza, al señor Juan Martín Ocariz, domiciliado en Morelos 549, Capital. Reclamos de Ley en Cucha Cucha 452, piso 8º "E", Capital.
e. 24/4 Nº 9471 v. 30/4/92

Renato D'ambra, domiciliado en Asamblea 862, Capital, vende a Lidia Astengo, domiciliada en Ramón L. Falcón 2509, 4º D, Capital, su negocio de "Elaboración y venta de helados en envase de único uso" sito en ASAMBLEA 864, Capital. Oposiciones de Ley en Ramón L. Falcón 2509, 4º, "D", Capital.
e. 24/4 Nº 9472 v. 30/4/92

Al Comercio: "Aragón Valera S. A." representada por el Martillero Público Rafael Aragón Cabrera, con oficinas en la calle San Martín Nº 793, 2º piso "A", Capital Federal, Tel. 312-2849/8862, avisa que Alfredo Segurado, Julio Vázquez, Suc. de Armando Scalerandi y Victoria de Miguel, con domicilio en Avda. Cabildo Nº 3140, Capital Federal, venden a "La Vera S. R. L." (en formación), con domicilio en la calle San Martín Nº 793, 2º piso, "A", Capital Federal, el negocio del ramo de Elaboración y Venta de Pizza, Fugazza, Empanadas y Postres, Casa de Lunch y Despacho de Bebidas, Parrilla y Restaurante denominado "Atalaya" sito en la AVDA. CABILDO Nº 3140, Capital Federal. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
e. 24/4 Nº 9482 v. 30/4/92

Rafael Giménez, DNI. 2.513.958, domicilio Echeverría 2109, CF.; Hernán Alvarez, LE. 137.936, domicilio Sánchez de Bustamante 444, CF., por sí y por la sucesión de Leandro Alvarez. Alberto José Rey, LE. 4.165.383, domicilio Av. Juan Bautista Alberdi 1605, CF., por sucesión de José Rey. Ofelia Carmen Rey, DNI. 3.736.390, domicilio Av. Rivadavia 1611, CF., por sucesión de José Rey, venden el fondo de comercio que funciona con el rubro: Hotel y Despacho de Vinos y Cervezas, por Exp. 26.403/945, 127.382/B/51 y 93.589/R/55, ubicado en AV. CORRIENTES 1455, piso 1ro./2do./3ro./4to./5to., CF., a Hotel Premier S. R. L., domicilio Av. Corrientes 1455, CF. Reclamos de ley en el mismo local.
e. 24/4 Nº 9464 v. 30/4/92

Río Inmobiliaria S. A. representada por Rubén Longueira, Martillero Público, Oficinas Avda. Rivadavia 6001, Capital, avisa: Avenida del Trabajo S. R. L., domiciliada en Cazadores 369, Haedo, Provincia de Buenos Aires, vende a Estación de Servicio Av. del Trabajo 7228 S. R. L. (e. f.), con domicilio en Melincué 4626, Capital, negocio de Estación de Servicio AVDA. DEL TRABAJO 7228, Capital, reclamos de Ley en nuestra oficina.
e. 24/4 Nº 9621 v. 30/4/92

La doctora Nora Ana Martín, T. 23 F. 802 CSJN, avisa al comercio que Emprendimientos Alimenticios Sociedad de Hecho de Rua de Suárez, Norma Elena, domiciliada en Sarmiento 2240, 1º A de Capital Federal y de Rúa de Cerretani, María Teresa, domiciliada en Teniente General Juan Domingo Perón (ex-Cangallo) 2178, 3º H de Capital Federal, vende a Víctor Hugo Luquez, con domicilio en Pieres 1424 de Capital Federal, su negocio de Casa de Comidas-Rotisería (602040) Parrilla (602060) Fiambrería (60000) y Bebidas Envasadas en General (601010), Rotisería Bellagamba, sito en AVENIDA RIVADAVIA 2138, Capital Federal, libre todo gravamen y de deudas. Reclamos de ley y domicilio de las partes en Pacheco de Melo 2973, PB. B, Capital Federal, domicilio del profesional, lunes a viernes de 16,30 a 19,30 horas.
e. 27/4 Nº 9771 v. 4/5/92

"B"

Oscar A. Vázquez, Martillero Público, con Of. en la Av. Belgrano 1460, 4to. "D", Cap. Fed. avisa que Manuel Blanco Pereiro y José Aboy, con domicilio en Bartolomé Mitre 2177, Cap. Fed. avisan que venden, ceden y transfieren el fondo de comercio de Hotel (expediente Nº 117.725/50), sito en BARTOLOME MITRE 2177, Cap. Fed., a Jorge Albor Vidal, con domicilio en Pte. Perón 1740, 9º "C" de Cap. Fed. Reclamos de Ley en nuestra Of.
e. 28/4 Nº 10.060 v. 5/5/92

"D"

Se comunica que el Sr. José Luis Branca, con domicilio en Delgado 645, Cap., vende su negocio de Comercio Minorista Venta de Productos alimenticios, en general, envasados, Productos de Abasto, Huevos, etc., sito en DELGADO 876 de esta Capital, al Sr. Carlos Alberto González con domicilio legal en Julián Alvarez 1870, Cap. Reclamos de Ley en Ventana 3847, Capital.
e. 24/4 Nº 9505 v. 30/4/92

"G"

Des Nogueira Asoc. (Miguel A. Vázquez, M. Público) avisa que Silvia Adriana Jares, domiciliada en Sarmiento 1652, Cap. vende a Cesarea Vega Alvarez, domiciliada en Sarmiento 1652, Cap. el Comercio minorista, Despacho de comestibles envasados, Venta de bebidas en gral. envasadas, Despacho de pan y facturas, sito en GAZCON 120 PB. Cap. Oposiciones, Sarmiento 1652 PB. "D", Capital.
e. 27/4 Nº 9840 v. 4/5/92

"J"

Los Sres. Aurora Rosa Parise y Jorge Eduardo Paz, con domicilio en J. B. Alberdi 2901/05, Cap Fed. venden a la Sra. Beatriz Isabel Colotta, domiciliada en La Cautiva 562, Cap. Fed. su Panadería Mecánica, sita en J. B. ALBERDI 2901/05, Cap. Federal. Esta venta es libre de deudas y gravámenes. Reclamos Av. Corrientes 915, 5º C, C. Fed.
e. 28/4 Nº 10.010 v. 5/5/92

"M"

Des Nogueira Asoc. (Miguel A. Vázquez, M. Público) avisa que Lico Alberto Constantino, domiciliado en Sarmiento 1652, Cap. vende a Ulda Mercedes Diaz y Alberto César Rodríguez, domiciliados en Sarmiento 1652, Cap., la elaboración de productos de panadería —excluido galletas y bizcochos—, elaboración de pan, masas, pasteles, sandwiches y produc. similares, churros y empanadas, sito en MEJICO 3186 Capital. Oposiciones únicamente, Sarmiento 1652, PB. "D", Cap.
e. 27/4 Nº 9842 v. 4/5/92

"P"

Buenos Aires por cinco días: Se comunica al comercio y a los organismos oficiales que la Sra. Elvira Teresa Pillado de Pesce, con domicilio en Balbastro 4497 de San Justo, Pcia. de Bs. As., vende a Materolo S. R. L. (en formación) de Gustavo Román Matesanz, con domicilio en Suipacha 339, Haedo, Pcia. de Bs. As.; Alfredo Yaya El Abed, domiciliado en Del Kaiser 2271, Martín Coronado, Pcia. de Bs. As. y de Luis Roberto Vila, con domicilio en Aviador Chávez 511, Palomar, Pcia. de Bs. As., el fondo de comercio de la estación de servicio Shell, sita en la calle PILAR 4033 de Capital Federal. Reclamos de Ley a Escribanía Guerrieri sita en Directorio 198, Piso 1 de San Antonio de Padua, Pcia. de Bs. As.
e. 23/4 Nº 8183 v. 29/4/92

"R"

Lorenzo Gorno y Francisco Bernardino Bustos Bobadilla, de nacionalidad italiana, domiciliado en El Triunfo 574 de San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires y de nacionalidad chilena, domiciliado en Robinson 3377, Montevideo, R. O. del Uruguay, respectivamente; avisan que venden a la Sociedad The Roxy Disco S. A., con domicilio en Avda. Rivadavia 1908, Capital Federal, representada por Miguel A. Ferrando, con domicilio en Calcagno 922, Boulogne Sur Mer e inscripta el 1/4/1992 bajo el Nº 2537, Libro 111, Tomo "A" de Sociedades Anónimas, el Fondo de Comercio del local sito en RIVADAVIA 1910-12-08 — PB. EP. PS. — Capital, clasificado bajo el Expediente 61.544/87 como: casa de lunch, café, bar, depósito de bebidas, rotisería, casa de comidas, elaboración y venta de pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, galería de arte (hasta 500 m².) venta de golosinas, envasados, quiosko y todo lo comprendido en la ordenanza 33266 (602010-020-030-040-050-604220-601040), con depósito complementario, sup. total 1.453,49 metros cuadrados (mil cuatrocientos cincuenta y tres con cuarenta y nueve). Las oposiciones de Ley se recibirán en la calle Rivadavia 1916, Piso 1º "D", Capital.
e. 23/4 Nº 9229 v. 29/4/92

Norberto Miguel Mosquera, martillero público, oficinas Uruguay 292, 1ro. "6", Capital, TE. 49-4255 avisa: Que Alberto Martínez y Alejandro Enrique Alvarez, domiciliados en Misiones 393, piso 8º "C", Capital Federal, venden a Héctor Oscar Sosa y Antonio Laurino, domiciliados en Castro Barros 2175, Martínez, Provincia de Buenos Aires, el fondo de comercio del rubro de Servicios, Casa de Lunch, Café Bar, Despacho de Bebidas, Whisquería, Cervecería, sito en Capital Federal, calle RIVADAVIA 1401 esquina URUGUAY, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamos de ley en mis oficinas.
e. 28/4 Nº 10.018 v. 5/5/92

"S"

María Teresa Timperio, abogada, con domicilio en Sarmiento 1287 p. 6º, Of. 11, comunica que la Sra. Marta Beatriz Belelli, vende a "Top Business S. A.", con domicilio en Corrientes 561 de esta Capital, libre de deuda del fondo de comercio de la agencia de turismo "Marta Belelli Travel", sita en SAN MARTIN 1009, Piso 7º, Depto. "B", Capital Federal, Legajo Nº 6604 de la Secretaría de Turismo de la Nación. Reclamos de Ley Avda. Santa Fe 2829, Piso 7, Depto. "A". Domicilio vendedora: Av. Sta. Fe 2829, P. 7, Dto. "A", C. F.
e. 24/4 Nº 9509 v. 30/4/92

Manuel Del Río, martillero público, oficinas Independencia 2294, 8º "A" Capital, Tél. 942-8653 avisa: que Marcelo Sergio Sánchez con domicilio en la Avda. Montes de Oca 849, Capital, vende su negocio de Hotel sin servicio de comida sito, calle SUAREZ 2818, Capital, a María Purificación Ramos Dacoba con domicilio en la calle Suárez 2818, Capital, libre de toda deuda o gravamen; Domicilio de partes para reclamos de ley dentro del término legal, Avda. Independencia 2294, 8º "A", Capital, 942-8653.
e. 24/4 Nº 9659 v. 30/4/92

Anchorena 74, representada por Enrique Daniel Andrae (Martillero Público) con oficinas en Dr. Tomás M. de Anchorena Nº 74, Capital avisa: Francisco Gabriel Rodríguez Iturrieta, con domicilio en Marconi 3720, Boulogne (Pv. de Bs. As.) vende a: Pedro Pablo Pusineri, con domicilio en Corrientes 1985, 6 "L", Capital, su negocio de Hotel (sin servicio de comida) 700110 con una capacidad de (44) habitaciones, permiso de habilitación conforme a los términos de la ord. Nº 34137 sito en: SAN JUAN 2881 Capital, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas dentro del término legal.
e. 27/4 Nº 9749 v. 4/5/92

"T"

Messina Inmobiliaria, Representado por Adriana Mabel Mithieux Martillero público, oficinas Uruguay 667 1º "D", Capital, avisa: que Gabriel Alejandro Seijo domiciliado en Agustín D'Elia 1290 R. Mejía vende a Martín Antonio Mercade domiciliado en Blanco Encalada 3195, 7º "38", Capital su negocio de Bar-Café-Casa de Lunch-Despacho de bebidas. Sito en TUCUMAN 913, Capital. Libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
e. 24/4 Nº 9507 v. 30/4/92

Raimundo Agustín Grittini, Abogado, T. 16 - F. 335, avisa al comercio, que la Sra. Marta Cristina Poso, D. N. I. Nº 4.575.786, con domicilio part. en la calle Bulnes Nº 620, de esta Capital Fed. vende su negocio de kiosko, venta de golosinas y cigarrillos, sito en la calle TUCUMAN Nº 1533 de esta Capital Fed. libre de toda deuda y libre de personal, al Señor Héctor Osvaldo Fiscella, D. N. I. Nº 4.559.465, domiciliado en la calle Somellera Nº 1923 Cap. Fed. Reclamos de ley en la calle Tucumán Nº 1506, piso 4 oficina 401 de esta Capital Federal. Domicilio del profesional.
e. 24/4 Nº 9626 v. 30/4/92

Julio Alvarez, Mart. Público, con Of. en Av. Belgrano 1852, Cap., TE.: 381-0990. Avisa se rectifica edicto publicado del 20/4/92 al 24/4/92 bajo recibo Nº 8549 siendo la parte vendedora Juan Raúl Díaz Pérez domiciliado en Gascón 254, Cap., su negocio de Hotel (s. s. c.) TALCAHUANO 249, piso 1º "A". Libre de deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e. 27/4 Nº 9816 v. 4/5/92

"V"

Jorge E. Filacánavo, Esc. Púb. con ofic. en Tucumán 1424, 5to. "A", Cap. avisa que Mariano Baez Torres, domiciliado en Cátulo Castillo 3102, 5to. piso "B", Cap. vende a Nicolás Yebara, domiciliado en calle Venezuela Nº 2810, primer piso, "3", Cap., su negocio ubicado en la calle VENEZUELA Nº 2796, P. B., Cap. dedicado a: Casa de Lunch, Café Bar, Despacho de Bebidas y Comidas, Minutas Elaboradas, Venta de Pizza, Fugazza, Faina, Empanadas, Postres, Flanes y Churros, Expte.: 85.408/90. Reclamos de Ley: Tucumán 1424, 5to. "A", Cap.
e. 24/4 Nº 9637 v. 30/4/92

Humberto Mannina Páez, Martillero Público Nacional, Matrícula Nº 871, Oficina Vera 675 avisa: Que Gustavo Carlos Escalada y Norberto Aníbal Ottati, con domicilio en Directorio Nº 7015 venden libre de toda deuda y gravámenes su negocio de Fiambrería, sito en VALLE Nº 733 a doña Cecilia Mabel Gallardo, con domicilio en Rincón Nº 1431. Oposiciones de ley, en nuestra oficina.
e. 27/4 Nº 9723 v. 4/5/92

2.3 AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"B"

BURATTO
Sociedad Anónima

"BURATTO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", Domiciliada en la calle Cnel. Pedro Calderón de la Barca 1364, Capital Federal, inscripta en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro con fecha 1 de julio de 1963, bajo el número 1050, al Folio 29, Libro 58, Tomo "A" de Estatutos Nacionales y "STELIO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", domiciliada en Cnel. Pedro Calderón de la Barca 1364, Capital Federal, inscripta en el Juzgado Nacional en lo Comercial del Registro con fecha 11 de marzo de 1968, bajo el número 521, al Folio 491 del Libro 64, Tomo "A" de Estatutos Nacionales hacen saber por tres días: 1. — Que han acordado la fusión de ambas sociedades mediante la constitución de "BURATTO SOCIEDAD ANONIMA". 2. — El capital de la nueva Sociedad asciende a la suma de $ 130.000.- (Pesos ciento treinta mil). 3. — El activo y pasivo de "BURATTO S. A. I. C. y F.", al 31 de octubre de 1991, han sido fijados en Australes 26.327.731.915,66 y Australes 25.311.374.930,40 respectivamente. 4. — El

activo y pasivo de "STELIO S. A. I. C.", al 31 de octubre de 1991, han sido fijados en Australes 11.949.304.552,77 y Australes 8.467.545.527,32 respectivamente. 5. — La sociedad a constituirse se denominará "BURATTO SOCIEDAD ANONIMA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente calle Cnel. Pedro Calderón de la Barca 1364. 6. — El compromiso previo de fusión lleva fecha 27 de enero de 1992, y fue aprobado por las Asambleas Generales Extraordinarias de "BURATTO S. A. I. C. y F." del 16 de marzo de 1992 y de "STELIO S. A. I. C." del 16 de marzo de 1992. 7. — Oposiciones por el término de ley en el estudio del Dr. Marinao Dvoskin, calle Viamonte Nº 1636, piso 7º, dto. "B", Capital Federal.

El Presidente

e. 27/4 Nº 9863 v. 29/4/92

BANCO QUILMES S. A.

PAGO DE DIVIDENDOS EN EFECTIVO

Se comunica a los Señores Accionistas que de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria celebrada el 26 de noviembre de 1991, quedó a disposición, a partir del 20 de abril de 1992, un dividendo en efectivo de $ 410.000 correspondientes al 84º Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1991.

Para hacer uso de este derecho deberá presentarse el cupón Nº 18 de las láminas en circulación, representativas de acciones ordinarias, nominativas no endosables, Clase "A" de 5 votos y Clase "B" de 1 voto, en la Casa Central del Banco sita en la calle Tte. Gral. J. D. Perón 580, Departamento de títulos, 3º piso, Capital Federal dentro del horario bancario.

El Directorio

e. 27/4 Nº 10.044 v. 29/4/92

"M"

METALURGICA TANDIL S. A.

PAGO DIVIDENDO BASICO EN EFECTIVO A LAS ACCIONES PREFERIDAS 8%

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 29 de abril de 1992 contra presentación del cupón Nº 10 de las acciones preferidas 8%, en circulación, se abonará el dividendo básico en efectivo aprobado por la Asamblea Ordinaria celebrada el 31 de marzo de 1991, del 8,06 % por el ejercicio 1991. El pago se efectuará en la Caja de Valores S.A., Leonardo N. Alem 310, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 10.00 a 15.00 horas. Además se recibirán presentaciones en las sucursales de la Caja de Valores S.A., en Sarmiento 165, Mendoza, Rosario de Santa Fe 235, Córdoba, Calle 48 Nº 515, La Plata, Pcia. de Buenos Aires, Córdoba 1402, Rosario, Pcia. de Santa Fe.

El Directorio

e. 27/4 Nº 9796 v. 29/4/92

"V"

VIDEO CABLE PRIVADO S. A.

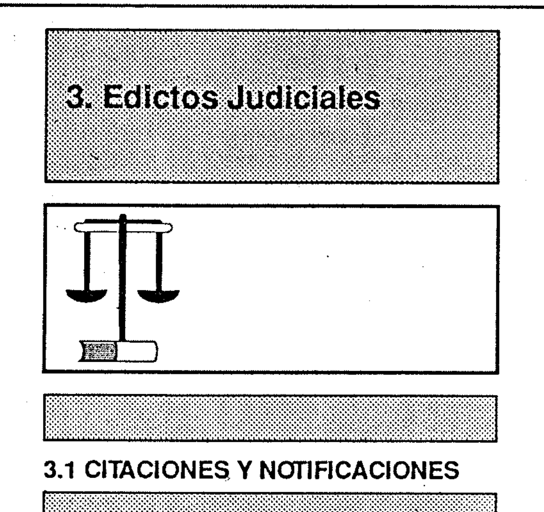
EDICTO ART. 194 (SUSCRIPCION PREFERENTE)

Por Asamblea General Extraordinaria del día 21.04.92, se resolvió el aumento de Capital a $ 2.000.000.- mediante la emisión de 1.994.000 acciones nominativas no endosables de V/N $ 1.- cada una, y un voto por acción, a ser suscriptas e integradas a la par al contado, y en efectivo en el acto de suscripción. Los suscriptores de las acciones que sean titulares de anticipos a cuenta de futuras suscripciones deberán aplicar los mismo en 1er. término para la integración de las acciones, en orden cronológico. Se llama a los Señores Accionistas para que dentro de los 30 días de la última publicación ejerzan los derechos de preferencia y acrecer, y presenten sus acciones para el canje de la totalidad de los títulos en circulación para adecuarlos al nuevo signo monetario. Sede Social: Avda. Córdoba 2036, Capital Federal.

El Presidente

e. 28/4 Nº 10.094 v. 30/4/92

3. Edictos Judiciales



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por 15 días a MICAELA PAULA KHAN y los sucesores de MARIA ROSTHAL de KHAN para que comparezcan en juicio "DOMINGUEZ de ANTONETTI c/KAHN de LEVY s/Prescripción adquisitiva", bajo apercibimiento de dar intervención a la Sra. Defensora Oficial. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 15 de abril de 1992.
Gustavo Enrique Toledo, secretario.

e. 28/4 Nº 9937 v. 29/4/92

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita a SARA KREJMER de MILSZTEIN a estar en derecho en autos: "O. S. N. c/PROPIETARIO ALFREDO R. BUFANO 2515 s/Ejecución Fiscal" (Expte. 1378), dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1992.
Eduardo Daniel Gottardi, secretario.

e. 28/4 Nº 79 v. 29/4/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita a ISABEL PEREZ Y LOMBARDERO a estar en derecho en autos "O. S. N. c/PROPIETARIO SAN PEDRO 3956 s/Ejecución Fiscal", (Exp. 980) dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1992.
Eduardo Daniel Gottardi, secretario.

e. 28/4 Nº 80 v. 29/4/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita a JUANA NATIVIDAD ATIENZA de CORREA y a MANUEL CORREA a estar en derecho en autos "O. S. N. c/PROPIETARIO ARTIGAS MANUEL 7055 s/Ejecución Fiscal", (Exp. 917) dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1992.
Eduardo Daniel Gottardi, secretario.

e. 28/4 Nº 81 v. 29/4/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita a ARCE Y SCHUREN, MARIA ELENA y a ARCE Y SCHUREN, RAUL HECTOR a estar en derecho en autos "O. S. N. c/PROPIETARIO SAN MARTIN 1139 - Unidad 11 s/Ejecución Fiscal" (Expte. 947), dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1992.
Eduardo Daniel Gottardi, secretario.

e. 28/4 Nº 82 v. 29/4/92

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por diez días a LUCAS DEL VALLE ACOSTA y a ALL TRANS S. A. Para que comparezcan a estar a derecho y tomen la intervención que les corresponda en autos: "ALONSO HUGO HERNAN c/DEL VALLE ACOSTA LUCAS y Otro s/Daños y perjuicios" en el plazo de diez días bajo apercibimiento de designarles el Defensor Oficial para que los represente. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 15 de abril de 1992.
Marta N. Coccia, secretaria.

e. 28/4 Nº 9930 v. 29/4/92

Nº 30

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza a don JUAN JOSE MARIA GARCIA, en los autos caratulados: "PICO, ALFREDO JULIAN c/GARCIA, JUAN JOSE MARIA y Otros s/Daños y perjuicios", para que dentro del plazo de 10 días comparezca en este proceso a tomar la intervención que le corresponde bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1991.
Santiago González Balcarce, secretario.

e. 28/4 Nº 10.090 v. 29/4/92

Nº 31

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 31, Secretaría Nº 61, sito en calle Uruguay 714, 5to. piso de Capital Federal, cita a los herederos de PEDRO OSVALDO CERINO para que dentro del plazo de cinco (5) días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "LI ROSI HUMBERTO c/CERINO PEDRO OSVALDO y Otro s/Daños y perjuicios", bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. Publíquese por dos (2) días.

Buenos Aires, 8 de abril de 1992.
Ricardo Adolfo Leyba, secretario.

e. 28/4 Nº 10.028 v. 29/4/92

Nº 49

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 49, sito en Uruguay Nº 714, Piso 7º, Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a VIOLETA AURORA MARTORELL y FERNANDO JAVIER LAMAS para que comparezcan personalmente a reconocer las firmas que les atribuye la parte actora en autos "SOCIEDAD MILITAR SEGURO DE VIDA INST. MUTUALISTA c/MARTORELL, VIOLETA AURORA y Otro s/Preparación de la vía ejecutiva", bajo apercibimiento de tenerlas por reconocidas y darle intervención al Sr. Defensor Oficial para que los represente en autos. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 15 de abril de 1992.
Osvaldo H. Pérez Selvini, secretario.interino.

e. 28/4 Nº 9992 v. 29/4/92

Nº 57

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 57, Secretaría Nº 87, cita y emplaza a los herederos de Don LUIS DOMENICHELLI para que dentro del plazo de diez días a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "ROLICA S. C. A. c/DOMENICHELLI, LUIS s/Cancelación de hipoteca", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para su defensa. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 25 de julio de 1991.
Carlos Roberto Garibaldi, secretario.

e. 28/4 Nº 10.093 v. 29/4/92

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza a don ALEJO MOCCIOLA PUEBLA para que dentro de 5 días concurra a estar a derecho en los autos caratulados: "RADIODIFUSORA BUENOS AIRES S. A. c/MOCCIOLA PUEBLA, ALEJO s/Sumarísimo", bajo apercibimiento de ser designado el Defensor Oficial. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1991.
Marcelo A. Rufino, secretario.

e. 28/4 Nº 10.091 v. 29/4/92

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza a don ALBERTO ANDRES BONESCHI para que dentro del quinto día comparezca a estar a derecho y a oponer excepciones en los autos caratulados: "RADIODIFUSORA BUENOS AIRES S. A. c/BONESCHI, ALBERTO ANDRES s/Ejecutivo" bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1992.
Fernando Miguel Durao, secretario.

e. 28/4 Nº 10.089 v. 29/4/92

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

ANTERIORES

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza en los autos caratulados: "ABDELCADER, NORA SUSANA s/Pedido de quiebra por CASSINI, ROQUE LUIS" a doña NORA SUSANA ABDELCADER por el término de cinco días para que se presente e invoque cuanto estime conveniente a su derecho en los términos del Art. 91 de la Ley 19.551 y tome la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de nombrar al señor defensor oficial para que la represente. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 30 octubre de 1991.
Hernán Monclá, secretario.

e. 28/4 Nº 10.092 v. 29/4/92

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por el término de cinco días la quiebra de BERTE, JORGE LUIS, Síndico designado el Dr. Raúl Adrián Vergara con domicilio constituido en Montevideo 604 4º piso de la Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 22 de mayo de 1992; se fijan los días 16 de junio y 7 de julio de 1992 para la presentación de los informes de los artículos 35 y 40 L.C. respectivamente y 13 de agosto de 1992 a las 10 horas para la celebración de la junta de acreedores. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entrega de bienes de la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida para que dentro del plazo de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 97, inc. 7º L.C.).

Buenos Aires, 13 de abril de 1992.
Martha S. Bellusci de Pasina, secretaria

e. 24/4 Nº 745 v. 30/4/92

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de FADIS ARGENTINA S.R.L. (expte. 60.727). Síndico contador Oscar Casas con domicilio constituido en Arenales 2838, 8º piso, D, a quien los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 22 de mayo de 1992. En caso de propuesta de acuerdo resolutorio señálase el día 10 de agosto de 1992 a las 9.00 horas en la sede del tribunal sito en Avda. Pte. Roque S. Peña 1211, 3º piso, con los acreedores que concurran. Intímase a la fallida para que cumplimente los siguientes recaudos: a) presente los requisitos exigidos en los incs. 2 a 5 del art. 11 L.C. en tres días y de corresponder en igual término, los mencionados en los incs. 1 y 7 del citado artículo. b) Constituya el domicilio procesal en el término de 48 horas bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los estrados del juzgado (LC: 95:7). c) Entregue al síndico sus libros, papeles y bienes en el término de 24 horas. (LC: 94:4). Se prohíbe pagos y entrega de bienes a la fallida, bajo pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentación de la misma para que la pongan a disposición del síndico en cinco días. El Síndico deberá presentar los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 12 de junio y 3 de julio, ambos de 1992, respectivamente. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 12 de 1992.
María Gabriela Vassallo, secretaria.

e. 23/4 Nº 723 v. 29/4/92

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, a cargo del Dr. Gerardo G. Vassallo, Secretaría Nº 10, a cargo del Dr. Fernando M. Rossi, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, 8vo. piso de Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 13 de abril de 1992, se decretó la quiebra de MIGUEL ANGEL REGIBAUD, en la cual continúa desempeñándose como síndico el contador Alberto Senen Sánchez con domicilio en la calle Lavalle 1171 piso 3o. of. "1" de Capital Federal ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 8 de julio de 1992. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 L.C. los días 3 de agosto de 1992 y 25 de agosto de 1992, respectivamente. Fíjóse audiencia para la celebración de la junta de acreedores el día 15 de setiembre de 1992 al sólo efecto del cómputo de los plazos. Se intima al deudor para que cumplimente los siguientes recaudos: a) presente los requisitos exigidos por el L.C. 93 en cinco días y de corresponder, en igual término los mencionados en los incisos 1 y 7 art. cit.; b) entregue al síndico sus libros, papeles y bienes que tuviera en su poder, en 24 horas; c) se abstenga de salir del país sin previa autorización del Tribunal (L.C. 107). Se prohíbe los pagos y entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces, y se intima a quienes tengan bienes y documentación de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. Fdo. Gerardo G. Vassallo. Juez.

Buenos Aires, 13 de abril de 1992.

Fernando Manuel Rossi, secretario.

e. 23/4 Nº 724 v. 29/4/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de lo Comercial Nº 5, a cargo del Dr. Gerardo G. Vasallo, Secretaría Nº 9, del Dr. Claudio A. Galli, en los autos caratulados: "RODRIGUEZ, CAMILO MANUEL s/Quiebra s/Inc. Calificación de Conducta", hace saber al Señor CAMILO MANUEL RODRIGUEZ que en tales autos se ha dispuesto con fecha 27 de diciembre de 1991 (Fs. 18), citárselo para que comparezca dentro del quinto día a estar ha derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado. Publíquese por dos días.

Claudio A. Galli, secretario.

e. 28/4 Nº 789 v. 29/4/92

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría 21 a cargo del Dr. Gerardo D. Santicchia, comunica por cinco días la quiebra de RAMIREZ, CARLOS ALBERTO, decretada el 25/3/92. El síndico actuante es el contador Bernardo Faingold, con domicilio constituido en Montevideo 666, 9º piso "901", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 31/7/92. En caso de corresponder, la Junta de acreedores se celebrará el día 5/10/92 a las 10,00 horas, en la Sala de Audiencias del Tribunal, sita en R. S. Peña 1211, 8º piso de Capital Federal. Se intima al fallido y a todos los que tengan bienes o documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico en el término de cinco días, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes bajo pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de las 48 horas constituya domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Tribunal.

Buenos Aires, abril 9 de 1992

Gerardo D. Santicchia, secretario.

e. 27/4 Nº 777 v. 4/5/92

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días el concurso civil liquidatorio de "MARTINEZ ALFREDO CELESTINO" Síndico SANTIAGO RETO, con domicilio en Tucumán 432, Piso 5º (Tel.: 35-8395), a quien los acreedores deberán presentar sus títulos y justificar sus créditos hasta el día 29 de junio de 1992. En caso de proponerse concordato resolutorio, la Junta se realizará en la sala de Audiencias del Juzgado el día 23/9/92 a las 10,00 hs. con los acreedores que concurran. Se intimará al fallido y a cuantos tengan bienes o documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico. Prohíbense hacer pagos o entregar bienes, los que serán ineficaces. Intímase al fallido a constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo, de practicar las sucesivas notificaciones en los estrados del mismo.

Buenos Aires, 15 de abril de 1992.

Alejandra N. Tévez, secretaria.

e. 28/4 Nº 792 v. 5/5/92

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16 de la C. Federal, a cargo de la Dra. Aydée E. Caceres Cano, Secretaría Nº 31 a mi cargo, con asiento en Avda. Callao Nº 635, Piso 3ro., hace saber que en los autos: "DEGRASSI CLAUDIO-ARCE CLAUDIA BEATRIZ (Soc. de hecho)-PRIVADO s/Concurso Preventivo", se ha abierto con fecha 27 de marzo de 1992, el concurso preventivo de DEGRASSI, CLAUDIO-ARCE, CLAUDIA BEATRIZ (SOCIEDAD DE HECHO)-PRIVADO" y que los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos justificativos de los mismos al Síndico Mirta Aurora López, con domicilio en Avda. Corrientes 2335, Piso 5to. "A", hasta el día 26 de agosto de 1992. Se fijan los días 16 de setiembre y 7 de octubre de 1992 respectivamente para que el Síndico presente los informes de los arts. 35 y 40 de la ley concursal. Fíjase la audiencia del día 29 de octubre de 1992, a las 8.00 horas, para la celebración de la Junta de acreedores, que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo, la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Juzgado, sita en Av. Callao 635, piso 3ro. Publíquense edictos por cinco días.

Buenos Aires, 9 de abril de 1992.

Nelly Rosa Fernández, secretaria.

e. 23/4 Nº 9450 v. 29/4/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por cinco días que con fecha 3 de abril de 1992 se ha decretado la quiebra de: VETERE, OSCAR FRANCISCO (DNI 4.270.754) y que ha resultado designado Síndico el Cdor. Osvaldo Horacio Rodríguez Gamallo con domicilio constituido en la calle Montiel 1127 Cap. Fed., a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos y sus pedidos de verificación hasta el 11 de agosto de 1992. La Junta de acreedores en que se considerará y votará el acuerdo resolutorio, si fuera propuesto, se celebrará el 15 de octubre de 1992 a las 8 hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado, sito en Avda. Callao 635 3º piso Cap. Fed., con la prevención que la misma se llevará a cabo con los acreedores que concurran cualquiera fuere su número. Intímase a los que tengan bienes y/o documentos del fallido a que los pongan a disposición de la sindicatura en el plazo de cinco días. Prohíbense los pagos y entregas de bienes al fallido so pena de considerarlos ineficaces. El deudor queda obligado a poner todos sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios de la quiebra puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos.

Buenos Aires, 15 de abril de 1992.

Nelly Rosa Fernández, secretaria.

e. 27/4 Nº 778 v. 4/5/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por cinco días que con fecha 3 de abril de 1992 se ha decretado la quiebra de: BOMBINO, MABEL ESTER (DNI 10.270.754) y que ha resultado designado Síndico el Cdor. Osvaldo Horacio Rodríguez Gamallo con domicilio constituido en la calle Montiel 1127 Cap. Fed., a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos y sus pedidos de verificación hasta el 11 de agosto de 1992. La Junta de acreedores en que se considerará y votará el acuerdo resolutorio, si fuera propuesto, se celebrará el 15 de octubre de 1992 a las 9,30 hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado, sito en Avda. Callao 635 3º piso Cap. Fed., con la prevención que la misma se llevará a cabo con los acreedores que concurran cualquiera fuere su número. Intímase a los que tengan bienes y documentos de la fallida a que los pongan a disposición de la sindicatura en el plazo de cinco días. Prohíbense los pagos y entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. El deudor queda obligado a poner todos sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios de la quiebra puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos.

Buenos Aires, 15 de abril de 1992.

Nelly Rosa Fernández, secretaria.

e. 27/4 Nº 779 v. 4/5/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Capital Federal Nº 16 a cargo de la Dra. Aydée Elvira Cáceres Cano, Secretaría Nº 31 de la Dra. Nelly Rosa Fernández (sito en Av. Callao 635, 3º Piso), comunica por cinco días que con fecha 18 de marzo de 1992 se le ha decretado la quiebra a: "ABREGU, CEFERINO AGUSTIN" habiendo sido designado síndico la Dra. Beatriz Alba Ramirez, con domicilio constituido en la calle Lavalle 190, 1º Piso, "A", Capital Federal, a quien los señores acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 29 de julio de 1992. La Junta de Acreedores ha sido fijada para el día 1º de octubre de 1992 a las 8 hs. a celebrarse en la Sala de Audiencias del Tribunal a efectos de tratar el acuerdo resolutorio, la que se realizará con los acreedores que concurran a la misma. Se deja constancia que la sindicatura presentará los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la L. C. el 19 de agosto y 10 de setiembre de 1992, respectivamente. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentación del mismo a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley concursal como así también para que el mismo en el termino de 48 hs. constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 95, inc. 7º LC).

Buenos Aires, abril 8 de 1992.

Nelly Rosa Fernández, secretaria.

e. 28/4 Nº 794 v. 5/5/92

Nº 19

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 19, a cargo de la Dra. Adela Norma Fernández, Secretaría Nº 38 a mi cargo; comunica por cinco días que con fecha 6/4/92 se declaró en estado de quiebra a la firma ORGANIZACION CASAJUS S. A. con domicilio legal en la calle Paraná 768, piso 9º, Capital Federal; en autos caratulados ORGANIZACION CASAJUS S. A. sobre Su Propia Quiebra.; siendo el síndico designado Domingo Olimpio Rodriguez, con domicilio constituido en la calle Tucumán 811, piso 1º "B". Fijándose el día 18/6/92 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico los pedidos de verificación de créditos; los días 10/7/92 y 14/8/92 a fin de que el síndico presente los informes relativos a la verificación y graduación de créditos, y al estado general de los negocios (arts. 35 y 40 de la Ley 19.551), respectivamente. Asimismo se fija el día 8/9/92 a las 8,00 hs. para celebrarse la Junta de Acreedores, que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal o lugar que se indique oportunamente. Se intima a terceros que tuvieren en su poder bienes o papeles de la fallida a entregarlos al síndico, además de los libros y toda documentación relacionada con la contabilidad, todo ello bajo apercibimiento de ley. Se prohibe efectuar pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces, intimándose a la misma para que constituya domicilio en autos y presentar de corresponder, las constancias exigidas por los incisos 1º al 7º del art. 11, y art. 95, de la Ley 19.551, todo ello bajo apercibimiento de cuanto hubiere ha lugar por derecho, dentro del término de tres días.

Buenos Aires, abril 15 de 1992.

Federico Santiago Johnson, secretario.

e. 28/4 Nº 795 v. 5/5/92

Nº 20

El Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial Nº 20 a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría número 39, a mi cargo sito en Talcahuano 550 7º piso Capital, hace saber por cinco días que en los autos caratulados "GUZBAND DE REIFF RAQUEL SILVIA" con fecha 31 de marzo de 1992 se ha decretado la quiebra. Se ha fijado plazo hasta el día 07/07/92 para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al Síndico designado Contador Roberto Di Martino con domicilio en TUCUMAN 950 4º "24", quien presentará los informes previstos por los Art. 35 y 40 de la ley 19.551, los días 12/08/92 y 03/09/92 respectivamente. Se ha fijado el día 24/09/92 a las 9,30 hs., para la celebración de la Junta de Acreedores en caso de presentarse acuerdo resolutorio. Se ha ordenado la intimación a la deudora para que en el término de 3 días, presente los requisitos de los incisos 3/5 del art. 11 de la ley 19.551. Asimismo la deudora deberá presentar al Síndico sus libros, papeles y bienes que tuviera en su poder en 24 hs. (art. 95 inc. 4 de la ley 19.551). Debiendo constituir domicilio la fallida, y en su caso, sus administradores y síndicos en la jurisdicción de este Juzgado dentro de las 48 hs. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de Juzgado. Se ha ordenado la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 15 de abril de 1992.

Federico, C. Carreró, secretario.

e. 27/4 Nº 781 v. 4/5/92

Nº 22

Juzgado Comercial Nº 22, a cargo del Dr. Rómulo E. Di Iorio, Secretaría Nº 43, a mí cargo, sito en Talcahuano 550, piso 7º de Capital Federal, comunica por 5 días la quiebra de "BENSHI S. A. C. I. F. I. A." designándose síndico al contador Juan Ramón Mújica con domicilio en la calle Libertad 370, 2º "B", Capital Federal ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence el día 2 de junio de 1992; art. 35 el día 24 de junio de 1992; art. 40 el día 30 de julio de 1992. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico en el término de cinco días, prohibiéndose hacer entrega de bienes o pagos al fallido so pena de considerárselos ineficaces.

Buenos Aires, abril 15 de 1992.

Alejandro C. Mata, secretario.

e. 24/4 Nº 753 v. 30/4/92

Nº 23

El Juzgado Nacional de 1ra. Inst. en lo Comercial Nº 23, a cargo del Dr. Fernando Ferreira, Secretaría Nº 45, a cargo de la Dra. Stella Maris Timpanelli, sito en Talcahuano 550, piso 8 de la Capital Federal, comunica por cinco días la apertura del concurso preventivo de JORGE OSBALDO RAZQUIN, con domicilio en la Avda. Córdoba 1247, 3er. piso, 15 Señálase hasta el día 12 de junio de 1992, para que los acreedores presenten al Síndico contadora María Raquel Elordieta, con domicilio en Azcuénaga 767, Piso 7, Of. "75", de Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos. Fíjándose los días 3 de julio y 10 de agosto de 1992, para la presentación de los informes de los artículos 35 y 40 de la Ley 19.551 respectivamente. Desígnase el día 1 de setiembre de 1992, a las 9.30 horas para que tenga lugar la Junta de Acreedores, con los que concurran, en la Sala de Audiencias del Juzgado. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, abril 14 de 1992.

Stella Maris Timpanelli, secretaria.

e. 23/4 Nº 9213 v. 29/4/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, sito en Talcahuano 550 piso 8, hace saber en los autos PETROLIFERA DEL CARMEN S. A. s/Quiebra, que con fecha 27 de marzo de 1992 se decretó la quiebra de referencia. Asimismo se hace saber a los señores acreedores que deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de los mismos al síndico don Juan Carlos Sosa, con domicilio en Culpina 145 piso 2 "F" Capital Federal, hasta el día 29 de mayo de 1992. Se fijan los días 25 de junio y 31 de julio de 1992 a los efectos de que el síndico presente los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, respectivamente. La Junta de Acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo resolutorio en caso de ser presentada por la fallida, se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado sita en Talcahuano 550 piso 8, el día 24 de agosto de 1992 a las 9,30 horas. Asimismo se cita a los administradores de la fallida, Sres. Daniel Castro, Leandro Chedufau, Hipólito J. Paz, Ignacio Norberto Caruso, Marino Andrei Díaz; Rafael Jesús Ducay, Mariano I. Alurralde y Evaristo De La Portilla, a la audiencia de explicaciones que se fija para el día 25 de junio de 1992 a las 10,30 horas. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 15 de abril de 1992.

Horacio F. Robledo, secretario.

e. 27/4 Nº 783 v. 4/5/92

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, a cargo de la Dra. Silvia I. Rey, Secretaría Nº 50, interinamente a mi cargo, sito en Talcahuano 550, Piso 8º, Palacio de Justicia, comunica por cinco días la quiebra de "DOS MARIAS S. A.", habiéndose designado Síndico a Reynaldo A. Casagrande domiciliado en Franco 3240, T. E. 571-2330, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 2 de julio de 1992. El Síndico presentará los informes previstos por los arts. 35 y 40 L. C. los días 6 y 28 de agosto de 1992, respectivamente. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la Junta se celebrará con los que concurran el día 18 de setiembre de 1992 a las 9,30 horas en la Sala del Juzgado. Intímase a la fallida para que en el término de 24 horas, ponga a disposición del Síndico todos los libros y papeles de sus negocios, como así también todos los bienes y/o informes del lugar de su ubicación y cumpla con todos los requisitos que exige el art. 93 L. C. También dentro de las 48 horas deberá la fallida y sus administradores constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlos por constituidos en los Estrados del Juzgado. Intímase a los terceros que tengan bienes de la fallida en su poder a ponerlos a disposición del Síndico en el término de cinco días; asimismo, prevéngaselos de la prohibición

de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, abril 20 de 1992.
Miguel A. Carchio, secretario.
e. 28/4 Nº 796 v. 5/5/92

Nº 26

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 26 a cargo del Dr. Enrique M. Butty, Secretaría Nº 51 a cargo del Dr. Damián Burgio, sito en Callao 635, 1º piso Capital Federal, en los autos caratulados: "SANATORIO SAN PATRICIO S.A. s/Quiebra s/Incidente de Licitación — Expte. Nº 12.811, llama a mejorar la oferta garantizada en las presentes actuaciones. 1. - Objeto: Compra de la empresa en funcionamiento (art. 198 inc. a) y 199 de la ley 19.551) con transferencia conjunta del inmueble, muebles y demás derechos; debiendo el adquirente hacerse cargo del personal en relación de dependencia (art. 189 L.C.), en las condiciones del pliego aprobado en estas actuaciones el 30 de diciembre de 1991 y sus modificaciones del 24 de febrero de 1992 a fs. 1/8 y fs. 240/45 de estos autos. 2. - Ofertas presentadas: La oferta que se llama a mejorar es de U$S 3.227.000.- (dólares estadounidenses tres millones doscientos veintisiete mil) pagaderos 20 % al contado y el saldo del 80 % en 6 cuotas semestrales iguales y consecutivas con vencimiento la primera a los 6 meses de la adjudicación y pago semestral de interés compensatorio vencimiento sobre saldos a la tasa Libor. 3. - Audiencia de mejora de ofertas: Citase a los interesados en participar en la audiencia respectiva para el día 30 de abril de 1992 a las 11 hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado, los que deberán acreditar el depósito de la garantía de mantenimiento de la oferta por U$S 161.350. - (dólares estadounidenses ciento sesenta y un mil trescientos cincuenta) en las condiciones del punto 2. - del ítem Presentación de las Propuestas del pliego licitatorio. 4. - Modificaciones al pliego aprobado en autos: El pliego licitatorio aprobado en autos tendrá plena validez excepto los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del ítem Plazos; puntos 1, 3, 4 y 5 del ítem Presentación de las propuestas e ítem apertura de las propuestas y valor del pliego que se eliminan en su totalidad. Asimismo se modifican el punto 7. del ítem plazos fijando la audiencia que se convoca para mejorar la oferta presentada para el día 30 de abril de 1992 a las 11 hs. y el punto 8. - del mismo para el dictado del auto de adjudicación que se establece en el 4 de mayo de 1992. Se fija el día 5 de mayo de 1992 para depositar el saldo de precio de contado, fecha en la que —previa constatación de su corrección—, el Juzgado interviniente expedirá testimonio de la adjudicación definitiva a quien resulte adquirente. También se modifican los puntos 1, 2, y 3 del ítem Pago Diferido fijándose como mínimo el 20 % al contado, el saldo del 80 % en los mismos plazos del pliego licitatorio y estableciéndose como interés compensatorio vencido la tasa Libor. La participación en el procedimiento de mejora de oferta implica el conocimiento y aceptación en todos sus términos del pliego licitatorio aprobado en autos así como sus modificaciones. 5. - Privilegio al Oferente que formuló la propuesta: Concédese al oferente cuya propuesta se llama a mejorar el derecho de resultar adjudicatario en caso que iguale la mejor oferta que se formule en la audiencia respectiva. A tal fin no intervendrá en las sucesivas mejoras que efectúen otros eventuales interesados, reservándose para él la posibilidad de manifestarse en último término y cuando se haya obtenido la mejor oferta. Publíquese edictos por 2 días en el Boletín Oficial y por 1 día en los diarios Clarín, La Nación y Ambito Financiero.
Damián Burgio, secretario
e. 28/4 Nº 802 v. 29/4/92



3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 27/4/92 - Vence: 29/4/92

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
3	5	Marcela L. Alessandro	15.04.92	ALBERTO SUAYA	9542
6	UNICA	Juan Luis Arito	14.04.92	MANUEL JOSE BUSTILLO	9467
11	UNICA	María Isabel Benavente	06.04.92	ISIDORO BENITO LUGRIN	9454
12	23	Irene Martínez Alcorta	07.08.87	CARMELO OCCHIUZZO y TERESA D'AMORE	9573
13	26	Gustavo Torrent	07.04.92	OLIMPIA MERCEDES CONCEPCION MOLLE DE CAPOBIANCO	9500
16	31	Luis P. Fasanelli	19.03.92	MARIA INES STANLEY de RISSO	9531
18	UNICA	Iris A. Pini de Fusoni	20.03.92	ROBERTO MAGARIÑOS	9613
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	08.04.92	CARLOS RODOLFO BARRAGAN	9528
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	06.04.92	CATALINA GALLO de GATTO	9630
19	UNICA	Alejandro G. Petrucci	15.04.92	JAVIER CUÑADO AMATRIAIN y AMELIA MARIMON DE CUÑADO AMATRIAIN	9679
20	40	Celia Pérez	08.04.92	LUZ ANDREA de ELIZALDE	9638
22	UNICA	Fernando L. Spano	16.03.92	MORDOQUEO KLAJN	9523
27	UNICA	Roberto Parrilli	20.04.92	JOSE MAZZEO	9529
28	55	Mónica C. Fernández	08.04.92	JOSE MARIA GUITART	9465
29	57	Vilma G. Greco	06.04.92	AQUILINO MARCIAL SANCHEZ	9647
30	59	Santiago González Balcarce	13.04.92	MARIA FRANCISCA PAURA y SANTIAGO MARTINI	9532
30	59	Santiago González Balcarce	15.04.93	CARMEN LEMA	9569
34	64	José María Pérez	06.05.91	SANTOS LAFICO y JOSEFA ROCHA DE LAFICO	9538
35	65	Juan T. Battini Vidal	10.04.92	DANES ANTONIO	9559
36	UNICA	Guillermo Valentini	07.04.92	ANGEL ISMAEL GONZALEZ	9644
37		Gustavo Daniele	01.04.92	FRANCISCO LORENZO PESSANO	9640
40	UNICA	Patricia Barbieri	10.04.92	HERBERTO EDGARDO OSCAR VALSANGIACOMO	9570
43	UNICA	María Cristina Espinosa de Benincasa	15.04.92	ELENA ELIDA MACCHI	9490
45		Marisa S. Sorini	20.03.92	REBECA SAPOLSKY	9561
45		Marisa S. Sorini	20.03.92	ISAAC GREIS	9562
47	UNICA	Silvia R. Rey	17.03.92	LAURA LUNA	9516
58	UNICA	Viviana Fernández Seoane	07.04.92	KAUFER FANNY	9530
58	UNICA	Viviana Fernández Seoane	26.02.92	CELIA MARTINA GEREDUS	9560
60		Enrique C. Virto	19.03.92	VICTOR ANTONIO GRAMMATICO	9642
65		Enzo M. Mazzardi	30.03.92	JUAN ANDRES TACHELLA	9539
65		Enzo M. Mazzardi	20.03.92	ANTONIO BERNARDEZ y FELISA ALVAREZ	9646
65	95	Enzo M. Mazzardi	31.03.92	BENITO ALFONSIN ARCA y RAMONA NUÑEZ BARREIRO	9648
68	98	Patricia Barbieri	05.03.92	ROBERTO CUERVO	9572
69		Nora González de Roselló	13.04.92	ENRIQUE SANJORGE	9577
70	UNICA	Julio A. Auliel	14.04.92	JUANA PAULINA DOMINGA TORTAROLO	9545
70		Julio A. Auliel	09.04.92	JULIA ELEODORA VALDES y ROBERTO BALADO	9602
71	101	Susana A. Nóvile	14.04.92	SARA LIA TORRES	9685
74	104	Juan A. Casas	07.04.92	ROSARIO HILARIO LOMBARDO	9614
94	11	Ricardo A. Busto	07.04.92	ASUNCION ISOLETTA LONGHI de VIGNALE	9483
95	21	Gustavo Caramelo	25.03.92	EMILIA MARTINEZ	9677
96		Eduardo Parody	09.04.92	JUANA FERRERO FONTANA y ORESTE JOSE PAGLIERO	9601
98	UNICA	José Luis González	26.03.92	MARIA ELENA BERUTI y JOSE RUBIO	9584
98		José Luis González	09.04.92	ALBERTO JOSE MIGUEZ	9457
99	32	Marta N. Coccia	25.03.92	CECCARELLI ORESTE JOSE	9643
100	UNICA	María Cristina Battaini	06.04.92	CARMEN ANGELA BADOSA	9568
101	UNICA	María Isabel Millán	08.04.92	OSVALDO JUAN RISSOTTO	9645
101	UNICA	María Isabel Millán	08.04.92	MARIA AREVALO de PEREZ	9655
101	UNICA	María Isabel Millán	06.04.92	JOSE GONZALEZ	9675
101		María Isabel Millán	14.04.92	JUANA JOSEFINA PEÑALOZA de DANERI	9591
101		María Isabel Millán	08.04.92	ELIDA MARIA LUISA SOBRERO de GERETTO	9686
103	39	Luis José Carballido	10.04.92	ESTANISLAO SELWA	9495
105	44	Daniel Ricardo López	13.02.92	NESTOR FELIX RAMOS	9578
107	UNICA	Eduardo A. Maggiora	15.04.92	RAUL ALEJANDRO RICARDES	9506
107		Eduardo A. Maggiora	13.04.92	ALEJANDRO ALVAREZ	9504
109	UNICA	María Teresa Tibau	03.04.92	ELENA OCTAVIA WEBER y GUERINO LUCIUS	9469
109	UNICA	María Teresa Tibau	14.04.92	JOSE MENDEZ	9627
109	UNICA	María Teresa Tibau	14.04.92	JAIME RIVERA MOURIN	9541

e. 27/4 Nº 72 v. 29/4/92

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

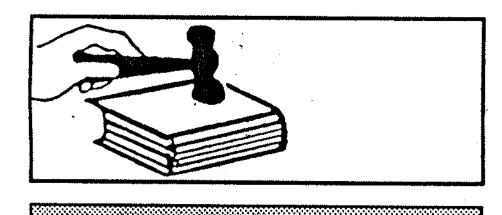
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 28/4/92 - Vence: 30/4/92

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
2	3	Gustavo E. Toledo	28.11.91	MARIA RINALDI.	9875
6		Juan Luis Arito	10.04.92	NEMESIO JESUS NIETO.	9824
6		Juan Luis Arito	15.03.92	ELSA ROSALIA PASTORELLO DE AGUIAR.	9881
16	31	Luis P. Fasanelli	15. .92	GONZALEZ MANUEL, GONZALEZ JOSE y GONZALEZ OLIVIA.	9694
17	UNICA	Raquel Elena Rizzo	10.04.92	BERNARDO KUPPERSMID o KUPERSMID.	9850
18		Iris A. Pini de Fusoni	24.03.92	MARIA LILY SUAREZ de ANTONIO.	9847
19		Alejandro G. Petrucci	13.04.92	HECTOR VICTOR MIRANDA.	9837
19	37	Alejandro G. Petrucci	25.03.92	MARIA FRANCISCA VIAGGIO.	9893
21	UNICA	Luis Guillermo Köhler	14.04.92	ILDA ADELIA BORDEGARAY.	9696
21	UNICA	Luis Guillermo Köhler	10.04.92	CAMILO BLANCO y AGUEDA FERNANDEZ.	9892
22	43	Fernando L. Spano	13.03.92	MANUEL JULIO ABELLEIRA.	9695
22	43	Fernando L. Spano	09.04.92	MARIA BONCORAGGIO.	9751
22	43	Fernando L. Spano	16.03.92	ERNESTO INES DOMINGUEZ.	9823
22	43	Fernando L. Spano	14.04.92	JUAN ANTONIO PERTIGA.	9900
24	UNICA	José María Perrone	20.04.92	MARIA SARA MERCEDES BIGAND RICARDONE.	9767
28		Mónica C. Fernández	06.04.92	JAIME MANUEL BAGES y ENRIQUETA MARIA de BEUS de BAGES.	9898
29		Vilma G. Greco	08.04.92	CARLOS LIBERTO MELE.	9758
31	61	Ricardo Adolfo Leyba	21.02.92	JUAN CARLOS PEREZ BARRAL.	9818
32	UNICA	Omar Luis Díaz Solimine	13.04.92	MARIA ELENA POMI.	9903
33	63	Fabián H. Zampone	10.04.92	MARIA SMYK.	9874
43		María Cristina Espinosa de Benincasa	06.03.92	LEONOR LUISA BRADY.	9833
45		Marisa S. Sorini	13.04.92	DUILIO CAYETANO DE LUCA.	9707
47		Silvia R. Rey	14.04.92	NORMA CHICLANA.	9761
49	79	Virginia Simari de Landó	03.04.92	SIRCOVICI DE FRIEDMAN FELISA.	9901
50	UNICA	Juan C. Insúa	14.04.92	REQUEJO, MANUEL RAUL.	9807
50		Juan C. Insúa	08.04.92	LUIS ISA.	9792
52		Silvia N. de Pinto	07.04.92	MANUEL MAGLIONE.	9735
52		Silvia N. de Pinto	20.04.92	JOSE GIROLAMI.	9766
52	82	Silvia N. de Pinto	14.04.92	NORMA ROSA OSIGLIO.	9813
54	UNICA	Paula I. Stanislavsky	10.04.92	ARRAN, OSVALDO IGNACIO.	9827
57	87	Carlos Roberto Garibaldi	20.03.92	LISARDO ANTONIO SECCHI.	9894
58	UNICA	Viviana Fmrández Seoane	13.04.92	LIDIA JUROZDYCKI.	9764
58		Viviana Fernández Seoane	31.03.92	ISOLINA BEATRIZ FERNANDEZ.	9888
59	UNICA	Juan Pablo Rodríguez	14.04.92	MANUEL OSCAR GARCIA	9721
61	UNICA	Eduardo J. Gorris	09.04.92	ROBERTO MANUEL CABRAL.	9776
65		Enzo M. Mazzardi	21.04.92	RAUL ANTONIO DAMIANICH.	9752
68	UNICA	Patricia Barbieri	09.04.92	MIGUEL ABRAHAM ELIAS.	9768
73		Dolores Miguens	06.04.92	BLANCA ROSA ZABALA DE SIBURU.	9691
75	105	María Ines Lezama	26.08.91	MARIA ALBINA RODRIGUEZ DE LA TORRE de PICO.	9724
78		Isabel E. Núñez	07.02.92	GENARO JOSE IULIANO.	9750
80	110	María Elena Ucar	14.04.92	REINALDO ESTEBAN PASCAL.	9740
80	110	María Elena Ucar	06.04.92	GUALBERTO HALVERSEN.	9843
89	2	Daniel Guillermo Alioto	09.04.92	MARIA CASILDA RECALDE.	9709
91		Alberto Ugarte	14.04.92	FRANCISCO CARLOS NASO.	9693
93	10	Marta Susana M. Gastaldi	12.09.92	CARLOS JUAN FABERE.	9804
103	UNICA	Marcela L. Alessandro	15.04.92	MARIO CALDARONE.	9770
103	UNICA	Marcela L. Alessandro	02.04.92	JAIME SOLSONA y MERCEDES ESQUIBEL de SOLSONA.	9829
107	UNICA	Eduardo A. Maggiora	08.04.92	CECILIA MARIA DOLORES PADRON.	9753

e. 28/4 Nº 73 v. 30/4/92



3.4 REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 15

Subasta Judicial. Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Unica, comunica por dos días en autos "FERESIN ALFREDO y otros c/GREGORUTTI de OSRE MARIA ROSA s/Ejecución Hipotecaria" (Expte. 31.944) que la martillera Beatriz C. Fromm de Gales rematará el día 12 de mayo de 1992 a las 10.30 horas en Talcahuano 479, Capital Federal, La Unidad Funcional Nº 1, calle Pola 338/340, Planta Baja, Capital Federal. Consta de un local a la calle con vivienda antigua al fondo, que consta de comedor, dos dormitorios, baño y cocina. Superficie total 162,96 ms². Porcentual 39,12 %. En buen estado de conservación. Ocupado por el Sr. Carlos A. Osre, D.N.I. 8.341.269, esposo de la demandada, y sus dos hijos menores. En autos se registran las siguientes deudas a la fecha: ABL, años 1986 a 1991 (fs. 55); OSN, 5-6/81, 1-2-3/82, 4-6/82, 2-3-4-5-5/88, 1-2-3-4-5-/89, 1/90, 6/90, 12-/91 (fs. 42). No abona expensas (fs. 58). Seña 30%. Comisión 3 %. Sellado de ley 5 ‰. Todo en efectivo en el acto de la subasta. Base: $ 25.000.- Al contado y al mejor postor. Saldo de precio dentro de 5º día de aprobado el remate. Visitas el 8 y 11 de mayo de 9.00 a 11.00 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 22 de abril de 1992.
Beatriz E. Scaravonati, secretaria.

e. 28/4 Nº 10.075 v. 29/4/92

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, sito en Talcahuano 550 - 6º piso, Capital, comunica por dos (2) días en los autos: "CONS. PROP. AV. CORDOBA 1316/18/20 c/FOMALTRA S.A.I.F.C.I.A.G. s/EJECUCION EXPENSAS", expediente Nº 030891/90, que el martillero Fernando Ernesto J. Ballvé Sardá, rematará el día 5 de mayo de 1992, a las 11,30 hs., en la calle Humberto 1º 2042, Capital, la oficina ubicada en la calle Av. Córdoba Nº 1316/18/20 (entre Talcahuano y Uruguay), piso 14º, Unidad Funcional Nº "26", de Capital Federal (sujeta a servidumbre administrativa gratuita de Electroducto a favor de SEGBA S.A.) y de una treinta ava parte indivisa (1/30) de la unidad funcional Nº 1 destinada a guardacoches. La misma consta de: Hall de entrada de 3 x 2 mts. aprox., oficina secretaría 2,50 x 2,50 mts. aprox., sala de trabajo (8 x 6 mts. aprox. con placards) un despacho de 4 x 3,50 mts., 2 baños, kitchinet, con dos líneas telefónicas, semipiso, contrafrente a pulmón de manzana, con garage. Ocupado por los demandados. Superficie: 79,81 mts. según título a fs. 28 al 31 ad-corpus; condiciones de venta: al contado, en efectivo y al mejor postor. Base: Dólares Cincuenta mil (U$S 50.000) billetes estadounidenses. Seña: 30 %, comisión 3 %, sellado de ley. Por impuestos atrasados se adeudan: O.S.N.: $ 495,64, al 28/2/91 a fs. 125, Municipalidad $ 287,3 al año 1990, a fs. 133 Expensas comunes total nominal reclamado $ 4.502,32, cuota extraordinaria U$S 95. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital. Visitar días hábiles de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, 23 de abril de 1992.
Alejandro G. Petrucci, secretario.

e. 28/4 Nº 10.355 v. 29/4/92

Nº 34

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 34, Secretaría Unica, comunica por tres días en el juicio CONSORCIO DE PROPIETARIOS MARCELO T. DE ALVEAR 1280/1300 c/LOPEZ ZABALETA INES LILIANA s/Ejecución de Expensas, Expediente 043.296/90 que el martillero Rubén Follino rematará el día 7 de mayo a las 11.00 horas en el salón de ventas de la calle Tacuarí 647, Capital, el Departamento de la calle Talcahuano 981, piso 8º L Unidad 42 y Unidad Nº 1 guarda coche ocupado por la demandada y su familia, superficie total 163 mts.², 7, 9 dm.², porcentual 1,161 milésimos. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 20, Sección 7, Manzana 45, Parcela 10, Deudas: Obras Sanitarias, a fojas 116 $ 407,25.-; Municipales a fs. 80: $ 732,50.-; Expensas a fs. 152 de abril a diciembre de 1991: $ 3.934,45.-; Base: $ 67.500.-; Seña 30 %; Comisión 3 %. Sellado de Ley en efectivo en el acto del Remate. Visita los días 5 y 6 de mayo de 1992, de 10.00 a 12.00 horas. El Comprador deberá fijar domicilio en el lugar de asiento de Tribunales, de no hacerlo o no denunciarlo oportunamente, se aplicará lo dispuesto en el artículo 41 del C.P.C. dispónese que el saldo de precio sea efectivizado por el eventual adquirente dentro los 5 días de aprobada la subasta y en los términos del artículo 580 del C.P.C. Teniendo en consideración la equivalencia determinada por el art. 1º de la ley 23.898, con más los intereses de la tasa pasiva promedio del B.N.A. en sus depósitos en Caja de Ahorro, capitalizable cada 7 días, con más el 12 % capitalizable en la misma frecuencia los intereses fijados se computarán a partir de la fecha de la subasta. Hágase saber al comprador, incluyéndose en los Edictos.

Buenos Aires, 14 de abril de 1992.
José María Pérez, secretario.

e. 28/4 Nº 10.079 v. 30/4/92

Nº 42

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 42 a cargo de la Dra. Beatriz Teresa Bonora, Secretaría Unica a mi cargo, sito en Uruguay 714, 2º piso, comunica por dos días en autos "JEMOLI, MARIA ISABEL c/BELTRAN, RODOLFO ALEJANDRO, s/Disolución de Sociedad" —reservado— Expte. Nº 13.222/89, que el Martillero Adolfo Norberto Galante rematará el día 6 de mayo de 1992, a las 12 horas en la Corporación de Rematadores calle Tte. Gral.

Juan D. Perón 1233, Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Olazábal 2579/2581/2583, Capital Federal, designado como Unidad Funcional Nº 11, tercer piso, letra "A" y cuya superficie, según título es: cubierta 82,18 m²; semi-cubierta 2,21 m²; balcón 9,63 m². Total 94,02 m². Porcentual 7,22 %. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 16, Sección 39; Manzana 93; Parcela 16. Ad Corpus. Consta de hall living-comedor; 3 dormitorios; baño; toilet; cocina; cdor. diario; balcón al frente y teléfono. Se encuentra ocupado por la Sra. María Isabel Jémoli y Otros s/constatación fs. 353. Adeuda: O.S.N. $ 384,456 (fs. 308); A. B. L. $ 1.551,44 (fs. 310); Expensas no registra deuda al 31/8/91 (fs. 311). Venta al mejor postor, base $ 58.000.-, Seña 10 %, comisión 3 %, sellado 0,5 % todo en dinero efectivo en el acto del remate. Se visita los días 4 y 5 de mayo de 1992 de 9 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado.

Buenos Aires, abril 14 de 1992.
Julio Carlos Speroni, secretario.

e. 28/4 Nº 10.073 y Nº 10.688 v. 29/4/92

Nº 51

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 51, Secretaría Nº 81, comunica por 2 días en el juicio "TAQUINI S. A. C. F. (en liquidación por el B. C. R. A.) s/quiebra c/SAN MARTIN, HECTOR TOMAS", Expte. Nº 132.297, que el martillero Fausto Osvaldo Miguez, rematará el día 7 del mes de mayo de 1992, a las 13,30 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle Tte. J. D. Perón 1233, Capital Federal, una finca ubicada en la localidad de Llavallol, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, con fte. a la calle Euskal Echea esquina Daniel Enz, designado según título como lote 1 de la manzana 147-a y mide: 17 m. de fte. al N. O.; 10,20 m. en su otro fte. al N. E.; 4,24 m. en la ochava formada por la intersección de ambas calles; 20 m. en su costado S. E. y 13,20 m. en el S. O., todo lo que encierra una sup. total de 259,50 m²., lindando: por su fte. al N. E. calle Euskal Echea; por su otro fte. al N. O. calle Daniel Enz; al S. E. con lote 2 y al S. O. con parte del lote 18. Nomenclatura Catastral: Circ. IX, Secc. C, Manz. 147-a, Parcela 1. Partida Nº 146.473. Se trata de un edificio de años, realizado en una planta, con divisiones para 9 locales, con hall de circulación interior y 2 accesos, todo en regulares condiciones de conservación. Se ubica a 300 m. de la Av. Antártida Argentina, a 700 m. de la Estación Llavallol del F. C. G. R., dentro de un barrio de agradables características, calles pavimentadas, luz y gas natural. Se encuentra ocupado por la Sra. Lucía Nélida Spinelli, DNI. 11.513.847, su esposo Oscar Luis Villa y sus hijos Ethel Lilian y Oscar Félix. Asimismo, se deja constancia que la cláusula 10ª in fine, del contrato en ejecución establece que " ... La venta se hará libre de ocupantes, por lo que el deudor se compromete a efectuar dicha desocupación con un mes de anticipación a la fecha del remate...". Base $ 15.000.- al contado y mejor postor. Seña 30 %. Comisión 3 %, todo en dinero en efectivo. Adeuda por imp. municipal al 30/11/89 $ 0,91.- por imp. inmobiliario al 30/11/89 $ 2,35.- y en concepto de la extensión de la red de gas natural al 30/11/89 $ 20,70. Por O. S. N. nada debe por hallarse ubicada fuera del radio del servicio. Podrá visitarse los días hábiles de 14 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de abril de 1992.
El secretario.

e. 28/4 Nº 10.099 v. 29/4/92

Nº 106

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 106, Secretaría Nº 47, sito en Lavalle 1212, ler. piso, comunica por dos días en los autos "ROSSO CRISTOBAL c/KOVACS EMILIO AMERICO y Otro s/Daños y perjuicios". Expdte. Nº 192.853, que el martillero Carlos J. L. Ballester Molina rematará el día jueves 7 de mayo de 1992, a las 10 horas, en la Corporación de Rematadores, sita en calle Tte. Gral. Juan D. Perón Nº 1233, Capital Federal, la unidad funcional Nº 2, ubicada en el 1er. piso del inmueble sito en la calle Gualeguaychú Nº 1924/26, de esta Capital. Consta de hall de 2 mts. x 3,50 aprox.; living de 5 mts. x 3 aprox.; comedor de 4 mts. x 3,50 aprox.; cocina de 2,50 x 1,50 mts.; terraza de 8 mts. x 12, con habitación de 3 mts. x 3; lavadero de 1,50 mts. x 1,50; pasillo de 5 mts. x 0,80; dormitorio de 3 mts. x 5; dormitorio de 4 mts. x 4; baño de 2,80 x 1,60 y balcón terraza de 9 mts. x 0,80. Superficie total: 142,45 mts.²; superficie cubierta: 81,79 mts.2; sup. descubierta: 52,54 mts.2 y 8,12 mts. de balcón. Se encuentra ocupado por la propietaria, según mandamiento de constatación de fs. 325. Adeuda a Rentas al 6/2/91: A 4.157.030,69: a O. S. N. al 20/5/91: A 3.228.918,25. Base: pesos 5.101,25 (2/3 partes de la valuación fiscal); Seña: 20 %; Comisión: 3 %; Sellado de ley: 5 por mil. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El inmueble se exhibirá los días 4 y 5 de mayo de 1992, de 15 a 17 hs.

Buenos Aires, 20 de abril de 1992.
Eduardo Antonio Collazo, secretario.

e. 28/4 Nº 10.072 v. 29/4/92

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2 a cargo del Dr. Juan Roberto Garibotto, Secretaría Nº 4 del Dr. Agustín Bosch, comunica por dos días en los autos caratulados: "BOGOSLAVSKY LEON s/Quiebra s/Incidente de subasta" (Expediente Nº 54.338) que el martillero Roberto Mario Leoni rematará el día 14 de mayo de 1992, a las 10 horas en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, sito en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 (ex - Cangallo) de esta Capital Federal, el inmueble de local ubicado en la calle José E. Uriburu 208, unidad funcional 6 de planta baja entre las de Tte. Gral. Juan D. Perón y Sarmiento de esta Capital Federal, con una superficie de 23 metros cuadrados con 29 decímetros cuadrados, porcentual 69 centésimos. Nomenclatura catastral: Circunscripción 11 - Sección 9 - Manzana 44 - Parcela 33 y Matrícula Nº 11-1811/6. Deudas: Impuestos Municipales A 61.039,76 al 3/8/90 (Fjs. 32) y O. S. N. A 381.406,03 al 15/6/90 (Fjs. 19). El local consta de 4,50 x 4,50 con ingreso por el centro y vidrieras a sus costados y un baño de 3 x 1, siendo su estado de conservación regular por hallarse sucio en su totalidad. Las medidas son en metros y aproximadas. Con posterioridad a la venta del local a las 10,15 horas se subastarán los bienes muebles según detalle existente en autos. Condiciones de venta: Base: $ 8.000.- al contado y al mejor postor, seña: 40 %, comisión: 3 % para el inmueble y 10 % para los bienes muebles, I. V. A.: 18 % sobre la comisión y sellado de ley:
5 ‰ del importe total del boleto de compra venta, todo en dinero efectivo y al bajarse el martillo. El saldo de precio deberá ser depositado en autos y será actualizado por Precios Mayoristas Nivel General que publica el INDEC, tomándose el mes anterior a la fecha de realización de la subasta. "Buenos Aires, 8 de abril de 1992. Traslado a la Sindicatura, notifíquese con habilitación de días y horas inhábiles. Hágase saber, que se podrán presentar ofertas bajo sobre (Art. 570 C. P. R.), hasta tres días hábiles antes del que se fije para la realización de la subasta, en la sede del Tribunal y en cumplimiento de los requisitos dispuestos por la Cámara Comercial (acordada 13/12/89). Los mismos serán abierto y entregados al Sr. Martillero en el Tribunal, el día hábil anterior al fijado para el remate, para lo cual dicho funcionario deberá comparecer ante el Sr. Actuario. Publíquese este despacho en los edictos. Dr. Juan Roberto Garibotto, Juez". El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. Días de exhibición: 12 y 13 de mayo de 1992 en el horario de 15 a 17 horas.

Agustín Bosch, secretario.

e. 28/4 Nº 797 v. 29/4/92

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3 de Capital Federal, sito en R. S. Peña 1211, 1ro, Secretaría Nro. 6, comunica por 2 días en autos caratulados: "CIRCULO DE INVERSORES S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/DE ERRASTI RAMON A. y Otro s/Ejecución Prendaria", expte. Nº 62.711, que el martillero Eduardo Abel Espósito subastará el día 7 de mayo de 1992, a las 9:55 horas en Talcahuano 479, Capital Federal: conforme acta de secuestro de fs. 35 un automotor marca Fiat, tipo sedán 4 puertas, modelo Duna SCV, año 1989, motor marca Fiat 138 B3/038 07412865, chasis marca Fiat 8AS14 800000035685, dominio U-085.019, uso particular, se encuentra en buen estado de conservación con rueda de auxilio, criquet, llave saca ruedas, con pasacasetes, con consola rota, con cédula verde, y en el estado en que se encuentra en exhibición en Echeverría 1218, Capital Federal de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. Sin base. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 % el comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de abril de 1992.
Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveira, secretaria.

e. 28/4 Nº 10.078 v. 29/4/92

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9 comunica por cinco días en autos "BEMBIBRE, ALBERTO LUIS DOMINGO s/Quiebra", Expte 24.983, que el martillero Gustavo V. L. Lauría rematará el día 8 de mayo de 1992, a las 10 hs., en el salón de ventas de la Asociación de Martilleros, sito en Talcahuano 479 de Capital, el inmueble sito en Calle 8 entre 25 y 26 de la localidad de Veinticinco de Mayo, Pcia. de Buenos Aires, con frente en calle 8 nº 629, edificado sobre lote que mide 13 mts. de frente por 30 mts. de fondo. Superficie del terreno 390 m². Registra las siguientes comodidades: Living-comedor con chimenea, tres dormitorios (uno en suite), dos baños, comedor de diario, cocina y lavadero; todo ello en planta baja; y un dormitorio y baño en planta alta. Consta de entrada principal y garaje. Sup. cub. aprox. 200 m². Posee fondo libre con una parrilla. La propiedad se encuentra desocupada. Nomenclatura catastral. Circ. I. Sec. C, Manz. 182. Parc. 13 - Partida 3869 Base $ 10.000 al contado y al mejor postor. Seña 30 %. Comisión 4 %. Sellado de ley. IVA s/comisión. Efectivo. El adquirente deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado y declara conocer el estado físico y jurídico del inmueble que se subasta y se compromete, cualquiera sea la objeción de fondo o de forma que se efectúe a ingresar el saldo de precio dentro del quinto día de aprobada la subasta sin necesidad de notificación. Se registran las siguientes deudas, todas ellas sujetas a reajustes: Municipales (fs. 307/311) $ 450,42; Imp. Inmobiliario (fs. 327/329) $ 896,77 y Servicios Sanitarios (fs. 330) $ 760,66. La propiedad podrá visitarse los días 5 y 6 de mayo en el horario de 14 a 17 hs.

Buenos Aires, abril 14 de 1992.
Claudio A. Galli, secretario.

e. 27/4 Nº 784 v. 4/5/92

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, con sede en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211 piso 2º Capital Federal, comunica por cinco días en el juicio "GATTI HNOS. AGRICOLA, GANAD. Y FOR. SOC. DE HECHO DE HUGO O. GATTI, H. GATTI Y A. GATTI s/Quiebra s/Concurso Especial por OTINA S.R.L." Expte. Nº 20.332, que los martilleros José María García Arecha, Rodolfo Fernández Díaz y Eduardo Saravia, rematarán el día martes 5 de mayo de 1992, a las 11 horas, en la Corporación de Rematadores calle Tte. Gral. Juan D. Perón (ex Cangallo) 1233 Capital Federal, dos fracciones de campo con todo lo en ellas plantado, clavado y adherido al suelo, ubicadas en el Cuartel Quinto del Partido de Carlos Tejedor, Pcia. de Buenos Aires, próximas a la estación Húsares y que fueron parte del establecimiento denominado "Manantiales" que se designan como parcelas "cuatro" y "tres b" y que tienen las siguientes superficies respectivamente: Lote 4 de 849 Has. 3 a. 39 ca. y el Lote 3b de 108 Has. 8a. 77 ca. Nom. Catastral: Circ. V, parcelas 140 y 158b. El orden de venta y las condiciones físicas es el siguiente: 1º) Parcela 140 de 849 Has. 3 a. 39 ca., está dividida en 10 lotes o potreros y tiene 2 construcciones precarias, un tinglado, 3 silos de 125.000 Kg. c/uno, 5 tanques australianos con molino, 1 manga cargadora con sus respectivos corrales, alambradas perimetrales y divisorias de 7 hilos en buenas condiciones y electrificación rural; 2º) Parcela 158b de 108 Has. 8a. 77 ca., camino por medio de la parcela descripta anteriormente, está dividida en 3 lotes o potreros y tiene 2 molinos y alambrada divisoria y perimetral de 7 hilos en buen estado de conservación.- Las fracciones de campo se encuentran ocupadas por la sociedad de hecho fallida. Son aptas para la cría e invernada de ganado vacuno. Distan aproximadamente 18 Km. de Carlos Tejedor y 5 Km. de la que fuera estación Húsares. Se llega recorriendo 7,4 Km. el camino de tierra que nace a la altura del Km. 541 de la Ruta 226 entre Pehuajó y Carlos Tejedor. Visitar todos los días, incluso sábados y domingos de 9 a 12,30 y de 14,30 a 17 hs. Los interesados podrán retirar de las oficinas de los martilleros los folletos con croquis ilustrativo para el acceso al campo. Venta "Ad-Corpus", al contado y al mejor postor. Bases: Para la parcela 140 $ 340.000 y para la parcela 158b $ 41.000. Seña 30%. Comisión 3%. Sellado de Ley 0,5%. El saldo del precio deberá depositarse en la forma prevista por el art. 564 del Cód. Procesal. Se admiten ofertas bajo sobre (art. 104.6 Reg. Just. Comercial).

Buenos Aires, 21 de abril de 1992.
Jorge Silvio Sicoli, secretario.

e. 24/4 Nº 9912 v. 30/4/92

Nº 11

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 22 interinamente a cargo de la Dra. María J. Traynor de Reta, con sede en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211 piso 9no. Capital Federal, comunica por 5 días en autos "ACRILICOS SALERNO S. A. s/Quiebra s/Incidente Subasta de Inmuebles" expediente Nro. 59.204, que los martilleros Enrique Bozzola y Guillermo E. Campos subastarán el día 6 de Mayo de 1992 a las 9,00 hs., en Talcahuano 479, los siguientes inmuebles: 1) Una finca ubicada en zona norte de la Capital Federal, calle antes General Paz, actualmente Ciudad de la Paz sin número hoy Nro. 66, entre Dorrego y Concepción Arenal, edificada en lote de terreno designado en el plano que cita su título con el Nro. 1 de la manzana C, y que mide 11,74 m. de frente al NE por 34,61 m. de fondo al SE, teniendo al NO 34 m. y en contrafrente al SO, 8,66 m., lindado al frente calle Ciudad de la Paz; al fondo con parte lote 7; al SE con terreno de doña María Luisa Bellini de Canessa y al NO con lote 2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 17; Sección 35; Manzana 78 Parcela 8. Partida 405040. Este inmueble, conforme constatación de los martilleros intervinientes, se ubica en Ciudad de la Paz sin Nro., entre Nro. 62 y Nro. 70, donde hay un acceso para camiones y/o camionetas de culata, con el correspondiente desnivel para descarga. Tiene a la vez otra entrada lateral para personas, que comunica a pequeño despacho con mostrador en desnivel y placard, y a oficina con piso en parte de cerámicos. El galpón en sí, tiene 4 piletones y una fosa en cañería adosada a la pared, y tiene un techo semiparabólico de chapa y acrílicos, que permiten la entrada de luz natural. Por portón al fondo se comunica a patio semi techado en chapa y acrílico, con un pequeño depósito y portón metálico con cortina de enrollar. Por escalera interna se accede a entre piso edificado en cemento armado sobre 3 columnas, de 5 por 16 m. aproximados y a otro entre piso al frente con ventanal a la calle, con un baño con sanitarios rotos. Junto a la entrada para camiones descripta, hay otro pequeño baño. Se halla deshabitado, desocupado, libre de bienes y efectos de terceros, en regular estado de conservación. Base: $ 50.000. Hay constancias en autos de deuda en rentas (fs. 21) con Municipalidad y con O.S.N. (fs. 34; 35 y 36) por $ 4205,88. 2) Una finca ubicada en zona norte de la Capital Federal, calle antes Estados Nro. 2630; hoy Concepción Arenal Nro. 2630 y 2632 entre Amenábar y hoy Ciudad de la Paz, que mide 17,32 m. de frente al NO por 56,39 de fondo en el costado SO y 57,40 m. al NE, teniendo al contrafrente igual extensión que al frente, y linda al frente con calle Concepción Arenal; al fondo al SE con Luisa Bollini de Canesa; al SO con lote 8 y al NE con lote 6 y fondos del 3. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 17 Sección 35; Manzana 78 Parcela 14. Partida 0405072. Según constatación efectuada por los martilleros intervinientes, el inmueble se halla completamente desocupado, deshabitado, libre de bienes y efectos de terceros, en regular estado de conservación; posee portón de entrada para camiones y puerta lateral de hierro para acceso de personas. Hay un amplio ambiente de recepción. A continuación, un importante galpón de 16 m de ancho por 43 de largo aproximados, con 4 extractores de aire en su techo, todo construido en material, con 14 columnas de hierro para sostén del techo a dos aguas, que tiene 9 cabriadas de hierro, techo construido con chapas y acrílicos que permiten la entrada de luz natural. Puede apreciarse una salita para tableros eléctricos; un baño y lavadero para hombres, 2 oficinas y una habitación mas. Hay un entrepiso para depósito de material de 1,50 m. por 30 m. aproximados. En el fondo de la propiedad, existe un amplio lugar techado, a continuación del galpón mencionado, utilizable como depósito. Por 2 escaleras de material, una de ellas en la recepción y la otra desde el galpón, se accede al 1er piso, que tiene vestuario doble, con piletón y lavatorio con 2 baños; pequeño hall de distribución, 4 oficinas a la calle con ventanas; un baño sin sanitarios y una cocina con elementos destruidos. Por otra escalera interna de material recubierta con goma en dos tramos, se accede al 2do. piso, que comunica a amplio lugar con 3 ventanas a la calle; una cocina con ventana a la calle con sus elementos destruidos; una oficina con ventana al contrafrente; un baño con sanitarios rotos; o oficinas más, una de ellas con ventana a la calle y la otra al contrafrente. Posee otra pequeña habitación en el descanso de la escalera. Base $ 200.000. Al contado y al mejor postor. Posee 4 líneas telefónicas. Hay constancias de deuda en Municipalidad (fs. 20) y con O. S. N. (fs 32 y 33) por $ 10.729,79. Ambos inmuebles, se subastarán en el estado en que se encuentran, Ad Corpus, pudiendo visitarse los días 1, 2, 3, 4 y 5 de mayo de 1992, de 9 a 12 hs. Comisión 3 %. Los gastos de escrituración de la venta serán a cargo del comprador y la misma deberá efectuarla el escribano que el Tribunal designe, por sorteo (Acuerdo del 26.3.91). Los compradores deberán constituir domicilio en Capital Federal.